TOMO LXXXI Montevideo, Lunes 26 de Octubre de 1925 Núm. 5841

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Decreto. Adjudica a la firma E. Kemnitz y Compañía Limitada la construcción del puente internacional sobre el río Yaguarón. (*)

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Octubre 16 de 1925. — Vistos los antecedentes relacionados con la segunda licitación efectuada para la construcción del puente internacional sobre el río Yaguarón, a que se refiere el tratado del 22 de Julio de 1918;

Resultando: Que anulada por decreto de 27 de Febrero de 1925 la primera licitación para dichas obras—y a lo que se arribó de acuerdo con lo convenido al efecto con el Gobierno del Brasil—en la misma fecha se acordó que se procediera a un nuevo llamado a licitación, como así se hizo, previo acuerdo entre ambos Gobiernos sobre los términos del aviso que simultáneamente apareció en los respectivos diarios oficiales de Montevideo y Río de Janeiro el 14 de Marzo de 1925;

Resultando: Que venciendo el 12 de Junio próximo pasado el plazo para la presentación de propuestas, de acuerdo con lo determinado en el llamado a licitación, fueron recibidas en Montevideo por el Alto Comisario del Uruguay, dos propuestas, y en Río de Janeiro, por el Alto Comisario del Brasil, cuatro propuestas;

Resultando: Que habiéndose acordado entre los Altos Comisarios reunir en Montevideo la Comisión Mixta que haría el estudio de las propuestas, la primera reunión se celebró el 3 de Julio de 1925, para proceder, de acuerdo con lo determinado en la cláusula V del llamado, a la apertura de aquéllas y para lo que, previamente, se hicieron las publicaciones mandadas; Que labrada por el Escribano de Gobierno el acta de práctica, en ella consta que se presentaron las propuestas siguientes: Propuesta número uno, de los señores arquitectos Alfredo Baldomir y Octavio V. Sambucetti e ingeniero Gaspar Masoller; propuesta número dos, de la firma Wayss y Freytag; propuesta número tres, de la Compañía Constructora de Santos; propuesta número cuatro, de la firma Rodolfo Ahrons; propuesta número cinco, de la firma Meandá Curty y Compañía; propuesta número seis, de la firma E. Kemnitz y Compañía Limitada;

Resultando: Que con fecha 27 de Julio de 1925 el Alto Comisario del Uruguay elevó al Ministerio de Relaciones Exteriores copia autenticada del acta de

(*) Reinserto por errores aparecidos en la primera publicación.

la Décima Conferencia, que detalla las conclusiones a que llegó la Comisión Mixta después del estudio de las seis propuestas referidas, que en virtud de lo acordado en la misma Conferencia son al propio tiempo enviadas junto con otros antecedentes de la licitación;

Resultando: Que según consta en el acta mencionada, después de varias conferencias y acuerdos preliminares entre los dos Altos Comisarios y las dos Comisiones reunidas, resolvieron, de común acuerdo, después de un minucioso estudio y comparación de los términos de cada una de las seis propuestas, clasificar las en orden de preferencia en la forma que a continuación se detalla: "Primer término: Condicinalmente, E. Kemnitz y Compañía Limitada, de acuerdo con el proyecto oficial; costo global de la obra, doscientas cuarenta y seis mil trescientas cincuenta y ocho libras esterlinas diez y ocho chelines y tres peniques; plazo de iniciación de la obra, a contar de la fecha de la aceptación de la propuesta, cuarenta y cinco días. Idem para la terminación, a contar de la fecha de la iniciación, dieciocho meses. Propone que los pagos sean efectuados mensualmente, debiendo las cantidades vencidas ser verificadas sobre la base de los precios unitarios estipulados en el presupuesto detallado anexo a calcularse sobre el volumen de obra hecha durante el mes vencido, lo que la Comisión Mixta juzga no concordante con los términos de la cláusula XIII del llamado a licitación. Por tal fundamento, la Comisión Mixta clasificó condicionalmente, en primer término, esta propuesta, en cuanto a sus condiciones generales, sometiendo el caso a la alta decisión de los dos Gobiernos, para mejor resolución, ya sea haciendo buena la clasificación o rechazando por los motivos referidos la mencionada propuesta de E. Kemnitz y Compañía Limitada, para preferir la que inmediatamente le sigue, otra o ninguna de ellas, según su criterio. Segundo término: Ingeniero Rodolpho Ahrons, de acuerdo con el proyecto oficial; precio global de la obra, doscientas cincuenta y tres mil ciento veintiuna libras esterlinas; plazo de iniciación de la obra, a contar de la fecha de la firma del contrato, treinta días; ídem de terminación, a contar de la fecha de iniciación, veintidós meses. Tercer termion: Arquitectos Alfredo Baldomir, Octavio V. Sambucetti e ingeniero Gaspar Masoller, de acuerdo con el proyecto oficial; precio global de la obra, doscientas setenta mil ochocientas cuarenta y tres libras esterlinas, doce chelines y tres peniques; ídem con exención de derechos, doscientas cuarenta y cinco mil ochocientas cuarenta y tres libras esterlinas, doce chelines y tres peniques. Plazo para la iniciación de la obra, a contar de la fecha de la firma del contrato, cuatro meses; ídem de terminación, no consta en la propuesta. Cuarto término: Meanda Curty y Compañía, de acuerdo con el proyecto oficial; precio global de la obra, doscientas setenta y un mil cuatrocientas quince libras esterlinas; plazo para la iniciación de la obra, a contar de la fecha de la firma del contrato, treinta días; ídem para la terminación, a contar de la fecha de la iniciación, veintitrés meses. Quinto término: Wayss y Freytag, de acuerdo con el proyecto oficial; precio global de la obra, trescientas diez mil seiscientas veintitrés libras esterlinas, tres chelines y un penique y tres cuartos; plazo para la iniciación de la obra, a contar de la fecha de la firma del contrato, tres meses; ídem de terminación, a contar de la fecha de la iniciación, veinticuatro meses. Sexto término: Compañía Constructora de Santos, de acuerdo con el proyecto oficial; precio global de la obra, con exención de derechos, doscientas noventa y siete mil doscientas ochenta y una libras esterlinas, siete chelines y diez peniques; ídem con derechos por parte del Brasil, trescientas cuarenta y nueve mil y una libras esterlinas, siete chelines y diez peniques; ídem con derechos por parte del Uruguay, trescientas treinta y cuatro mil trescientas once libras esterlinas, siete chelines y diez peniques; plazo de iniciación, treinta días; de terminación, veinte meses". Se señalan, luego, las variantes ofrecidas. En el acta de la referencia se agrega después, "que el Alto Comisario del Uruguay manifestó ser conveniente prever el caso de que uno de los dos Gobiernos, o los dos, resolvieran exonerar de derechos a los materiales, maquinarias y demás efectos destinados a la obra en proyecto y propuso que al contemplar la posibilidad de tal exoneración se establezca expresamente que, en tal caso, debe hacerse una reducción equivalente al importe de los mismos derechos en las propuestas que, por no mencionarlos, son consideradas, de acuerdo con el llamado a licitación, como comprendiendo en sus cifras globales los dichos derechos. Lo cual fué aceptado por el Alto Comisario brasileño";

Resultando: Que en virtud de lo dictaminado por la Comisión Mixta, de acuerdo con lo establecido en la cláusula IX del llamado a licitación, fué sometido en primer término a consideración le Gobierno uruguayo el resultado del estudio y clasificación que efectuó; Que el Gobierno uruguayo, con fecha 1.o de Setiembre último, devolvió a la Comisión Mixta los antecedentes para que pudiera así someterlos a estudio del Gobierno brasileño; Que al propio tiempo, con fecha 12 de Setiembre el Ministerio de Relaciones Exteriores dirigía a la Legación del Brasil en Montevideo la nota verbal: "El Ministro de Relaciones Exteriores tiene el honor de transmitir al Excmo. señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Brasil los puntos de vista de este Gobierno respecto de las propuestas presentadas en la segunda licitación efectuada para la construcción del puente internacional sobre el río Yaguarón, solicitándole tenga a bien hacerlas llegar a su Gobierno, con el objeto de fijar ideas preliminares a la resolución que deberán tomar después en común ambos Gobiernos. A) Analizadas las razones que la Comisión Mixta Ejecutora del Tratado de 22 de Julio de 1918 expone en el acta de la Décima Conferencia para demostrar los motivos por los cuales clasifica en forma condicional la propuesta señalada en primer término, presentada por los señores E. Kemnitz y Compañía Limitada, el Gobierno uruguayo entiende que dicha propuesta está encuadrada dentro de los términos en que se efectuó el llamado a licitación. En efecto, estudiada la redacción del documento de los señores E. Kemnitz y Compañía Limitada, la interpretación racional que corresponde es la de admitir en toda su amplitud la manifestación de que: "Los proponentes, habiéndose enterado de las cláusulas del llamado a licitación y planos respectivos, "declaran por la presente que se someten incondicionalmente" a todas las cláusulas y obligaciones estipuladas por el mismo llamado". Dicha expresión de que "se someten incondicionalmente a todas las cláusulas y obligaciones", es la dominante y concuerda con el contexto general de la propuesta de la que claramente fluye que la manifestación subsiguiente sobre pagos mensuales no excluye la otra, sino que amplía la propuesta en sí, y con lo cual los licitantes se adelantan a proponer una fórmula de pago ya prevista en el llamado (Cláusula XIII), por si se hace uso por parte del Gobierno contratante de esa facultad. B) Fijado ese criterio, el Gobierno uruguayo está conforme con la clasificación hecha por la Comisión Mixta, y partiendo de la base admitida por dicha Comisión acerca de que todos los proponentes han justificado suficiente capacidad desde el punto de vista financiero y técnico en tal sentido declara que juzga la más conveniente la propuesta de los señores E. Kemnitz y Compañía Limitada. Correspondiendo que la decisión a adoptarse en definitiva sea tomada en común por ambos Gobiernos, el del Uruguay, no obstante lo antes expuesto, espera conocer la opinión del Gobierno brasileño, sea para ratificar la que por este documento adelanta, si hay coincidencia de juicio, sea para apreciar con la mayor atención las observaciones que pudiera sugerir el Gobierno amigo y decidir, luego, en consecuencia. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1925."

Resultando: Que el señor Ministro del Brasil, con fecha 5 de Octubre corriente, contestó aquella nota verbal en los siguientes términos: "Legación del Brasil.—Montevideo, 5 de Octubre de 1925. —Número 56. — A Sua Excellencia o senhor don Juan Carlos Blanco, Ministro de Estado das Relaçoes Exteriores. —Senhor Ministro: Tenho a honra de levar ao conhecimento de Vossa Excellencia que o Governo brasileiro aceita o ponto de vista do Governo uruguayo no exame da concurrencia para construccao da ponte sobre o rio Jaguarao, concordando que esa construccao seja deferida pela proposta clasificada em primeiro lugar pela Comissao Mixta.— Aproveito a opportunidade para reiterar a Vossa Excellencia, senhor Ministro, os protestos de minha elevada consideracao. — Nabuco de Gouvea".

A su vez el señor Ministro de la República en Río de Janeiro recibió del señor Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil una nota en la que después de algunas consideraciones sobre el estudio hecho por ese Gobierno de los antecedentes, anuncia la misma resultancia que la comunicada por el señor Ministro del Brasil en Montevideo y que es absolutamente conforme con la del Gobierno uruguayo;

Considerando: Que como se ha arribado a una exacta concordancia entre ambos Gobiernos respecto a las razones por las que debe ser aceptada la propuesta clasificada en primer término por la Comisión Mixta, corresponde resolver en consecuencia para que se adjudique a la firma E. Kemnitz y Compañía Limitada la ejecución de la obra, y como se ha demostrado por los argumentos transcriptos en los resultandos de este documento que dicha propuesta no sólo es la más conveniente, sino además que ha sido presentada llenándose todas las exigencias del respectivo pliego de condiciones; dando aquí por reproducidos los argumentos que se comunicaron al Gobierno del Brasil con fecha 12 de Setiembre de 1925 y que constan en el documento que se transcribe en el último resultando que antecede.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Que se haga saber al Gobierno del Brasil que, en lo que respecta a la decisión del Gobierno de la República, se adjudica a la firma E. Kemnitz y Compañía Limitada la construcción del puente internacional sobre el río Yaguarón por la suma de doscientos cuarenta y seis mil trescientos cincuenta y ocho libras esterlinas, dieciocho cheli-

nes y tres peniques, y en las condiciones que se determinan en este decreto.

Art. 2.o Que una vez recibido del Gobierno del Brasil la información de que ha dictado su resolución concordante con esta del Gobierno uruguayo, y ya convenida, en lo que respecta a su parte dispositiva, se proceda a la notificación de dicho licitante para todos los efectos, así como para la celebración y firma del contrato que debe realizarse de acuerdo con la cláusula XV. del llamado a licitación, y en el que, además de las cláusulas que corresponden de acuerdo con los términos de la propuesta presentada, de los del pliego de condiciones de la licitación, y de los demás que por la ley competen, se establecerá el compromiso de respetar el acuerdo a que arribaren ambos Altos Comisarios respecto a la reducción eventual que se hará sobre el monto de las propuestas en el caso de que los materiales, maquinarias y demás efectos destinados a la obra fueran exonerados de derechos por uno o por los dos Gobiernos.

El mencionado contrato lo suscribirá, ante el Escribano de Gobierno, en nombre del Gobierno de la República, el Alto Comisario del Uruguay, previa aprobación de su texto por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese y oportunamente notifíquese a quienes corresponda, por el Alto Comisario Uruguayo, de la resolución conforme dictada por ambos Gobiernos. — **SERRATO.** — JUAN C. BLANCO.

2

Decreto. Acepta la renuncia presentada por el señor John R. O'Connell del cargo de Cónsul honorario en Dublin.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Octubre 23 de 1925. —Vista la precedente nota del Consulado General de la República en la Gran Bretaña,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la renuncia que por intermedio del Consulado General en Londres ha presentado el señor John R. O'Connell del cargo de Cónsul honorario en Dublin (Irlanda), agradeciéndosele los servicios prestados.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — SERRATO. — JUAN C. BLANCO.

3

Decreto. Reconoce al señor Ricardo E. Caballero en el carácter de Vicecónsul de la República Argentina en Colonia.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Octubre 23 de 1925. — El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Queda reconocido el señor Ricardo E. Caballero en el carácter de Vicecónsul de la República Argentina en Colonia, con jurisdicción en los Departamentos de Colonia, Soriano, San José y Flores.

Art. 2.o Anótese la patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores, expídase el exequátur correspondiente, comuníquese, publíquese, etc. — **SERRATO.** — JUAN C. BLANCO.

4

Decreto. Cancela la patente de Cónsul honorario en Wellington expedida a favor del señor Guillermo J. Prousse.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Visto lo expresado en la precedente nota de la Dirección de Consulados de distrito dependientes del Ministerio de Relaciones Exteriores,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Cancélase la patente de Cónsul honorario en Wellington (Nueva Zelandia), expedida el 27 de Octubre de 1911 a favor del señor Guillermo J. Prousse.

Art. 2.o En tanto no se tiene la representación consular en Wellington los buques procedentes de ese puerto deberán legalizar su documentación en el primer puerto de escala, de acuerdo con lo que dispone el primer párrafo del artículo 250 del Reglamento Consular.

Art. 3.o Los buques que procedan directamente de Wellington abonarán sin recargos los derechos correspondientes al manifiesto de carga o lastre, conocimientos, certificados de origen, patentes, listas y demás documentación que pudiera corresponder, en la Dirección de Verificación de Documentos Consulares.

Art. 4.o Esta disposición comenzará a regir para los buques que salgan de Wellington después de transcurridos sesenta días de la notificación de este decreto por la Dirección respectiva a las agencias en Montevideo.

Art. 5.o Comuníquese, etc. — **SERRATO.** — JUAN C. BLANCO.

5

Decreto. Aprueba el acta de la Novena Conferencia realizada por los señores delegados - jefes encargados de la caracterización de la frontera-uruguayo-brasileña.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Octubre 23 de 1925.—Vista la nota del delegado-jefe del Uruguay que entiende en el cumplimiento de la Convención firmada con el Brasil sobre caracterización de la zona fronteriza entre ambos países, y el acta de la Novena Conferencia celebrada, que se refiere a la ubicación de diez marcos construídos y colocados para caracterizar el trecho de fronteras comprendido entre los cerros de Fortín y Caqueira;

Resultando: Que después de haber inspeccionado los trabajos de caracterización en el mencionado trecho de frontera, se reunieron ambos delegados-jefes el 29 de Julio de 1925 en esta Capital, en la Oficina de la Comisión Uruguaya, resolviendo, de común acuerdo, aprobar en todas sus partes, haciéndolas buenas para la ejecución de la Convención citada, las actas de construcción de los diez marcos ahora intercalados;

Considerando: Que los trabajos de caracterización ejecutados se ajustan en un todo a los términos de la Convención de Límites de 27 de Diciembre de 1916,

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el acta de la Novena Conferencia realizada por los señores delegados-jefes encargados de la caracterización de la frontera uruguayo-brasileña.

Art. 2.o Comuníquese a quienes corresponda y publíquese. — **SERRATO.** — JUAN C. BLANCO.

(Copia). "Acta de la Novena Conferencia. — A los veintinueve días del mes de Julio del año mil novecientos veinticinco, siendo Presidente de la República Oriental del Uruguay Su Excelencia el señor ingeniero José Serrato, Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil Su Excelencia el señor doctor Arthur da Silva Bernardes, Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay Su Excelencia el señor doctor don Juan Carlos Blanco, Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil Su Excelencia el señor doctor José Félix Alves Pacheco, reunidos en la ciudad de Montevideo, en las oficinas de la Comisión Mixta, Su Excelencia el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario señor Virgilio Sampognaro y Su Excelencia el señor mariscal Gabriel de Souza Pereira Botafogo, el primero delegado-jefe representante del Uruguay, y el segundo delegado-jefe representante del Brasil, después de haber inspeccionado los trabajos de caracterización en el trecho de la línea de frontera comprendido entre el cerro conocido con el nombre de "Fuerte", situado en los suburbios, rumbo Nordeste de las ciudades de Rivera y Livramento, y donde está situado el último de los once marcos ya intercalados y mencionados en el acta de la Sexta Conferencia, fechada el veintidós de Mayo de mil novecientos veinticuatro; y el cerro conocido con el nombre de "Caqueira", resolvieron de común acuerdo aprobar en todas sus partes, haciéndolas buenas para la ejecución de la Convención de veintisiete de Diciembre de mil novecientos dieciséis, las actas de construcción de los diez marcos ahora intercalados, actas que más abajo se transcriben en los idiomas correspondientes, firmadas por los auxiliares ejecutores del trabajo, quedando los documentos originales referentes al asunto en el Archivo de cada una de las dos Comisiones que constituyen la Comisión Mixta de Límites y Caracterización de la frontera Uruguay-Brasil: "Acta de construcción de marcos intermedios. — A los veinticinco días del mes de Mayo de mil novecientos veinticinco, reunidos en la ciudad de Livramento los capitanes Hilario García Moreno y Armando Ribeiro, respectivamente, segundo auxiliar técnico y delegado substituto, designados por los Excelentísimos señores Ministro Plenipotenciario Alto Comisario y Delegado-Jefe Virgilio Sampognaro, por parte del Uruguay, y mariscal Gabriel da Souza Pereira Botafogo, Alto Comisario y Delegado-Jefe, por parte del Brasil; procedieron a la construcción de diez marcos intermedios en los lugares escogidos por los mismos, entre los cerros conocidos por los nombres del "Fortín" y de "Caqueira", a partir del último marco intermedio construído el año mil novecientos veinticuatro, al Este del marco cuarenta y dos, intermedio colocado y construído por la Comisión Mixta del año mil ochocientos cincuenta y tres en el cerro de Santa Ana. Los diez marcos intercalados fueron construídos de concreto fuerte de portland, con las siguientes formas y dimensiones: Cimiento con una altura media de cuarenta y cuatro centímetros, por dos metros cincuenta centímetros, por dos metros treinta y seis centímetros; cuerpo del marco en forma de tronco de pirámide cuadrangular con la base inferior de dos metros diez por un metro noventa y seis centímetros, altura de un metro sesenta y dos y base superior de un metro treinta y seis por un metro veintidós centímetros, terminada en bisel; sobre el cuerpo del marco descansa un prisma rectangular con una base de un metro por ochenta y seis centímetros y veinte centímetros de altura, y sobre este prisma descansa un marco con un metro de altura, con una base inferior de cincuenta centímetros por treinta y seis centímetros y una superior de cuarenta y cuatro centímetros por treinta centímetros, donde descansa una pirámide de cuatro centímetros de altura. Los diez marcos mencionados están ubicados en la siguiente forma: A partir del último marco intermedio, construído en el año mil novecientos veinticuatro, en el cerro del

Fortín; un marco a sesenta y cuatro metros con treinta y cinco centímetros y un rumbo Nordeste; otro marco a doscientos noventa y ocho metros con cuarenta y cinco centímetros del anterior y un rumbo Nordeste; otro marco a ciento cinco metros con treinta y cinco centímetros del anterior y un rumbo Nordeste; otro marco a ciento cuarenta y seis metros con diez centímetros del anterior y un rumbo Sudeste; otro marco a sesenta y cinco metros con veinte centímetros del anterior y un rumbo Sudeste; otro marco a ciento setenta y dos metros con ochenta y cinco centímetros del anterior y un rumbo Nordeste; otro marco a ciento treinta y ocho metros con sesenta centímetros del anterior y un rumbo Nordeste; otro marco a trescientos cincuenta y seis metros con diez centímetros del anterior y un rumbo Sudeste; otro marco a ciento nueve metros con diez centímetros del anterior y un rumbo Nordeste y otro marco a ciento treinta y dos metros con noventa y cinco centímetros del anterior y un rumbo Nordeste. Estos dos últimos marcos están situados en el paraje conocido por Cerros de las Canteras, donde también hay vestigios de los antiguos fortines brasileños. Y para que conste se labró la presente acta en los dos idiomas y va firmada por mí y por el capitán Armando Ribeiro.—Livramento, veinticinco de Mayo del año mil novecientos veinticinco.—H. García Moreno, capitán auxiliar técnico. — Capitán Armando Ribeiro, delegado substituto".

El trozo de frontera a que se alude en la presente acta, caracterizado de acuerdo con el artículo I de la Convención de veintisiete de Diciembre de mil novecientos dieciséis y materializado por diez marcos cuyas posiciones relativas están determinadas en las actas labradas por los auxiliares técnicos encargados de la ejecución del trabajo, está determinado por una poligonal rectilínea cuyos vértices se definen por cada uno de los diez nuevos marcos intercalados. Y como de nada más se tratase, resolvieron los delegados-jefes labrar la presente acta de inauguración de los referidos diez marcos construídos en el trecho de frontera arriba mencionado, marcos suficientes para la caracterización de la línea de frontera en el trecho ya expresado. Y para constancia se labró la presente acta que leída por mí fué hallada conforme y aprobada por los dos delegados-jefes que la firman. Y yo, José Barboza Terra, Secretario "ad-hoc", la certifico.— V. Sampognaro. — J. Barboza Terra.— Gabriel de Souza Pereira Botafogo — Oswaldo Gomes da Costa.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

6

Resolución. Declara lo que comprenden las disposiciones del artículo 43 de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 19 de 1925. — (Carpeta número 426 bis|1925). — Vistos: La consulta formulada por la Contaduría General de la Nación respecto a la interpretación del artículo 43 de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 6 de Febrero último, que establece que "las pensionistas del Estado no pierden su derecho a pensión por las circunstancias de contraer mtrimonio", manifestando que el caso que plantea la duda de si se trata de una disposición de carácter general que beneficia a las distintas clases de pensionistas o si se circunscribe a las regidas por la ley de Jubilaciones Civiles;

Considerando: Que del texto de la referida disposición surge el propósito del legislador de acordar el referido beneficio con carácter general, pues en el artículo citado se dice "pensionistas del Estado", lo que significa que comprende a todas las pensionistas, ya que si no se interpretara así, la palabra "Estado" no tendría por qué haberse empleado; bastaba con haber dicho simplemente: "las pensionistas no pierden su derecho, etcétera";

Considerando: Que de los antecedentes de la aprobación del artículo mencionado se deduce la misma interpretación que acaba de exponerse, en virtud de los siguientes motivos: 1.o El proyecto que fué tomado en cuenta por el legislador para introducir en la ley de 6 de Febrero último la disposición contenida en el artículo 43, es el que presentaron a la Cámara de Diputados los representantes señores doctores Pablo M. Minelli y Lorenzo Vicens Thievent. 2.o Dicho proyecto fué presentado con el propósito de amparar a todas las pensionistas, pues la forma cómo lo redactaron tendía precisamente a ese fin, según manifestaciones de los propios autores y según los términos empleados. 3.o En el debate parlamentario se tuvo especialmente en cuenta la iniciativa de los representantes nombrados, pues el señor diputado don Edmundo Castillo fué quien hizo moción para que se rechazaran las disposiciones aconsejadas por la Comisión informante y se aprobara el proyecto de aquellos dos legisladores, habiendo sido sancionada la fórmula propuesta por el doctor Castillo;

Considerando, con relación a las pensionistas por gracia especial, que aun cuando en las leyes respectivas se establezca que el goce de la pensión está condicionada a la permanencia en estado de viudedad o soltería, se ha tenido en cuenta para otorgarlas, como circunstancia especial, los merecimientos del causante;

De acuerdo con la opinión del señor Contador General de la Nación,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que la disposición del artículo 43 comprende a todas las pensionistas civiles y militares amparadas por cualquiera de las leyes en vigencia, así como a las que disfrutan de pensiones otorgadas por gracia especial.

Comuníquese, publíquese, y archívese. —Por el Consejo: **HERRERA.—RICARDO COSIO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

7

Ley. Autoriza al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales la cantidad de pesos 64.212.50 para el pago de presupuestos correspondientes a los meses de Agosto y Setiembre de la Corte Electoral.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales la cantidad de sesenta y cuatro mil doscientos doce pesos con cincuenta centésimos ($ 64.212.50), destinada al pago de los presupuestos correspondientes a los meses de Agosto y Setiembre de la Corte Electoral.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 15 de Octubre de 1925. — DUVIMIOSO TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Octubre 20 de 1925.—(Carpeta número 100|1925). — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **LUIS ALBERTO DE HERRERA. — CARLOS** M.a PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que se modifica el artículo 4.o de la de 7 de Julio de 1911 relativa a juegos atléticos.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Octubre 22 de 1925. — (Carpeta número 251|1925). — Honorable Asamblea General: El Concejo de Administración Departamental de Montevideo se ha dirigido a este Consejo haciendo resaltar la conveniencia que existiría en que las autoridades municipales estuvieran representadas en el seno de la Comisión Nacional de Educación Física como medio de mantener un vínculo con la entidad que preside el movimiento deportivo del país.

Expresa el Concejo Departamental que siempre se ha sentido vinculado a ese movimiento, y enumera todo lo que ha hecho en el sentido de difundir en la masa popular el culto por esos ejercicios.

El Consejo Nacional de Administración considera igualmente, — y no necesita para ello abundar en mayores argumentos, ya que Vuestra Honorabilidad, con su elevado criterio, sabrá apreciar debidamente las razones en que fundamenta su pedido el Concejo de Administración Departamental, — que hay interés en que un representante de la Comuna integre la Comisión Nacional de Educación Física, tomando así una intervención más directa que servirá para armonizar y coordinar más aún esfuerzos en bien de las actividades deportistas.

En mérito, pues, a lo expuesto, el Consejo Nacional de Educación somete a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, por el que se modifica el artículo 4.o de la ley sobre juegos atléticos en la parte que se refiere a la forma de integración del organismo que los dirige.

Presento a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración. —Por el Consejo: **LUIS A. DE HERRERA.** — CARLOS M.a PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 4.o de la ley de 7 de Julio de 1911, que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 4.o Serán miembros ex oficio de dicha Comisión: el Rector de la Universidad, el Director de la Escuela Primaria y Normal, el Presidente del Consejo Nacional de Higiene, un miembro del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, que éste designará, y el Director de la Academia Militar. Se integrará dicha Comisión hasta el número de once con las personas que el Poder Ejecutivo designe."

Art. 2.o Las Comisiones Departamentales o Locales que designe la Comisión Nacional de Educación Física deberán estar integradas con un miembro de los respectivos Municipios.

Art. 3.o Comuníquese, etc.—CARLOS M.a PRANDO.

9

Decreto. Acepta la renuncia presentada por el Vocal del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal doctor José Pedro Varela y se le sustituye con la señorita María Espínola Espínola.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Octubre 22 de 1925. — (Carpeta número 898|18). — Vista la renuncia presentada por el doctor José Pedro Varela del cargo de Vocal del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, con motivo de haber pasado a desempeñar otro cargo en la Administración Pública,

El Consejo Nacional de Administración, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 100 de la Constitución de la República, y atento a lo dispuesto por el artículo 3.o de la ley de 26 de Julio de 1918,

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la renuncia presentada por el doctor José Pedro Varela del cargo de Vocal del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, agradeciéndosele los servicios prestados a la Instrucción Pública.

Art. 2.o Nómbrase, por el período complementario corespondiente, para ocupar el referido cargo a la señorita María Espínola Espínola.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. —Por el Consejo: **HERRERA**.—CARLOS M.a PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Concede personería jurídica a la Asociación Hijos del Inmaculado Corazón de María, de Montevideo.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Octubre 22 de 1925.—(Carpeta número 2348|1925). — Vistos los estatutos de la Asociación "Hijos del Inmaculado Corazón de María", de Montevideo, comúnmente llamados "Misioneros del Corazón de María", presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que los referidos estatutos no contienen ninguna disposición que contraríe nuestra legislación positiva;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Conceder a la Asociación "Hijos del Inmaculado Corazón de María", de Montevideo, comúnmente llamados "Misioneros del Corazón de María", la personería jurídica que solicita, de conformidad con lo determinado por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten, quedando, en consecuencia, aprobados los estatutos en vista.

2.o Previa reposición del sellado y timbres correspondientes, expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de acuerdo con lo establecido por el decreto de 15 de Abril del año en curso.

Publíquese y archívese. — Por el Consejo: **HERRERA**.—CARLOS M.a PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Nombra a la señorita Clara Manara enfermera de la Clínica Dental Central del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Octubre 22 de 1925.—(Carpeta número 924|925). — Vista la propuesta formulada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a favor de la señorita Clara Manara, actual enfermera honoraria de la Clínica Dental número 1, para desempeñar el cargo de enfermera de la Clínica Dental Central creada por la ley de Presupuesto vigente;

Resultando: Que las enfermeras honorarias de las Clínicas Dentales números 2 y 3, señoritas María R. Fariña y Aurelia M. Galmés, reclaman de dicha propuesta invocando mejor derecho al cargo;

Resultando: Que los nombramientos de enfermeras honorarias recaídos a favor de las reclamantes, como el de la persona propuesta, fueron hechos el 15 de Setiembre de 1921;

Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal manifiesta que la Clínica que se libró primero al servicio público fué la número 1, instalada en el Paso del Molino, y la señorita de Manara ha sido la que desde su instalación desempeñó ese cargo con idoneidad y contracción;

Considerando: Que esas circunstancias hacen que la propuesta formulada se repute procedente y, por lo tanto, corresponde prestarle su aprobación;

Atento a lo dispuesto por el artículo 8.o del decreto de 28 de Mayo del año en curso,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Nombrar a la señorita Clara Manara para desempeñar el cargo de enfermera de la Clínica Dental Central del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.— Por el Consejo: **HERRERA**. — CARLOS M.a PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Concede al Sindicato de Farmacias y Laboratorios Farmacéuticos del Uruguay la personería jurídica que solicita.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Octubre 22 de 1925.—(Carpeta número 4818|1925). — Vistos los estatutos del "Sindicato de Farmacias y Laboratorios Farmacéuticos del Uruguay" presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que habiéndose observado a dicho sindicato que en los referidos estatutos no se establecía limitación de edad para formar parte de él, lo que hacía que podían integrar la Comisión Directiva socios menores de edad, contraviniéndose en esa forma nuestras disposiciones legales sobre capacidad civil, ha manifestado que por error no aparece ese requisito en la copia que elevó al Ministerio de Instrucción Pública transcribiendo las disposiciones de los estatutos, pues en el acta original de la constitución de la sociedad existen los siguientes artículos: "Artículo 12. Para ser socio afiliado se requiere: A) Poseer algunas de las cualidades expresadas en el artículo 2.o, acreditada en forma, y tener veintiún años cumplidos de edad. Artículo 27. El Consejo Directivo se compondrá de un Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Bibliotecario y cuatro Vocales, elegidos entre los socios afiliados, directamente y a mayoría de votos por la Asamblea. La elección se verificará en las condiciones determinadas por el Capítulo IV. Al tiempo de verificarse la elección de titulares se designará igual número de suplentes, con designación de sus respectivos cargos. Estos subrogarán a aquéllos en todos los casos de vacantes, cualquiera que sea la causa";

Atento a que dichos artículos, como los siguientes que se transcriben, porque tampoco concordaban con la copia acompañada, han sido certificados por escribano público, los que, examinados conjuntamente con los demás que contienen dichos estatutos, resulta se hallan en concordancia con nuestra legislación positiva: "Artículo 31, inciso D) Dar cuenta anualmente ante la Asamblea del estado de la corporación y de los hechos más importantes ocurridos durante su ejercicio, acompañando el balance general a que se refiere el artículo 40, inciso H. Artículo 40, inciso H) Formular anualmente, y sin perjuicio de los balances semestrales prevenidos en el inciso C, el balance general que, informado por la Comisión Fiscal, debe acompañar a la Memoria del Consejo Directivo a que se refiere el artículo 32. Artículo 49. La Comisión Fiscal se compondrá de tres miembros elegidos cada dos años en el mismo acto a que se refiere el artículo 27. Artículo 50. Corresponde a la Comisión Fiscal verificar la administración de los fondos del Sindicato, acordando o negando el visto bueno de los balances del Tesorero, expidiendo el informe a que se refieren los incisos C y H del artículo 40."

De acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Conceder al "Sindicato de Farmacias y Laboratorios Farmacéuticos del Uruguay" la personería jurídica que solicita de acuerdo con lo determinado por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones generales, especiales y legales vigentes y que en lo sucesivo se dicten, quedando, en consecuencia, aprobados los estatutos en vista con las modificaciones y correcciones introducidas en los mismos.

2.o Previa reposición del sellado y timbres correspondientes, expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de conformidad con lo prescripto por el decreto de 15 de Abril próximo pasado.

Notifíquese, publíquese y archívese. — Por el Consejo: **HERRERA**. — CARLOS M.a PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Concede a la "Sociedad Padres Mercedarios", de Montevideo, la personería jurídica solicitada.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Octubre 22 de 1925. — (Carpeta número 3553|1925). — Vistos los estatutos de la "Sociedad Padres Mercedarios", de Montevideo, presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;

Resultando: Que en los referidos estatutos no se establece limitación de edad para formar parte de la Asociación, lo que hace que puedan formar parte de la Comisión Directiva socios menores de edad;

Atento a que las demás cláusulas de los mismos no contienen ninguna disposición que contraríe nuestra legislación positiva;

Considerando, por lo tanto, que pueden aprobarse los estatutos de la referencia siempre que se establezca en ellos que los socios menores de edad no deben

integrar las autoridades dirigentes, porque los menores de edad no pueden obligarse por terceros;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Conceder a la "Sociedad Padres Mercedarios", de Montevideo, la personería jurídica que solicita de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil, con la condición de establecer expresamente en sus estatutos que los socios menores de edad no puedan formar parte de las autoridades dirigentes de la Sociedad y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Previa reposición del sellado y timbres correspondientes, expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de conformidad con lo prescripto por el decreto de 15 de Abril del año en curso, publíquese y archívese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CARLOS M.a PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Concede al "Club Uruguy", de Casupá, la personería jurídica solicitada.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Octubre 22 de 1925. — (Carpeta número 5297|925). — Vistos los estatutos del "Club Uruguay", de Casupá, Departamento de Florida, presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;

Resultando: Que en los referidos estatutos no se establece limitación de edad para formar parte de la Asociación, lo que hace que puedan formar parte de la Comisión Directiva socios menores de edad;

Atento a que las demás cláusulas de los mismos no contienen ninguna disposición que contraríe nuestra legislación positiva;

Considerando, por lo tanto, que pueden aprobarse los estatutos de la referencia, siempre que se establezca en ellos que los socios menores de edad no pueden integrar la Comisión Directiva, puesto que los menores de edad no pueden obligarse por terceros;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Conceder al "Club Uruguay", de Casupá (Departamento de Florida), la personería jurídica que solicita de acuerdo con lo determinado en el artículo 21 del Código Civil con la condición de establecer expresamente en sus estatutos que los socios menores de edad no pueden formar parte de la Comisión Directiva y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales, y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Previa reposición del sellado y timbres correspondientes, expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo, de acuerdo con lo prescripto por el decreto de 15 de Abril del año en curso, publíquese y archívese. — Por el Consejo: **HERRERA.** —CARLOS M.a PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Concede a la "The Stewars Trust of the New Zealand" la personería jurídica solicitada.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Octubre 22 de 1925. — (Carpeta número 4609|1925). — Vistos los estatutos de la "The Stewars Trust of the New Zealand" (Junta de Fideicomisarios de Nueva Zelandia), presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;

Resultando: Que en los referidos estatutos no se establece limitación de edad para formar parte de la Asociación, lo que hace que puedan integrar la Junta socios menores de edad;

Atento a que las demás cláusulas de los mismos no contienen ninguna disposición que contraríe nuestra legislación positiva;

Considerando, por lo tanto, que pueden aprobarse los estatutos de la referencia siempre que se establezca en ellos que los socios menores de edad no deben integrar las autoridades dirigentes, en virtud de que los menores de edad no pueden obligarse por terceros;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Conceder a la "The Stewars Trust of the New Zealand" (Junta de Fideicomisarios de Nueva Zelandia), la personería jurídica que solicita de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil, con la condición de establecer expresamente en sus estatutos que los socios menores de edad no pueden formar parte de la Junta o autoridades dirigentes de dicha Asociación y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Previa reposición del sellado y timbres correspondientes, expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo, de conformidad con lo determinado por el decreto de 15 de Abril del año en curso, publíquese y archívese.—Por el Consejo: **HERRERA.** —CARLOS M.a PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Nombra a don Juan J. Roldán auxiliar del Liceo Nocturno.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Octubre 22 de 1925. — (Carpeta número 5379|1925). — Vistos: La nota de la Universidad, relacionada con la propuesta formulada por el señor Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria a favor del señor Juan J. Roldán para desempeñar en el Liceo Nocturno el cargo de auxiliar;

Cumplido lo dispuesto en el artículo 23 del decreto de 9 de Julio próximo pasado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase a don Juan J. Roldán para desempeñar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo próximo pasado, el cargo de auxiliar del Liceo Nocturno.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CARLOS M.a PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

17

Ley. Dispone la forma en que se otorgarán en usufructo los campos que el Estado posee en Guayuvirá, 10.a sección policial del Departamento de Artigas.

Poder Legislativo. — El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Consejo Nacional de Administración otorgará en usufructo, mientras los trabajen personalmente, o con el concurso de sus ascendientes y descendientes inmediatos,—quienes en tal caso tedrán derecho al producto íntegro de su trabajo,—los campos que el Estado posee en Guayuvirá, 10.a sección policial del Departamento de Artigas, a las personas que actualmente los poseen.

Art. 2.o El derecho reconocido en el artículo anterior será transmisible, en las mismas condiciones, a los herederos legítimos o naturales de las personas que hubieran contribuído a trabajar esas tierras.

El Poder Ejecutivo proporcionará gratuitamente a los usufructuarios a que se refiere esta ley los útiles de labranza y otros elementos de trabajo que necesitasen.

Art. 4.o Las escrituras se otorgarán de oficio y sin ninguna erogación para los adquirentes.

Art. 5.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 13 de Octubre de 1925.—DUVIMIOSO TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 23 de 1925. — (Carpeta número 681|1922). — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CESAR MAYO GUTIERREZ. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el señor Julio Principalle del cargo de miembro del Consejo del Instituto de Química Industrial.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 23 de 1925. — (Carpeta número 1611|1924). — Vista la nota del señor Julio Principalle, químico del Instituto de Química Industrial y consejero del mismo Instituto, ofreciendo su renuncia de este último cargo para el caso que se considere inconveniente la situación que se crea con el desempeño simultáneo de las dos funciones;

Considerando: Que la buena marcha de un organismo puede resentirse por esa dualidad de funciones que perjudica la disciplina administrativa,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la renuncia que del cargo de miembro del Consejo del Instituto de Química Industrial, delegado de los profesores, ha presentado el químico industrial del mismo Instituto don Julio Principalle.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Sustituye el apartado 1.o de la resolución del 21 de Diciembre de 1923 sobre locomoción del personal de la Dirección de Pesas y Medidas.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 23 de 1925. — (Carpeta número 1706|922). — Considerándose conveniente modificar el procedimiento por el que se regulan los gastos de locomoción del personal de la Dirección de Pesas y Medidas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Sustitúyese el apartado 1.o de la resolución del 21 de Diciembre de 1923 sobre locomoción del personal de la Dirección de Pesas y Medidas por el siguiente:

"1.o Los gastos de locomoción del personal de la Dirección de Pesas y Medidas se regirán por el siguiente procedimiento:

"A) Los contrastadores en general y tres auxiliares de contrastadores con funciones inspectivas percibirán una suma equivalente al 7 1|2 o|o del monto mensual de la recaudación personal que hubieran efectuado, además de las cantidades fijas que a continuación se indican:

Los contrastadores de la Capital, sección extramuros, y los de los Departamentos, de Canelones, Paysandú, Colonia y Salto, diez pesos ($ 10.00) mensuales cada uno.

Los demás contrastadores de la Capital y de los Departamentos no indicados en el párrafo anterior, cinco pesos ($ 5.00) mensuales cada uno.

Los tres auxiliares de contrastador con funciones inspectivas, dos pesos cincuenta centésimos ($ 2.50) mensuales cada uno.

B) Tendrá asignación fija mensual sin el porcentaje establecido en el apartado A), el siguiente personal: Inspector General, veinte pesos ($ 20.00) mensuales; inspectores de zona, quince pesos ($ 15.00) mensuales cada uno; auxiliares de contrastador sin funciones inspectivas, cuatro pesos ($ 4.00) mensuales cada uno.

Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Concede permiso precario para la venta y uso de las vacunas anticarbunclosas que se detallan, del profesor José Lignieres.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 23 de 1925. — (Carpeta número 1068|915). — Vistos estos antecedentes relacionados con los ensayos oficiales realizados con las vacunas anticarbunclosas del profesor José Lignieres;

Con lo aconsejado por la Comisión de Ensayo de Específicos Zooterápicos, como consecuencia de los ensayos por la misma realizados,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder permiso precario para la venta y uso de las vacunas anticarbunclosas del profesor José Lignieres, que se detallan a continuación, en las condiciones que se indican seguido a cada una de ellas:

Doble esporo-miceliana para bovinos — A usarse en dosis de un cuarto de centímetro cúbico, con intervalo de diez días entre primera y segunda inyección y plazo de quince días después de la segunda inyección para cumplirse el proceso inmunizatorio.

Unica esporulada para bovinos — A usarse a dosis de un centímetro cúbico y con plazo de quince días para la inmunización.

Unica esporo-miceliana para bovinos — A usarse a dosis de un cuarto de centímetro cúbico y plazo inmunizatorio de quince días.

Doble esporo-miceliana para lanares — A usarse en dosis de un octavo de centímetro cúbico, con intervalo de diez días entre la primera y segunda inyección y quince días de plazo inmunizatorio a contar desde la segunda inyección.

Unica esporulada para lanares — A usarse a dosis de medio centímetro cúbico y plazo inmunizatorio de quince días.

Comuníquese, publíquese y a sus efectos vuelva a la Comisión de procedencia. — Por el Consejo: HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Nombra médico adjunto interino del Servicio de Medicina del Hospital Pedro Visca al doctor Juan C. Etcheverry.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 23 de 1925. — (Carpeta número 1816|925). — Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo último, para el cargo de médico adjunto interino del Servicio de Medicina del Hospital Pedro Visca al doctor Juan C. Etcheverry.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. —Por el Consejo: HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Autoriza a la Dirección de Agronomía para disponer de la suma de $ 2.000.00 en la adquisición de films cinematográficos sobre procedimientos modernos en las industrias rurales empleados en los Estados Unidos de Norte América.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 23 de 1925. — (Carpeta número 1780|1925). — Vista la nota de la Dirección de Agronomía pidiendo se ponga a su disposición la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00) para el pago de diversas películas cinematográficas, en total 16.500 metros, destinadas a la enseñanza y divulgación de los procedimientos modernos en las industrias rurales empleados en los Estados Unidos de Norte América y cuya adquisición ha gestionado por intermedio de la Unión Panamericana;

Considerándose conveniente a los fines de propaganda la adquisición de los referidos films,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección de Agronomía para disponer hasta la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00) en la adquisición de films cinematográficos sobre procedimientos modernos en las industrias rurales, empleados en Estados Unidos de Norte América.

La erogación será cargada al rubro presupuestado de veinte mil pesos (pesos 20.000.00) para gastos de experimentación y enseñanza de la Sección Información y Enseñanza de la Dirección de Agronomía.

Líbrese la orden de pago correspondiente, comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Concede la patente de invención solicitada por la Bates Valve-Bag Company, de Chicago.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Vista la gestión iniciada por la Bates Valve-Bag Company, de Chicago (Estados Unidos de América), solicitando privilegio de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en bolsas de papel";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 29 vuelta y 30 que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.o de la ley de Privilegios Industriales del 13 de Noviembre de 1885, y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a la Bates Valve-Bag Company patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en bolsas de papel", descripto a fojas 1 a 20 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Concede al señor Andrew Joseph Barron la patente de invención que solicita.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 23 de 1925. — (Acta número 990). — Vista la gestión iniciada por el señor Andrew Joseph Barron, del Estado de Ohio (Estados Unidos de América), solicitando privilegio de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Suspensión elástica mejorada para automóviles";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 15 vuelta y 16 que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.o de la ley de Privilegios Industriales del 13 de Noviembre de 1885, y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Andrew Joseph Barron patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Suspensión elástica mejorada para automóviles", descripto a fojas 1 a 7 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Concede al señor Rafael de Pizzo el privilegio industrial solicitado.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 23 de 1925. — (Acta nú-

mero 281). — Vista la gestión iniciada por el señor Rafael de Pizzo solicitando privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de bisagras con tubo de resorte aplicables a las banderolas";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 10 vuelta y 11 resulta que la industria que se desea privilegiar reune las dos condiciones esenciales requeridas por el artículo 1.o de la ley del 2 de Diciembre de 1921, vale decir, es nueva en el país y en ella se utilizan recortes de industrias nacionales, y;

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Rafael de Pizzo, previo pago de la primera anualidad, privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de bisagras con tubos de resortes aplicables a las banderolas", con las reservas de derechos del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la nueva industria en el país, en la cual deberá invertirse un capital de cinco mil pesos ($ 5.000.00), no debiendo ser la capacidad productiva anual de la maquinaria, a contar desde el tercer año de explotación, inferior a diez mil (10.000) bisagras automáticas.

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA**. — CESAR MAYO GUTIERREZ. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Nombra auxiliar de la Oficina del Trabajo al señor Andrés Sosa.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 23 de 1925. — (Carpeta número 1103|1925). — Vacante un cargo de auxiliar de la Oficina Nacional del Trabajo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo último, para el cargo vacante de auxiliar de la Oficina del Trabajo, con la asignación mensual de cincuenta pesos ($ 50.00), al señor Andrés Sosa.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA**. — CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Resolución. Nombra sereno de la Imprenta Nacional al señor Víctor Ferrari.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 23 de 1925. — (Carpeta número 1997|1924). — Vacante uno de los cargos de sereno de la Imprenta Nacional por haber sido declarado cesante la persona que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo último, para el cargo de sereno de la Imprenta Nacional, al señor Víctor Ferrari.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA**. — CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 23 de Octubre de 1925.

1—Carta de Cancillería dirigida a S. E. el señor Presidente de la República del Paraguay para comunicarle que ha llegado a su término la misión que desempeñaba ante él el doctor Luis Bonvenuto en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

2—Carta de Cancillería dirigida a S. E. el señor Presidente de la República del Paraguay para acreditar ante él al doctor don Alfredo de Castro en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

3—Carta de Cancillería con la que el Presidente de la República contesta la que le dirigió S. M. don Alfonso XIII, Rey de España, para comunicarle el término de la misión que desempeñaba ante aquél el señor don Manuel García de Acilu y Benito en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

4 a 7—Mensajes a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre tramitación de varios exhortos.

8—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia a propósito de la detención del ciudadano brasileño Vivaldino Ayres da Silva solicitada por la Legación de su país.

9—Decreto de aprobación del acta de la 9.a conferencia realizada por los señores delegados-jefes encargados de la caracterización de la frontera uruguayo-brasileña.

10—Decreto por el que se designa al Cónsul adscripto al Ministerio de Relaciones Exteriores don Romeo Maeso para el desempeño de una comisión en el exterior.

11—Decreto de aceptación de la renuncia presentada por el señor John R. O'Connell del cargo de Cónsul honorario de la República en Dublín.

12—Decreto de reconocimiento del señor Ricardo E. Caballero en el carácter de Vicecónsul de la República Argentina en Colonia.

13—Exequátur correspondiente.

14—Decreto de cancelación de la patente de Cónsul honorario de la República en Wellington señor Guillermo J. Prousse, por el que se establecen, además, las normas del caso para las prácticas consulares de los buques procedentes de ese puerto neozelandés.

15—Resolución por la que se declara que los beneficios a que se refiere el artículo 3.o de la ley de 13 de Octubre de 1922 no han podido corresponder, hasta el momento, a ninguno de los funcionarios de la República que han prestado servicios en Alemania.

16—Resolución sobre asignación mensual al Consulado honorario de la República en Yaguarón, elevada a la cantidad de $ 80.00.

17—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del doctor don Juan Antonio Buero por la cantidad de $ 300.00 como reintegro por los gastos que le ocasionó su permanencia en Ginebra en calidad de delegado de la República a la VI. Sesión de la Asamblea de la Sociedad de las Naciones.

18—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la cantidad de pesos 300.00 que deberá ser girada al Cónsul honorario de la República don Carlos A. Lermitte para sus gastos de traslado desde Glasgow hasta Cherbourg.

19—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Crocker y Compañía por la suma de $ 99.75, importe de artículos adquiridos para este Ministerio y del abono de la limpieza de sus máquinas de escribir.

20—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por la suma de $ 50.00, destinada a cubrir los gastos ocasionados al Cónsul adscripto don Luis A. Thevenet en el desempeño de una comisión de servicio.

21—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Manuel Guelfi y Compañía por la suma de $ 14.70, importe de artículos adquiridos para el automóvil de este Ministerio y de reparaciones efectuadas en el mismo.

22—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores José Rossi y Compañía por la suma de $ 9.00, importe de un servicio de automóvil prestado a este Ministerio.

23—Resolución por la que se dispone que la Contaduría General liquide y, si no tiene qué observar, que se libre orden de pago a favor de las Compañías Telegráficas "Western" y "Río de la Plata" por la suma de $ 1.025.04, importe de telegramas transmitidos y recibidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Setiembre de 1925.

24—Resolución por la que se dispone que pase a la Contaduría General de la Nación a los efectos de verificación y contralor, una relación de pasajes expedidos por el Consulado General de la República en la Argentina, la Jefatura de Policía de Artigas y este Ministerio, durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre del corriente año.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Estado Mayor del Ejército — Eleva los antecedentes sobre instalación de la línea telegráfica entre el Cuartel del Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas), y la estación radiotelegráfica del Cerrito. — Pase a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

2—Banco Hipotecario del Uruguay—Hace saber que ha hecho efectiva la orden de pago expedida a su favor para pago de la póliza de seguro contra incendio correspondiente a la propiedad gravada con la hipoteca urbana número 436, serie T, a cargo del Estado. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

3—Jefatura de Policía de Montevideo —Solicita la reparación de carabinas al servicio del Regimiento de Caballería Policial número 1. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

4—Ministerio de Relaciones Exteriores — Nota de la Legación de la Gran Bretaña e Irlanda relativa a diversos datos destinados al libro "The Air Services Year Book". — Vuelva al expresado Ministerio.

5—Dirección de la Armada — Da cuenta del fallecimiento del suboficial de 2.a clase de cámaras Severino Vignoli.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

6—Ministerio de Relaciones Exteriores — Hace saber que por intermedio de la Legación de la República en Francia han hecho saber el mayor Larré Borges y capitán Ibarra, lo resuelto en lo relativo a comprobar la aptitud para el ascenso a los cursos en la Escuela de Aviación. — Enterado, archívese.

7—Dirección de la Armada — Da cuenta que el día 3 de Noviembre próximo a las 8 horas se inaugurará en la Escuela Naval el período de exámenes

correspondiente al curso del año 1925.— Enterado, archívese.

8—Jefatura de Policía de Montevideo —Hace saber que ha concedido permiso a los señores Carlisle y Compañía para retirar del Polvorín Nacional un cajón de gelignita. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

9—Jefatura de Policía de Montevideo —Hace saber que ha autorizado a los señores Carlisle y Compañía para retirar del Polvorín Nacional dos cajones de gelignita. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

10—Jefatura de Policía de Montevideo — Hace saber que ha autorizado a los señores Carlisle y Compañía para retirar del Polvorín Nacional un cajón de gelignita. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

11—R. O. U. "Uruguay" — Solicita la confección de parrillas para las calderas del mismo. — Pase al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

12—R. O. U. "18 de Julio" — Solicita las reparaciones en los w. c. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

13—R. O. U. "Uruguay" — Solicita la reparación de cuatro vástagos. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

14—R. O. U. "Uruguay" — Solicita la construcción de aros de zinc para las tomas de agua. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

15—Regimiento de Caballería número 3 — Eleva la liquidación de los haberes dejados por el extinto soldado Antonio Fedell. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

16—Regimiento de Caballería número 5 — Eleva la liquidación de los sueldos dejados por el extinto soldado Leocadio Videla. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

17—J. R. Schwartz — Solicita permiso para introducir un cajón conteniendo escopetas de caza. — Concedido.

18—Liquidación número 14855, por $ 26.50, a favor del suboficial de 2.a clase de la Dirección de la Armada José López Freire. — Al Ministerio de Hacienda.

19—Liquidación por $ 18.00, a favor del suboficial Gabriel Stamaro. — Al Ministerio de Hacienda.

20—Liquidación por $ 36.80, a favor del soldado Gonzalo Da Rosa. — Al Ministerio de Hacienda.

21—Liquidación por $ 53.89, a favor del ex suboficial Emilio H. Pérez. — Al Ministerio de Hacienda.

22—Vecino y Compañía — Solicitan permiso para despachar pistolas de repetición venidas por encomienda postal.— Concedido.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

TRAMITE

Legación de Bélgica — Sobre los derechos de Aduana que pagan los cristales pulimentados importados. — Vuelva a la Dirección General de Aduanas.

—Resguardo "Soledad" — Pago de reparaciones. — Pase a la Tesorería General.

—Receptoría de Colonia — Traslado Resguardo Cufré y adquisición de lanchas. — Informe la Contaduría General.

—La Aduana remite expediente sobre aplicación de tasa a aplicarse a las maderas trabajadas. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Varias pensionistas por gracia especial — Solicitan se les declare comprendidas entre las que pueden contraer matrimonio, sin perder el derecho a la pensión. — Estando provisto, archívese.

—Compañía de Seguros "Comercial Unión" — Solicita devolución por primas. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—Eugenio Danrée — Solicita devolución de derechos. — Con lo informado, vuelva a la Dirección General de Aduanas.

—Augusto Bereciartu y viuda de Cristóbal Mora — Sobre aforo al tejido de punto en general. — Vuelva a la Dirección General de Aduanas.

—Antecedentes sobre adquisición de galpones para la Receptoría de Colonia. — Pase al Ministerio de Obras Públicas.

—Fernández y Baldomir — Arrendamiento de la Isla Gabiota. — Pase al Ministerio de Industrias.

—Subreceptoría de San Luis y Resguardo del Paso de Lavado — Aumento de alquiler. — Informe la Proveeduría General de Muebles y Utiles.

—Julio Mailhos — Devolución de derechos. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—Edmundo Eastman — Sobre pago de lo que adeuda por contribución inmobiliaria en cuotas mensuales. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Resguardo de "Paso de la Cruz" — Gastos de reparaciones. — Informe la Contaduría General.

—Fábrica Nacional de Sombreros Félix — Sobre devolución de derechos. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—Solicitudes de licencia de Manuel Amadeo, Jorge Serviau, Eduardo Gómez, Alfredo Lamarthe, Sixto Araújo, Belmuro Mello, Alberto Taborda, Antonio Abelenda, José Cóppola, Santiago Guiliuca, Ambrosio Troche, Joaquín Rodríguez, Alberto Garbarán, Casimiro Chápores, Miguel Mallarini, Eduardo F. Marie, Francisco Barú, Julio Escudero (hijo) y Enrique Repetto. — Concedidas.

—Solicitudes de jubilación de Juan Fernández, Felipe Barlaro, Angel Machado, Pablo Barsiaghini, Camilo Godoy Coelico, Alejandro Rodríguez, Segundo Couto, Tito Acosta, Fortunato Rodríguez, Pedro Megiria, Alfredo Lerena, Antonio Dornell, Félix Bravo, José Notte, Eugenio Raphanel, Juan Fernández Milles y Luis A. Shannon. — Informe la Contaduría General.

—Solicitudes de pensión de Isabel María Mercedes Avegno, Guillermina Duarte de Elgue, María Odette y Elisabeth Ivonne Cottens, Sofía Bermúdez de Desalvo, Facunda B. de Clavarés, Juana Palleiro de Mendoza, menores de Otto Muniz, Rufina Oddo, Margarita Levratto de Pastorino, Eleuterio René, Próspero L., María Magdalena, Gila C. y Adrián A. Alzaibar, Isabel I. Serpa Olivera y Vicenta Arias de Barragán.—Informe la Contaduría General.

—Erosa, Castells Fernández y Cía. — Sobre devolución de derechos. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—José Segade — Sobre expedición de vales de tránsito. — Informe la Inspección General de Hacienda.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

Relación de las cartas de ciudadanía expedidas por el Consejo Nacional de Administración el 22 de Octubre de 1925.

Pedro Gómez, español.
Baldomero Rodríguez, español.
Marcelino Tiraboschi, italiano.
Enrique Belbuzzi, italiano.
Francisco Hermida, argentino.
Hugo Mac Govern, argentino.
Luciano Sirez, español.
Gumersindo Roo Onterio, español.
José Castellucio, italiano.
German Nabel, polaco.
Vicente Cuoco, italiano.
Ricardo Roig, español.
Juan Maz, sirio.
Grigo Andras, húngaro.
Pascual Fco. Marino, italiano.
Guillermo Herter, alemán.
Antonio Bueto, italiano.
Francisco Izaguirre, español.
Manuel Míguez, español.
Ernesto Felipe Pavan, italiano.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Se da vista por diez días en los siguientes expedientes, para que los interesados cumplan con el requisito exigido por el artículo 9.o de la ley de Patentes: Mejoras en bombillas", de Juan Lucini; Mejoras en zuecos, denominado "Dos en uno", del señor Pedro Albino Altuna.

—Se da vista por noventa días en los siguientes expedientes caratulados: "N. W. y K.", de Norddeutsche Wolkammeroi und Kammgarnspinnerei; "Etiqueta", del Laboratorio Químico Farmacéutico Moderno Di Granelli Candiani y Co.

—Se da vista por treinta días en el expediente caratulado "Dikens", de Sucesores de Luis Casaretto.

—Se da vista por diez días en los siguientes expedientes caratulados: "Concentrado", del señor Enrique Brusco; Productos alimenticios de la leche y métodos para elaborarlos", de los señores Clarence S. Stevens y Carl A. Bauman.

—Pasan a informe de la Oficina de Patentes de Invención los siguientes expedientes caratulados: "Mejoras en postes y varillas para alambrados", de Laguna y Torrent Hermanos; "Nuevo método para la fijación de postes y columnas de cemento armado", de los mismos.

—Pasa a informe de la Inspección de Minas e Industrias, el expediente caratulado "Líquido refrigerador y procedimiento para la refrigeración directa de mercaderías", de la Anton Jensenius Andreas Artesen.

—Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno los siguientes expedientes caratulados: "Perfeccionamiento de plantas de calzado sistema "Gilardi", de Enrique L. Gilardi; "Fabricación de cartón de paja de trigo", de Tissoni Hermanos y Asuaga; "Gasaireuniversal", de Enrique Brusco; "Fabricación de ácido carbónico a base del aprovechamiento de la combustión del carbón mineral y vegetal", de los señores Vecino, Barraz y Compañía; "Pavimentos compuestos", de Warren Brothers Company.

Se accede a lo solicitado por el señor Mario P. Delfino en el expediente caratulado "Gecc", previa presentación del título.

—Se accede a lo solicitado por los señores Fernando L. Denis y Teodoro Corralejo (hijo), en los siguientes expedientes caratulados: "Fabricación de cintas y cordones para calzado y Corsets". "Fabricación de cintas de seda natural, seda natural y algodón, de algodón, algodón y mezcla de lino, cintas elásticas de cauchou y algodón, cauchou y seda natural y artificial".

—Se da vista, por diez días, en los siguientes expedientes caratulados: "Dans la Nuit", de la Societé Warth. "Dans la Nuit", de los mismos. "Cyma", de la Cayannes Watch C.o, Sociedad Anónima. "Gloriosa", de los señores Eugenio Barth y Compañía. "Oso Blanco", de Iruretа Goyena, Etchegaray y Compañía. "Príncipe de Gales", del señor Fernando García. "Gauchada", de The Witocross Company Limited. "Gorgón", de la misma. "Ibis", de los señores Christofle y

Compañía, de Francia. "Heno Ambarado", de Ricardo Algorta.

—Se da vista por treinta días al señor Enrique Weygand y Compañía, en el expediente caratulado "Perfect".

—Se da vista, por noventa días, a la razón social D'Heilly y Ungidos.

—Pasan a informe del Consejo Nacional de Higiene los expedientes caratulados "Lactogeno", de Nestle And Anglo Swiss Condensed Milk C.o. "Alexigeno", de I. Lucio Imaz y doctor Narciso C. Lachau. "Lactogen", de Nestle And Anglo Swiss Condensed Milk C.o.

—Se da vista, por diez días, al señor Manuel Conejero en el expediente caratulado "Nueva composición para tapar automáticamente las perforaciones en las cámaras de los neumáticos de automóviles, bicicletas, motocicletas y similares" para que cumpla con el requisito exigido por el artículo 9.o de la ley de patentes.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los siguientes expedientes caratulados "Cemento y método para fabricarlo", de Ellis Soper. "Perfeccionamiento en el sistema de propulsión de los buques", de Giovani De Meo. "Dispositivo para alimentación de las máquinas semiautomáticas y otras para moldear vidrios", de José Carles Sabate. "Procedimiento para obtener el aceite de mostaza de sinalbina, que sirve para la fabricación de productos de mostaza que no huelen a aceite de mostaza y se conservan con la temperatura ordinaria", de George Scheib. "Nuevo procedimiento para la pavimentación de calzadas", de Bjorn Petersen. "Mejoras en y relativas a la producción y uso de composiciones antisépticas y desinfectantes", de Robert Lauder Mackenzie Wallis.

Marcas de fábrica y de comercio cuyo registro se autoriza

"Cacaol", de La Industrial (Gaggero, Levrero y Alvarez), de Montevideo.

"Peuser", de la misma.

"Otra más", de los señores Irureta Goyena Etchegaray y Compañía, de Montevideo.

"Cromalate", de los mismos.

"Larssen", de la Compañía por acciones Alemana Luxemburguense, de Minas y Hornos, en Bochum, Sucursal Dortmund, de Alemania.

"Antirreumático Pío", de Pío Felipe Gómez, de Montevideo.

"Chobet", de Alejandrina Couste de López y Alfredo López Couste, de Buenos Aires.

"Sigma", de Tavannes Watch Co., S. A., de Suiza.

"Peñasco", de Cafés, Chocolate Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A., de Montevideo.

"Cutisan Kiska", de Ernesto Pfähler.

"Sanodont", de Carlos Stapff y Compañía, de Montevideo.

"La flor del oriente", de Miguel Machado, de Montevideo.

"El Canadiense", de la Sociedad Anónima La Cantábrica, de la República Argentina.

"F-Ef", de La Química Industrial Bayer Weskott y Compañía, de Montevideo.

"Cinnia", de la misma.

"Alsen", de Alsen'sche Portland Cement Fabriken, de Alemania.

"Coruscus", de Rappolt y Shone, de Alemania.

"Clubman", de Leoncio Fernández, de la República Argentina.

"Alemite", de The Bassick Mfg. Company, de Estados Unidos de América.

"Biotórico Fontaura", de Fontaura, Serpa y Compañía, de San Paolo (Brasil).

"Etiqueta", de los hijos de Francisco Sanz, de España.

"Rubens", de Binney y Smith Co., de Estados Unidos de América.

"La Bolsa", de Rolla y Compañía, de Paysandú (República Oriental del Uruguay).

"Daiquota", de Interwoven Stocking Co. de Estados Unidos de América.

"Roundly", de la Casa Escasany, Sociedad Anónima, de la República Argentina.

"Esencia coronada de Gurlitt", de Ireche y Diebel, de Buenos Aires.

"Las Perlas", de Fernández Palacio y Compañía, S. en C., de La Habana (Cuba).

"Rossi", de Martini y Rossi, de Italia.

"Rossi", de los mismos.

"Orphir", de Cafés, Chocolates Aguila y productos Saint Hermanos (Sociedad Anónima).

Transferencias de marcas autorizadas

"Grookes", solicitada por Barbosa Caravia, y Cía., transferida en favor de la Chance Brothers y Company Limited, de Inglaterra.

"Cutisan Kiska", solicitada por Kurt Monge, transferida, en favor de Ernesto Pfähler, de Buenos Aires.

"Timonox", de la Cooksen y Company Limited, a favor de la The Cooksen Lead And Antimony Company Limited, de Inglaterra.

"El Matrical", de Enrique Brusco, a favor de los señores M. Fuente y Cía., de Buenos Aires.

"Los Mundos", del mismo señor, a favor de J. Roger Balet, de Buenos Aires.

"Holstina", de Di Vietri Hnos., a favor de Arnold Holste Hwe., de Alemania.

La Secretaria.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno

Veredicto y sentencia dictados en la causa seguida a Luis Gregorio Freitas por peculado.

Veredicto

Que está probado:

1.o — Que el prevenido Luis Gregorio Freitas, en el cargo de Contador-tesorero de la Oficina de Telegrafía sin Hilos, en provecho propio y en forma continuada dispuso de varias sumas de dinero, cuya administración y custodia le correspondían en razón del cargo que desempeñaba;

2.o Que Freitas confesó que adulteraba, o sustituía, [illegible] las hojas talonarias de las libretas de depósitos en el Banco de la República;

3.o Que la suma del desfalco alcanzó a once mil cuatrocientos pesos con cincuenta y siete centésimos;

4.o Que el prevenido tiene a su favor la franca confesión de culpabilidad y ha observado siempre buena conducta. — Y lo firman de que doy fe. — Manuel F. Silva. — J. Iraola. — Lázaro Idiarte. — Antonio Santini. — Mariano Carballo. — Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Octubre [illegible] de 1925.—Vistos en juicio público los autos seguidos de oficio, con intervención del señor Fiscal del Crimen de 1.er turno, contra Luis Gregorio Freitas, por peculado. Dadas las resultancias del anterior veredicto, atento a que el señor Fiscal del Crimen en su acusación de fojas 55 pide se imponga al procesado la pena de cuatro años de penitenciaría con igual tiempo de inhabilitación especial, fundado en los artículos 168, 80, 18 número 9, 71, 35 y 77 del Código Penal. Que el señor defensor, en el escrito de fojas 62, manifestó que la acusación contra el prevenido es severa, que el móvil del lucro no aparece, que por la confesión se ve que la sustracción de dinero que realizara Freitas no tiene por objeto beneficiarse personalmente, sino reponer por la vía de una ganancia azarosa las faltas que advirtiera en la caja a su cargo. Que pide se abra la causa a prueba. Que después de producida la prueba solicitada por el Ministerio Público, en su dictamen de fojas 84 dice que la buena conducta probada lo induce a modificar la sanción requerida en la acusación moderándola a tres años de penitenciaría, artículo 18, número 7, del Código Penal. Considerando que con la rebaja indicada y propuesta por el Ministerio Público, la pena a recaer no es excesiva y se advierte que el Jurado ya estableció en la cuarta proposición del veredicto que el prevenido tiene a su favor la franca confesión de culpabilidad y ha observado siempre buena conducta. Considerando lo que disponen los artículos 168, 80, 18 número 9, 71 y 73 del Código Penal. Por esos fundamentos y aplicando en este caso el mínimo de la pena, dada la solicitud del señor Fiscal del Crimen en su dictamen de fojas 84 y juzgando en definitiva de 1.a instancia, fallo: condenando a Luis Gregorio Freitas a la pena de tres años de penitenciaría e igual tiempo de inhabilitación especial, con descuento del tiempo de prisión sufrida, siendo de su cargo las prestaciones legales.— Hágase saber y publíquese esta sentencia y el anterior veredicto. — Manuel F. Silva.

Alta Corte de Justicia

Día 23 de Octubre de 1925

ACORDADA N.o 7041. — En Montevideo, a los veintitrés días del mes de Octubre del año mil novecientos veinticinco, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores don Benito M. Cuñarro, Presidente; don Julio Bastos, don Ramón Montero Paullier y don Miguel V. Martínez, por ante el infrascripto Secretario dijo:

Que impuesta del contenido de la versión taquigráfica de la sesión celebrada por el Honorable Senado el 23 de Setiembre próximo pasado (inserta en el número 5,828 del "Diario Oficial" de fecha 9 del corriente mes), de la que resulta que se mandó especialmente constatar en la misma ciertas manifestaciones del señor senador doctor Cinia, y, entre ellas, las de que "la verdadera falta que tiene el proyecto de presupuesto judicial es el de haber englobado en un solo cargo el de alguacil [illegible] despacho", que "fué la Alta Corte de Justicia quien propuso ese cargo en esa forma", y "que el Senado lo único que hizo fué aceptar el proyecto que la Corte propuso"; y reputando la Corporación erróneas las afirmaciones contenidas en los dos últimos párrafos transcriptos, tanto más cuanto que la primera ocasión que se ha dado a la Corte para dictaminar al respecto ha sido posterior a la sanción de dicha ley, y motivada por el envío en consulta que le ha hecho el Parlamento, de dos proyectos legislativos tendientes precisamente a modificarla, dispone, (sin perjuicio de [illegible] oportunamente la consulta de la referencia, ocasión en la cual la Corte consignará sus puntos de vista y opiniones pertinentes sobre el presupuesto del Poder Judicial): 1.o Que el señor Presidente dirija mensaje al Honorable Senado transcribiendo el presente auto y formulando las manifestaciones acordadas. 2.o Que se publique, así como el mensaje dispuesto. — Y lo firma S. E. de que certifico.— Cuñarro. — Bastos. — Montero Paullier. — Martínez. — A. R. Abadie Santos, Secretario.

ACORDADA N.o 481. — Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Al Honorable

Senado. — Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Honorabilidad transcribiendo el siguiente auto acordado, dictado en el día de hoy por la Alta Corte de Justicia: (aquí se transcribió el auto acordado número 7041 inserto arriba).

Tengo, además, especial encargo de la Alta Corte de expresar a Vuestra Honorabilidad, con referencia al mismo asunto, el pesar con que la Corporación que presido se ha impuesto de las aludidas constancias, por el error encerrado en las afirmaciones que forman su substancia; toda vez que no sólo la Corte no ha formulado proyecto alguno de presupuesto del Poder Judicial ni de reforma a los presentados al Honorable Senado, sino que ni siquiera ha opinado ni ha recibido consulta de Vuestra Honorabilidad ni de su Comisión de Hacienda al respecto.

La intervención que en el debate y modificación de los proyectos haya tenido S. E. el señor Ministro doctor Martínez, no pudo importar, en el caso, la de la Corporación de que forma parte. El propio señor Ministro que se menciona ha manifestado en el seno de la Corte que cuando en la oportunidad recordada accedió a la invitación que como Ministro Superior de Feria le hiciera la Comisión de Hacienda de Vuestra Honorabilidad para participar en sus deliberaciones, lo hizo sólo en ese carácter y exteriorizando opiniones puramente individuales; y que fué asimismo, obedeciendo a sus ideas personales al respecto, que propuso la solución a que se ha aludido, no tanto por estimar dicho señor Ministro que fuera la mejor, sino por conceptuar que era la única manera posible de reducir los gastos calculados y de facilitar la aprobación de aquel proyecto que tanto beneficia a los empleados judiciales, y que estaba detenido por reparos de orden financiero. La Corte considera indispensable rectificar las apreciaciones formuladas, que no han podido serlo sin error, pues no sólo no ha tenido intervención en el debate y sanción del presupuesto vigente para el Poder Judicial, ni proyectado reformas, ni opinado sobre ellas, sino que en las circunstancias a que se ha hecho referencia la Corporación se hallaba en receso y no podía haber sido consultada, por tanto, acerca de los proyectos, ni tampoco emitir su opinión oficial o extraoficialmente.

Es por estas consideraciones que la Alta Corte ruega a Vuestra Honorabilidad se sirva tomar nota de la rectificación que formula y disponer que la presente sea transcripta en el acta de la sesión correspondiente, haciendo constar, asimismo, que si antes de ahora no ha formulado este pedido, ello se debió a la ausencia del señor Ministro de la Corte, doctor Miguel V. Martínez, ya que era indispensable oír su opinión antes de pronunciarse en el asunto que ha dado origen a esta comunicación.

Con tal motivo, saludo Vuestra Honorabilidad con mi consideración más distinguida. — B. M. Cuñarro. — A. R. Abadía Santos.

Es copia conforme: — Eugenio Petit Muñoz, 2.o Secretario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 24 — Trámite — José Rodríguez contra Rodolfo Baz. De Pío de Bianchi Ana. Rivas Savio Sara y Eduardo Savio. Cabrera Dolores contra Liborio Escarón. Ferreira Vicente contra David Bonjour. Guin Petronila contra Ambrosio Agnese. Rodríguez Paula contra Enrique Morere. Laurenza Natalia contra Francisco Tarradas. Tuana José contra José Segade. Banco de Seguros contra Juan Liedes. Banco de Seguros contra Federico Cleri Maimo Jaime. Palma Juan Andrés contra Mariana M. de Ruppo. Saborido de Eloia Hortensia y otros. Garrido José contra Bulfilda Guillén. González Diego contra Elejandrina Sosa. Marcelina Zetta. Li Calsi Nicolás contra Jova Ríos. Pereyra M. contra Enrique Segade y otro. Tejera de Pereyra Dorotea. Alfonso I. contra Luis Eduardo Doldán. Gorgoroso María contra Marcelino Layes. González Alfredo. Miranda Graciana contra Honorato Silva. Buceta América. González José. Francisco Bourdón contra Enrique Ströbach. Di Cono María contra José Olivencia. Sierra Ricardo. Rocca Tomás contra Doroteo Trujillo. Miranda Luisa contra Felipe Depauli. Lorenzo de Beltrán Ramona. Mazzini Santiago Angel. Olivares Teodoro contra María Osores. Piedrabuena Juan contra Elena Raids. Prestes Anacarsis contra J. Granara y Compañía. Arriet Martín. Vareia Manuel González Fernández F. contra María E. Bazterrica. Gazano Florencio R. contra Agueda Pérez Orihoris. Barloco Juan Alejo contra Elena Paillasa. Gómez Manuel Chiaramello Bautista. Roja Emilia. Castagno Rosalía. Silva Salustiano. Bertino de Restán María. Bruno Juan Pedro contra Dolores Pereyra. Messones Susana contra las sucesiones de Amalio Ovidio Pintos. Drago. Vogelrbacher Casio. Veiga P. Tomás.

Interlocutoria — Colombo Juana contra Juan Rodolfo Aquino.

Definitivas — Alvarez Fermina. González de Medina Ramona. Henderson Kennet.

Oficios — Diecisiete. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 22 — Trámite — González Bernardino D. contra Angel C. Pérez Lezama. Garré Francisco Miguel contra Alberto Jones. García de Martínez Filomena Benigna contra Delmiro Martínez. Depauli Felipe, dos providencias. Liña y Cía. J. contra Palet y Cía. B. Brugas Andrés Casas de Gibs Jacinta. Themoy y Rozée María Fanny contra Nicanor Aurelio Marquez. Bosch de Valent Palmer Juana Ana contra Mateo Valent Palmer. Suárez Héctor Pablo y otros. Faust Ywe. France Carmen contra Rodolfo Francisco. Koncke. Bianchi Carlos contra Rosario da Costa. Vignolo Ana y José contra Federico Dajás. Dupont Juan contra Domingo Vázquez Bendía. Sierra Arturo J. contra Amanda Malvar. Lago María contra Pedro Albano Perrone. Testini Virginia, sucesión. Lamarque Ana Pastora contra Juan Bautista Arahabety. Gorinchtein Reisa contra Elly Wagenheiner. Radich de Martinic Frida contra Jorge Martinic Holmer Dolores contra Hiram Bomvicini. Pinto y Armas Mercedes contra Juan D. E. Foronda y Cubilla. Bastianini Onelia contra Rodolfo Grecco. Hernández Luisa, López Acacio Edmundo contra Timoteo H. Ramírez, incidente. Panigatti Angel contra César Serafino. Antonini Purísima contra Carlos Quihillry. Romeu Antonio contra Bartolo o Tomás Dadano. Schleyer Olga contra Herman Erico. Correa de Correa Isolina F. Passanante Catalina contra Alberto Patrone. Ferrúa Francisco. Oficio número 2883 del Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno. Raszejadnicztchowsky Pascual. Schiavoni de Spath Rosa. Stirling de Monfort Luisa. Rodríguez Rita. Samarssaco Juan contra Francisco Yantorno. Fernández Paula R. contra Juan Carlos Camy. Llosa Sabaté Federico contra Dolores Sol. Llosa Sabaté Federico. Primucci María Antonia y Ramón Delgado. Goldaráz Modesta contra Geremías Descargue. El Banco de Crédito contra Teresa B. de González. Hernández de Barrio Margarita contra Celso Barrios. Letona Juan contra María Eugenia Barrera. Becanía Félix contra Catalina Pleffino. Facal Ramón contra Salustiano Trigo. Fontán José contra Pedro Chiartelli. Abella Ramón contra Melitón Pereyra. Silveira Manuel contra José Malpica Garrido. Castro María Celia contra Tomás Fernández. Whitting Heron Hilda contra Edmundo Kenny Connolly. Belgrano de Posadas Gervasio contra los señores Sienra, Arboleya y Borro. Belgrano de Posadas Carmen contra Juan Púrpura y Compañía. Lloveda Juan S. contra María Victoria Pérez. Rodríguez Perfecto contra José García Vázquez.

Interlocutorias — Martins Pedro J. contra Cándido Viera Martins. Silveira Isabel contra Francisco Paulucci. Riva Juan Bautista Santiago contra Ana Thiermann. Fontana Quinto S. contra Angel Capobianco. Carasalle Adela, incidente.

Definitivas — Montandit Ruperta contra Juan Burgués. Mantero Manuel contra Juana Burgueño. Berger de Marisquirena Emilia contra José María Marisquirena. Baffa Francisco. Binandel Miguel contra Antonio Lance. Llosa Sabaté Federico.

Oficios librados — Once.

Audiencias — Cinco.

Exhortos recibidos para diligenciar — Cuatro. — Eduardo Roustán, Actuario.

Día 23 — Trámite — Garay Francisco. López Acacio Edmundo contra Timoteo H. Ramírez. Legardi María G. contra Nicolás Deprestitto. Eolola Luisa contra Honorato Vicens. Lagos Seijas Graciano. López Dolores contra Juan Luberto (hijo). Oficio número 2066 del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno. Podestá Corina contra Carmelo Piñeyro. Binde Miguel y Estrella Camaño. Ferrer Francisco y José Castillo contra Carlos González Carballo. Martínez Francisco contra Pabla C. de Roibal. Backer Constance contra Miro Leo Lorenz. Vareia Julieta contra Enrique Brus, incidente. De Anda Pedro deduciendo tercería en autos "Bruno de Giffone Filomena contra José C. Delgado". La Cruz Nicanor contra Angelino Figueiro Lerena. Alejandrina contra Gualberto Lepro. Bondoy Miguel contra María Rigo Paiou. Ludeke Araceli contra Berta Bonat. Miranda Rogelio contra Camilo Somería. Risso Juan R. contra Pedro Demicheli. Romero Rosalina contra Angel Carballal. Dallera Aniceto y otra, sucesión. Gattani Santiago contra Ginebra Lodovicci. Mateu Emilio Abel Adolfo contra Rosa Mestre. Gertner Carmen Isabel. García María Laura contra Manuel Jubin (hijo), incidente. Beiró de García Conde Carmen e hijos contra Cherubino Cazzoni. Rodríguez Eudoxio contra José Marenco. Rolfo Juan contra Alberto Peraggini. Cuppulo Miguel. Rodríguez Petrona contra Enrique Monti, incidente. Verrando Catalina contra Vicente Vasallo. Rodríguez Guillermo y otros contra Mauricio Noblemaire. Rodríguez Rafael contra Isidro Fynn. Rojo Antonio contra Diego Martínez. Nicoletti Modesta contra José Parodi. Rodríguez Isabelino contra Adela Fernández. Siciliano Francisco contra Dolores Garis. Mollins Jaime contra Olazábal, Liñán y Becharán. Acuña Norberta contra Francisco Gabriel Moreira. García María del Carmen contra Carmen Rodríguez de Gallo. Piffarretti Alberto contra José López. Pistoni Agustina contra Emilio Dávila. Facal y Ventre. Sociedad "La Ideal" contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay (2 providencias). Bonora Lucas contra María Dotta y otros. Sartori Juan M. contra Fernando Iglesias y Amalia G. de Iglesias. Armua María contra Pedro Caowen. Martínez Idelina Isabel. Exhorto número 1650 del Juzgado Letrado Departamental de Flores. Pierini Cecilia. Gingrd Alfonso contra María Isabel Vasconcellos. Exhorto número 3504 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Exhorto número 3587 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Exhorto número 1567 del Juz-

gado Letrado Departamental de Flores. Exhorto número 1881 del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Exhorto número 2326 del Juzgado Letrado Departamental de Rocha. Casal Florentino. Achembach Puig. Caumont Jorge e Isolina R. Valles. Trías Donata. Ravanelli Isabel contra Juan Chiasulli. Gutiérrez Zoila contra Victorio Arocha. Sansone Sofía contra Gregorio Delorrio. Miranda Eduardo contra Roberto del Castillo. Rodríguez Andrés. Sudriers Víctor V. contra Juan Miller. Rodríguez Antonia contra Ignacio Núñez. Macarrone Miguel, Giorgi Elisa. Scaltritti José. Fierro Horacio contra María Eufracia Mareco. Angelelli Luisa (2 providencias). Pena Juan contra Pedro Crosta. Rodríguez María Práxedes contra Antonio D. Marinho. Gadea Daniela. Silva José contra Benito L. López. Ana Dominga y Héctor Echevarría.

Interlocutorias — Delmas Pedro Heraclio y Martina Antonia contra Ulises González Tafernaberri. Angelelli Luisa.

Definitivas — Percy Coralie Gladys contra Jorge Cecilio Leslie East. Volpi Carmelo contra María Apicela. Scaltritti José. Rodríguez Antonia contra Ignacio Núñez.

Oficios librados — Treinta.

Audiencias — Cinco.

Exhortos recibidos para diligenciar — Cinco. — Eduardo Routín, Actuario.

Día 24 — Trámite — Lancellotti Juan. Lombardi Atilio. El Banco de Crédito contra Román Saint Román. Vargas Juan contra José Artigas. Ramos Ramón contra Carmen González. Rodríguez de Cardozo contra José Cardozo. Dodera Juan Bautista. Zas Pedro contra Angela Basalucci. Raimondo Nicolas contra Roberto A. Artuzi. Resquín Romualdo. Rodríguez Pedro (hijo) contra Dora Varela. Rigau Ernesto contra Mateo Chiacho. Ihitz Benita contra Marcilio de Marcilio (dos providencias). Rodríguez de Caneda Carmen contra Manuel Caneda. Volpi Carmelo contra María Apicela. Fort Consuelo contra Emilio Laborda. Martínez Celestina contra José María Didini Cassani Angela contra Arnoldo Ciro Ramírez. Gianelli de Larrosa Lucía contra Ramón Larrosa. Bausero Manuel contra Francisca Gertrudis Muniz. Ramonet Berta contra Andrés Crabrié. Ramos San Martín Aída contra Martín de León. Rathjen de Strigl Ana María contra Floriano Strigl. Pérez de Benítez Francisca contra Adolfo Benítez. Leiva Vicenta contra Manuel Zacarías Cacho. Velazco Edelmira. Bazano Ignacio contra Mateo Beltrame. Alvarez José María contra Curioni. Benvisutto Felipe contra Noemí Balsechi. Fleitas Anunciación Irenea contra Saturno Desiderio López. Murell de De Lorenzi María contra Bartolo De Lorenzi. Machado Isabel Elena contra Bolívar Tomás de Aquino Zas. Gelmi Catalina B. de. El Banco de Seguros del Estado contra Juan Corbellini. Machado Julia contra Pedro Rey Alvarez. Vanini Juan Francisco contra Manuel D. Armas. Cusso Josefa contra Juan Roure y Estrader. Senillosa de Pasmán Blanca contra Guillermo Carlos Pasmán. El Banco de Seguros del Estado contra Juan Corbellini. El Banco de Crédito contra José A. Sansevé. Alvarez Rafael. Pastorino Delia contra Arturo Rodríguez. Lacoius Jaguzzo Roque y Felicia contra José Pascne. Moyano Cecilia contra Juan Schirmer. Visso Felicia contra Juan Luis Castellucci. Savasta Héctor contra María Luisa Cid. Falco Santino. Vigorito Antonio contra María del Carmen Galbán Caprile José contra la Inspección Departamental de Instrucción Primaria. Cravero de Biverti Lucía contra Carlos Mosca Rodríguez Petrona contra Francisco Bordenave. Victola Rosa contra Cayetano Filipi. Maceiras Francisco contra Manuel Núñez Alsina Eugenio. López Marta contra José Rodríguez. Silveira Isabel y Francisco Paolucci.

Interlocutorias—Simeone Antonia contra Julio César Fournier. Mayobre Arturo. Iphar Bernardo, sucesión.

Definitiva — Traverso de Lanaro Catalina Irene, sucesión.

Oficios librados — Veinticinco.

Audiencias — Tres. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 24 de Octubre de 1925

5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
380 pesos, al 10 por ciento anual.
3.400 pesos, al 9 por ciento anual.
1.800 pesos, al 10 por ciento anual.
500 pesos, al 9 por ciento anual.
1.875 pesos, al 12 por ciento anual.
2.100 pesos, al 9 por ciento anual.
2.300 pesos al 9 por ciento anual.
1.900 pesos, al 10 por ciento anual.
10.000 pesos, a 7.50 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 24 de Octubre de 1925

3.500 pesos, al 7.50 por ciento anual.
5.200 pesos, al 8 por ciento anual.
4.300 pesos, al 8 por ciento anual.
1.600 pesos, al 10 por ciento anual.
10.500 pesos, al 7.50 por ciento anual.
9.300 pesos, al 8 por ciento anual.
2.350 pesos, al 10 por ciento anual.
4.700 pesos, al 8 por ciento anual.
900 pesos, al 12 por ciento anual.
300 pesos, al 12 por ciento anual.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Unica rueda

Octubre 24 de 1925.

Empréstito de Conversión

9.325 pesos, para el 27, 90.50.
3.730 pesos, para el 26, 90.50.

Deuda Interna y Conversión 1916

1.000 pesos, para el 26, 93.80.

Títulos Hipotecarios serie Q

2.000 pesos, para el 26, 93.40.

Títulos Hipotecarios serie S

5.000 pesos, para el 27, 92.70.
3.100 pesos, para el 26, 92.70.

Títulos Hipotecarios serie Z

3.100 pesos, para el 26, 91.10.

Títulos Hipotecarios serie 25

1.600 pesos, al contado, 90.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
2.350 pesos, para el 26, 90.70.
1.000 pesos, al contado, 90.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.70.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el Interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 14.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.
Para San Ramón, a las 16 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para Salto, a las 21.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.
Para Pando, a las 16.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.

Dirección de Cementerios

Día 23 de Octubre de 1925

Manuela Rodríguez, oriental, 44 años, soltera, Roldós y Pons 26.
Servando Pérez, español, 20 años, soltero, Camino Corrales 113.
Josefa Arcelus de Mendizábal, española, 79 años, casada, Carrasco.
Antonio Ferrero, italiano, 46 años, casado, Camino Mendoza.
Nicolás Isabella, italiano, 85 años, viudo, Gobernador Viana 130.
Horacio Ferrer, oriental, 27 años, soltero, Hospital Maciel.
María Elena Cuomo, oriental, 19 años, soltera, Lima 1637.
Victorina López, oriental, 4 años, Defensa 1739.
Bernardo Calcagno, italiano, 58 años, casado, Hospital Italiano.
Walter Silva, oriental, 2 1|2 años, Garibaldi 548.
Manuela González, española, 48 años, viuda, Guaviyú 2918.
Enrique Giocca, italiano, 85 años, casado, Yaguarí 2124.
Marcelo Couta, italiano, 75 años, soltero, Guaviyú 3041.
Rubén Darío Almada, oriental, 7 meses, Hospital Pedro Visca.
Matías Duque, español, 42 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Luis A. Falero, oriental, 7 meses, 25 de Mayo 123.
Juana Reiras, oriental, 14 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Rómulo Spigno, italiano, 58 años, casado, Luis B. Cavia 3021.
Leontina Montanat de Larroux, francesa, 81 años, viuda, Sarandí 522.
Ramón V. Silvera, oriental, 43 años, casado, Larrañaga 495.
María Irene Lioné, oriental, 3 meses, Casa del Niño.
Juan Honoré, oriental, 4 meses, Casa del Niño.

Día 24 de Octubre de 1925

Isabel González de Faig, española, 73 años, viuda, Hospital Pasteur.
Elva Cipriani, oriental, 19 años, soltera, Hospital Pasteur.
Antonio González, oriental, 15 años, soltero, Hospital Pasteur.
Francisca Gómez Rojas, oriental, 67 años, soltera, Carreras Nacionales 94.
María Amaral, oriental, 35 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Enrique Iglesias, oriental, 48 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Eufronia Medina de Nazo, oriental, 33 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
José María Deus, español, 80 años, viudo, Ibicuy, 1071.
Luisa de Ferrari de Manzi, oriental, 46 años, casada, Gaboto 1304.
José María Gular, oriental, 71 años, casado, Joaquín Requena 1396.
Juan Bautista Borsani, italiano, 83 años, viudo, Galicia 1385.
Luisa Tugnoli de Bon, italiana, 55 años, casada, Rivera 2674.
Antonio Alvarez Pérez, oriental, 26 días, Ejido 81.
Juan Viognes, francés, 40 años, casado, Hospital Maciel.
Jaime Solá, español, 70 años, casado, Hospital Maciel.
José María Scelldia, oriental, 23 años, soltero, Hospital Maciel.
Julio Pedro Gasoñol, oriental, 23 años, soltero, Hospital Maciel.
Antonio Arigón, español, 50 años, casado, Vázquez 981.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

85.a SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 14 DE 1925

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES ANDRES F. PUYOL Y CESAR G. GUTIERREZ
(PRIMER VICEPRESIDENTE Y PRESIDENTE RESPECTIVAMENTE)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los catorce días del mes de Setiembre del año mil novecientos veinticinco, siendo las diecisiete horas entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Anuúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Augencio, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Berreta, Berro, Bonnet, Brum, Búrmester, Canessa, Castillo, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Collistro, Comas Nin, Coronel, Deline, Dufour, Escudero, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferrer Zubieta, Ferreiro, Ferrería, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, Giorgi, Gómez, Griot, Gutiérrez (don César G.), Herrera y Thode, Blanco Acevedo, Labat; Lavagnini, Legnani, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mendiondo, Mendívil, Menéndez (don Mario), Mibelli, Minelli, Negro, Otero (don Guillermo), Otero (don Luis), Patrón, Percovich, Pereira Núñez, Pérez, Perotti, Polleri, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Rossi (don Mario), Schinca, Secco Illa, Segundo, Turena, Vázquez, Vidart y Vigliola.

Total: 93.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Sichero.

Con aviso, los señores representantes: Bordaberry, Carnelli (don Lorenzo), Costa, Fígoli, Galmes, Gómez Platero, Juanicó, Muñoz Zeballos, Olaide, Pedragosa Sierra, Viana y Vicens Thievent.

Total: 12.

Sin aviso, los señores representantes: Bellini Hernández, Cacheiro, Carnelli (don Abelardo), García Selgas (don Gilberto), Halty, Medina, Mello, Menéndez (don J. Vital), Monegal, Nieto Clavera, Perichón, Pesce, Rodríguez Larreta, Roxlo, Schekleton Ubiría, Sozo y Vidal.

Total: 17.

12—Señor Presidente — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley por el que se aprueba el convenio suscrito en Montevideo con el objeto de establecer reglas a las cuales ajustarán su conducta los Gobiernos del Uruguay y del Brasil en los casos de alteración del orden interno en cualquiera de los dos países."

—A la Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos.

"La Comisión de Códigos informa el proyecto por el que se sustituyen los artículos 1258 y 1259 del Código de Procedimiento Civil sobre desalojos."

—Repártase.

"La Comisión de Presupuesto informa el proyecto de ley sobre incorporación de un cargo de Oficial 1.o en la planilla número 2 del Departamento de Industrias."

—Repártase.

3—Los señores representantes don Tomás Berreta, don César I. Rossi y doctor Mateo Legnani presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créanse dos Escuelas Industriales, a instalarse en la ciudad de Pando y en la Villa de San Ramón, respectivamente.

Art. 2.o Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Industrial a otorgar becas a los alumnos más adelantados de las escuelas públicas de las localidades cercanas a Pando y San Ramón; becas que gozarán de una asignación de veinte pesos mensuales y que serán usufructuadas en las escuelas industriales objeto de esta ley.

Art. 3.o Destínase de Rentas Generales, por una sola vez, la cantidad de veinte mil pesos, para la instalación de estas dos escuelas; y, mientras no se incorporen éstas al presupuesto correspondiente, la cantidad de dieciocho mil pesos anuales para su sostenimiento y el de sus becas.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Tomás Berreta. — César I. Rossi. — Mateo Legnani, representantes por Canelones.

FUNDAMENTOS

Consideramos innecesario insistir en el principio general que motiva este proyecto de ley. El Poder Legislativo dictando la ley general de Enseñanza Industrial y ampliando reiteradamente sus servicios, ha demostrado en varias oportunidades que se preocupa de intensificar esta benéfica rama de la cultura popular, que tan óptimos resultados está dando.

Proponemos, pues, que se continúen realizando esos patrióticos propósitos. Proponemos que se instala una Escuela Industrial en la ciudad de Pando y otra en la Villa de San Ramón, porque ambos centros de población han adquirido la importancia y desarrollo suficientes para hacer necesario el beneficio de esa enseñanza. Son de por sí, dos poblaciones de intensa vida comercial e industrial; y son, además, el punto de convergimiento de dos zonas rurales notablemente pobladas, donde la tierra, muy subdividida, es ob-

jeto de cultivos especiales que requieren de continuo una especial dedicación del trabajo industrial. Esto sólo justificaría nuestro proyecto, sin contar las consideraciones generales que fundamentaron la ley primitiva y sus modificaciones sucesivas.

La creación de becas para ambas escuelas, — becas que se distribuirán entre los alumnos más distinguidos de las escuelas públicas de ambas zonas,—obedece a un propósito muy práctico expresado hace poco por nuestro compañero de bancada señor César Mayo Gutiérrez, actualmente Ministro de Industrias. Obedece al deseo de extender los beneficios de la enseñanza industrial dentro de los escasos recursos con que para ello se cuenta. El sistema de las becas ahorra los gastos de instalación y funcionamiento de otras escuelas; y aplicado con inteligencia puede facilitar la concurrencia normal de muchos alumnos distantes a las escuelas ya instaladas y servidas por el presupuesto respectivo.

En el primer momento, pensamos incluir en este proyecto la concesión de becas para las zonas de Santa Lucía, Las Piedras, La Paz, Progreso y Joanicó, becas que funcionarían en la Escuela Industrial de Canelones, pero no lo hacemos porque sabemos que de un momento a otro serán concedidas por gestión ya iniciada al respecto por el Ministro de Industrias señor Gutiérrez.

En cuanto a las cantidades que para la instalación y sostenimiento de estas escuelas y sus becas proponemos, creemos que son lo bastante razonables y hasta modestas, — dentro de los grandes beneficios a obtenerse, — para merecer la unánime aprobación del Poder Legislativo.

Pedimos, por último, que este asunto sea tratado con la premura suficiente para que, si se le acepta como esperamos, empiece a surtir efecto desde el próximo año escolar.

Tomás Berreta. — César I. Rossi. — Mateo Legnani, representantes por Canelones."

—A la Comisión de Industrias.

"Los señores representantes Perotti, Andreoli, Herrera y Thode, Ros y Pollerí, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícanse las planilas números 1 de las Secretarías de los Ministerios del Interior, Relaciones Exteriores, Guerra y Marina, Hacienda, Instrucción Pública, Industrias y Obras Públicas, en la parte relativa a sueldos, en la siguiente forma:

C

MINISTERIO DEL INTERIOR

PLANILLA N.o 1

Ministerio

Cargos		Sueldo Anual
1 Ministro	$	7.200
1 Subsecretario	"	5.400
1 Director de Secciones	"	3.840
1 Jefe de Sección Inspectores	"	3.480
2 Jefes de Sección a $ 3.000 cada uno	"	6.000
2 Subjefes a $ 2.160 c|u.	"	4.320
1 Oficial de Sección Inspectores	"	1.680
2 Oficiales de Sección a pesos 1.680 cada uno	"	3.360
1 Oficial de Secretaría de 1.a clase encargado del servicio de informaciones	"	1.440
3 Oficiales de Secretaría de 1.a clase a $ 1.440 c|u.	"	4.320
5 Oficiales de Secretaría de 2.a clase a $ 1.200 c|u.	"	6.000
2 Oficiales de Secretaría de 3.a clase a $ 1.020 c|u.	"	2.040
3 Oficiales de Secretaría de 4.a clase a $ 900 c|u.	"	2.700
2 Conserjes a $ 840 cada uno	"	1.680
5 Porteros a $ 720 c|u.	"	3.600
	$	57.060

D

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

PLANILLA N.o 1

Ministerio

Cargos		Sueldo Anual
1 Ministro	$	7.200
1 Subsecretario	"	5.400
1 Director de Secciones	"	3.840
Gastos de representación del mismo como Introductor de Diplomáticos	"	600
1 Secretario (Gabinete del Ministro)	"	1.800
3 Jefes de Sección a $ 3.000 cada uno	"	9.000
1 Subjefes de Sección a pesos 2.160 cada uno	"	8.640
4 Oficiales de Sección a pesos 1.680 cada uno	"	6.720
5 Oficiales de Secretaría de 1.a clase a $ 1.440 c|u.	"	7.200
3 Oficiales de Secretaría de 2.a clase a $ 1.200 c|u.	"	9.600
5 Oficiales de Secretaría de 3.a clase a $ 1.020 c|u.	"	5.100
1 Traductor	"	2.160
1 Traductor 2.o	"	1.560
1 Perito calígrafo para los Ministerios	"	2.700
1 Bibliotecario (se suprime al vacar)	"	1.440
1 Chauffeur	"	960
1 Telefonista	"	780
1 Conserje	"	840
5 Porteros a $ 720 cada uno	"	3.600
Dirección de Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones:		
1 Director	"	3.120
1 Jefe de Sección (se suprime al vacar)	"	2.400
2 Jefes de División a pesos 1.680 cada uno	"	3.360
1 Traductor Secretario	"	1.560
1 Auxiliar 1.o (se suprime al vacar)	"	1.440
1 Auxiliar 2.o (se suprime al vacar)	"	1.020
4 Auxiliares 3.os a $ 900 c|u.	"	3.600
1 Auxiliar 3.o (se suprime al vacar)	"	900
1 Escribiente	"	900
1 Jefe de Sección Foto-cinematográfica	"	1.680
1 1.er fotógrafo	"	1.320
1 2.o fotógrafo	"	1.020
2 Porteros a $ 720 c|u.	"	1.440
1 Portero (se suprime al vacar)	"	720
Dirección de Verificación y Contralor de Documentos Consulares:		
1 Director	"	3.120
7 Auxiliares a $ 1.020 c|u.	"	7.140
1 Portero	"	720
	$	114.600

E

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

PLANILLA N.o 1

Ministerio

Cargos		Sueldo Anual
1 Ministro	$	7.200
1 Subsecretario	"	5.400
1 Director de Secciones	"	3.840
5 Jefes de Sección a $ 3.000 cada uno	"	15.000
4 Subjefes de Sección a pesos 2.160 cada uno	"	8.640
3 Oficiales de Sección a pesos 1.680 cada uno	"	5.040
3 Oficiales de Secretaria de 1.a clase a $ 1.440 c|u.	"	3.200
5 Oficiales de Secretaría de 2.a clase a $ 1.200 c|u.	"	6.000
2 Ayudantes de órdenes a pesos 600 cada uno (compensación $ 600)	"	1.200
1 Conserje	"	902
6 Ordenanzas a $ 720 c|u.	"	4.320
2 Telefonistas a $ 780 c|u.	"	1.560
2 Escribientes (asimilados suboficiales) a $ 456 cada uno (compensación pesos 120)	"	1.152
2 Escribientes (asimilados sargentos) a $ 312 cada uno (compensación pesos 120	"	864
2 Escribientes (asimilados cabos) a $ 240 cada uno (compensación pesos 120	"	720
3 Soldados a $ 180 c|u.	"	540
1 Chauffeur	"	840
	$	67.538

G

MINISTERIO DE HACIENDA

PLANILLA N.o 1

Ministerio

Cargos		Sueldo Anual
1 Ministro	$	7.200
1 Subsecretario	"	5.400
1 Director de Secciones	"	3.840
4 Jefes de Sección a $ 3.000 cada uno	"	12.000
3 Subjefes de Sección a pesos 2.160 cada uno	"	6.480
2 Oficiales de Sección a pesos 1.680 cada uno	"	3.360
3 Oficiales de Secretaría de 1.a clase a $ 1.440 c|u.	"	4.320
3 Oficiales de Secretaría de 2.a clase a $ 1.200 c|u.	"	3.600
1 Telefonista	"	780
1 Conserje	"	840
5 Porteros a $ 720 c|u.	"	3.600
1 Médico de empleados	"	2.400
Boletín del Ministerio:		
1 Redactor Administrador	"	1.440
1 Cobrador a comisión fijándose el máximo	"	480
	$	55.740

H

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

PLANILLA N.o 1

Ministerio

Cargos		Sueldo Anual
1 Ministro	$	7.200
1 Subsecretario	"	5.400
1 Director de Secciones	"	3.840
4 Jefes de Sección a $ 3.000 cada uno	"	12.000
3 Subjefes de Sección a pesos 2.160 cada uno	"	6.480
3 Oficiales de Sección a pesos 1.680 cada uno	"	5.040

3 Oficiales de Secretaría de 1.a clase a $ 1.440 c/u.	"	4.320
4 Oficiales de Sección a pesos 1.200 cada uno	"	4.800
1 Telefonista	"	780
1 Conserje	"	840
5 Porteros a $ 720 c/u. ...	"	3.600
	$	54.300

I

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

PLANILLA N.o 1

Ministerio

Cargos		Sueldo Anual
1 Ministro	$	7.200
1 Subsecretario	"	5.400
1 Director de Secciones	"	3.840
4 Jefes de Sección a $ 3.000 cada uno	"	12.000
2 Subjefes de Sección a pesos 2.160 cada uno	"	4.320
2 Oficiales de Sección a pesos 1.680 cada uno	"	3.360
4 Oficiales de Secretaría de 1.a clase a $ 1.440 c/u. .	"	5.760
4 Oficiales de Secretaría de 2.a clase a $ 1.200 c/u. .	"	4.800
2 Oficiales de Secretaría de 3.a clase a $ 1.020 c/u. .	"	2.040
1 Ingeniero agrónomo	"	2.600
1 Prosecretario de Comisiones	"	1.560
1 Conserje	"	840
1 Telefonista	"	780
5 Porteros a $ 720 c/u. ...	"	3.600
	$	58.100

J

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

PLANILLA N.o 1

Ministerio

Cargos		Sueldo Anual
1 Ministro	$	7.200
1 Subsecretario	"	5.400
1 Director de Secciones	"	3.840
1 Jefe de Sección, Secretario del Consejo de Obras Públicas	"	3.600
2 Jefes de Sección a pesos 3.000 cada uno	"	6.000
4 Subjefes de Sección a pesos 2.160 cada uno	"	8.640
4 Oficiales de Sección a pesos 1.680 cada uno	"	6.720
4 Oficiales de Secretaría de 1.a clase a $ 1.440 c/u. ..	"	5.760
4 Oficailes de Secretaría de 2.a clase a $ 1.200 c/u. .	"	4.800
5 Oficiales de Secretaría de 3.a clase a $ 1.020 c/u. .	"	5.100
1 Archivero general	"	3.000
1 Archivero, encargado del archivo escrito	"	2.400
1 Archivero, encargado del archivo gráfico	"	2.400
1 Oficial de Secretaría de 1.a clase	"	1.440
2 Encargados de copias heliográficas a $ 960 c/u. ...	"	1.920
Conserje	"	840
Porteros a $ 720 cada uno	"	2.880
Encargado del mimeógrafo	"	720
Portero del archivo gráfico	"	720
Telefonista	"	780
Personal adscripto:		
Inspector General	"	4.200
Locomoción del mismo (a rendir cuenta) ..	"	1.200
Ajustador mecánico agregado a los talleres de obras públicas	"	1.440

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 14 de 1925.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo. — R. Eduardo Perotti, representante por Soriano. — Daniel Herrera y Thode, representante por Salto. — Carlos A. Ros, representante por Cerro Largo. — F. Polleri, representante por Canelones."

EXPOSICION DE MOTIVOS

Este proyecto de ley persigue mejorar la situación del personal de Secretaría de los Ministerios, porque no obstante la función compleja y delicada que le está cometida, la remuneración es exigua. Contrariamente a lo que ha ocurrido con las de otras reparticiones, estas planillas no han tenido modificaciones sensibles en los últimos años, y así se da el caso de que a empleos de naturaleza similar y aun de categoría inferior en otros organismos del Estado, corresponden sueldos mucho mayores.

Además, por la misma estructura orgánica, diremos, de las Secretarías de los Ministerios, los cargos no son ni numerosos ni variados, lo que supone que el empleado tiene escasas posibilidades de ascenso, y, efectivamente, sólo en el transcurso de un largo tiempo, después de muchos años de labor activa y meritoria puede realizar su carrera administrativa. No ocurre así en otras oficinas, donde la abundancia de dependencias y la multiplicidad de los servicios permiten los frecuentes cambios de destinos con las correspondientes mejoras.

Las Secretarías de los Ministerios son, podría decirse, de escalafón cerrado, y por ello sólo se consigue llegar a los empleos más elevados dedicando al servicio administrativo toda una vida. Las categorías son muy limitadas, diremos a mayor abundamiento; existen dentro de cada una de ellas cuatro, cinco o más cargos. Esto implica para la persona que figura, por ejemplo, a la izquierda, en la categoría de auxiliar 2.o,—comprendiendo a cinco empleados,—que deba esperar a que se produzcan cinco promociones para llegar a ocupar el empleo inmediato superior, con una remuneración poco más considerable desde que la diferencia es de sólo quince pesos. Y como estas promociones, normalmente, se producen en un plazo de ocho a diez años, tenemos que el incentivo para la buena función es en realidad precario, insuficiente. Con efecto, ¿qué halago puede constituir para el funcionario una posibilidad tan remota de ascenso con tan reducido beneficio? Pero no es esto todo, desde que la situación vuelve a repetirse cada vez que el empleado de una categoría pasa a otra. Y en cuanto a alcanzar el puesto de Jefe de Sección, las dificultades de tiempo son mayores todavía, y a poco que se observe, se verá, salvo los casos de absoluta excepción, de ingreso directo al empleo, las personas que los ocupan no han llegado a desempeñarlos sino después de veinticinco años de asiduos y calificados servicios. Pero, ocurre todavía preguntar, ¿salvados los enormes obstáculos de los primeros años de carrera administrativa, se abre ante el funcionario una perspectiva halagadora que lo compense de los esfuerzos y penurias pasadas? Todo lo contrario: el límite insalvable es ese: el empleo de Jefe de Sección es el término de la carrera, porque sólo dos cargos de mayor significación e importancia hay luego, los lo, reservados generalmente, por la especialidad de las funciones, a personas de competencia administrativa probada y aun de versación jurídica destacada. Así, pues, no es aventurado afirmar que un empleado capaz y activo no llega ni con mucho a recibir la justa recompensa de su esfuerzo inteligente desarrollado durante años y años en forma contraída y vigilante.

Y si a lo que antecede se agregara que el estipendio no alcanza para atender decorosamente las exigencias de la vida, se comprenderá cuán justificado es nuestro propósito de mejora.

Aun debemos agregar que las Secciones de los Ministerios atienden el movimiento de expedientes de las dependencias del mismo, oficinas en cuyas planillas presupuestales se encuentran mejor remunerados cargos de mucho menor cuantía. Está, pues, el personal de Secretaría de los Ministerios en situación de inferioridad económica, lo que también constituye un verdadero factor de desmoralización explicable si no justificable. Hemos entendido por las circunstancias mencionadas, y en tanto no se sancione la ley de sueldos a que deberemos ir tarde o temprano, para que estén consultadas en ella todas las situaciones administrativas que lo que por ahora conviene es un mejoramiento pequeño de las remuneraciones actuales. Sin embargo, hemos creído que debíamos también aprovechar la oportunidad para uniformar las categorías y denominaciones de los empleados de las Secretarías,—distintos hoy según se trate de unas u otras,—pagando un servicio igual con un sueldo igual, trátese de éstas como de aquéllas.

Constituye esta ordenación un primer paso hacia una futura organización racional de servicios, imprescindible dentro de la buena marcha administrativa. Para justificar basta con enunciar las siguientes circunstancias: por insuficiencia de personal, empleados subalternos desempeñan cargos de jefes, con enorme recargo de tareas.

El cambio de denominación a que nos referimos no dará lugar a irregularidades porque cada empleado tendrá necesariamente que ser contemplado en su situación. Tiene, pues, la necesaria garantía, fuera de que él mismo sabrá desde luego defenderse en el caso de postergación indebida.

Desde otro punto de vista, conviene destacar, también, que el ascenso se producirá automáticamente y que no ocurrirá, tampoco, ningún conflicto de derechos. Acaso sea interesante decir aquí que el Comité Nacional de Empleados Ministeriales, constituído con el fin de propiciar la mejora de sueldos, conocedor del propósito que perseguimos con este proyecto de ley nos ha hecho conocer la aprobación y conformidad unánime de los interesados con las soluciones propuestas.

Nos parece ocioso insistir en este género de consideraciones: damos por descontado, conociendo la inclinación favorable de la Honorable Cámara a corregir las situaciones de injusticia, que nuestro proyecto encontrará favorable acogida.

Queda ahora por encarar el punto de vista relativo al gasto. Los aumentos proyectados representan en total y anualmente la suma de ciento cinco mil trescientos noventa pesos.

Extrañará, quizás, la presentación de este aumento de gastos sin los recursos pertinentes para solventarlos, pero ello tiene fácil explicación. Dada la circunstancia de que ...

clase de gravámenes, sería muy difícil establecer ahora nuevas imposiciones, fuera de que resulta completamente anticientífica esta legislación tributaria parcial, con afectaciones del producto a fines determinados.

Además las rentas superarán, parece, a las obligaciones del Presupuesto General de Gastos, y de aquí se desprende que no será necesario buscar nuevos recursos. Sin embargo, aun en el caso improbable, de un déficit, esto no podría detenernos desde que la Cámara sabrá oportunamente arbitrar los medios para corregirlo; si el gasto es justo debe hacerse, y en este sentido creemos que no puede haber dos opiniones en lo que se refiere al caso que contempla nuestro proyecto de ley.

De aquí que confiamos en su pronta y favorable sanción.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo. — Ít. Eduardo Perotti, representante por Soriano. —Daniel Herrera y Thode, representante por Salto. —Félix Polleri, representante por Canelones. — Carlos A. Ros, representante por Cerro Largo."

—A la Comisión de Presupuesto.

4—"El señor representante don Enrique Rodríguez Fabregat presenta renuncia indeclinable del cargo de miembro de la Comisión de Instrucción Pública."

Se tomará en cuenta en oportunidad. Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Señor Dufour — ¿Son renunciables estos cargos?

Señor Ramírez — Son renunciables. No hay ningún artículo del Reglamento que diga que no lo son.

Señor Presidente — En el Reglamento no hay ningún artículo que haga referencia a los cargos de Comisiones. La Mesa entiende, personalmente que estos cargos deben ser irrenunciables, que forman parte del trabajo a que deben someterse los señores diputados; pero prácticamente son renunciables ya que en repetidas ocasiones la Mesa ha dado cuenta de hechos de esta naturaleza y se ha designado sustituto. Tratándose de una cuestión privativa de la Mesa, ésta entiende que no debe...

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Yo creo que después de las razones claras con que a título de miembro informante del presupuesto escolar, expresé cuál había sido la conducta de los miembros de la Comisión, el señor Rodríguez Fabregat no tiene motivos para insistir en la renuncia, porque tiene toda la libertad imaginable para proponer y defender las enmiendas que no pudo hacer triunfar en Comisión.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Y el acuerdo?

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pero el acuerdo que hubo entre el señor Acevedo Alvarez y yo, y los seis miembros de la mayoría, que formamos ocho sobre once, no obliga ni al señor diputado Rodríguez Fabregat, ni al señor diputado Colistro ni al señor diputado Dufour, porque los tres diputados que acabo de nombrar dejaron expresa constancia en Comisión, y debe constar en los libros de actas, por lo menos consta en mi memoria, de que ellos mantenían sus puntos de vista en materia de aumentos de sueldos al personal administrativo, de modo que reclamaban la libertad de votar en Cámara las enmiendas.

Por lo tanto, si el señor diputado Rodríguez Fabregat insiste, será porque tiene otros motivos para renunciar, y yo le permito solicitarle, en mérito a lo necesaria que es su presencia en esa Comisión a título de maestro y, por lo tanto, de persona muy capacitada para opinar sobre las cuestiones de instrucción pública, que no nos retire por ahora su colaboración en la Comisión porque, repito, es muy necesaria.

Señor Presidente — La Mesa exhorta al señor diputado Rodríguez Fabregat a que retire su renuncia, y queda terminada la cuestión.

Señor Rodríguez Fabregat — No queda terminada.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gallinal — Yo he pedido la palabra para apoyar las que acaba de pronunciar el señor miembro informante. He estado muchas veces en desacuerdo con el señor diputado Rodríguez Fabregat en el seno de la Comisión de Instrucción Pública, pero reconozco muy sinceramente que ese desacuerdo, que ha versado sobre las ideas, nunca ha llegado a las personas y que su colaboración siempre tan bien inspirada y siempre tan inteligente es necesaria en las deliberaciones de la Comisión.

Por consiguiente yo me uno al doctor Rossi para solicitar del compañero, que retire su renuncia.

Señor Presidente — Se está haciendo un debate irregular. Es privativo de la Mesa el aceptar o no aceptar esa renuncia. La Mesa sabe la determinación que tomará sin perjuicio que los señores diputados en el seno de la Comisión hagan todas las manifestaciones que crean necesarias.

Señor Ferreiro — Pero podrá tener en cuenta dos razones como elemento de juicio. Por mi parte desearía apoyar las palabras de mi compañero de Comisión, señor diputado Gallinal.

Señor Rodríguez Fabregat — Y después de eso, ¿no me va a dejar hablar el señor Presidente? Es un acto de violencia de la Mesa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Rossi.

Señor Rossi (don Mario) — Yo también quería dejar constancia de que adhiero a la indicación de los señores diputados Rossi y Gallinal, porque creo que la presencia del señor diputado Rodríguez Fabregat en la Comisión de Enseñanza, es muy necesaria.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Fabregat — Sin una incidencia como la que ocurrió hoy en Cámara completamente dolorosa para mí, jamás me hubiera separado de la Comisión de Instrucción Pública, donde hay compañeros de todas las fracciones políticas de esta Cámara, que tan inteligentemente trabajan por llegar al buen acuerdo en todos los asuntos que han de ser sometidos a su consideración. No me puedo cerrar, señor Presidente, a esta solicitud tan gentil de los compañeros de Comisión y retiro la renuncia que he presentado, honrándome con ello.

Señor Presidente — Se tendrá en cuenta, señor diputado.

5—**Señor Dufour** — Pido la palabra.

Señor Presidente— Tiene la palabra el señor representante.

Señor Dufour — Antes de entrar a tratarse la orden del día, deseo manifestar que tenía el propósito de solicitar la palabra para hacer una exposición a la hora en que reglamentariamente me sería permitido hacerlo, pero teniendo presente que la Cámara debe sesionar extraordinariamente todos los días que quedan todavía hábiles de la presente quincena, y no deseando perturbar en manera alguna, el desarrollo de esas sesiones, quiero hacerlo brevemente en este instante para pedir a la Mesa que urja el despacho de la Comisión de Presupuesto integrada con la de Asuntos Militares, a efecto de tratar el proyecto que hace aproximadamente un año presenté sobre aumentos de sueldos en la planilla correspondiente al Ministerio de la Guerra, cuya iniciativa se ha presentado después en forma más amplia por el señor diputado general Galarza. Deseo que ese asunto pueda ser considerado por esta Legislatura, antes del 15 de Octubre, y, en consecuencia, me interesaría que se despachara este asunto a la mayor brevedad para que pudiera ser considerado por la Cámara en la próxima quincena de labor, y lo digo, señor Presidente, porque el Parlamento, y muy especialmente esta Cámara, que ha considerado los presupuestos de casi todas las reparticiones públicas, ha olvidado, sin embargo, el correspondiente al de Guerra y Marina, sin tener presente que todos o gran parte, al menos, de los progresos institucionales alcanzados por el país, se deben, justamente, al esfuerzo realizado por el Ejército para afianzar el orden en la República.

Por tales razones, señor Presidente, pediría a la Mesa que exhortara a la Comisión respectiva al pronto despacho del asunto mencionado.

Señor Presidente — La Mesa exhorta a la Comisión de Presupuesto, integrada, que dé preferente atención al asunto a que ha hecho referencia el señor diputado Dufour.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — Como miembro de la Comisión de Presupuesto, creo del caso manifestar que dicha Comisión ha realizado sesiones para considerar el proyecto del señor diputado Dufour y otros análogos y que dicho señor diputado ha concurrido a varias sesiones. Sabe también el señor diputado que la dificultad mayor que ha encontrado la Comisión hasta ahora, no es precisamente en el acuerdo para regularizar los sueldos de la clase militar, sino en arbitrar los recursos que van a ser necesarios para hacer efectiva esa regularización. En eso está la Comisión de Presupuesto.

Señor Dufour — ¿Me permite?

Señor Presidente — La Mesa, por más buena voluntad que tenga, no puede, deliberadamente, permitir que se viole el Reglamento. El Reglamento prescribe que no se puede interrumpir la consideración de la orden del día.

Señor Dufour — No se ha pretendido eso.

Señor Presidente — Se está interrumpiendo prácticamente, señor diputado.

El señor diputado ha hecho una pequeña exposición; el señor diputado Martínez Trueba habla en nombre de la Comisión, el señor diputado Dufour le contesta. Prácticamente, la orden del día ha sido interrumpida.

Señor Martínez Trueba — Apoyado; tiene razón el señor Presidente.

Señor Presidente — La Mesa lamenta mucho no poder permitir este debate; ya ha hecho la exhortación a la Comisión de Presupuesto integrada. De manera que se pasa a considerar la orden del día.

6—Continúa la orden del día con la consideración del artículo 106 del proyecto sobre Derechos Civiles de la Mujer.

Léase.

(Se lee):

Artículo 106. (Proyectado). Los hijos o hijas que no hayan cumplido veintiún años necesitan para casarse el consentimiento expreso de sus padres legítimos, o a falta de uno el del otro. En igualdad de

votos contrarios, se preferirá el favorable al matrimonio.

Código Civil: "106. Los hijos o hijas que no hayan cumplido veinticinco años, siendo varones, y veintitrés siendo mujeres, necesitan para casarse el consentimiento expreso de su padre legítimo, o a falta de padre legítimo, o a falta de ambos, el del ascendiente o ascendientes legítimos en grado más próximo. En este último caso, en igualdad de votos contrarios, preferirá el favorable al matrimonio."

En discusión.

Señor Mendívil — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Mendívil — Este artículo había quedado pendiente de dos observaciones, una formulada por el señor diputado por Rocha relativa a hacer extensiva a los hijos naturales una disposición análoga. Ese caso está previsto como lo observó ya el señor diputado Castillo, por una disposición posterior, por el artículo 109. De manera que la cuestión no tiene razón de ser.

La segunda cuestión es la promovida por el señor diputado Puig, para hacer extensivo con el mismo espíritu de este artículo, al límite de la mayoría de edad la disposición sobre la patria potestad que se refiere a la obligación de las hijas de obtener el consentimiento de los padres para abandonar la casa paterna. El miembro informante, por su parte, está de acuerdo con esa reforma, pero indicó que no era éste el momento de proponerla, sino oportunamente, a base de una proposición que se formulará, la disposición a que se refiere el señor diputado Puig, es la siguiente; que está en el artículo 280. Dice: "La patria potestad se acaba: 2.o Por la mayor edad de los hijos. Se fija la mayor edad en los veintiún años cumplidos. Sin embargo, las hijas que no hayan cumplido treinta años, no podrán dejar la casa paterna sin licencia del padre o madre en cuya compañía se hallen, como no sea para casarse o cuando el padre o madre han contraído ulteriores nupcias".

Habría una razón análoga para derogar esa disposición, limitando los poderes de la patria potestad hasta la mayoría de edad, como en el caso del artículo 106.

Los mismos fundamentos que tuvo el codificador, darían la pauta de esta enmienda. Comentando este artículo, el doctor Guillot, en su conocida obra, trae una cita de García Goyena que dice lo siguiente: "Esta limitación relativa a las hijas tiene por objeto el decoro público y personal de ellas mismas. Probablemente ninguna hija bien educada y que tenga en algo su reputación, la joya más preciosa del sexo bello y débil, dará lugar a que se haga uso de esta limitación, pero conviene proveer para los casos posibles. Fíjase la edad de 30 años, porque entonces se presume a la mujer con la suficiente experiencia y cordura".

Nosotros presumimos desde luego, que la mujer tiene la suficiente experiencia y cordura a los 21 años. Por eso, por mi parte, no tengo inconveniente en que se derogue esta disposición en el momento oportuno.

Señor Puig — ¿Cuál sería el momento oportuno?

Señor Mibelli — Yo hago moción para que se derogue el artículo 280.

Señor Castillo — Está solucionado en el proyecto. El artículo 280 está estudiado en la página 138 del informe, en la nueva edición, el que voy a leer:

"Artículo 280. La patria potestad se acaba:

1.o Por la muerte de los padres o de los hijos.

2.o Por la mayor edad de los hijos, sin perjuicio de lo dispuesto en el título del matrimonio. Se fija la mayor edad en los veintiún años cumplidos.

3.o Por el matrimonio legítimo de los hijos.

4.o Por la emancipación que los padres otorguen a los hijos mayores de dieciocho años."

De manera que queda eliminada la cláusula que establecía que las hijas no pueden abandonar el hogar paterno hasta los treinta años.

Señor Presidente — Se va a votar.

Señor Gallinal — Pido que se lea nuevamente el artículo.

Señor Presidente — Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y tres en cuarenta y seis.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 107 (proyectado). A falta de los dichos padres legítimos, será necesario, al que no haya cumplido la edad de veintiún años, sea varón o mujer, el consentimiento expreso de su tutor o curador especial (artículo 308)."

Código Civil 107. "A falta de los dichos padres, madre, o ascendientes legítimos, será necesario al que no haya cumplido la edad de veintiún años, sea varón o mujer, el consentimiento expreso de su tutor o curador especial (artículo 308).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo propuesto por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y tres en cuarenta y ocho.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 108 (proyectado). Se entenderá faltar el padre o madre, no sólo por haber fallecido, sino por estar demente o fatuo, o por hallarse ausente del territorio de la República y no esperarse su pronto regreso o por ignorarse el lugar de su residencia."

Código Civil "108. Se entenderá faltar el padre, madre u otro ascendiente, no sólo por haber fallecido, sino por estar demente o fatuo o por hallarse ausente del territorio de la República y no esperarse su pronto regreso o por ignorarse el lugar de su residencia".

En discusión.

Señor Mendívil — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendívil—Aquí yo haría a nombre propio una modificación y sería la de suprimir la palabra "fatuo" que tiene un doble significado. Podría entenderse por fatuo al falto de razón o entendimiento y puede entenderse también por fatuo al individuo lleno de presunción o vanidad infundada.

De manera que si esa palabra está en el Código en el sentido de demencia, es, además, es además una palabra de uso anticuado.

Señor Ramírez — Es como decir sonzo.

Señor Mendívil — De manera que propongo que se suprima esta palabra, que en el artículo no puede referirse a los de poco juicio, sino a los faltos de razón o entendimiento.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Yo desearía que el miembro informante me contestara a una pregunta que, si toca esta cuestión, toca también a las anteriores. Es la relativa a la eliminación de los ascendientes para dar el permiso para contraer matrimonio en el caso de que falten los padres. Los fundamentos parecen bastante sólidos, pero sólo en teoría, porque en los hechos ocurre, generalmente, lo siguiente: tratándose de menores que quedan sin padre ni madre y no tienen bienes de fortuna, generalmente no se provoca el nombramiento de tutor y quedan a cargo de los abuelos sin que éstos tengan el carácter de tutores, o de otra persona de la familia. Cuando quieren contraer matrimonio, piden el permiso a estos ascendientes y, en cambio ahora, como se elimina a los ascendientes, va a ser necesario una gestión especial para el nombramiento de tutor como el único objeto de que preste este permiso, poniendo una dificultad más, pequeña, pero dificultad al fin, para el matrimonio.

Yo creo que es inconveniente esta eliminación que se ha hecho en los artículos anteriores y ahora, en lo que se refiere a los ascendientes.

Creo que a falta del padre o de la madre, deben prestar el consentimiento los ascendientes. Se dice en el considerando que si los ascendientes no son tutores, en realidad, nada tienen que ver con el menor. Es así, pero en el caso de que el tutor sea otro que el ascendiente.

Cuando no hay tutor, debe darlo el ascendiente; y si bien la doctrina legal es que todo menor, falto de padre, debe tener tutor, en los hechos, la regla general es lo contrario. Cuando los menores no tienen bienes de fortuna, no tienen tampoco tutor, y, entonces, para que un menor contraiga matrimonio en esos casos, que son muy generalizados, será necesario una gestión para que se le provea de tutor.

De ahí que crea que haya que volver sobre esta parte del proyecto. La observación procede en este artículo; pero me doy cuenta de que si se mantuviera la fórmula vieja, habría que reconsiderar los dos artículos anteriores.—(Interrupciones).

Señor Arena—¿Es a los efectos del matrimonio?

Señor García Morales—Sí, señor.

Señor Arena—Me parece que lo sencillo sería para tales casos, que bastara la intervención del defensor general de menores. De acuerdo con lo que el señor diputado decía, ¿qué debe buscarse? Facilidades para que se haga el matrimonio. En la mayor parte de los casos se trata de una cuestión formal.

Señor García Morales—Es otra fórmula y eso obligaría sólo a tocar el artículo 107, cuando dice: "A falta de padres legítimos", y agregar un inciso que diga: "En el caso de que la menor no tenga tutor, bastará el consentimiento del Fiscal de Menores o Agente Fiscal". —(Interrupciones).

De modo que pido reconsideración del artículo 107.

Señor Castillo — Se podría agregar: "... en su defecto, el Fiscal de Menores".

Señor García Morales—Eso es, en Montevideo, y Agente Fiscal en campaña.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se reconsidera el artículo 107.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y uno en cuarenta y siete.

¿El señor diputado García Morales propone una enmienda al artículo 107?

Señor García Morales — Un agregado, tomando las diferentes fórmulas, en estos términos: "... el consentimiento expreso de su tutor o curador especial o en su defecto del Fiscal de Menores en la Capital y los Agentes Fiscales en los Departamentos del interior".

Señor Castillo—Del Ministerio Público, porque habría que aclarar la situación de algunos Departamentos... — (Murmullos).

Señor Mendívil—Por el órgano respectivo del Ministerio Público. — (Apoyados).

Señor García Morales — Muy bien. Acepto la forma que propone el doctor Mendívil.

Señor Presidente — Léase el artículo con la modificación propuesta.

(Se lee):

"Artículo 107 (Con la enmienda del señor representante García Morales). A falta de padre, madre o ascendientes legítimos, será necesario al que no haya cumplido la edad de veintiún años, sea varón o mujer, el consentimiento expreso de su tutor o curador especial o, en su defecto, del órgano respectivo del Ministerio Público."

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo 107, en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y cinco en cuarenta y siete.

Léase el artículo siguiente, con la supresión propuesta por el señor diputado Mendívil.

(Se lee):

"Artículo 108. Se entenderá faltar el padre, madre u otro ascendiente, no sólo por haber fallecido, sino por estar demente o por hallarse ausente del territorio de la República y no esperarse su pronto regreso o por ignorarse el lugar de su residencia.

Se va a votar el artículo leído, con la supresión de las palabras "o fatuo", propuesta por el señor diputado Mendívil.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y ocho en cuarenta y uno.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 109 (proyectado). Los hijos o hijas naturales reconocidos, que no hayan cumplido la edad de veintiún años, estarán obligados a obtener el consentimiento del padre o madre que los haya reconocido o dado por reconocidos, con las formalidades legales; y de los dos, si ambos los han reconocido.

A los efectos de este artículo y los anteriores, se entenderá faltar el padre o la madre, si han perdido la patria potestad, pero no si les ha sido simplemente limitada, salvo resolución expresa."

Código Civil: "109. Los hijos naturales reconocidos, que no hayan cumplido la edad señalada de veinticinco o veintitrés años, respectivamente, según el artículo 106, estarán obligados a obtener el consentimiento del padre o madre que los haya reconocido, con las formalidades legales; y si ambos los han reconocido y viven, el del padre. A los efectos de este artículo y los anteriores, se entenderá faltar el padre o la madre si han perdido la patria potestad, pero no si les ha sido simplemente limitada, salvo resolución expresa."

Se va a votar.

Si se deroga el artículo vigente y se aprueba el proyectado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y cinco en treinta y nueve.

Léase el siguiente.

(Se lee):

"Artículo 112 (proyectado). Tampoco se procederá a la celebración del matrimonio de la viuda o divorciada, hasta los trescientos y un días después de la muerte del marido o de la separación personal, según el caso, bien que si hubiera quedado en cinta, podrá casarse después del alumbramiento.

"Esta disposición es aplicable al caso en que la separación de los cónyuges se verifique por haberse declarado nulo el matrimonio.

"La prohibición contenida en este artículo no tendrá efecto si el marido, en el acto del matrimonio, declara que no hará uso de la facultad que le acuerda el artículo 216."

Código Civil: "112. Tampoco se procederá a la celebración del matrimonio de la viuda o divorciada, hasta los trescientos y un día después de la muerte del marido o de la separación personal, según el caso, bien si hubiese quedado en cinta, podrá casarse después del alumbramiento.

"Esta disposición es aplicable al caso en que la separación de los cónyuges se verifique por haberse declarado nulo el matrimonio."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se deroga el artículo vigente y se aprueba el artículo proyectado

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta en cuarenta y cuatro.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 114. (Proyectado). El padre o madre del hijo natural reconocido que trate de casarse, queda sujeto a lo que dispone el artículo 294."

Código Civil: "114. La madre viuda o divorciada, en el caso del artículo anterior, tiene además el deber de acreditar que ya se ha provisto a sus hijos de tutor; quedando sujeta a lo prevenido en el título de la "patria potestad". La madre del hijo natural reconocido por ella que trate de casarse queda sujeta a lo que dispone el inciso anterior y el artículo 294."

En discusión.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Yo creo que este artículo debería aplazarse hasta que se estudiara el artículo 294 que trae una reforma de fondo, cual es la de mantener a la madre la patria potestad de los hijos del primer matrimonio, que contrae nuevas nupcias.

Esta es una reforma que hay que meditar y de cualquier manera no es este el momento de su discusión. Si se aprueba esta reforma tendrá razón el artículo 114 proyectado.

De manera que pido que se aplace la discusión de este artículo hasta que se resuelva el punto que plantea el 294. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado García Morales.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta en cuarenta y seis.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 116 (Proyectado). Por el mero hecho del matrimonio, contraen los cónyuges la obligación de mantener y educar a sus hijos, dándoles la profesión u oficio conveniente a su estado y circunstancias (artículo 230 y 254) y las demás cargas del matrimonio en la medida de sus facultades.

"Si uno de los cónyuges se negara a cumplir con las obligaciones del inciso anterior, el otro cónyuge podrá solicitar el embargo de los bienes, sueldos o salarios del remiso, en cantidad suficiente para atender a dichas obligaciones, siguiéndose las reglas establecidas en el título: "Del juicio de alimentos", del Código de Procedimiento Civil. Lo dispuesto en este inciso será aplicable a todos los casos en que exista la obligación de dar alimentos, ya se trate de la familia legítima o natural."

Código Civil: "116. Por el mero hecho del matrimonio, contraen los cónyuges la obligación de mantener y educar a sus hijos, dándoles la profesión u oficio conveniente a su estado y circunstancias. (Artículos 230 y 254)."

En discusión.

Señor Mendívil — Yo había propuesto un artículo sustitutivo a este, con sus fundamentos, y pediría que se leyera y después voy a explicar a mayor abundamiento a la Cámara en qué consiste la diferencia entre uno y otro artículos.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 116. Por el mero hecho del matrimonio contraen los cónyuges la obligación de mantener y educar a sus hijos, dándoles la profesión u oficio conveniente a su estado y circunstancias (artículos 230 y 254), y de contribuir al sostenimiento de las demás cargas del matrimonio en la medida de sus facultades. En caso de que uno de los esposos careciere de bienes o de trabajo, aquellas obligaciones recaerán sobre el cónyuge que trabaje o disponga de bienes.

"Si uno de los cónyuges no subviniera expontáneamente al cumplimiento de las obligaciones del inciso anterior, el otro cónyuge podrá solicitar ante el juez de su domicilio, el embargo de sus bienes, sueldos o salarios, en cantidad suficiente a atender dichas obligaciones, siguiéndose las reglas del juicio de alimentos del Código de Procedimiento Civil. Lo dispuesto en este inciso será aplicable a todos los casos en que exista obligación legal de dar alimentos, ya se trate de la familia legítima o natural."

En discusión.

Señor Mendívil — Desearía que se leyera tambin la exposición de motivos.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 116. Las cargas del matrimonio con respecto a la obligación de mantener y educar a los hijos y demás, son exigibles con arreglo a este artículo, cualquiera que sea el régimen de los bienes. Nos ha parecido conveniente preveer el caso de que uno de los cónyuges carezca de bienes o de trabajo, en cuyo caso las obligaciones recaerán sobre el cónyuge que trabaje o disponga de bienes. Los proyectos argentinos siguen la misma regla en el caso de separación, pero permiten que el cónyuge que ha contribuído al sostenimiento de las cargas del matrimonio, pueda reclamar del otro la parte correspondiente, cuando estuviese en condiciones de poder hacerlo, y en caso de comunidad hacen recaer esa carga sobre el marido, siendo la mujer obligada sólo subsidiariamente, para el caso que el marido no pueda serlo en todo o en parte, pudiendo en ambos casos ser esa obligación materia de estipulación en contrario en las convenciones matrimoniales.

"Nosotros aplicamos la misma regla en cualquiera de los regímenes, y dada la naturaleza especial del vínculo matrimonial, no hemos creído conveniente establecer, ni aún facultativamente, el reembolso de lo gastado por uno de los cónyuges en el cumplimiento de esas cargas, en el caso de que el otro careciere de bienes o de trabajo, como tampoco que la obligación del artículo pueda ser materia de estipulación, porque nos parece que toda convención en ese sentido iría contra esa obligación, que debe considerarse como de orden público, pues con la misma razón que pudiera estipularse que uno de los cónyuges habría de contribuir en una proporción distinta a dichas cargas, llega-

ría a convenirse la no contribución de uno de los cónyuges a las mismas.

"En el inciso 2.o, hemos sustituído la fórmula "si uno de los cónyuges se negara a cumplir las obligaciones", por la igualmente admitida de "si uno de los cónyuges no subviniera expontáneamente al cumplimiento de las obligaciones", que hace más apremiante la obligación sin hacer necesaria la constatación previa de la negativa, ni admitir excusas que retarden la efectividad de su cumplimiento.

El inciso contiene también la indicación del Juez ante el cual debe entablarse la acción, que siguiendo a otros proyectos, sería, el "Juez del domicilio de los cónyuges", como el más indicado para resolver las cuestiones que pudieran promoverse al respecto. El Código de Procedimiento Civil en el juicio de alimentos establece la categoría del Juez, pero no el lugar en que debe entablarse la acción, por lo que habrían de seguirse las reglas que rigen los juicios en que se ejercitan acciones personales. Pero de esas reglas, que son diversas según las circunstancias, la más adecuada para el caso es, sin duda, la del domicilio.

También el inciso dispone que lo en él establecido sólo es aplicable para el caso en que exista obligación "legal" de dar alimentos. En efecto: el Código de Procedimiento en el juicio respectivo prevée el caso de los alimentos que se deban en virtud de la ley. Aún en ese caso el embargo sólo procede después de decretados los alimentos y si el interesado no los satisface. La regla del inciso importa, pues, una derogación de esa parte del Código de Procedimiento, en cuanto permite iniciar la acción embargando, al partir en general de la base de que los alimentos se deben, regla que no hay por qué aplicar igualmente a los alimentos por contrato o por testamento, que pueden ser contestados y en los que el apremio no tendría el mismo fundamento."

En discusión.

Señor Mendívil — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendívil — Como se ve de la lectura que ha hecho el señor Secretario, la diferencia entre el artículo que yo propongo y el del proyecto, consiste en establecer la regla para el caso de que uno de los esposos carezca de bienes y de trabajo, en la indicación del Juez ante el cual debe entablarse la demanda y en limitar al caso de que esta obligación legal de dar alimentos la disposición ésta de que se puede empezar embargando, porque el Código de Procedimiento hace del embargo un hecho posterior y se refiere no sólo al caso de los alimentos que se deben en virtud de la ley sino también al caso de los alimentos por contrato o por testamento.

Como eso importaría la derogación en todos esos casos de esa disposición del Código de Procedimiento, limito la acepción a la parte que se refiere a los alimentos legales y no a los que se deban por otras circunstancias.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta el artículo sustitutivo propuesto por el señor diputado Mendívil?

Señor Mendívil — El artículo sustitutivo ha sido presentado posteriormente al informe, señor Presidente. La Comisión se ha expedido en general tomando por base el proyecto en discusión. Se pueden votar por su orden.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se deroga el artículo vigente y se aprueba el presentado por la Comisión.

Señor Brum—¿Y los que quieren votar el artículo del señor Mendívil, cómo hacen?

Señor Presidente — No votan éste.

Señor Brum — Entonces no se deroga el artículo.

Señor Batlle Berres — La aceptación del artículo del doctor Mendívil implica la derogación del artículo vigente.

Señor Brum — Primero hay que votar la derogación.

Señor Presidente — Se va a votar si se deroga el artículo vigente.

Señor Ramírez — ¿Me permite?...

Creo que la derogación no es necesario votarla. Al final de todas las leyes, hay un artículo que dice: "Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a esta ley". Y aunque no se diga, esto es natural que sea así.

Señor Presidente — El artículo lo dice: "Deróganse en el Código Civil los siguientes artículos"... y enumera los que estamos tratando, y la Cámara resolvió hacer una votación a medida que se iban leyendo el vigente y el proyectado. Por eso la Mesa lo hace en esta forma.

Se va a votar, si se deroga el artículo vigente.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y ocho en cincuenta y cuatro.

Se va a votar el artículo propuesto por la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar el artículo propuesto por el doctor Mendívil.

Señor López — Que se lea.

Señor Mendívil — ¿Me permite, señor Presidente?...

Quiero hacer presente a la Cámara, que los artículos sustitutivos que yo he propuesto han sido aceptados privadamente por el autor del proyecto.

Señor Presidente — Léase el artículo propuesto por el doctor Mendívil.

(Se vuelve a leer).

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cincuenta y uno en cincuenta y cuatro.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 128 (Proyectado). Los cónyuges se deben recíprocamente respeto y protección."

Código Civil: "128. El marido debe protección a su mujer; la mujer obediencia a su marido".

Se va a votar.

Si se deroga el artículo vigente y se aprueba el proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie

—(Afirmativa).

Cuarenta y ocho en cincuenta y tres.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 129 (Proyectado). El marido y la mujer deben vivir en el domicilio conyugal y cada uno de ellos tiene derecho a que el otro lo reciba en él (artículo 33).

"Si por traslado de residencia, o por cualquier otra causa, se produjese desacuerdo entre los esposos, sobre la fijación del domicilio conyugal, se resolverá la diferencia según el discreto juicio de los Tribunales, pudiendo éstos según las circunstancias, autorizar una separación de hecho, como se establece en los artículos 197 A y siguientes.

"Si alguno de los cónyuges careciese de bienes, el otro debe suministrarle lo necesario, según sus facultades."

Código Civil: "129. El marido tiene derecho para obligar a su mujer a vivir con él, y seguirle a donde quiera que traslade su residencia. Cesa ese derecho cuando su ejecución acarrea peligro inminente a la vida de la mujer, según el discreto juicio de los Tribunales.

"La mujer, por su parte, tiene derecho a que el marido le reciba en su casa. El marido debe suministrar a la mujer, lo necesario, según sus facultades, y la mujer tendrá igual obligación respecto del marido, si éste careciese de bienes."

En discusión.

Señor Mendívil — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mendívil — Pediría que se leyera el inciso agregado que yo he propuesto.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 129. (Inciso final propuesto por el doctor Mendívil). Siempre que los Jueces deban intervenir tanto en este Libro como en el Título VII del Libro IV, para dirimir las cuestiones suscitadas entre los esposos por diferencia de criterio en el ejercicio del poder doméstico o en la administración o disponibilidad de los bienes de la sociedad conyugal, los juicios serán verbales y sumarios."

FUNDAMENTOS

Establece el proyecto en sus diversas disposiciones, que el Juez o los Tribunales resolverán las diferencias suscitadas entre los cónyuges, con motivo de sus obligaciones recíprocas, del ejercicio de la patria potestad y el gobierno de sus bienes comunes, pero no indica, en general, el procedimiento a seguirse en tales casos.

Nos ha parecido, pues, conveniente, siguiendo en ello a otros proyectos semejantes, que ese procedimiento sea el de los juicios verbales y sumarios, no sólo por su necesaria rapidez, sino también por el contacto del magistrado con los cónyuges, que requiere la solución de esa especie de arbitraje, en la que la misión de conciliador y de amigable componedor es más importante aún y eficaz que la del Juez propiamente dicho.

En discusión.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Polleri — A mí me parece bien el inciso aditivo propuesto por el señor diputado Mendívil, pero tal vez podría ser objetado dada la urgencia que hay en resolver estas cuestiones, como se hace en determinados juicios muy perentorios, estableciendo que habrá una sola instancia. Para ese caso será necesario, a mí ver, determinar que siempre se someterá la controversia a un Juez Letrado para dar mayor garantía del fallo. De otra manera, si se va a mantener de un par de instancias en la producción del incidente, el correctivo que busca el artículo para acordar a los esposos puede tal vez degenerar en una causa de mayor disentimiento. De modo que si el señor diputado que propone el inciso hubiese hecho alguna reflexión al respecto, tal vez se podría aceptar este temperamento que propongo.

Señor Mendívil — Yo entiendo que la resolución es inapelable. No hay más instancias.

Señor Polleri — Habría que establecer preceptivamente el procedimiento.

Señor García Morales — Yo creo que quedaría completada la indicación que formula el señor diputado Mendívil, sustituyendo las palabras "según el discreto juicio de los Tribunales", por "el Juez Letrado Departamental, que resolverá la diferencia inapelablemente". — (Murmullos).

Hago esta proposición, porque debe establecerse cuál es el Juzgado con jurisdicción para estos asuntos. Y propongo que se supriman las palabras "según el discreto juicio", porque es de suponer que la forma de resolver estas cuestio-

nes siempre será discreta, estando tal expresión de más.

Señor Polleri — Es claro.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor diputado Mendívil la modificación?

Señor Mendívil — Yo creo que se podría establecer que es en juicio breve y sumario...

Señor García Morales — Eso es sin perjuicio de la enmienda. Yo propongo que se sustituyan las palabras, "según el discreto juicio de los Tribunales", por las siguientes: "...inapelablemente por el Juez Letrado Departamental".

Señor Mendívil — ¿Sin perjuicio de lo que establece el inciso?

Señor García Morales — Sí, señor diputado.

Señor Presidente — Se va a votar.

Señor Vázquez — ¿Cómo queda el inciso, señor Presidente?

Señor Presidente — La modifificación propuesta es la siguiente: suprimir las palabras "según el discreto juicio de los Tribunales" y dice: "se resolverá inapelablemente por el Juez Letrado Departamental".

Señor Mendívil — Y "pudiendo este", en lugar "de estos".

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Vázquez — Yo quería hacer una observación al inciso último de este artículo. El inciso último contempla la carencia de bienes de uno de los cónyuges, y establece que el otro debe solicitar lo que necesite. Pero puede ocurrir que aún teniendo bienes uno de los cónguyes, tenga el otro la administración de la sociedad conyugal. Así se establece en el artículo 132 la necesidad de que uno de los cónyuges preste al otro los auxilios necesarios para litigar. En este caso se omite la contemplación de esa circunstancia y sería necesario contemplarla, no sólo cuando uno de los conyuges carece de bienes y debe suministrarlos el otro, sino cuando la sociedad conyugal sea administrada por el marido. En ese caso debe también suministrarle a la mujer lo necesario.

Señor Mendívil — Eso estaría de más aquí, porque está previsto mas adelante

Señor Vázquez — Pero antes de ocurrir la separación en la forma normal...
— (Interrupciones).

Puede ocurrir entonces la negativa de uno de los cónyuges a suministrar el auxilio necesario al otro cónyuge y no habría un principio legal en que ampararse para obtenerlo.

Señor Mendívil — ¿Qué propone el señor diputado?

Señor Vázquez — Que se dijera: "O si algunos de los cónyuges careciere de bienes, o el marido administrara la sociedad conyugal, debe suministrar al otro lo necesario, según sus facultades".

Señor Presidente — Para facilitar el debate, se va a votar en primer término la derogación del artículo actual del Código y la aprobación de los dos primeros incisos del artículo propuesto.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Yo desearía saber si esa facultad para fallar inapelablemente las cuestiones que surjan entre los cónyuges comprenden también cuestiones tan serias como la relativa a alimentos, en que hasta se puede trabar embargo sobre los bienes de uno de los esposos.

Señor García Morales — Solamente para el domicilio.

Señor Ramírez — No parece resultar eso del texto.

Señor García Morales — Sí, poniéndolo del inciso 2.o, sí. "Si por traslado de residencia, o por cualquier otra causa, se produjese desacuerdo entre los esposos sobre la fijación del domicilio conyugal, se resolverá", etc. Poniéndole aquí "la sentencia apelable es sólo en el caso de domicilio..."

Señor Mendívil — Sería mejor ponerlo en el inciso último, que se refiere a todos los casos de desavenencia.

Señor García Morales — Yo entiendo que no.

Señor Polleri — Las cuestiones sobre bienes deben tener mayor garantía.

Señor Presidente — Un momento, señores diputados.

Se va a votar la derogación del artículo vigente del Código y la aprobación de los dos incisos primeros del artículo proyectado por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Cuarenta y tres en cuarenta y ocho.

En consideración el inciso último propuesto por la Comisión. Después se votará el propuesto por el señor representante Vázquez.

Señor Vázquez — Habría que saber si la Comisión acepta la modificación.

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión la proposición del señor diputado Vázquez?

Señor Mendívil — Se podría leer.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Si alguno de los cónyuges careciese de bienes o el marido administrase la sociedad conyugal, el otro deberá suministrarle lo necesario, según sus facultades."

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba el inciso en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Cuarenta y cinco en cuarenta y ocho.

Queda desechado el inciso propuesto por el señor diputado Vázquez, por haber sido votado afirmativamente el de la Comisión.

Señor Mendívil — Es otro distinto.

Señor Presidente — Léase el inciso aditivo propuesto por el señor representante Mendívil.

(Se vuelve a leer).

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Puede y debe limitarse, señor Presidente, a la administración y establecimiento de juicios sumarios suprimiendo las palabras "o disponibilidad" porque yo creo que en ese caso, que ya se va al fondo, debe haber la garantía de un juicio más amplio. De manera que se contemplaría el propósito que ha guiado a la Comisión en el artículo aditivo, pero al mismo tiempo se daría una seguridad de mayor rectitud, para cuando se trate ya de ir al fondo del asunto. Para las cuestiones de administración está bien que se sigan procedimientos sumarísimos, como se establecen aquí, pero no para las cuestiones de disponibilidad.

Yo creo que la Comisión no debería tener inconveniente en aceptar la restricción, dejando entonces el juicio más amplio para los casos de disponibilidad en que siempre debe haber un poco más de libertad en materia de prueba y también un poco más de libertad para las partes a fin de defender sus respectivos derechos.

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arena — Yo creo, señor Presidente, haciéndome eco de una indicación del doctor Ramírez, que enseguida que intervienen las cuestiones de bienes no hay más remedio que dar un poco más de amplitud a la intervención de los Jueces.

Señor Polleri — A eso voy.

Señor Arena — Pero nosotros vamos un poco más lejos que el señor diputado Polleri, que dice que las cuestiones de administración pueden ser resueltas inapelablemente.

Señor Polleri — No! La enmienda no se refiere a eso. Está en error el señor diputado. Aquí no se refiere a la inapelabilidad. La inapelabilidad se relaciona solamente, porque está de exprofeso puesta última la enmienda con mucho acierto por el señor diputado García Morales, al cambio de domicilio. Eso es inapelable. Ahora, el procedimiento que se fija aquí para la materia de administración o disponibilidad de los bienes es el de los juicios verbales y sumarios que admiten dos instancias.

Quería yo corregir un poco esa parte. Decía que en materia de administración los conflictos son siempre más leves que en lo que atañe a disponibilidad, por lo cual ésta debe estar sujeta al derecho común.

Señor Arena — Estamos de acuerdo. El doctor Polleri no va a tener inconveniente en estar de acuerdo con nosotros, por lo menos conmigo, en que para los dos casos...

Señor Mendívil — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendívil — Señor Presidente: Es la fórmula la he tomado yo de alguno de los proyectos argentinos en que ha sido estudiada su conveniencia. La fórmula de los proyectos argentinos es amplia, y dice lo siguiente: "En todos los casos en que los Jueces deban intervenir por cuestiones suscitadas entre los esposos para la aplicación de esta ley, los juicios serán verbales y sumarios"; pero yo no veo inconveniente en que se considere la proposición, limitándola por el momento al título que estamos tratando sin perjuicio de estudiarse nuevamente cuando consideremos la parte relativa a los bienes. — (Interrumpe el señor diputado Polleri).

La fórmula diría así: "Siempre que los Jueces deban intervenir en este libro para dirimir las cuestiones suscitadas entre los esposos por diferencias de criterio en el ejercicio del poder doméstico, los juicios serán verbales y sumarios".

En limitar esa disposición a este libro por el momento no habría peligro de ninguna especie y estudiaríamos la cuestión de los bienes más adelante cuando tratemos de las diferencias que puedan suscitarse entre los esposos en cuanto a la administración común de los bienes.

Señor Polleri — ¿Me permite?...

Podría aplazarse el debate para entonces. La proposición del señor miembro informante es la más acertada por el momento.

Señor Mendívil — Limitada a este libro, la proposición diría así: "Siempre que los Jueces deban intervenir en este libro para dirimir las cuestiones suscitadas entre los esposos por diferencias de criterio en el ejercicio del poder doméstico, los juicios serán verbales y sumarios"

Dejamos la cuestión de los bienes por el momento.

Señor Polleri — ¿Me permite?...

La redacción tendría que ser otra: "Siempre que los Jueces deban intervenir por razon de los conceptos contenidos en este libro"...

Señor Mendívil — Se entiende, señor diputado. No hago cuestión de redacción.

Señor Presidente — Se va a dar lectura de la fórmula propuesta.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 129 (inciso final). Siempre que los Jueces deban intervenir, por razón de preceptos contenidos en este libro, para dividir las cuestiones suscitadas entre los esposos por diferencias

de criterio en el ejercicio del poder doméstico, los juicios serán verbales y sumarios."

Se va a votar si se aprueba la fórmula leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y tres en cuarenta y seis.

Léase el artículo 130.

(Se lee).

"Artículo 130 (proyectado). Por el hecho del matrimonio los cónyuges contraen sociedad de bienes y, excepto en los casos previstos por los artículos 1978 A y siguientes, de esta ley, el marido toma, en virtud de la presunción de un mandato tácito por parte de la mujer, la administración de los bienes de ésta, según las reglas expuestas en el título "de la sociedad conyugal y de las dotes" (artículo 1970).

Los que se hayan casado en país extranjero, y pasasen a domiciliarse en la República, se mirarán como separados de bienes, siempre que, en conformidad a las leyes bajo cuyo imperio se casaron, no haya habido entre ellos sociedad de bienes entre los cónyuges, y toma el marido la administración de los de la mujer bienes.

Código Civil: "130. Por el hecho del matrimonio se contrae sociedad de bienes, según las reglas que se expondrán en el título "de la sociedad conyugal y de los dotes".

"Los que se hayan casado en país extranjero, y pasasen a domiciliarse en la República, se mirarán como separados de bienes, siempre que, en conformidad a las leyes bajo cuyo imperio se casaron, no haya habido entre ellos sociedad de bienes."

En discusión.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Considero que es error creer que todas las disposiciones limitativas de la libertad de la mujer que hay en los Códigos se dictan con el objeto real y verddadero de limitar esa libertad. Muchas de ellas tienen por objeto defender y proteger a la mujer que por estar colocada, realmente, en situación de inferioridad dentro del matrimonio, inferioridad que no se ha de modificar con la simple reforma de los preceptos legales, sino que se modificará solamente por el trascurso del tiempo y por obra de las ideas y de la propaganda, hace que al darle la libertad absoluta, en verdad, lo que se hace es colocarla, en absoluto, bajo el poder del marido.

En el caso de las capitulaciones matrimoniales, ¿por qué es que no se admite que sean celebradas durante el matrimonio, si no deben efectuarse antes? Porque se considera que la mujer casada ya está bajo la influencia del marido y puede ser obligada a aceptar capitulaciones matrimoniales desventajosas para ella. En consecuencia, yo no votaré el artículo y votaré sencillamente el mantenimiento del actual. — (Murmullos).

Señor Mendívil — Yo he tenido la duda sobre este inciso relativo a las convenciones matrimoniales hechas en el extranjero si debe ser tratado en este momento o cuando se traten las convenciones matrimoniales, que es donde podría plantearse entonces la discusión y considerarse la cuestión promovida por el señor diputado Ramírez.

Yo propongo que este artículo se aplace para entonces.

Señor Ponce de León — Debía aplazarse todo el artículo, porque se hace referencia en él a artículos que todavía no hemos sancionado. Creo que debe tratarse con el resto del articulado concordante, porque sería más armónico.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vázquez — El señor diputado Ramírez ha hecho una observación de fondo y voy a hacer una de forma.

Este artículo, en su parte más sustancial, se refiere a principios proyectados en otros artículos que están muy distantes. De manera, pues, que no sabiendo cuál va a ser el resultado de la votación sobre esos artículos, en realidad, no podemos votar en éste las palabras que contiene. — (Apoyados).

Yo creo que para plantear bien la discusión, hay que plantearla en el capítulo que trata de la sociedad conyugal y de los cónyuges. En ese capítulo establecerá la Cámara los principios que juzgue acertados para la administración de la sociedad conyugal. No puede adelantarse pronunciamiento alguno con respecto al primer miembro de este artículo y, para solucionar la situación, yo propondría lo siguiente: que este primer inciso se aceptara en la forma que voy a indicar para que tome nota la Secretaría: "Por el hecho del matrimonio se contrae sociedad de bienes de los cónyuges, cuya administración se realizará según las reglas que se pondrán en el título, "la sociedad conyugal y las dotes". El debate se desplazaría a su lugar debido: al establecimiento de las disposiciones que organicen la sociedad conyugal y se llevaría la discusión a su verdadero límite.

Señor Mendívil — Este artículo, señor Presidencia, se refiere a dos casos: se refiere a la administración de los bienes comunes y se refiere a la administración de los bienes de la mujer, que es la administración que tiene el marido dentro del régimen actual: administrar los bienes conyugales y administrar los bienes de la mujer.

Señor García Morales — En forma muy distinta.

Señor Mendívil — En forma muy distinta, sí señor, pero podría hacer referencia a las dos cosas.

Señor García Morales — Yo creo preferible la solución que propone el señor diputado Vázquez; pero si la Cámara entendiera mejor abrir la discusión sobre este artículo, llamó la atención sobre la gravedad extraordinaria que tiene la modificación que se establece, en cuanto a que la administración por el marido de los bienes de la mujer sólo se hace por un momento tácito. Esto va a trastornar todos los negocios; todas las relaciones de orden civil, porque en adelante el marido no podrá ejecutar acto alguno de administración, el más banal, sin necesidad de proveerse de un certificado del Registro de Poderes, en el que conste que la mujer no ha otorgado poder expreso que revocaría el mandato tácito a que la ley se refiere.

Señor Mendívil — No, señor. Este es un mandato legal que la mujer sólo puede revocar pidiendo la administración común o la separación de bienes.

Señor García Morales — No, señor. Resalta lo que expreso del comentario de la parte final, donde dice que los maridos pueden munirse en todo caso de un poder general de la mujer. Quiere decir que este poder tácito o implícito que le da la ley puede ser revocado por otro poder, y por lo tanto, nadie contratará con el marido, por ejemplo para arrendar bienes de la mujer sin proveerse del certificado del Registro de Poderes en el que conste que este poder implícito o tácito no ha sido revocado por el mandato.

Señor Mendívil — El Poder o mandato tácito se lo da la ley y la mujer no puede revocarlo si no pidiendo la administración común de los bienes por vía judicial o la separación de bienes.

Señor García Morales — Entonces más razón para aceptar la proposición del señor diputado Vázquez.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Mendívil acepta la fórmula propuesta por el señor diputado Vázquez?

Señor García Morales — En realidad, no hay por qué adelantar parte de los principios que se van a proclamar en la sociedad conyugal. La fórmula del señor diputado Vázquez tiene esa ventaja.

Señor Mendívil — Ya adelantamos algo sobre ese particular y podríamos mantener la fórmula que había quedado pendiente. — (Murmullos).

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Secco Illa — Yo no había tomado participación en la discusión de los artículos de este proyecto, en sus comienzos, por haber estado ausente por razones de enfermedad y hasta el momento, en la sesión actual, por encontrarme un poco desorientado respecto de la marcha del proyecto mismo. Creía que había sido debidamente estudiado e informado por la Comisión y que el repartido había sido hecho en condiciones de que todos los señores diputados hubieran podido estudiarlo debidamente.

En este caso, me creo en la obligación de hacer uso de la palabra para traducir una opinión que no improviso, sino que he tenido siempre cuando el artículo 130 del Código Civil se ha presentado a mis ojos. Entiendo que es una disposición desplazada en absoluto, desde el principio hasta el fin, en la ubicación actual de nuestro Código. — (Apoyados).

En esta parte del Código Civil, debe estudiar éste las relaciones que se derivan, en cuanto al estado civil de las personas y a la capacidad general de las mismas, con motivo del matrimonio. No deben involucrarse para nada las relaciones de orden económico que el matrimonio establece entre los cónyuges. Por otra parte, tomado al pie de la letra el artículo 130 del Código Civil es de una incongruencia, y es de una contradicción evidente con otras disposiciones del mismo Código. Dice la primera parte que por el hecho del matrimonio se contrae sociedad de bienes entre los cónyuges y que el marido toma la administración de los de la mujer. Esto es falso, porque por el hecho del matrimonio no se contrae tal sociedad, sino que el régimen de bienes del matrimonio depende de las capitulaciones matrimoniales. No es una disposición imperativa.

Señor Mendívil — "A falta de capitulaciones matrimoniales".

Señor Secco Illa — "A falta de capitulaciones matrimoniales", pero no es una disposición imperativa tal como resultaría del texto, sin salvedades, del artículo 130. Habrá sociedad legal si no hay capitulaciones, y esto tan sólo respecto de los matrimonios realizados en el país. En cuanto a los matrimonios realizados fuera del país, — y no es un caso extravagante, sino, al contrario, muy frecuente, porque la mayor parte del cuerpo de nuestra población se compone de matrimonios importados, diré así, — los matrimonios realizados fuera del país, decía, no se rigen tampoco, como dice el inciso 2.o de este artículo, por un régimen de separación de bienes.

Lo que es necesario tener en cuenta, siguiendo los principios jurídicos es, en primer término, las capitulaciones que los cónyuges hayan hecho en el lugar en que han realizado el matrimonio. A falta de capitulaciones, — aunque en Europa son más frecuentes que aquí, — a falta de capitulaciones, repito, el régimen legal del lugar donde se realizó el matrimonio. Sólo en el caso de que cualquiera de esos dos supuestos: las capitulaciones matrimoniales o el régimen legal del país en que se realizó el matrimonio, fueran opuestos a nuestras disposiciones de orden público, es que no tendrían pleno valor en nuestro país.

Planteada así la cuestión en sus térmi-

nos reales y verdaderos, se ve cuan incompleta e imperfecta es la disposición que dice simplemente: "Los que se hayan casado en país extranjero y pasaran a domiciliarse en nuestra República, se mirarán como separados de bienes siempre que, de conformidad a las leyes bajo cuyo imperio se casaron no haya habido entre ellos sociedad de bienes". El artículo debería estar redactado así: "Los que se hayan casado en país extranjero y pasaran a domiciliarse en nuestra República, se regirán por aquel régimen, siempre que no sea contrario a las leyes de la República".

Pero todo esto que es del caso examinar más detenidamente cuando se trate de la organización económica de los bienes en el matrimonio, queda completamente desplazado en esta parte del Código Civil. — (Apoyados).

Ni aún la fórmula del señor diputado Vázquez, que tiende a la sencillez, y en eso podría tener su virtud, podría ser aceptada, porque siempre llevaría un concepto imperfecto e incompleto. No es cierto que por el hecho del matrimonio se contraiga sociedad de bienes entre los cónyuges y que el régimen de éstos y su administración haya de determinarse en un capítulo posterior. El matrimonio crea relaciones de estado civil que son de orden público, que afecta la capacidad de los contrayentes y de las cuales se ocupa esta parte del Código Civil. En cuanto a las relaciones económicas, en cuanto a los bienes, debe estarse exclusivamente a aquella parte del Código que de eso se ocupa.

De ahí que, consecuente, no con una improvisación, porque no quiero improvisar en esta materia, sino con una idea vieja que tenga hace tiempo, entiendo que debemos aprovechar este momento para hacer una obra buena de correlación del Código y que consistiría en suprimir en absoluto el artículo 130 del Código Civil.

Señor Otero (don Guillermo) — Yo creo que podría llegarse a una conclusión distinta.

Para que haya una congruencia y relación lógica en los artículos a que se refiere el señor diputado Secco Illa, podría pedirse que este artículo pasara nuevamente a estudio de la Comisión. Como la ley es larga y hay tiempo para continuar el estudio de ella, podría pasar este artículo a estudio de la Comisión. — (Apoyados).

Señor Secco Illa — El pensamiento no es ese; pero no puede ser tampoco contrario, porque el estudio puede ser que confirme las observaciones que he formulado en el sentido de la conveniencia de no decir nada aquí con respecto a los bienes.

Señor Vázquez — ¿El señor diputado Secco Illa formula moción en el sentido de la supresión de este artículo 130?

Señor Secco Illa — Sí, señor.

Señor Vázquez — Entonces, como encuentro perfectamente fundadas las razones del señor diputado, retiro la moción que he formulado y sostendré con mi voto la del señor diputado Secco Illa.

Señor Presidente — Siendo previa la moción del señor diputado Otero, se va a votar.

Señor Polleri — El artículo debe ser aplazado para cuando se trate la sociedad conyugal.

Señor Vázquez — El problema debe ser aplazado para ubicarlo en su respectivo lugar y el artículo debe ser suprimido. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si pasa a la Comisión el artículo leído. Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Cuarenta en cuarenta y uno.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 131 (proyectado). Mientras la sociedad conyugal sea administrada por el marido (artículo 130) la mujer, sin su licencia, no puede contratar ni parecer en juicio". (Artículos 1979 y 1998 y siguientes).

Código Civil: "131. La mujer no puede contratar ni parecer en juicio sin licencia de su marido". (Artículos 1979 a 1998 y siguientes).

En discusión.

Señor Mibelli — Este artículo, hasta el 148 inclusive, está en las condiciones del anterior. Debe ser tratado...

Señor Polleri — No, señor.

Señor Mibelli — ¡Cómo no! Hay una referencia directa al artículo 130, cuya consideración hemos aplazado. Después se hace referencia a los artículo 1979 y siguientes que tienen también esa vinculación.

Señor Mendívil — Se puede suprimir la referencia porque en el artículo vigente ella no existe.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Mibelli hace moción para que se aplace la discusión de este artículo, conjuntamente con todos los que le siguen hasta el 148?

Señor Mibelli — Hasta que venga el capítulo de la administración matrimonial, el cual está perfectamente vinculado con esto.

Señor Mendívil — Yo no creo que a este artículo sea aplicable la misma observación que ha hecho el señor diputado Secco Illa al artículo 130.

Señor Perotti — Lo único que hay que hacer es suprimir la referencia.

Señor Secco Illa — Y aun más, si me permite. Creo que para no prejuzgar, y sería leal, en vez de decir "mientras la sociedad sea administrada por el marido", podría decir "cuando la sociedad conyugal sea administrada por el marido, la mujer, sin su licencia, no puede contratar ni parecer en juicio"; porque nada hemos adelantado respecto a la precariedad temporaneidad de la administración de la sociedad conyugal y la fórmula que yo propongo condiría con cualquiera de las dos soluciones.

Señor Mendívil — La Comisión acepta la fórmula del señor diputado Secco Illa.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 131. Cuando la sociedad conyugal sea administrada por el marido, la mujer, sin su licencia, no puede contratar ni parecer en juicio."

Señor Mibelli — Ya se admite en este artículo que el administrador natural es el marido. El espíritu de todas las reformas que estamos considerando es establecer que puede serlo uno u otro cónyuge.

Señor Mendívil — La fórmula del señor Secco Illa no compromete nada.

Señor Mibelli — Yo propongo que en lugar de estar redactado como está, se diga: "Cuando la sociedad conyugal sea administrada por uno de los cónyuges...

Señor Mendívil — Es lo que ha propuesto el doctor Secco Illa.

Señor Mibelli — ... el otro, sin su licencia, no puede contratar ni parecer en juicio".

Estamos aquí para establecer la igualdad absoluta en materia de los derechos civiles de los hombres y las mujeres, y no veo por qué vamos a mantener en este artículo una situación de dependencia. Si es sincera la reforma que queremos hacer, no tenemos más remedio que admitir la fórmula que propongo, y hago moción en ese sentido, para que el artículo sea modificado así: 'Cuando la sociedad conyugal sea administrada por uno de los cónyuges, el otro, sin su licencia, no puede contratar ni parecer en juicio". Se trata de defender los intereses económicos del binomio matrimonial. Siendo así, los derechos de cada cónyuge deben equivaler a los deberes. Me parece que la cuestión es perfectamente clara.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Castillo — Yo creo que puede dejarse la redacción tal como está, porque no perjudica la solución a que quiere arribar el diputado que ha hecho uso de la palabra. El caso de que administre los bienes conyugales la mujer y no el marido es un caso de excepción, al cual se llega después de un dictamen judicial en el cual se declara la incapacidad del marido para administrar.

Señor Mibelli — No, señor. Eso puede ser el acuerdo entre ambos. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Castillo — Las situaciones de la administración conyugal pueden ser tres: o que la administre el marido con el acuerdo de la mujer, o que administren ambos la sociedad conyugal o que sólo administre la mujer. Para llegar a este caso excepcional de que administre la mujer, se necesita una situación especial en virtud de la que el marido quedará privado...

Señor Mibelli — Cosa bastante frecuente cuando la mujer tiene derecho; el hombre, no.

Señor Castillo — Es una cosa evidente que la mujer no puede aparecer en juicio si no cuenta con la licencia de su marido.

De manera que la situación actual no perjudica la condición de que la mujer sea, en determinado caso, la única administradora de la sociedad conyugal, situación que se prevé en el Código actual. De manera que está propuesta con toda seguridad en la reforma proyectada.

Señor Presidente — ¿El señor miembro informante acepta la enmienda propuesta por el señor diputado Mibelli?

Señor Mendívil — El miembro informante acepta la enmienda propuesta por el señor diputado Secco Illa, porque entiende como el señor diputado Castillo que la administración de la mujer, con independencia del marido, sólo procede en casos extraordinarios, en caso de impedimento del marido o en caso de la administración extraordinaria de la sociedad legal reglada por el título respectivo. Cuando hay administración común puede la mujer asumir toda la administración, pero entonces será en virtud de un mandato del marido, como en el caso de separación de bienes puede administrar el marido con mandato de la mujer. Pero ya no se trata de un mandato legal, sino voluntario y expreso.

Señor Presidente — La enmienda propuesta por el señor diputado Secco Illa suprime también la referencia última a los artículos 1979 a 1998.

Señor Mendívil — No, señor. Esa referencia está en el Código Civil, y conviene mantenerla.

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Arena — Me parece, señor Presidente, que estamos discutiendo en esta Cámara todavía partiendo de los principios de la vieja legislación y no nos damos cuenta de que si nuestro proyecto llega a término, los principios que hasta ahora han subsistido se trastornan completamente.

Veo que muchos componentes de nuestra bancada hablan de que la administración de la mujer sólo va a ser un caso de excepción. ¡No, señor!... — (Murmullos e interrupciones).

Por el nuevo mecanismo el matrimonio económicamente va a constituir la asociación de dos elementos que se tratan de igual a igual, que tienen la misma capacidad intelectual, la misma fuerza para producir, para administrar y que,

por consiguiente, se comprenden perfectamente; que en un momento dado, un marido inteligente y despreocupado que vea en su mujer capacidades de administración superiores a las suyas, entregue las riendas de la casa a la mujer y los intereses comunes estén mejor servidos.

Señor Mendívil — Una cosa es dar un poder voluntario para administrar en el caso de administración común, y otra cosa es el mandato tácito o presunto a que se refiere el proyecto.

Señor Arena — Es que la ley debe colocarse en ese caso. Desde que la ley admite que los dos son iguales, tiene que ser consecuente, y, por consiguiente, dejar a cada rato, el profundo rastro de esa igualdad legal. De manera que la fórmula es perfecta. Hay que ver que mientras la sociedad conyugal sea administrada por uno de los cónyuges, sin licencia del otro, el otro no puede actuar, siendo este marido o mujer. De manera que el día que una casa de un marido despreocupado sea administrada por la mujer, entonces el marido no podrá meterse en los negocios de la casa sin estar debidamente autorizado.

Señor Ponce de León — Yo le voy a poner al señor diputado Arena, una dificultad para que la resuelva.

En caso de que sea demandada determinada persona y no obtenga, dentro del término para contestar, la licencia de su cónyuge, si se le declara rebelde, yo quisiera que el señor diputado, que es abogado, me dedujera las consecuencias.

Señor Arena — Yo no sé lo que sucedería porque en este momento no he visto clara la objeción; pero las cosas se van a hacer como se hacen hoy. La justicia se entenderá con el Director, con el administrador de la sociedad conyugal, que será el marido o la mujer, según los casos. — (Interrupciones).

Señor Menéndez (don Mario) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra señor **representante.**

Señor Menéndez (don Mario) — Yo estoy de acuerdo con la fórmula que propone el señor diputado Arena, porque creo que es la justa, en realidad, dentro del mecanismo que se adopta, y como creo que ha de ser la que va a resultar aprobada en Cámara, quería proponer solamente una modificación al artículo, que creo indispensable.

Creo que no debía decirse ya: "Cuando la sociedad conyugal sea administrada por uno de los cónyuges, el otro, sin su licencia, no podrá contratar ni parecer en juicio", por la sencilla razón de que siempre tendrá que ser alguno de los cónyuges. el que administre. — (Interrupciones).

Si los dos son administradores, cualquiera de los dos puede comparecer en juicio. De manera que hay que buscar otra fórmula para el artículo. Puede establecerse que el cónyuge que no tenga la administración de la sociedad conyugal no puede comparecer en juicio sin consentimiento del otro.

Creo que esta debe ser la redacción del artículo, en caso de que triunfe la tesis del doctor Arena, y la propongo.

Señor Arena — En los juicios para discutir cuestiones que se refieran a la administración de la sociedad conyugal, no puede aparecer sino el administrador: cualquier otro, no es el administrador de la casa y sólo podría ir por poder. — (Interrupciones).

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Castillo — Creo que el doctor Arena sienta el verdadero principio que se ha querido establecer con la reforma: de que la sociedad conyugal puede ser administrada conjuntamente por los dos socios, con iguales derechos. Ahora, se quiere prever el caso muy especial de que el marido no tenga intervención en la administración de la sociedad conyugal.

Ahora bien: ¿cuál podría ser la razón para que se privara al marido de intervenir, — no de monopolizar, que eso precisamente no es lo que queremos, pero sí de intervenir, — en la administración de la sociedad conyugal como socio?

Señor Mibelli — El acuerdo del marido y la mujer.

Señor Castillo — Por lo mismo, entonces llegamos a esta conclusión: de que nunca, sino en situaciones excepcionales que están previstas en la legislación actual, el marido podría ser privado de intervenir en la administración de la sociedad conyugal conjuntamente con su mujer.

Señor Arena — ¿Me permite?...

Por ejemplo: hoy todavía sigue siendo el marido el administrador de la sociedad conyugal. Doy por sentado, — y se hubiera hecho con un simple artículo que yo había propuesto, — que la mujer tiene los mismos derechos que el marido. Yo le preguntaría al señor Castillo: ¿por qué la mujer hoy podría estar impedida de intervenir en los negocios de la sociedad conyugal? La única razón que habría es porque tiene, por la ley, la administración el marido.

Ahora, supongamos que, convencionalmente, la administración conyugal la realiza la mujer. Estaría el marido entonces en la situación en que está la mujer hoy. Por la misma razón que hoy la mujer no puede intervenir, el marido no podrá intervenir.

Señor Castillo — Pero el doctor Arena olvida un poco hasta los fundamentos que se han dado para esta cuestión. Porque se admite la igualdad absoluta de las personas y se respeta la ley estableciéndose que la mujer podrá reclamar siempre que quiera su participación en la administración de la sociedad conyugal, pero partiendo de la base de la ley actual, que la mujer no administra en general, sino que administra el hombre. — (Interrupciones).

Se admite que la mujer pueda, tácitamente, conceder al marido la administración conyugal.

Esto no puede ocurrir en ninguna forma en perjuicio de la mujer, puesto que ésta puede presentarse reclamando en cualquier momento su intervención en la administración de la sociedad conyugal.

Ahora, señor Presidente, previendo esa situación general del mandato tácito, es decir, del consentimiento de la mujer, que al fin de cuentas esta es una manera de manifestar su confianza, previendo ese caso es que el artículo dice que cuando las sociedades sean administradas con conocimiento de la mujer, ésta no puede aparecer en juicio, ni contratar. sino con la autorización del marido.

El caso inverso no se puede dar, porque en la peor de las condiciones que se puede colocar al marido, no lo colocaremos nunca en condiciones de incapacidad, en condiciones de no poder intervenir. De manera que el marido, cuando menos, será un socio activo de la sociedad conyugal, y siendo un socio activo será una redacción defectuosa la que se le dé al artículo previendo el caso de que el marido no tenga intervención. Porque los casos de la no intervención del marido son muy excepcionales, como ya los prevé el artículo 1079, que se refiere a la administración extraordinaria de la sociedad conyugal, como por ejemplo la administración de los bienes del matrimonio que confiere a la mujer siempre que sea curadora del marido, es decir, en casos de incapacidad del marido, la mujer administra los bienes.

Señor Batlle Berres — Aunque sea ese uno sólo de los casos, aunque en vez de un caso haya diez, ¿por qué se va a limitar? Lo que se debe hacer es que los dos estén en la misma situación, que la ley no reconozca un derecho al uno sobre el otro, que los actos los hagan el uno y el otro, que un simple contrato, el marido y la mujer lo hagan por sí.

Señor Castillo — Se quiere corregir algo que se considera injusto y en realidad se comete una gran anomalía, porque para sacar a la mujer de la situación en que se considera se encuentra, quiere colocarse al marido en una situación de inferioridad. El marido nunca podrá prescindir, por mandato legal, de intervenir en la sociedad conyugal...

Señor Batlle Berres — Yo creo que es colocar al marido en igualdad de condiciones respecto a la mujer, cuando a los dos se les da el mismo derecho.

Señor Castillo — ¿En virtud de qué circunstancias legales se puede dar el caso de que la mujer administre los bienes de la sociedad conyugal sin intervención del marido? — (Interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor Castillo — Si nosotros estableciéramos eso que pretenden algunos señores diputados sería dar por descontado que el marido se considera incapaz.

Señor Mibelli — El marido tiene tantos derechos como la mujer, pero no tiene más derechos.

Señor Batlle Berres — A mi juicio, la ley tiene que tener relación con la sociedad conyugal, y dentro de la sociedad conyugal en cuanto a los bienes con el que la representa y la representará, cualquiera que sea, según un acuerdo de los dos, del marido y de la mujer.

Señor Castillo — Yo voy a concretar.

La aplicación que tiene este artículo es la siguiente: que con la autorización tácita de la mujer el marido podrá ser el único administrador de la sociedad conyugal...

Señor Mibelli — Artículo cuya consideración ha sido aplazada.

Señor Castillo — De manera, pues, que es partiendo de la base de admitir esa fórmula, es decir, la del mandato tácito que la mujer otorga al marido, que cabe introducir este otro artículo 138.

Es natural que si no partimos de esta base, es decir, de la administración de la sociedad conyugal por el marido en virtud de la adquiescencia de la mujer, no tendría razón de ser este artículo. Pero la situación que no se podrá crear nunca, la situación legal es la de que el marido no cuente para nada en la sociedad conyugal, al intervenir la mujer y entonces el marido no pueda comparecer a los juicios, lo que es reducir al hombre a una situación de inferioridad de la cual, precisamente, queremos sacar ahora a la mujer. — (Interrupciones).

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Vázquez — Cuando el señor diputado Mibelli hizo moción para que este artículo volviera a Comisión, yo estuve con el parecer de la Cámara de que no correspondía que volviera a Comisión, de que no le hallaba una relación absoluta y necesaria con los principios que han quedado por sancionar del capítulo de la Administración de la Sociedad Conyugal. Pero luego he reflexionado, y esta dilatada e inconexa discusión que ha transcurrido, me ha dado la impresión de que, efectivamente, el señor diputado Mibelli tenía razón.

Este artículo no se puede considerar, como lo han demostrado los señores diputados que lo han considerado, sin lle-

gar a cada momento a considerar, a su vez, los principios que [illegible] la administración de la sociedad conyugal.

Para el señor diputado Castillo, por ejemplo, los principios que le hacían mantener la actual redacción son los proyectados, que la Cámara podrá o no sancionar. Para el señor diputado Mibelli, por un razonamiento lógico e incontrovertible, el principio es el de la igualdad absoluta, y en ese caso no se podría sancionar el artículo sino en la forma que él lo pretende.

Si se busca el origen de esta disposición, se encuentra una situación que algunos señores diputados, por lo que he oído aquí en conversaciones fragmentarias, también han contemplado, y es la necesidad de suprimir esta institución de la licencia. En efecto: este artículo ha sido hecho como una limitación a la acción de la mujer para una operación que pudiese comprometer los bienes de la sociedad conyugal, limitación mientras a la mujer se le consideraba desprovista de capacidad para actuar en la administración. Pero no es justo mantener licencia de ninguna especie cuando pueden existir los esposos en una situación determinada, sea por la administración común, sea por la administración arreglada por convenio, o sea por la administración de lo suyo, por cada uno de los dueños, por los bienes propios.

El codificador mismo, el doctor Narvajas, a este artículo le hacía un comentario, una anotación, diciendo: "sin perjuicio de lo dispuesto para los bienes dotales, como lo expresa el artículo 130". De modo que contemplaba refiriéndose al capítulo de la sociedad conyugal y de las dotes, el caso de constituirse el matrimonio con bienes propios separados, sin administración común.

Pues bien, Sin querer entrar al estudio de este artículo, porque sería ir contra lo que yo voy a proponer, entiendo que es desplazar la discusión mientras no se resuelve el principio de la administración conyugal, y considero justificada, entonces, la observación del señor diputado Mibelli, y hago moción, ya que él la ha retirado, para que este artículo vuelva a Comisión y se considere en el momento oportuno.

Señor Mendívil — Este artículo, en realidad, no se refería a bienes, sino que se refería a las relaciones entre marido y mujer, relaciones que hasta ahora eran de inferioridad para la mujer. — (Interrupciones).

Señor Vázquez — Hay esto más: ¿la licencia para comparecer en juicio, a qué clase de actividad judicial puede referirse?

Señor Mendívil — Eso es otra cosa.

Señor Vázquez — Sería completamente absurdo impedir comparecer en juicio a uno de los esposos.

Señor Ponce de León — Yo, a la verdad, no me explico el debate sobre este artículo. Para mí la cuestión es sumamente sencilla. El administrador no debe necesitar nunca licencia de quien no administra, y el que no administra debe necesitar licencia o, mejor dicho, mandato del administrador para ejecutar actos de representación.

Señor Mendívil — Esta licencia la necesitará para otros casos, porque si el contrato o el juicio se refiere a los bienes comunes no tendría objeto, desde que tendría que ponerse de acuerdo con el [illegible] — (Interrupciones).

Señor Presidente — ¿Cuál es la moción.

Señor Mibelli — La moción no es para que el artículo pase a Comisión, sino para que se aplace para considerarlo con el capítulo de la administración marital.

Señor Vázquez — Eso, es.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aplaza la consideración de este artículo hasta que se trate el artículo 130.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y cinco en cincuenta.

Léase el artículo 132.

(Se lee):

"Artículo 132 (proyectado). Un cónyuge no necesita de licencia para defenderse en juicio criminal, ni para demandar o defenderse en los pleitos con el otro. Cuando el marido administre la sociedad conyugal deberá suministrar a la mujer los auxilios que necesite para sus acciones o defensas judiciales. En caso de administración común decidirá el Juez."

Código Civil: "132. La mujer no necesita de licencia para defenderse en juicio criminal, ni para demandar o defenderse en los pleitos con su marido. Este, sin embargo, será siempre obligado a suministrar a la mujer los auxilios que necesite para sus acciones o defensas judiciales".

En discusión

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Este artículo, como el anterior, debe ser aplazado, porque roza disposiciones en vigor del Código de Procedimiento Civil, disposiciones que quedarían en vigor salvo una derogación expresa, porque la ley procesal abarca todos los puntos de su representación en materia litigiosa. De manera que este artículo debe sufrir el mismo destino del anterior y, sobre todo, que se tenga en cuenta al tratar los preceptos que en materia de comparescencia de la mujer en los juicios establece la legislación procesal vigente, que será bueno, por lo menos, coordinar con ésta, porque en algunos casos hasta habrá que llegar hasta la derogación expresa de preceptos contenidos en el Código que acabo de citar.

Señor Mendívil — En realidad, este artículo no roza absolutamente ninguna disposición del Código de Procedimiento Civil.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Polleri.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y siete en cuarenta y nueve.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"133. (Proyectado). Tampoco necesita un cónyuge de la licencia del otro para disponer por testamento."

Código Civil: "133. Tampoco necesita la mujer licencia del marido para disponer de sus bienes por testamento."

En discusión.

Señor Mibelli—¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli—Yo voy a insistir en una moción para que este artículo y los siguientes hasta el artículo 1[illegible]6, que están vinculados a los dos anteriores, sean aplazados. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Se ruega a los señores representantes que no hagan uso de la palabra sin solicitarla de la Mesa, porque en la forma en que se está produciendo el debate, no es posible tomar la versión taquigráfica.

Señor Mibelli — De manera que para evitar estos debates que, en definitiva, no nos van a llevar a ninguna conclusión, yo propongo que se aplace la consideración de este artículo y de los siguientes hasta el 148.

Señor Mendívil — Antes del 148 hay artículos que no habría por qué aplazar.

El artículo 142, al cual se ha propuesto algunos artículos aditivos, por ejemplo, no hay por qué aplazar su consideración.

Señor Mibelli — Muy bien; que no se aplace el artículo 142.

Señor Mendívil — Ese artículo es el primer paso hacia la emancipación de la mujer.

Señor Mibelli — Que sea hasta el 140.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Mibelli para que se aplace la consideración de este artículo y los siguientes hasta el 140.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y seis en cuarenta y nueve.

Léase el artículo 142.

(Se lee):

"Artículo 142. (Proyectado). Ya sea bajo el régimen de la administración común de la sociedad conyugal o ya sea bajo el régimen de la administración marital (artículo 130), el cónyuge que ejerza públicamente una profesión o industria cualquiera, será considerado respecto a éstos, como separado de bienes y se aplicarán sus reglas a todo lo que se relacione con la administración del producto de su trabajo y de las economías que de él provengan. Para realizar cualquiera de esos actos, le basta al cónyuge justificar que ejerce una profesión o industria."

Código Civil: "142. Si la mujer casada ejerce públicamente una profesión o industria cualquiera (como la de directora de escuela, maestra de escuela, actriz, obstetriz, posadera, nodriza) se presume la autorización general del marido para todos los actos y contratos concernientes a esa profesión o industria, mientras no intervenga reclamación o protesta de su marido, notificada de antemano al público o especialmente al que contratare con la mujer."

En discusión.

Señor Mendívil — ¿Me permite, señor Presidente?...

Como se han propuesto varios artículos aditivos, pediría que se leyeran.

(Llega la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto.

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXI Montevideo, Lunes 26 de Octubre de 1925 Núm. 5841

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 16 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06
B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 3.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días	" 7.00
Por cada centímetro de exceso.	" 1.20
E) Avisos correspondientes a Estatutos convencional.	
F) Avisos de remate:	
Hasta 20 días (días corridos).	$ 0.20
Por los días que excedan de 20.	" 0.30

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECCION INSPECTORES

Licitación

Ministerio del Interior. — Sección Inspectores. — Llámase a propuestas para la provisión de "mil setecientos diez" pares de borceguíes con sus correspondientes pantorrilleras y "dos mil pares" de botas destinadas a las policías de los Departamentos de campaña (año 1925-26), de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de 13 y 1|2 horas a las 18 y 1|2 horas, los sábados de 8 a 12. Las propuestas en el sellado correspondiente serán recibidas el día 30 del corriente a las 16 horas y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 10 de 1925. — Jefe de la Sección Inspectores.
Oct.16-2937-v.oct.27.

Licitación

Llámase a propuestas para la provisión de paños y accesorios para la confección de los uniformes de los comisarios e inspectores de policía de las Jefaturas de Policía de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de 13 y 1|2 horas a las 18 y 1|2 horas, los sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas en el sellado correspondiente serán recibidas el día 12 de Noviembre próximo a las 16 horas y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 16 de 1925. — Jefe de la Sección Inspectores.
Oct.17-2979-v.oct.28.

Licitación

Llámase a propuestas para la provisión de uniformes para el personal de guardias civiles, suboficiales, escribientes, etc., de las policías de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de 13 y 1|2 horas a las 18 y 1|2 horas, los sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas en el sellado correspondiente serán recibidas el día 11 de Noviembre próximo a las 16 horas y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 16 de 1925. — Jefe de la Sección Inspectores.
Oct.17-2981-v.oct.28.

Licitación

Llámase a propuestas para la provisión de mil setecientos cascos destinados a las policías urbanas de los Departamentos de campaña de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de 13 y 1|2 horas a las 18 y 1|2 horas, los sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas en el sellado correspondiente serán recibidas el día 9 de Noviembre próximo a las 16 horas y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados.—Montevideo, Octubre 16 de 1925. —Jefe de la Sección Inspectores.
Oct.17-2982-v.oct.28.

Licitación

Llámase a propuestas para la provisión de dos mil cien sombreros para las policías rurales de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de 13 y 1|2 horas a 18 y 1|2 horas, los sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas en el sellado respectivo serán recibidas el día 10 de Noviembre próximo a las 16 horas, y en ese mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 15 de 1925. — Jefe de la Sección Inspectores.
Oct.17-2980-v.oct.28.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS
AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de sus propietarios, conceder el cambio de nombre de la lancha de carga nacional "Destino" por el de "Albatros". — Montevideo, Octubre 8 de 1925. — El Capitán General de Puertos.
Oct.24-3186-v.nov.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 55. — ASUNTO N.o 9219

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir 25.500 kilos de jabón amarillo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 6 de Noviembre próximo hasta las 14 horas y 30, para depósito de garantía de propuestas, y las 15 horas para la apertura, la que efectuará el Intendente General en presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 21 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Oct.23-3152-v.nov.4.

LICITACION PUBLICA N.o 64. — ASUNTO N.o 11353

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de molinillos para café.

50 molinillos para café tamaño mediano, 25 molinillos para café tamaño chico.

En la Sección Adquisiciones se encuentra el pliego de condiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 4 del mes de Noviembre próximo, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 15, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Octubre 19 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Oct.22-3102-v.nov.3.

LICITACION PUBLICA N.o 70. — ASUNTO N.o 12119

Llámase a licitación pública para la adquisición de varios artículos destinados a las Cantinas Militares.

150 pares de botines borceguíes números surtidos (reglamentarios), 50 colchas blancas de una plaza.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 30 del corriente mes disponiéndose que hasta las 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía de presentación de propuestas y a las 15 horas la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Capitán asimilado, Oficial 1.o Alberto Segovia.
Oct.17-2984-v.oct.28.

LICITACION PUBLICA N.o 81. — ASUNTO N.o 12209

Llámase a licitación para la adquisición de víveres para Cantinas.

Los artículos a proveerse son: 60 cajones de aceite de oliva cada cajón 20 latas, 80 cajones fósforos conteniendo cada uno 2160 cajas, 400 cajones kerosene, 10.000 kilos de yerba mate, 2000 latas de te conteniendo cada una 113 gramos, 2000 kilos café en latas de 1|2 kilo bruto, 300 paquetes chocolates c|u. 18 tabletas, de 180 a 200 gramos cada uno, 40 cajones sardinas c|u. 100 latas de 145 a 180 gramos, 300 kilos almidón en paquetes de 1 1|2 kilos cada uno, 10.000 kilos jabón común en cajones de 100 pastillas de 340 a 350 gramos, 9.600 pares alpargatas de loneta y cinta color yerba mate, en fardos de 240 pares cada uno de varias medidas.

En la Sección Adquisiciones se encuentra el pliego de condiciones con todos los detalles, a disposición de los interesados, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 29 del corriente, hasta la hora 14 y 30, que se efectuará el depósito de garantía y la apertura a las 15, las que serán abiertas por el señor Intendente en presencia de los interesados que concurran al acto. — Teniente General asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Oct. 15 - 2847 - v. Oct. 26.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL SERVICIO DE SANIDAD DEL EJERCITO Y LA ARMADA

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de 15 días, a contar desde la fecha, para la provisión de artículos de almacén y fidelería y molino, desde el 1.o de Noviembre entrante hasta el 30 de Junio del año próximo venidero, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Honorable Consejo todos los días hábiles desde las 8 horas a las 12 horas.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, serán abiertas por el señor Presidente de este Honorable Consejo, el Secretario del mismo y el señor Contador de esta institución, en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 31 del corriente mes a las 10 horas. Las propuestas se recibirán hasta el mismo día y hora señalada para la apertura en esta Secretaría calle 8 de Octubre entre Sochantres y Moreno. — Montevideo, Octubre 15 de 1925. — Juan Prado, Secretario.
Oct.19-3005-v.oct.31.

PROVEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos botes y dos chalanas destinadas al servicio de vigilancia de la Receptoría del Chuy, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en esta proveeduría calle Treinta y Tres número 1468, que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas deberán presentarse con el sellado correspondiente el día 27 del corriente a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 13 de 1925. — El Director.
Oct.14-2826-v-Oct.27.

LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para efectuar las reparaciones que requiere la lancha "Fray Bentos", de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en esta proveeduría, calle Treinta y Tres número 1468, que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas y los sábados de las 9 a 12 horas. Las propuestas deberán ser presentadas con el sellado correspondiente en esta Proveeduría, el día 26 del corriente mes a las 15 horas.

La lancha se encuentra depositada en el puerto de Fray Bentos, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 10 de 1925. — El Director.

Oct.14-2829-v.Oct.26.

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO.

Edicto

Se hace saber a los que se consideren con algún derecho al terreno que más abajo se deslinda, que están de manifiesto en la Secretaría de la Dirección, calle Ituzaingó número 1261, el plano y demás antecedentes de la propiedad mencionada, que se va a expropiar para complemento de los servicios que son indispensables en el cuartel que en Piedras Blancas ocupa el Regimiento de Caballería número 9, en cumplimiento del decreto del Ministerio de Guerra y Marina dictado el 13 del corriente, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes del 12 de Noviembre de 1915 y 28 de Marzo de 1912.

El terreno que se expropia forma parte de la propiedad empadronada con el número 88323, perteneciente al señor Francisco Piria. Está situado en la 11.a sección judicial de Montevideo; se compone de 6 hectáreas y linda: por el Norte, con el camino al Paso de Casavalle; por el Sur y Este, con el señor Piria, y por el Oeste, con el cuartel. —Montevideo, Octubre 21 de 1925. — La Dirección.

Oct.23-3128-v.oct.31.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

Llámase a licitación para proveer el rancho de presos de las Cárceles Penitenciaría y Preventiva y Correccional, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo, que los interesados podrán ver en la Secretaría de este Consejo, calle Olimar número 1373, cualquier día hábil, de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y con el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría del Consejo el día 11 de Noviembre próximo hasta las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.

Oct.23-2123-v.nov.4.

Licitación

Llámase a licitación para proveer el rancho de presos de las cárceles Penitenciaría y Preventiva y Correccional de acuerdo con las condiciones que establece el pliego respectivo, que los interesados pueden ver en la Secretaría de este Consejo, calle Olimar número 1373, cualquier día hábil, de las 13 a las 18 horas. — La Secretaría.

Oct.21-3044-v.oct.31.

SECRETARIA DE LA COMISION DE I. PRIMARIA DEL DEPTO. DE ARTIGAS

Llámase a concurso de méritos para proveer en efectividad la dirección de las escuelas rurales números 1 y 21, ubicadas en Paso de Campamento y Guayabirá, respectivamente, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de las Reglas de Procedimiento para la provisión de cargos docentes. — Artigas, Agosto 20 de 1925.— Estanislao Aguirre, Secretario.

Ag.27-1393-v.nov.30.

Llámase a concurso de oposición para proveer en efectividad la dirección de las escuelas rurales números 3, 8 y 12, ubicadas en Ejido de Artigas, Paso del Sauce y Tres Cerros de Arapey, respectivamente, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de las Reglas de Procedimiento, para la provisión de cargos docentes. — Artigas, Agosto 20 de 1925. — Estanislao Aguirre, Secretario.

Ag.27-1395-v.nov.30.

ADMINISTRACIO N. DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

LICITACION

Segunda publicación

Llámase a licitación pública para la adquisición de máquinas destinadas a los talleres mecánicos y de carpintería del Astillero de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán ser consultados en la Secretaría de la División Marítima, calle Galicia esquina Juan Carlos Gómez, todos los días hábiles a las horas de oficina. Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente (pesos 0.50), acompañadas de la foja de repuesto y del timbre de Biblioteca respectivos el día 2 de Enero de 1926, a las 10 horas, acto en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas.

Se advierte a los interesados que queda sin efecto el aviso publicado para esta misma licitación que fija la fecha de presentación de las propuestas en el día 1.o de Marzo de 1926, a las quince horas y que lleva la fecha del día 3 del corriente mes. —Montevideo, Octubre 17 de 1925. — Julio Martirené, Jefe de la División Marítima.

Oct.17-2936-v.nov.4.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
SECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA

Llamado a concurso para proveer una cátedra de Historia Americana y Nacional

Por resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria se llama a concurso para proveer en propiedad la dirección de una cátedra de Historia Americana y Nacional, vacante en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las bases que regirán este concurso, así como el programa del mismo, están a disposición de los interesados en la Secretaría de la institución, calle Lavalleja 1875, dentro de las horas hábiles.

El plazo para la presentación de los aspirantes vencerá el 23 de Febrero, a las 11 horas. — Montevideo, Octubre 23 de 1925.— Félix Boix, Secretario.

Oct.24-3164-v.nov.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 14138

Montevideo, Octubre 19 de 1925. — Con esta fecha, Victorio Manzi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.23-3122-v.nov.10.

ACTA N.o 14143

Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Con esta fecha, Felipe Garate, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

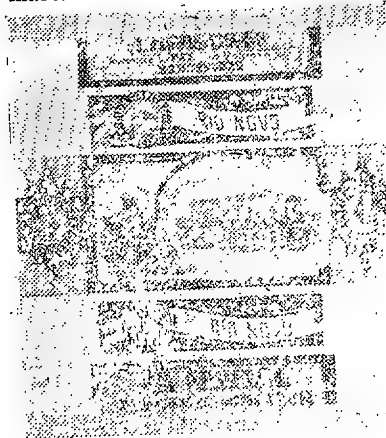
"FELGAR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a e insecticidas y demás artículos de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.23-3119-v.nov.10.

ACTA N.o 13923

Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

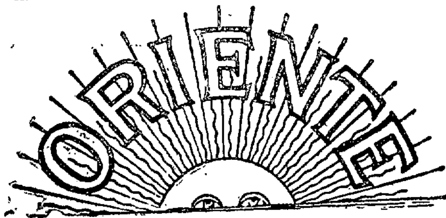


"RIO NOVO, TRES ESTRELLAS"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59. — Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.23-3008-v.nov.10.

ACTA N.o 14147

Montevideo, Octubre 21 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.23-3147-v.nov.10.

ACTA N.o 13700

Montevideo, Mayo 28 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor doctor Salvador Andreu Grau, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

ANDREU

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos farmacéuticos y químicos de toda clase). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.23-3131-v.nov.10.

ACTA N.o 14120

Montevideo, Octubre 10 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gordon's Dry Gin Co., Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68 (bebidas alcohólicas, especialmente ginebras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección).

Oct.16-2934-v.nov.3.

ACTA N.o 14111

Montevideo, Octubre 8 de 1925. — Con esta fecha, el señor Aquiles Ferriolo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.10-2747-v.oct.28.

ACTA N.o 14137

Montevideo, Octubre 17 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bethlehem Steel Company, de Bethlehem, Penn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

BETHLEHEM

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 8.a, 29.a, 31.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Oct.24-3167-v.nov.11.

ACTA N.o 14112

Montevideo, Octubre 8 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma A. S. Hinds Co., de Portland, Maine (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

HINDS
CREAM

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (crema para la cara, manos, cutis y tez). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.10-2767-v.oct.28.

ACTA N.o 14114

Montevideo, Octubre 8 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma A. S. Hinds Co., de Portland, Maine (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7 clase 58.a (crema para la cara, manos, cutis y tez; polvos para la cara y polvos para el toilet). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.13-2769-v.oct.29.

ACTA N.o 14115

Montevideo, Octubre 9 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma R. Singlehurst y Co., Ltd., de Liverpool, Lancaster (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67 (toda clase de te). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.15-2883-v.oct.31.

ACTA N.o 14081

Montevideo, Octubre 1.o de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Braulio Regil, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61 a 71 inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.20-2657-v.nov.5.

ACTA N.o 14028

Montevideo, Octubre 15 de 1925.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Tide Water Oil Co., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

VEEDOL

para distinguir artículos de al categoría 2, clase 9. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.19-2975-v.nov.5.

ACTA N.o 14119

Montevideo, Octubre 10 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores R. Chacón y Hno., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 9, clases 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 39, 41, 72, 74, 77 y 80. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.16-2935-v.nov.3.

ACTA N.o 14122

Montevideo, Octubre 10 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 6 y 8, clases 44 a 58. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.14-2841-v.oct.30.

ACTA N.o 14108

Montevideo, Octubre 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Manhattan Shirt Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 49 (camisas, camisas de etiqueta, camisas negligée y ropa interior fina).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.14-2833-v.oct.30.

ACTA N.o 14110

Montevideo, Octubre 8 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crespi Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1 a 79 inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.14-2834-v.oct.30.

ACTA N.o 14100

Montevideo, Octubre 6 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. López y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68 y 69. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.14-2832-v.oct.30.

ACTA N.o 14135

Montevideo, Octubre 17 de 1925. — Con esta fecha, Wellington Diez Abella, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering), de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9, clases 1.a, 3.a, 7.a, 8.a, 9.a, 10.a 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 22.a, 28.a, 32.a, 33.a, 38.a, 39.a, 58.a, 64.a, 69.a, 72.a, 73.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Oct.22-3107-v.nov.7.

ACTA N.o 14141

Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Duffort y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos nacionales de todas clases, alcoholes y aguardientes de uva). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.24-3168-v.nov.11.

ACTA N.o 14117

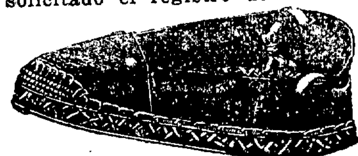
Montevideo, Octubre 9 de 1925. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma A. G. Spalding y Bros, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 60. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.15-2881-v.oct.31.

ACTA N.o 14123

Montevideo, Octubre 13 de 1925.—Con esta fecha, Bula y Cancela, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



OLIMPICA

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.15-2857-v.oct.31.

ACTA N.o 14136

Montevideo, Octubre 17 de 1925. — Con esta fecha, la razón social Juan V. Sheppard y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 58.a, 64.a y 79.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-3106-v.nov.7.

ACTA N.o 14113

Montevideo, Octubre 8 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma A. S. Hinds Co., de Portland, Maine (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

HINDS
HONEY AND ALMOND
CREAM

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (crema para la cara, manos, cutis y tez). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.31-2768-v.oct.29.

ACTA N.o 14118

Montevideo, Octubre 9 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fairbanks Company, de Paterson, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

FAIRBANKS

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 19, 22 y 25 (zorras, carretones, camiones, carretillas y sus similares y válvulas en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct..21-3062-v.nov.7.

ACTA N.o 14134

Montevideo, Octubre 16 de 1925. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.22-3101-v.nov.9.

ACTA N.o 14102

Montevideo, Octubre 6 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Sociedad Anónima "Bally Limitada" (Sociedad Comercial), Sucursal Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1 a 80. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.15-2854-v.oct.31.

ACTA N.o 14007

Montevideo, Setiembre 4 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Daimler Company Limited, de Daimler Works, Sandy Lane, Coventry (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 22, 23, 25 y 80. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.30-3032-v.nov.17.

ACTA N.o 14132

Montevideo, Octubre 16 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Storey Brothers y Company Limited, de Lancaster (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7 y 9, clases 10, 55, 57 y 80. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.21-3064-v.nov.7.

ACTA N.o 14103

Montevideo, Octubre 6 de 1925. — Con esta fecha, Cristóbal Oreggia, por la Sociedad Oreggia y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA CRIOLLA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61 a 71. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.15-2846-oct.31.

ACTA N.o 14093

Montevideo, Octubre 5 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Vilizio y Concustell, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

SOMBRERERIA Y CAMISERIA



COLON

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 50.a y 54.a (sombrerería y anexos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.9-2735-v.oct.27.

ACTA N.o 14130

Montevideo, Octubre 16 de 1925.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Beldam Packing y Rubber Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

BELDAM'S

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 18, 19 y 22 (empaquetaduras para máquinas y motores y juntas de naturaleza de empaquetadura). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.30-3021-v.nov.17.

ACTA N.o 14109

Montevideo, Octubre 7 de 1925. — Con esta fecha, el señor Antonio A. Alves, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

AYMORÉ

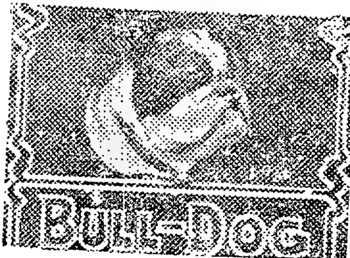



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1 a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo, (hijo), Jefe de Sección.

Oct.9-2733-v.oct.27.

ACTA N.o 14125

Montevideo, Octubre 13 de 1925. — Con esta fecha, los señores Strauch y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

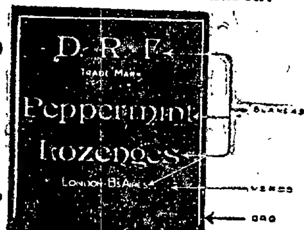


para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 9, 11, 14, 58, 79 y 80 (creolina y sus derivados: insecticidas, sarnífugos y grasas minerales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2973-v.nov.4.

ACTA N.o 13105

Montevideo, Octubre 7 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Darío Rodríguez De la Fuente, de Buenos Aires (R. Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (pastillas de menta). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.9-2713-v.oct.27.

ACTA N.o 14131

Montevideo, Octubre 16 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la C. C. Wakefield y Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

MERSHOL

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9 (aceites para calefacción, iluminar y lubrificar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.21-3063-v.nov.7.

ACTA N.o 13104

Montevideo, Octubre 7 de 1925. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Badaracco y Bardin, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

LANCELOT

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un específico farmacéutico medicinal para el asma). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.9-2712-v.oct.27.

ACTA N.o 14082

Montevideo, Octubre 1.o de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor L. O. Dietrich, de Altenburg, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 16.a, 20.a, 22.a, 36.a y 80.a (según especificación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.8-2689-v.oct.26.

ACTA N.o 14116

Montevideo, Octubre 9 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Machen y Co., Limited, de Liverpool, Lancaster (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



PELICAN

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68 (toda clase de cervezas).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.15-2882-v.oct.31.

ACTA N.o 14084

Montevideo, Octubre 3 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"MOLASCUIT"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 71.a (productos y preparaciones alimenticias para animales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.8-2690-v.oct.26.

ACTA N.o 14126

Montevideo, Octubre 13 de 1925.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pajean y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1 a 79 inclusive.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2974-v.nov.4.

Montevideo, ... de 1925 — Con esta fecha ... Caravia y Cía., apoderados de la Gordon's Dry Gin Co., Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68 (bebidas alcohólicas, especialmente ginebras. — Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección).
Oct.16-2933-v.nov.3.

ACTA N.o 13701

Montevideo, Mayo 28 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor doctor Salvador Andreu Grau, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

DOCTOR ANDREU

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos farmacéuticos y químicos de toda clase). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.23-3132-v.nov.10.

ACTA N.o 14144

Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Con esta fecha, los señores A. Gallinal, Larraechea y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TRIFELINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a e insecticidas y demás artículos de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.23-3120-v.nov.10.

ACTA N.o 14124

Montevideo, Octubre 13 de 1925. — Con esta fecha, Rafael Celli, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"APIARIO IRIS"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.24-3155-v.nov.11.

ACTA N.o 14106

Montevideo, Octubre 7 de 1925. — Con esta fecha, los señores Linn y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ARMINIUS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 43.a, 59.a, 60.a, 72.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.10-2746-v.oct.28.

ACTA N.o 14127

Montevideo, Octubre 15 de 1925. — Con esta fecha, los señores Ferro Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PASCO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 4, clases 1 a 47 y 54 a 80. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.21-3046-v.nov.7.

ACTA N.o 14133

Montevideo, Octubre 16 de 1925.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

UVASAL

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1 a 79 inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.20-3020-v.nov.17.

ACTA N.o 14107

Montevideo, Octubre 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón William Cooper y Nephews Ltd., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SARNABANO"

para distinguir artículos de la categoría 9, c... un remedio contra la sarna y el piojo en el ganado vacuno, caballos, mulas y todo ganado mayor). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.10-2766-v.oct.28.

ACTA N.o 14099

Montevideo, Octubre 6 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Esteban M. Arini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PRINTEMPS"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 57.a inclusive y 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.9-2736-v.oct.27.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2078

Montevideo, Octubre 21 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société Anonyme "Le Salvoxyl", S. A. francesa, residente en Rue de Flandre 93, Le Bourget, Sena, Francia, cesionaria del señor Georges André Tabarly, ingeniero, francés, reside en 35 rue de Flandre, Le Bourget, Sena, Francia, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la generación de oxígeno puro o mezclado con otros fluidos y aparatos para la realización de este procedimiento y otras aplicaciones". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.23-3148-v.nov.10.

ACTA N.o 2077

Montevideo, Octubre 21 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Georg Scheib y Max Kock, de Berlín (Alemania), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento de fabricación de un producto para esterilizar materias de origen orgánico y cámaras de depósito, con el procedimiento añejo de esterilización de cuerpos muertos, cadáveres o partes de los mismos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.23-3123-v.nov.16.

ACTA N.o 2076

Montevideo, Octubre 19 de 1925. — Con esta fecha, los señores Carlevaro y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para cierre metálico corredizo, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguis, Secretario.
Oct.21-3057-v.nov.12.

ACTA N.o 2079

Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor León E. Riffaud, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tapas higiénicas para recipientes en general". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.24-3169-v.nov.17.

ACTA N.o 2075

Montevideo, Octubre 13 de 1925. — Con esta fecha, los señores Miguel Carriquiry y Enrique Etcheverry, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Mejoras en aparatos colgantes portajabón denominado "Jabonchic", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.
Oct.16-2904-v.nov.9.

ACTA N.o 2074

Montevideo, Octubre 13 de 1925. — Con esta fecha, los señores Nicola Ambrosi y José Ramón Guarnieri, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Barrera automática "Artigas", para ser aplicada en los cruces de las vías férreas, calles, caminos, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Oct.15-2856-v.nov.7.

ACTA N.o 2073

Montevideo, Octubre 10 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Atilio Maculus, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo para la maniobra de prensas hidráulicas destinadas a la fabricación de mosaicos y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguis, Secretario.
Oct.14-2842-v.nov.6.

ACTA N.o 2070

Montevideo, Octubre 1.o de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Badische Anilin y Soda-Fabrik, de Ludwigshafen, a. Rh. (Alemania), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la producción de masas coloreadas a base de celuloide o de materias semejantes al celuloide". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.3-2541-v.oct.27.

ACTA N.o 2072

Montevideo, Octubre 8 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Greenpoint Metallic Bed Co., Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a camas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.10-2765-v.nov.4.

ACTA N.o 2071

Montevideo, Octubre 3 de 1925. — Con esta fecha, el señor Gabriel Tous, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un salvavidas para automóviles, camiones automóviles y tranvías", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.7-2634-v.oct.30.

ACTA N.o 2067

Montevideo, Setiembre 23 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Calvert Ruszell Hunt, de Kansas, Miss. (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para hacer superficies en calzadas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís. Secretario.
Oct.2-2502-v.oct.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de Octubre próximo para la provisión de 20.000 kilos de carburo de calcio, 1.200 kilogramos de acetona y 1.000 kilogramos de sustancia purificadora, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se abrirán el referido día a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 26 de 1925. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Set.29-2371-v.oct.28.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DE MONTEVIDEO

Licitación

Montevideo, Octubre 10 de 1925. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines usados provenientes de la calle Agraciada entre el puente del Miguelete y la Legación Argentina, donde se hará inmediatamente la nueva pavimentación con "Durax"; a tal efecto el Municipio se los venderá a cuarenta pesos ($ 40.00) el millar, en las calles Queguay entre Agraciada y M. Correa, Valle Edén entre Queguay y V. Gómez y M. Correa entre Queguay y V. Gómez, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División de Niveles y Calzadas, todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 26 del corriente, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.
Oct.13-2824-v.oct.25.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Octubre 19 de 1925. — Convócanse postores para la construcción de obras complementarias en el edificio de la Tablada de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la División de Arquitectura, todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 4 de Noviembre próximo,

a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.
Oct.22-3093-v.nov.3.

Licitación

Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines usados de la calle Defensa entre Nicaragua y Goes, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División de Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 5 de Noviembre próximo, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.
Oct 22-3118-v.nob.3.

LICITACION

Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de la calle 26 de Marzo entre Pagola y Larrañaga y entre Larrañaga y Rambla Wilson, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas, todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas. Las propuestas en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 29 del corriente a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — Montevideo, Octubre 15 de 1925. — La Dirección.
Oct.17-2964-v.oct.27.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Miguel Sagristá y doña Juana M. de Sagristá, propietarios del nicho número 533 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de María B. de Zipalo, Bernardo Billar, Ricardo Juan Soldarini, Rolando Birachi, Josefa Gómez, Generosa Blanco, Jorge Solís, Gregorio Camelas, Manuel Beira, Delfina Carrión, María Scandroglio de Sariloto, José Lorenzo, Maximina del Solar de Aguayo, Manuel Solís y los de María Martí, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — La Dirección.
Oct.6-2617-v.en.26.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE MALDONADO

Emplazamiento

Habiendo sido declarada de urgente necesidad de utilidad pública la expropiación de una franja de terreno de dos mil doscientos cuarenta y seis metros diecinueve decímetros cuadrados en la margen izquierda del arroyo de San Carlos, sobre el paso denominado de López, para el funcionamiento de la balsa existente, terreno este de pertenencia de la sucesión de don Hilario J. García, y no habiéndose podido notificar a los herederos del señor Hilario J. García por ignorar el domicilio de éstos y expresar el señor Carlos J. García, uno de ellos, que fué notificado, de no ser el apoderado de la sucesión o ignorar quién lo es al presente, se les emplaza por el término de treinta días, a fin de que se presenten ante la oficina de Secretaría del Concejo Departamental a efecto de notificarse de las resoluciones de fechas 11 y 29 de Junio del presente año, bajo apercibimiento de tenerlos por enterados y proseguirse el juicio con arreglo a las disposiciones legales. — Maldonado, Octubre 19 de 1925. — Eustaquio B. Curbelo, Secretario.
Oct.22-3116-v.nob.23.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Desvío de un camino

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto del 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Julio López se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar el camino que cruza por las quintas 179, 180 y 181 del Ejido Este de esta ciudad.

El desvío se hará llevando el camino actual por la calle que se encuentra cerrada y que divide dichas quintas con las quintas 182, 183 y 184 hasta empalmar con el camino de la línea divisoria con el Brasil.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Octubre 2 de 1925. —Raúl S. Parodi, Secretario.
Oct. 15 - 2867 - v. Nov. 16.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLIVIO ROSSI, de 65 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña ISABEL SUAREZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1359-v oct.20.

En Monteviedo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ACOSTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña JULIA ESPINOSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1342-v-oct.28.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN ABAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Piedras número 472, y doña MANUELA RIOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Piedras número 472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
1348-v-oct.28

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1925, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DI PALMA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1468, y doña ANGELA ROSA PROTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marsellaise número 522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
1307-v-oct.26.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO DIAZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Tucumán, domiciliado en la calle Colonia número 1392, y doña ARMINDA AGUERO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Catamarca, domiciliada en la calle Reconquista número 380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.
1317-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE SANTIAGO OLIVERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercado Chico número 234, y doña CARMEN MUNIZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Mercado Chico número 234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.
1316-v.oct.27.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELIO CERRUTI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña PAULINA ELIDA CATALINA ICARDO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la de la 1.a sección, en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1315-v-oct.27

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR SATRIANI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Petrarca número 934, y doña PRIMITIVA LEONARDA CLAVIJO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Domingo Petrarca número 934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1369-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS RICARDO GARRIDO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1222, y doña ADELINA DUHART, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1368-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1825, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PUBILL, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Yi número 1121, y doña TERESA PEIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lérida, domiciliada en la calle Yi número 1121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio Vigil, Oficial del Estado Civil.
1308-v-oct.26.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR HECTOR BELTRAMI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado e nla calle Isla de Flores número 1051, y doña LUCIA ACERENZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial el dEstado Civil.
1323_v-oct.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES LAVIE, de 25 años de edad, de es-

tado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Ejido número 918, y doña ROSA RISO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ejido número 918.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1324_v-oct.28.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RIVERA LEMA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ejido número 1436, y doña HERMINIA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ejido número 1436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1360-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1925, alas 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA URBIETA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 1070, y doña JOSEFA BAHAMONDE, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 1070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil 1306-v-oct.24.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 de Octubre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS BENGOCHEA (hijo), de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Magallanes número 1785, y doña AIDA GARCIA, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la cale Magallanes número 1786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1313_v.oct.27.

En Montevideo, y el día 17 de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado uirse en matrimonio don JUAN SILVEIRA RUIZ, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1755, y doña CORINA FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez (Minas), de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciilada en la calle Piedra Alta número 1755.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1314-v-oct.27

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GERMAN CHARRUTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2493, y doña BLANCA ANGELA FIORENTINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1343-v-oct.28.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL MARABOTTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Timoteo Aparicio número 28, y doña AMELIA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Timoteo Aparicio número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1341_v-oct.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMABILIO PATIÑO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Sanguinetti número 9, y doña EUGENIA MESANZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bilbao (España), domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1340-v-oct.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILAIRO PIASER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Trevillo (Italia), domiciliado en la calle Faybentos número 10, y doña ETELVINA COSME PEREIRA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Faybentos número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1339-v-oct.28

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO GAITES, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembo, domiciliado en la calle 24 de Setiembre número 25, y doña ANA ILHARREGUY, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle 24 de Setiembre número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1338_v-oct.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO GUEDES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profsión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Larravide número 45, y doña ELVIRA ISCUA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larravide número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1337_v-oct.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1925. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE BEAUFILS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Pernas número 84, y doña EVA LUCRECIA SOPEÑA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Pernas número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1336-v-oct.28

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN PERALTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle 24 de Setiembre número 36, y doña ELISA MINDA ILHARREGUY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle 24 de Setiembre número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1335_v-oct.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA SANTANDREU, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3528, y doña MARIA ELENA PARODI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1334_v-oct.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AGUIRRE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra (España) el día 29 de Octubre de 1892, domiciliado en la calle Ayarán número 45, y doña ENRIQUETA COSTABEL, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, el día 16 de Junio de 1890, domiciliada en la calle Arayán número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1333-v-oct.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GUIXE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 2109, y doña AMALIA GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Jacobo Rousseau sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1332-v-oct.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO JARDIN LARA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Lindoro Forteza número 13, y doña VENANCIA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Industria número 1 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1331-v-oct.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO FERRARI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Agustín número 34, y doña JOSEFINA MIGLIONE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesón labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agustín número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1344-v_oct.28.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LADISLAO PIEDRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Cipriano Miró número 13, y doña EXALTACION QUINTANA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Cipriano Miró número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1367-v.oct.31.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 22 del mes de Octubre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINIO MARCOS DE SOUZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Isla de Flores número 942, y doña ANGELA INCHAUSPE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Avellaneda número 491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta do esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1372-v.oct.31.

En Maroñas, y el día 22 del mes de Octubre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO M. S. GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña AMELIA AURORA BESSIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1371-v.oct.31.

En Maroñas, y el día 18 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNALDO BALESTIE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Palmar número 2173, y doña FRANCISCA CHIACCHIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Belén número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1349-v.oct.28.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Reducto, y el día 20 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE AMATO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores sin número, y doña SOLANA IRENE GOROSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1357-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1925. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO VILA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 556, y doña LUISA MORALES, de 18 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle José L. Terra número 2611.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1329_v-oct.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1925. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRIS IDEAL MASSA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 633, y doña DORA AIDA ROSSI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guadalupe número 1810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1328-v-oct.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1925. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO BELLO (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Sitio Grande número 2022, y doña MARIA LUISA GARGIULO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1327-v-oct.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1925. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DIONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José Revuelta número 144, y doña MARIA EMILIA MARGARITA GIRIBONI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marsella número 2946.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1326-v-oct.28.

En Monteviedo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1925. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS IZZI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivadavia número 1987, y doña MODESTA LACAMPAGNE, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Rivadavia número 1987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1325-v-oct.28.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON TAIRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Paraíso número 2796, y doña LOLA MAZZUCCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cuaró número 3198.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1370-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUZMAN RIVERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle Uruguayana número 3244, y doña MARIA ANTONIA MARICHELLI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Fructuoso número 937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1361v.oct.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1925, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MORANDEIRA CABO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Abayubá número 2838, y doña ELVIRA RODRIGUEZ ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Abayubá número 2838.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta do esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1310_v-oct.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANATOLIO MOSER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Cabildante número 10, y doña MARIA ESTHER PALMERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San Jose, domiciliada en la calle Cabildante número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1311-v-oct.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1925, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUZMAN PAPINI ZAS, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Propios esquina Burgues, y doña RAFAELA FLORES, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en calle Vilardebó número 1214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1309-v-oct.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERO PEDRO LAGO, de nacionalidad oriental, de

21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1959, y doña RAFAELA ANTONIA TORTORA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia 1362-v-oct.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LUIS MUÑOZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1700, y doña MARIA ESTHER SOSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1622.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1363-v-oct.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO PEREYRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Ramón Ortiz número 15, y doña MARIA ANA PIRIZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ramón Ortiz número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1355-v-oct.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO EUGENIO DELLA BELLA, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1175, y doña ANA MARIA FIOL, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en las Islas Baleares, domiciliada en la calle Dante número 1958.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1330-v-oct.28.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 20 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BARO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Corimbé sin número, y doña AIDA LUCIA BOMIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Buenos Aires.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1356-v-oct.29.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GRANDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Brasil número 2504, y doña MARIA ANGELICA CRAVERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle P. Vázquez y Vega número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1365-v-oct.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MENDEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Legionarios número 88, y doña MARIA DEL CONSUELO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Legionarios número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1334-v-oct.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AMOR CANDAL, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Coronel Mora número 10, y doña MARIA DOLORES VEIRAS MOSQUERA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Coronel Mora número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1322-v-oct.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL NOBLEGA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1439, y doña MARIA LUISA MIRANDA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1321-v-oct.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE MARCHESI ROMANELLI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Durazno número 2316, y doña SELZA XIMENEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 2316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1320-v-oct.27.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN TIMOTEO IRISARRI, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Francisco de Medina número 10, y doña ANTONIA ANTONIOLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco de Medina número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio Oficial del Estado Civil. 1366-v-oct.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VACCAREZZA, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Genova, domiciliado en la calle Ramón Amador número 20, y doña MARIA AQUINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Frayle Muerto, domiciliada en la calle Ramón Amador número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1313-v-oct.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAGUNTO RAUL PEREZ GAMBIN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 2208, y doña MARIA CARLOTA DE CARRERA MARTINS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Rampla Pocitos 60 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1318-v-oct.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CADENAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1919, y doña EMA BIRRIEL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coquimbo número 2070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1354-v-oct.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELUSTIANO ISIDORO CENTURION, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Municipio número 2086, y doña ANA MARIA CORDERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Municipio número 2086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1353-v-oct.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN GUSTAVO ARROUY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad francés, nacido en Havre, domiciliado en la calle Hocquart número 2206, y doña RUFINA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Oran, domiciliada la calle Hocquart número 2206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1352-v-oct.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DELFINO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1591, y doña ROSA LOFREDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Porongos número 2243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1350-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR LEMA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Justicia número 1844, y doña MARIA IRMA SILVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Justicia número 1844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1351-v.oct.28.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DOMINGO MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1416, y doña OLGA C. FRIGERIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Castro número 134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1358-v.oct 29.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 16 del mes de Octubre del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS POLLA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA ESTHER QUIOLLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1345-v-oct.28.

En Sayago y el día 19 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO RAMIREZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en Peñarol, y doña SIMONA RUIZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1347-v-oct.28.

En Sayago y el día 14 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERMIRIO MEDEIRO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la 7.a sección del Departamento del Salto, domiciliado en el Camino Santos s|n. (Sayago), y doña JOSELINA GAITE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la 4.a sección del Departamento de Tacuarembó, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1346-v-oct.28.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Asunción Alegre, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio formado con motivo de la detención de una tropa compuesta de treinta y seis caballos, cuatro yeguas y nueve mulas con procedencia del Brasil, por el cabo Alejandrino Pírez el 31 de Octubre de 1924, siendo las 10 horas, en el paraje conocido por Picada del Sauzal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Setiembre 15 de 1925. — Leonardo Sollier, Actuario. Set.25-2270-v.oct.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.23-3138-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Fouchou o Fouchon, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.23-3137-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Faresse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Octubre de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.23-3136-v.nov.4.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Idalina Adelia de Freitas contra María Silveira de Rosas, Estasio Pereira da Luz, sus sucesores o causahabientes, y don Juan de Souza Scotto, prescripción", se cita, llama y emplaza a doña María Silveira da Rosa, don Estacio Pereira da Luz, don Juan de Souza Scotto, a los sucesores o causahabientes de ambas personas y cualesquiera otra persona que se considere con derecho a una fracción de campo situada en la séptima sección del Departamento de Durazno, compuesta de doscientas cincuenta y siete hectáreas, doscientos cincuenta metros cuadrados y ochenta y seis decímetros cuadrados, medida y amojonada en Febrero de mil novecientos nueve por el agrimensor público don Dionisio Chiossoni, y que linda: por el Norte, Oeste y Sud, con don Ceferino o Seferino Pereira da Luz, y por el Este, con el arroyo del Estado por medio, con Umberlindo Freitas y Fabián Ferreira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y cítaseles también a llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Octubre 17 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.23-3139-v.nov.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rossello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario Oct.20-3028-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Russo de Corbellini o Mariana Esperanza Russo de Corbellini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.20-3029-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Iturbide de Algaré, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Octubre 19 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.20-3042-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Ortiz de la Peña o Domingo Ortiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Octubre 17 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.20-3030-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Irizar de San Miguel, don José Carlos San Miguel y doña Esther San Miguel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1925.— Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.26-3024-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Ferriol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.26-3025-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Luis Aguerre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.20-3026-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Belén Ribeiro de Vaz Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.20-3027-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelina Ailo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.19-2994-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Cattáneo de Martegani, a fin de que todos los que se consideren con

derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.22-3109 v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Vuolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.22-3084_v.nov.3.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés o Andrés Pascual Ebbero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.22-3085-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lagrecca o Lagreca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.22-3115-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Perrone de Beltrame, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.22-3114-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo o Bartolomé Repetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1925 — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.22-3113-v.nov.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Rossi, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del peticionante con doña Deolinda Dominga Beltrami, por aparecer éste con el nombre Pablo en vez de Luis, que es el verdadero; 2.o Las de nacimiento de sus hijas María Olga, Elida e Hilda Rossi, por aparecer en ella el mismo error de la anterior partida, pues dice Pablo en vez de Luis, que es el real. Y los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.16-2907-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Freigal o Freijal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.16-854-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Martínez de Barreto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.16-2913-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Moreno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.16-2914-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la su cesión de doña Ana Vaccaro de Musto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.16-2925-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la su cesión de don José Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.16-2921-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Crocco de Chapital, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.16-2922-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Dentone de Stagnaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.16-2923-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Antonia Ausan Aguinaga de Irureta Goyena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.16-2924-v.nov.18.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Vicente A. Gabriel Diep para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 30 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Octubre 6 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.9-2729-v.oct.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado doña Josefina Moreno de Barrios y don Esteban Saritjol, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Josefina Moreno, por aparecer ésta con el nombre de Josefa, cuando debe decir Josefina, que es el real y verdadero; y 2.o La de nacimiento de María Margarita Moreno, que aparece con el nombre de Ana, cuando debe ser el indicado, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.16-2915-v.nov.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Erlinda Bruquetas de Lecueder, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier causa o título se consideren con derecho a una fracción de campo sita en la primera sección judicial del Departamento de Artigas, compuesta, más o menos, de ochocientas veinte hectáreas, que lindan: por el Norte y Nordeste, con el río Cuareim, que lo separa del Brasil; por el Este, con la cañada o arroyo Tamandá, que lo separa del ejido de la ciudad de Artigas (antes Villa de San Eugenio); por el Sud, con una línea recta, que lo separa de campos que fueron del doctor Carlos Berro, y por el Oeste, con el arroyo Chiflero, que lo separa de la Colonia Rivera; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en dichos autos, y cítaseles también a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.2-2500-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Gerónima Chiappe de Bolo contra Genaro Chappe, sus sucesores y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a don Genaro Chappe, sus sucesores o causahabientes y también a todos los que por cualquier causa o título se consideren con derecho a un terreno con su edificio, de vieja construcción, situado en la calle Alzáibar, de esta ciudad, empadronado con el número tres mil novecientos cincuenta y cinco, y cuya puerta lleva el número mil trescientos treinta y ocho de la citada calle. Dicho terreno se compone de ciento sesenta y seis metros doscientos treinta y dos centímetros cuadrados, según título, y sus linderos actuales son los siguientes: por el Norte, la sucesión de don Miguel Sanguinetti; por el Sur, con las Usinas Eléctricas del Estado; por el Este, doña Dolores P. de Caprile, y por el Oeste, con la calle Alzáibar; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y cítaseles también a llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.3-2327-v.nov.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Capeans y de doña Catalina Massolo de Capeans, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1925. — Eduardo Díaz, Falp, Actuario. Oct.21-3075-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Romaniello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.19-3004-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Almanzor Perera y Arrieta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo

apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.19-3002-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Borghi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octube 23 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.24-3173-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Galli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes compaezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.24-3180-v.nov.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado: "María Clara Zenaida Ducoing de Begüé y otras. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Aman o Amand o Juan Bautista Aman o Juan Bautista Labat y a su esposa doña María Zenaida Ducoing y a todos los sucesores o causa-habientes, que por cualquier título, se consideren con derecho sobre un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, que se individualizan de la siguiente manera: a) "Según título": calle San Gabriel (hoy Rincón) de esta ciudad de Montevideo, a media cuadra de la plaza Mayor (hoy Constitución o Matríz). Llevaban sus puertas hasta la escritura del año 1841 los números 51, 53 y 55; luego, hasta la escritura del año 1854, los números 107, 109 y 111, después los números 103 y 105, los cuales fueron sustituidos por los actuales que son 534 y 538, correspondiendo el primero a la planta baja y el segundo a la alta del edificio. Tiene, catorce varas de frente al Norte, — dice el título — sobre la calle San Gabriel, la citada calle por medio con casa de los herederos de don Manuel o Ramón Nieto. Mide por el Sud, que es el fondo, igual medida lindando con la Iglesia Matríz. Por el Este mide cuarenta y nueve varas y cuarto, lindando con don Tomás Esteve. Mide por el Oeste igual extensión, lindando con don Juan José Durán. (Escrituras datadas en los años 1840, 1841, 1850, 1854 y 1858); b) "Según plano": según la mensura y plano practicados por el agrimensor don Carlos A. Mac Coll el 30 de Setiembre de 1924, que adjunto el bien antedicho se individualiza así: Por el frente, Norte, una línea de 11 metros con 90 centímetros sobre la calle Rincón. Por el fondo, al Sur, 12 metros 17 centímetros lindando con la Iglesia Matriz. Por el Este 42 metros 25 centímetros lindando con la propiedad de don Julio Mousqués. Por el Oeste, 42 metros 57 centímetros lindando con propiedad de don Carlos Sanguinetti. Encierra un área de quinientos dos metros, sesenta y cuatro decímetros y ochenta y ocho centímetros cuadrados. Le corresponde a este bien el padrón número 4264 y está situado en la tercera sección judicial de Montevideo; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan, por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, por ante este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct. 17 - 2971 - v. Nov. 24.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Irma Mousqués. Incapacidad", se hace saber que por decreto de Octubre 8 de 1925 ha sido declarada incapaz doña Irma Mousqués, y le ha sido designado curador a su hermano don Julio Mousqués. En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1925.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.15-2848-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Pernas, o Justa Pernas de Cabrera o Cornelia Justa Pernas de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.21-2849-v.Oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida Gómez de Alvariza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.15-2850-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Salduña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, 14 de Octubre de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.15-2879-v-oct.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Pedro Riva Zuchelli, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier causa se atribuyan o pretendan algún derecho sobre unas obras de 461 metro de un terreno del señor Pedro Riva Zuchelli, situado en la manzana N.o 480 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de una superficie de 978 metros 72 decímetros cuadrados con 3 metros 97 centímetros de frente al Norte a la calle Paysandú; 10 metros 06 centímetros de frente al Sur a la calle Uruguay; 107 metros 74 centímetros en el lado Oeste, lindero con la suc. Calcagno, y 107 metros 51 centímetros por el lado Este, lindero con Mayo Estévez, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.7.2663-v-Nbre.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, en los autos caratulados "Catalina Gilardi de Zunino", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Angela Zunino de Gilardi, a don Juan Zunino y a Bernardina Zunino (conocida por María), a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Octubre 3 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.7-2662-v.nov.7.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Dorotea Castaños de Noriega", se hace saber que por decreto de dieciséis de Setiembre de mil novecientos veinticinco ha sido declarado ausente don Mauricio Doroteo Noriega Castaños. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.7-2661-v.oct.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados Ema Frávega de Raffo y otros, cancelación de hipoteca, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al acreedor don Antonio Vallarino, a sus herederos, causahabientes, o sucesores a cualquier título, con derecho a un crédito hipotecario de quinientos pesos que grava con segunda hipoteca una fracción de terreno situada en este Departamento, compuesta de 14 hectáreas 75 áreas y 76 centiáreas, con todo el frente del arroyo de Las Piedras al Oeste, con el fondo correspondiente hasta completar el área expresada; lindando por el Sur, con Silva; por el Este, con don Pablo Rocca, y por el Norte, con Rodríguez; a fin de que por sí, o por medio de apoderado legalmente constituído, comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.15-2873-v.nov.16.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Juan Bertoni solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de nacimiento de Luis Antonio Bertoni, el apellido del abuelo aparece Bertuni, debiendo decir Bertoni, y donde dice compareció don Angel Bertuni, debe decir Bertoni. En la partida de bautismo de Tomás Bartolo, aparece como hijo de Angel Bertone, debiendo decir Bertoni, y en la partida de nacimiento de Juan Bertoni, aparece éste como hijo de Angel Bertini, debiendo decir Bertoni. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.7-2649-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Lalólo o Layolo y de doña Adela Amelia Castardi o Adela Castardi de Lalolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.26-2337-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Cándido Recarte y de don Santiago Recalde o Santiago Wenceslao Recarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcam ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.25-2232-v.oct.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Apotheloz de Bayley Bustamante, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.24-3158-nov.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Aloia, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.a La partida de nacimiento de Carmen Juana Aloia, donde ésta aparece como Carmela, debe decir Carmen Juana; 2.a La partida de nacimiento de Ana Romana Aloia, donde la inscripta aparece como Ana Roma, debe decir Ana Romana, y donde el apellido de la madre aparece como Chuchini, debe decir Cucchini; 3.a La partida de nacimiento de Josefa Emilia Aloia, donde el apellido de la madre y el nombre y apellido del abuelo materno aparecen, como Coquini y Marcos Luciano Coquini, respectivamente, debe decir Cucchini y Luciano Cucchini; 4.a Las partidas de nacimiento de Julio Alfonso, María Aída, Alfredo Miguel Angel, Gilda Blanca, Margentina Ivonne, Mario César y José María Aloia, donde los apellidos de los inscriptos, de los padres y de los abuelos paternos y maternos figuran como Grillo y Cuquini, Coquini, Cochini, Cuchini y Cocchini, debe decir Aloia y Cucchini, respectivamente, debiendo, además, establecerse que donde el apellido de la abuela paterna, en la partida de nacimiento de Julio Alfonso Aloia, aparece como Gennes, debe decir Genovese. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.24-3159-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eliseo Cotelo o Eliseo Cotelo Romero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier

concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.24-3166-v.nov.5.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Crespi Hnos. contra Gervasio Pérez y sus sucesores, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Gervasio Pérez, sus sucesores o causahabientes, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a dos fracciones de terreno situadas en la 14.a sección judicial de este Departamento, entre las calles Vilardebó y San Eugenio, compuestas, una, de 217 metros 84 decímetros, y la otra, de 58 metros cuadrados, lindando, la primera: por al Norte, con Pedro Riva Zucchilli (hoy Crespi Hermanos); por el Este, con Santiago Siffredi (hoy Crespi Hermanos); y por el Oeste, con doña Juana E. de Errasquin, y la segunda, linda: por el Norte, con Pedro Riva Zucchelli (hoy Crespi Hermanos); por el Este, con Antonio Tuduri; por el Sur, con Crespi Hermanos, y por el Oeste, con la fracción anterior, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.24-3182-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandrina Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.23-3144-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Galdolfo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.23-3134-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bernardo citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.23-3142-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.23-3141-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emma Fernández de Vanerio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.23-3134-v.nov.4.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario José Bennati", se convoca a los acreedores de José Bennati para que concurran a la junta general que se celebrará el día once de Noviembre próximo, a las quince horas y treinta, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.22-3086-v.nov.9.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Alberto Giuria solicita segunda copia de una hijuela", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la hijuela formada para don Alberto Giuria en la partición de bienes de doña Isabel Ahuncaina de Giuria, que fué expedida por el escribano Eloy G. Pereira en Mayo 21 de 1919, y según la cual hijuela, se adjudicó a dicho heredero los siguientes bienes: 1.o Un terreno situado en la Aguada, de esta Capital, empadronado con el número 12016, con frente al Oeste sobre la calle Agraciada números 2320 a 2326; 2.o Un solar ubicado en la 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 1 en el plano respectivo, y que da frente al Oeste a la calle Joaquín Requena, y al Sur a la calle Sitio Grande; 3.o Dos fracciones de terreno situadas en la 12.a sección de este Departamento, con frente al Oeste sobre la Avenida General Flores; 4.o Un título ó acción del Banco de Créditos Inmobiliarios, 2.a serie. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.22-3100-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Isabel Galli de Mazzoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.22-3112-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Laborde de García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.22-3111-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Rodríguez de Tarride, citándose a la vez a todos los que seconsideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.21-3073-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Carvalho de Oliveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.19-2997-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Tessa o Texa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.15-2874-v.oct.26.

Por disposición del señor Juez Letrado de l. Civil e intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Scorza de Rebagliatti o Rebagliatte o Rebagliati o Rebagliate, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.15-2884-v-oct.26.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Guillermo E. Hill contra los que se consideren con derecho a un inmueble en Villa Colón. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno compuesto de 28.506 metros 23 decímetros cuadrados, existente dentro de una fracción de terreno situada a inmediaciones de Villa Colón de este Departamento, que se compone según mensura practicada por el ingeniero don Antonio R. Benvenuto, el 12 de Abril de 1901, de 6 hectáreas 3.700 metros, que se deslindan así: 383 metros, 50 centímetros de frente al Noreste, sobre el camino de Melilla; 160 metros al Sudeste, lindando con don José Lizarazú; 395 metros al Noroeste con Ricardo Sardá y 167 metros al Sudoeste, con Berthech y otro; a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.15-2885-v.nov.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Herminia Quijano de González y doña Isabel Braulia González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Aída Isabel González de Raymundo para que dentro del expresado término comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. —Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Set.23-2226-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Temi o Temis Maestrini de Mastandrea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 11 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Set.23-2237-v.oct.25.

Separación de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Joaquina Luisa Dutra de Xavier contra su esposo Tancredo Gregorio Xavier, separación de bienes", se hace saber al público que por auto de fecha 21 de Setiembre próximo pasado se declaró a don Tancredo Gregorio Xavier provisoriamente separado de la administración de los bienes de la sociedad conyugal, haciéndose la presente publicación a los efectos a que haya lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.9-2741-v.oct.27.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Ovidio Morató y otra contra José María y Zoylo Vignoly o Vignole o Viñoly o Viñole y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José María y don Zoylo Vignoly o Vignole o Viñoly o Viñole, a don Salvador Ferrer, a don Víctor Guani y a los herederos o sucesores a cualquier título, de las personas nombradas y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las sobras comprendidas dentro de una fracción de campo situada en el Paso de Pache, 5.a sección judicial del Departamento de Florida, que forma parte del inmueble empadronado con el número 539, y que limita: por el Sur y Sudeste, con el río Santa Lucía Grande; por el Norte, con el arroyo Mendoza y con más campo del expresado padrón, que antiguamente fué de José María Viñoly o Viñole; por el Este, con campos de don Jorge Pacheco (antes de Manuel Viñoly o Viñole), y por el Oeste, con el arroyo Mendoza; con un área, según título de 747 hectáreas, 927 metros, 12 centímetros; y según mensura del agrimensor don Francisco J. Ros, de Febrero de 1894, de 838 hectáreas, 8.202 metros 82

decímetros, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925 —Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.9-2740-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Consiglieri de Devoto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1925.—Eloy G. Pereira, Actuario
Oct.17-2976-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Bellini de Santo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar| — Montevideo, Octubre 9 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.17-2956-v.oct.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "La sucesión de José Veirano. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de matrimonio de José "Veirano" con Rosa "Badano", donde los apellidos de los contrayentes y de los padres aparecen como "Verana" y "Badan" debe decir "Veirano" y "Badano" respectivamente. 2.o. Las partidas de bautismo de Ange la Jacoba Celestina, Pabla Teresa, Mercedes María Ceferina, Micaela Rosa Jacinta y Rosa Luisa María Veirano, donde los apellidos de los padres y abuelos de los inscriptos aparecen como Bairana Berano "Beirano", "Badan" y "Badana" y "Verano" debe decir "Veirano" y "Badano" respectivamente. 3.a La partida de matrimonio de Juan David Comba con Angela Veirano donde el apellido de la madre de la contrayente figura "Badana" debe decir "Badano". 4.o. La partida de matrimonio de Juan Coirolo con Teresa Veirano donde el padre de la contrayente aparece como "Juan" Veirano debe decir "José" Veirano. 5.o La partida de nacimiento de María Elida Coirolo donde el apellido de la abuela materna aparece como "Peirano" debe decir "Badano". 6.o. La partida de defunción de José Veirano donde el apellido del inscripto y del padre del mismo figura "Veirana" debe decir "Veirano". 7.o. La partida de nacimiento de Ilda Veirano, donde el apellido de la madre y del abuelo materno figura "Bengochea" debe decir "Bengoechea". Y a los efectos de la Ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1925.. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.17 - 2978 - v. Nov. 4.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Angela Basso de Latou. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 6 de Agosto del corriente año. se nombró curador interino de doña Angela Basso de Latou, a don Antonio S. Rigoli. — Montevideo, Agosto 24 de 1925, — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct. 17 - 2977 - v. Oct. 28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría Rosa Frachi de Piuma o Rosa Fraque", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Rosa Frachi, estableciéndose que donde la causante aparece como "Rosa Frachi de Piuma", de estado casada con Pedro Piuma, y que tenía seis hijos, uno de los cuales se llama "Antonio", debe decir que se llamaba "Rosa Frachi", que era de estado soltera y que tenía seis hijos llamados José, Rosa, Herminda, María, Pedro y Antonia. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo. Setiembre 26 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.17-2990-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rogelio Vázquez Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.16-2940-v.nov.18

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría Agustina Larrea", se cita, llama y emplaza a don Jaime Lorenzo Justiciero Larrea para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct. 16 - 2931 - v. Nov. 18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Vidal de Reyes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1925.—Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.16-2939-v.oct.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Luisa Vignoli de Happel. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título, se consideren con derecho a un terreno ubicado en el Barrio General Artigas de esta Capital, compuesto de 258 metros 25 decímetros, 83 centímetros y 50 milímetros cuadrados, designado con el número 5 de la manzana letra E del plano respectivo, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Bolívar, por 30 metros 6 centímetros de fondo al Este, lindando con el solar 13; al Sur, con el solar 6, ambos de don Francisco Piria y al Norte con el solar 4 de don Manuel Guerpe; a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct. 16 - 2932 - v. Nov. 18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Arijón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.16-2938-v.oct.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Testamenatría Fortunato Schiappacasse", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Liboria Rosa Schiappacasse, estableciéndose que donde el apellido de ésta aparece como Echiappacosse, debe decir Schiappacasse. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.16-2916-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que en los autos "José Melián Ayne, quiebra", ha sido presentado por el síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace ésta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.24-3183-v.nov.5.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Gumersindo Ribas, para la Junta que tendrá lugar el día once de Noviembre próximo a las 16 y 1|2 horas en este Juzgado, calle Rincón 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 19 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.21-3083-v.oct.31.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don Ignacio Silva, para que endtro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos seguidos por los señores Balcón y Cía. contra dicho señor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.22-2967-v-nov22.

Junta de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don José María Dos Santos, para la junta que tendrá lugar el día seis de Noviembre próximo, a las dieciséis y treinta en este Juzgado, calle Rincón 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.16-2930v.oct.27.

Convocatoria

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca por tercera y última vez a los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de los señores Giossi y Dotti para la junta que tendrá lugar el cuatro de Noviembre próximo, a las dieciséis horas y treinta, en este Juzgado, Rincón 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, así como también se previene a todos los acreedores que si la junta no se puede realizar por falta de asistencia, se decretará la paralización del expediente, previo pago de las costas y el honorario del síndico, quedando el saldo depositado a disposición de quienes justifiquen tener derecho. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 8 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.13-2805-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público: que ha sido declarada en quiebra la firma "Schubert y Desfrutos", compuesta por Desiderio Schubert y Carlos Desfrutos, de esta plaza, que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa, los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido, los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario, se les tendrá por ocultadores de la quiebra o cómplices de la misma, habiendo sido nombrado síndico don Luis Figni, con domicilio en Soriano y Río Branco, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, para la toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Octubre 5 de 1925. — Nicolás Cotignola, adjunto.

Oct.21-3043-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Giudita Maroni o Julia Marroni de Aquistapacie, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo,

Octubre 17 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.20-3041-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Administración Nacional del Puerto de Montevideo contra Forteza, Bernal y Compañía. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a la firma demandada Forteza, Bernal y Compañía para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensar de oficio, citándose también para llenar previamente la conciliación, a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.8-2701-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado doña Ignacia Rodríguez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y la de su hermano, don Toribio Rodríguez, por figurar en ellas, por error, ambos, como hijos legítimos de don Silverio Rodríguez y de doña Pascasia o Pascacia Contreras o Contrera, siendo, en realidad, hijos naturales de Silverio Rodríguez. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 29 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct 24-3161-v.nov.11.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos seguidos por don Roberto Cardoso con doña Verediana Braga Cardoso, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia definitiva que a continuación se transcribe "Montevideo, Octubre 6 de 1925. — Vistos estos autos, promovidos por don Roberto Cardoso, para que sea convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos testimoniada de fojas 1 a fojas 9, dictada en juicio seguido con su esposa, doña Verediana Braga Cardoso; Resultando: Que el solicitante presenta testimonio en forma legal de la sentencia de separación de cuerpos a que alude, dictada por la justicia brasileña en la ciudad de Río de Janeiro el 4 de Mayo de 1922, basada en el mutuo consentimiento de los cónyuges; Resultando: Que substanciada la demanda con el Ministerio Público, se manifestó favorablemente al pedido de conversión, según lo expresa en su dictamen de fojas 11 vuelta; y Considerando: Que basada la sentencia de que se trata en la causal establecida en el primer resultando, admitida por el artículo 187, inciso 2.o del Código Civil, y habiendo transcurrido más de tres años desde que fué dictada con carácter de ejecutoria, el interesado se encuentra amparado por el derecho que consagra el artículo 185 del Código citado, y procede, por consiguiente, hacer la declaración de divorcio absoluto que se pide; y Considerando, además, la conformidad expresa del Ministerio Público y lo expuesto por el citado artículo, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los cónyuges Roberto Cardoso y Verediana Braga Cardoso en la sentencia testimoniada de fojas 1 a fojas 9. Hágase la notificación de la esposa por edictos, la que se tendrá por efectuada a los noventa días de la primera publicación, que se justificará mediante la agregación de los ejemplares respectivos, y ejecutoriada que sea comuníquese al Registro del Estado Civil; expídase testimonio si se solicitare y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a seis de Octubre de mil novecientos veinticinco. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario" — La presente publicación se hace a fin de notificar la sentencia transcripta a doña Verediana Braga Cardoso. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.24-3165-v.nov.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se hace saber al público que se ha presentado don Carmelo Ballesta, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por haberse establecido en ella, por error, que es del sexo femenino y llamarse Carmen, siendo, en realidad, del sexo masculino, y su verdadero nombre Carmelo. Se hace esta publicación de acuerdo por lo dispuesto por la ley de la materia. —Montevideo Octubre 20 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.23-3135-v.nov.10.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Rivero y don Máximo Rivero, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 19 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.22-3104-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Cohen, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en los autos que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña Julia Sablich, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 21 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.21-3059-v.nov.21.

Apertura de sucesiones

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mónico Viana y doña Natividad Escobar de Viana, y se cita y emplaza a todos los que se consideren, por cualquier título, con derechos en ella, y especial a los herederos de dichos causantes residentes en el extranjero, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de onmbrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 16 de 1925.— José Pedro Barbot, Actuario. Oct.21-3078-v.nov.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado doña Juana Sandalia Machín solicitando se rectifique su partida de matrimonio con don Agustín Rioffo, por aparecer, por error, en ella como llamándose Micaela Martínez, siendo, en realidad, Juana Sandalia Machín; así como que no es hija de don Peblo Martínez, siéndolo de don Pablo Machín. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 17 de 1925. —José Pedro Barbot, Actuario. Oct 22-3096-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jorge Raimundo Marcelo Delacour, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Octubre 10 de 1925. — César Más de Ayala, Actuario adjunto. Oct.19-3000-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Teresa Gregoria Santoro, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Francisco Quiterio Medina, sobre divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 10 de 1925. — César Más de Ayala, Actuario adjunto. Oct.16-2945-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Lola Guiraldes Casares, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en los autos que le ha iniciado su esposo don Ricardo Serres, sobre divorcio — Montevideo, Octubre 10 de 1925. — César Más de Ayala, Actuario adjunto. Oct.16-2944-v.nov.18

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pelegrin Antonio Mariano Clavé, para que dentro del término de noventa días comparezca, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Julia Bernardini, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio —Montevideo, Setiembre 2 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario Oct.15-2890-v.nov.16.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos seguidos por don Jorge Víctor Guiñazú contra María Boriolo, conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia definitiva que se transcribe a continuación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — Vistos estos autos promovidos por don Jorge Víctor Guiñazú, para que sea convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos testimoniada de fojas 1 a fojas 3, dictada en juicio seguido con su esposa doña María Boriolo; Resultando: Que el solicitante presentó testimonio en forma legal de la sentencia de separación de cuerpos a que alude, dictada por la justicia argentina en la ciudad del Rosario de Santa Fe, el tres de Octubre de mil novecientos veintiuno, basadas en las causales de adulterio de la mujer, sevicias e injurias graves y abandono voluntario del hogar; Resultando: Que sustanciada la demanda con el Ministerio Público, se manifestó favorablemente al pedido de conversión, según lo expresa en su dictamen de fojas 5 vuelta; y Considerando: Que basada la sentencia de que se trata en las causales establecidas en el primer resultando, admitidas por el artículo 118, inciso 3.o y 8.o del Código Civil, y habiendo transcurrido más de tres años desde que fué dictada con carácter de ejecutoria, el interesado se encuentra amparado por el derecho que consagra el artículo 185 del Código citado y procede, por consiguiente, hacer la declaratoria de divorcio absoluto que se pide; y Considerando además, la conformidad expresa del Ministerio Público y lo dispuesto por el citado artículo, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los cónyuges Jorge Víctor Guiñazú y María Boriolo, en la sentencia testimoniada a fojas 1. Hágase la notificación a la esposa por edictos, la que se tendrá por efectuada a los noventa días de la primera publicación, que se justificarán mediante la agregación de los ejemplares respectivos, y ejecutoriada que sea, comuníquese al Registro del Estado Civil, expídase testimonio si lo solicitare y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó, el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo a treinta de Setiembre de mil novecientos veinticinco. Doy fe. — César Más de Ayala. Y para notificar la sentencia transcripta a doña María Boriolo, como lo ordena la misma, se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.19-3008-v.nov.23.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos seguidos por don Juan Labruna contra doña Rosa Cammarosano, conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia definitiva que a continuación se transcribe: "Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Vistos: Estos obrados sobre conversión al divorcio absoluto, seguidos por don Juan Labruna contra doña Rosa Cammarosano, en los que ha tenido la debida intervención el señor Fiscal de lo Civil; Resultando: Que el actor se presentó acompañando testimoniada una sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales de Valle de Lucania (Italia), y amparándose en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada dicha sentencia, pide se decrete la conversión en divorcio de la sentencia existente, y que la respectiva notificación se haga por edictos, en virtud de ignorar el paradero de su esposa; Resultando: Que la demanda formulada fué sustanciada con el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió favorablemente por su dictamen de fojas 8; y Considerando: Que el instrumento público testimonado de fojas 1 a fojas 5, presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos ejecutoriada hace más de tres años; que entre las causales de divorcio nuestra ley civil establece la proveniente del "mutuo consentimiento", y que el artículo 185 del mismo cuerpo de leyes autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos; que habiendo el actor compareciente probado en el caso los extremos exigidos corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial. Por todo ello, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre don Juan Labruna y doña Rosa Cammarosano y disuelto el vínculo matrimonial de la referencia por la causal prevista por el inciso 2.o del artículo 187 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos, y justificadas las publicaciones correspondientes por el término de noventa

días, mediante la agregación de los ejemplares respectivos; ejecutoriada, cúmplase; háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley; expídase testimonio y oportunamente archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a Setiembre veintidós de mil novecientos veinticinco. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — La presente publicación se hace a fin de notificar la sentencia transcripta a doña Rosa Cammarosano, como lo dispone la misma. — Montevideo, Octubre 8 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.10-2782-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Marsenac a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en los autos que le ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña Rebeca Wanthienen, por divorcio. — Montevideo, Octubre 5 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.10-2770-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Giménez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que le ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña Francisca Giménez, por divorcio, así como para la audiencia que se ha señalado para el día cuatro de Febrero del año entrante, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del término. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.6-2608-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Ricardo González para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa doña Carmen Mercedes Ferreira, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.9-2725-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Antonio García Expósito, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María del Rosario Montoya y Carrión, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.8-2682-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Luis Eduardo Jovellanos para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que ante este Juzgado y por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Amelia Tempone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.7-2643-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos seguidos por el doctor Carlos María Gurméndez contra don Juan J. Font, por cobro de honorarios, se cita y emplaza al mencionado don Juan J. Font para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en los referidos autos. — Montevideo, Setiembre 26 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.5-2596-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Cerezo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Alejandro Plaza Montero, sobre divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.5-2594-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a los herederos o a los que se crean con derecho a la herencia de don Enrique P. Bernasconi para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio seguido ante este Juzgado contra el mencionado Bernasconi por la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.26-2205-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Antonio Nembre de Brito para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Silvia o Sylvia Correa de Mesquita por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.25-2280-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Culell Aznar de Carrasco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.23-3121-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Dolores María Armendares, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Juan Calvet o Calved, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 9 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.21-3080-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Clarence Earl Penrod, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elena Rosa Jinn o Jynn, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.21-3079-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Andrea Sosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don César Biritos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.17-2957-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Ramón Cabrera a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Olivera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 6 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.17-2965-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Rosario Macedo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Badillo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 7 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.16-2946-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Víctor Machado, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Marina Vici, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 7 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.16-2947-v.nov.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado don Floro Appratto, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de su hijo Eduardo Floro, su esposa aparece como de apellido Maurelli, en vez de Maurelle, que es el verdadero; 2.o En la partida de defunción, su esposa figura como María Maurella de Appratto, en lugar de Ursula María Maurelle de Appratto; 3.o En la de defunción de su hijo Luis Alberto, el apellido aparece escrito Apratto, en lugar de Appratto; y 4.o En la de nacimiento de su hijo Julio César, aparece escrito Apratto, en vez de Appratto. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Agosto 26 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.15-2872-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lelia Alfonsín de Vila Figueredo o Lelia Alcalá Alfonsín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.16-2920-v-oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Guillermo Roa a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Caballero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.13-2802-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don José Antonio Cartas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Enriqueta Arcari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.13-2642-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Pedro Raúl Salinas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Celina Supeña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.17-2681-v.nov.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de don Vicente Cesarino o Vicente C. del Valle, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de investigación de paternidad ha iniciado doña Elisa Franco, por sus hijos menores: Alberto, Aída, Lucrecia e Ignacio Martín, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.16-2918-v-Nbre.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don

Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Antonio Lamas Vázquez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Josefa Bermúdez Corral, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.10-2781-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Valdettaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.1.o-2455-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Juana Amelia Escanda, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pablo Turiella, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 26 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Set.30-2442-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Carlos Bossi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa Dal Maso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925. —Eduardo Routin, Actuario. Set.28-2342-v.oct.31.

Conversión en divorcio absoluto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por Pedro Palavecino con Raquel Massaro, por conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 156. — Montevideo, Setiembre 19 de 1925. — Vistos: Estos autos, seguidos por Pedro Palavecino, sobre conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa Raquel Massaro; Resultando: Que el esposo, actor, presenta testimonio de la sentencia de separación invocada y la partida de matrimonio anotada, cuyos documentos acreditan que en Diciembre de 1921 quedó establecida la separación de cuerpos por sentencia de los tribunales argentinos, fundada en el abandono voluntario y malicioso del hogar por parte de la esposa y en ingurias graves de un cónyuge al otro; Considerando: Que la causal de injurias graves que sirve de fundamento a la referenciada sentencia de separación de cuerpos, está prevista en el artículo 148, número 3 de nuestro Código Civil; Considerando: Que la prueba de autos demuestra que la parte actora se encuentra en la situación prevista en el artículo 185 del Código citado. Atento a la conformidad del Ministerio Público y a lo solicitado respecto a la notificación de la esposa ausente, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Pedro Palavecino y Raquel Massaro. Hágase saber a la esposa por edictos, con plazo de noventa días, debiendo reputársela notificada al vencer el término, contado desde la primera publicación. Ejecutoriada que sea, comuníquese al Registro Civil; expídase testimonio si se solicitare, y archívese el expediente. — A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de doña Raquel Messaro. — Montevideo, Setiembre 23 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.29-2372-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Julio Víctor Ortiz, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sarah Esther Blanco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.22-3088 v-nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Margarita Braye, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Renato Castillón, abjo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 16 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.22-3099-v.nov.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sulpicio Eleuterio Guillerme solicitando la rectificación de una partida de defunción por aparecer en ella el peticionante como fallecido, en lugar de don Dalmiro Santos López Falcón, que es el verdadero, de treinta y un años de edad, nació en la 9.a sección judicial de Cerro Largo hijo de Domingo López Falcón y de Cándida Guillerme de Falcón. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925 — Eduardo Routin, Actuario. Oct.22-3087-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Juana B. González Ocampo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Oscar Baqué, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 1.o de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.22-3190-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Herminia Capdeville o Capdevielle a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Augusto Thomas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Set 26-2306-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Jorge Lindinger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Kraus bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 9 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.25-2296-v.oct.28

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 41222, cobro de contribución inmobiliaria", se cita llama y emplaza a don Américo Burastero, al propietario o a quien por cualquier concepto se consideren con derechos al citado inmueble, que se encuentra ubicado en la manzana J del pueblo Abayubá, y que más adelante se describirá, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en los autos citados, bajo apercibimiento de nombrarse defenso de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble en cuestión se deslinda, más o menos, así: 9 metros, 45 centímetros de frente al Este a la calle Magaluna, distando 18 metros 98 centímetros hacia el Norte de la calle Caracé, por 34 metros 36 centímetros de fondo, y linda: por el Norte con Santiago Dujó, y por el Sur, con Américo Burastero; por el Oeste, tiene 9 metros 45 centímetros, y linda con Juan Damiano. Tiene una superficie aproximada de 326 metros. A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón, Octubre 21 de 1925. — Mario Ortiz Garzón.

Oct.24-3162-v.nov 28.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 44289, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien, por cualquier concepto se crea con derechos en el referido bien, que se describirá, para que por sí, o por medio de apoderado en forma, comparezca dentro del término de noventa días, ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble en cuestión está ubicado en la manzana N del pueblo Abayubá y se deslinda, más o menos, así: 9 metros, 48 centímetros de frente al Norte a la calle Guaczíola; 34 metros, 40 centímetros de frente al Oeste a la calle Urambia; 9 metros, 49 centímetros en el Sur y 34 metros, 40 centímetros en el Este, lindando por ambos lados con Juan Rossi. Area: 326 metros.

A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón, Octubre 13 de 1925. — Mario Ortíz Garzón. Oct. 17 - 2951 - v. Nov. 21.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra los propietarios de los inmuebles padrones números 44380, 44381 y 44383, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los propietarios o a quienes por cualquier concepto se crean con derechos a los referidos inmuebles que se describirán para que por sí, o por medio de apoderado en forma, comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio ante quién se seguirán los procedimientos. Los inmuebles en cuestión están ubicados en la manzana H del pueblo Abayubá, y se deslindan, más o menos, así: Padrón 44380: tiene 10 metros, 30 centímetros de frente al Oeste a la calle Urambia, distando 11 metros 59 centímetros hacia el Norte de la calle Liropeya; 11 metros, 96 centímetros en el Sureste; 25 metros 31 centímetros en el Norte, lindando con la propiedad número 44381 que se describirá y 19 metros 23 centímetros en el Sur, lindando con Fernando Plata. Area: 229 metros. Padrón 44381: tiene 10 metros, 30 centímetros de frente al Oeste a la calle Urambia, distando 21 metros, 89 centímetros hacia el Norte de la calle Liropeya; 31 metros 39 centímetros en el Norte lindando con Fernando Plata; 11 metros, 96 centímetros en el Sureste y 25 metros, 31 centímetros en el Sur, lindando con la propiedad número 44380 anteriormente descripta. Area: 292 metros. Padrón 44383: tiene 10 metros, 30 centímetros de frente al Oeste a la calle Urambia, distando 53 metros, 25 centímetros hacia el Sur de la calle Caracé; 43 metros, 55 centímetros en el Norte, lindando con Fernando Plata: 11 metros, 96 centímetros en el Sureste y 37 metros, 47 centímetros, en el Sur, lindando con Fernando Plata. Area: 417 metros.

A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón, Octubre 13 de 1925. — Mario Ortiz Garzón. Oct. 17 - 2952 - v. Nov. 21.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra las propiedades empadronadas con los números 44366 y 44371, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien por cualquier concepto se considere con derechos sobre los citados inmuebles, ubicados en la manzana G del pueblo Abayubá, los cuales a continuación se describirán, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Los bienes en cuestión se deslindan, más o menos así: Padrón 44366, tiene 17 metros, 20 centímetros de frente al Norte a la calle Caracé; 39 metros, 71 centímetros de frente al Este a la calle Urambia; 17 metros, 20 centímetros en el Sur lindando con Juan A. Berguero y 39 metros, 80 centímetros en el Oeste, lindando con Antonio L. Vittorio. Area: 683 metros. Padrón 44371: tiene 8 metros, 60 centímetros de frente al Sur a la calle Liropeya, distando 25 metros, 76 centímetros hacia el Oeste de la calle Urambia; 38 metros, 64 centímetros en el Este, lindando con Lino González; 8 metros 60 centímetros en el Norte, con Juana B. de Gallo y 38 metros, 64 centímetros en el Oeste, con José Pippo. Area: 332 metros.

A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón, Octubre 13 de 1925. — Mario Ortiz Garzón. Oct. 17 - 2953 - v. Nov. 21.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en os autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra los inmuebles empadronados con los números 44271, 44272, 44274, 44275 y 44276, por cobro de contribución inmobiliaria, ubicados en la manzana M del pueblo de Abayubá, se cita, llama y emplaza a los herederos de don José Damiani o a quienes por cualquier concepto se consideren con derecho sobre los referidos inmuebles los que a continuación se describirán para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días,

a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los citados inmuebles se deslindan así: Padrón 44271: Tiene 9 metros 60 centímetros de frente al Este a la calle Urambia, distando 40 metros 62 centímetros hacia el Sur de la calle Guacziola; 34 metros 36 centímetros en el Norte, lindando con Evaristo Juan Damiani; 9 metros 50 centímetros en el Oeste, lindando con Natalio Tomassini, y 34 metros 36 centímetros en el Sur, lindando con la propiedad número 44272, que a continuación se describirá. Area: 326 metros. — Padrón 44272: Tiene 9 metros 60 centímetros de frente al Este a la calle Urambia, distando 40 metros 62 centímetros hacia el Norte de la calle Caracé; 34 metros 36 centímetros en el Norte, lindando con la propiedad número 44271, anteriormente descripta; 9 metros 60 centímetros en el Oeste, lindando con Juan Rossi, y 34 metros 36 centímetros en el Sur, lindando con Pablo Marigui y otro. Area: 326 metros. — Padrón 44274: Tiene 10 metros 38 centímetros de frente al Este a la calle Urambia, distando 20 metros 74 centímetros hacia el Norte de la calle Caracé; 34 metros 36 centímetros en el Norte, lindando con Pablo Mariani y otro; 10 metros 38 centímetros en el Oeste, lindando con Juan Rossi, y 34 metros 36 centímetros en el Sur, lindando con la propiedad número 44275, que a continuación se describe. Area: 357 metros. — Padrón 44275: Tiene 10 metros 38 centímetros de frente al Este a la calle Urambia, distando 10 metros 36 centímetros hacia el Norte de la calle Caracé; 34 metros 36 centímetros en el Norte, lindando con la propiedad número 44274, que anteriormente se describió. 10 metros 38 centímetros en el Oeste, lindando con Juan Rossi, y 34 metros 36 centímetros en el Sur, lindando con la propiedad número 44276, que a continuación se describirá. Area. 357 metros. — Padrón 44276: Tiene 10 metros 36 centímetros de frente al Este a la calle Urambia; 34 metros 36 centímetros de frente al Sur a la calle Caracé; 10 metros 36 centímetros en el Oeste, lindando con Juan Rossi, y 34 metros 36 centímetros en el Norte, lindando con la propiedad número 44275, anteriormente descripta. Area: 356 metros. A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón, Setiembre 29 de 1925. — Mario Ortiz Garzón.

Oct.2-2492-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 44336, 44338, 44342, 44347, 44348, 44357, 44357, 44359, 44361 y 44362, ubicadas en la manzana F del pueblo Abayubá, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien, por cualquier concepto, se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, que a continuación se describirán, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los citados inmuebles se deslindan más o menos, así: Padrón 44336: Tiene 10 metros 65 centímetros de frente al Oeste a la calle Magaluna; 34 metros 36 centímetros en el Norte, de frente a la calle Caracé; 10 metros 65 centímetros en el costado Este, lindando con propiedad que figura a nombre de Antonio Gradalú, y 34 metros 36 centímetros en el costado Sur, lindando con la propiedad empadronada con el número 44362. Area: 365 metros. — Padrón 44338: Tiene 12 metros 65 centímetros de frente al Norte a la calle Caracé, distando 45 metros 53 centímetros hacia el Este de la calle Magaluna; 53 metros 01 centímetro en el costado Este, lindando con Leopoldo Enciso; 12 metros 65 centímetros en el Sur, y 53 metros 01 centímetro en el Oeste, lindando con Antonio Gradalú. Area: 671 metros. — Padrón 44342: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán), distando 29 metros 55 centímetros hacia el Sur de la calle Caracé; 34 metros 36 centímetros en el costado Norte, lindando con Gabriela Nansot; 9 metros 45 centímetros en el costado Oeste, lindando con Leopoldo Enciso; y 34 metros 36 centímetros en el lado Sur, lindando con Francisco Fernández Area: 325 metros. — Padrón 44347: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán), distando 19 metros 76 centímetros hacia el Norte de la calle Liropeya; 34 metros 36 centímetros en el Norte, lindando con los herederos de Carlos Primavessi; 9 metros 45 centímetros en el Oeste, lindando con Martinano Bresciani, y 34 metros 36 centímetros en el Sur, lindando con la propiedad número 44348, que se describe a continuación. Area: 325 metros.—Padrón 44348: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán), distando 10 metros 31 centímetros hacia el Norte de la calle Liropeya; 34 metros 36 centímetros en el Norte, lindando con la propiedad número 44347, anteriormente descripta; 9 metros 45 centímetros en el Oeste, lindando con Martiniano Bresciani, y 34 metros 36 centímetros en el Sur, lindando con Rosalía [illegible]. Area: 325 metros. — Padrón 44355: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Oeste a la calle Magaluna, distando 19 metros 76 centímetros hacia el Norte de la calle Liropeya; 34 metros 36 centímetros al lado Norte, lindando con Gerónimo Bagoyhar; 9 metros 45 centímetros en el Este, lindando con Martinano Bresciani, y 34 metros 36 centímetros en el Sur, lindando con Gerónimo Bagoyhar. Area: 325 metros. — Padrón 44357: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Oeste a la calle Magaluna, distando 38 metros 66 centímetros hacia el Norte de la calle Liropeya; 34 metros 36 centímetros en el Norte, lindando con Andrés Blengini; 9 metros 45 centímetros en el Este, lindando con Martiniano Bresciani, y 34 metros 36 centímetros en el Sur, lindando con Gerónimo Bagoyhar. Area: 325 metros. — Padrón 44359: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Oeste a la calle Magaluna, distando 38 metros 66 centímetros hacia el Sur de la calle Caracé; 34 metros 36 centímetros en el Norte, lindando con Domingo Paul; 9 metros 45 centímetros en el Este, lindando con Antonio Gradalú, y 34 metros 36 centímetros en el Sur, lindando con Andrés Blengini. Area: 325 metros. — Padrón 44361: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Oeste a la calle Magaluna, distando 19 metros 76 centímetros hacia el Sur de la calle Caracé; 34 metros 36 centímetros en el costado Norte, lindando con la propiedad número 44362, que a continuación se describirá; 9 metros 45 centímetros en el costado Este, lindando con Antonio Gradalú, y 34 metros 36 centímetros en el lado Sur, lindando con Domingo Paul. Area: 325 metros. — Padrón 44362: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Oeste a la calle Magaluna distando 10 metros 65 centímetros hacia el Sur de la calle Caracé; 34 metros 36 centímetros en el lado Norte, lindando con la propiedad número 44336, anteriormente descripta; 9 metros 45 centímetros en el lado Este, lindando con Antonio Gradalú, y 34 metros 36 centímetros en el lado Sur, lindando con la propiedad número 44361, precedentemente deslindada. Area: 325 metros. A los efectos del presente emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón, Setiembre 26 de 1925. — Mario Ortiz Garzón.

Set.29-2368-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 44320 y 44322, ubicadas en la manzana E del pueblo Abayubá, se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes, por cualquier concepto, se consideren con derechos sobre los citados inmuebles, que se describen a continuación, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los referidos inmuebles se deslindan, más o menos, así: Padrón 44320: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Este a la calle Magaluna, distando 29 metros 73 centímetros hacia el Sur de la calle Caracé; 34 metros 36 centímetros en el costado Norte, lindando con Pedro Zanelli; 9 metros 45 centímetros en el lado Oeste, lindando con Manuel J. Pereyra y 34 metros 36 centímetros en el Sur, lindando con la propiedad número 44321. Area: 325 metros. — Padrón 44322: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Este a la calle Magaluana, distando 48 metros 11 centímetros hacia el Norte de la calle Liropeya; 34 metros 36 centímetros en el lado Norte, lindando con la propiedad número 44321; 9 metros 45 centímetros en el Oeste, lindando con Manuel J. Pereyra y Nemesio Larrosa, y 34 metros 36 centímetros en el lado Sur, lindando con Félix Canclini. Area: 325 metros. A los efectos del presente emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón, Setiembre 26 de 1925. — Mario Ortiz Garzón.

Set.30-2360-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos con el propietario del inmueble empadronado con el número 75695, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de don Faustino J. Barreiro y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 27 metros con 20 centímetros al Nordeste, lindando con propiedades del Banco Popular del Uruguay, José M. Torreira y Bernardo Pascal; 45 metros al Noroeste, lindando con propiedad de don Rómulo H. Silva; 45 metros al Sudeste, lindando con Alberto M. Pitaluga, y 27 metros con 20 centímetros al Sudoeste, sobre el camino Carrasco [illegible]; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4103, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Octubre 21 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Oct.24-3163-v.nov.28.

Emplazamiento

Por resoluciones del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictadas en lo sautos respectivos, seguidos por la "Dirección General de Impuestos Directos contra los propietarios de los inmuebles empadronados con los números 74938, 74939 y 74940 por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dichos propietarios o a los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho a los referidos inmuebles, que se describirán a continuación, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El padrón número 74938, tiene al Noreste 8 metros 59 centímetros sobre la calle Smidel, antes General Artigas; al Sudeste 25 metros con 22 centímetros, lindando con propiedad de don Manuel Catrufo; al Noroeste 25 metros con 22 centímetros lindando con el 74939 y al Sudoeste 8 metros con 59 centímetros lindando con propiedad de la sucesión Perota. El padrón número 74939 tiene al Nereste 8 metros 59 centímetros sobre la calle Smidel, antes General Artigas, al Sudeste 25 metros 77 centímetros lindando con el número 74938, al Noroeste 25 metros 77 centímetros lindando con el número 74940 y al Sudoeste 8 metros 59 centímetros lindando con propiedad de la sucesión Perota. El padrón número 74940, tiene al Noreste 9 metros con 93 centímetros sobre la calle Smidel, antes General Artigas, al Sudeste 25 metros 77 centímetros, lindando con el número 74939, al Noroeste 25 metros 77 centímetros sobre la calle Bernardo Berro y al Sudoeste 9 metros 93 centímetros lindando con propiedad de la sucesión Perota. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Octubre 14 de 1925. — Rómulo Boggiano C. Juez de Paz.

Oct. 16-2919- v. Nov. 19.

Emplazamiento

Por resoluciones del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictadas en los autos respectivos, seguidos por "La Dirección General de Impuestos Directos contra los propietarios de los inmuebles empadronados con los números 74793, 74798, 74801 y 74806, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dichos propietarios o a los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho a los referidos inmuebles, que se describirán a continuación, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y seguirán los procedimientos. El padrón 74793 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros, lindando con el 74806; al Nordoeste 22 metros con 95 centímetros, lindando con propiedad de Esteban Pinasco; al Sudeste, 23 metros, lindando con propiedad de Elías Bentancor, y al Sudoeste, 8 metros con 59 centímetros, sobre la calle Habana. El padrón 74798 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros, lindando con el 74801; al Nordoeste, 23 metros con 30 centímetros, lindando con propiedad de Juan P. Brerro; al Sudeste, 23 metros 45 centímetros, lindando con propiedad de Pedro Gallo y al Sudoeste, 8 metros con 59 centímetros, sobre la calle Habana. El padrón 74801 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros sobre la calle Güemes; al Nordoeste, 23 metros 30 centímetros, lindando con propiedad de Juan P. Brerro; al Sudeste, 23 metros 45 centímetros, lindando con propiedad de Pedro Gallo, y al Sudoeste 8 metros 59 centímetros, lindando con el número 74798. Y el padrón 74806 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros sobre la calle metros, lindando con propiedad de Esteban Pinasco; al Sudeste, 23 metros, lindando con propiedad de Carlos Pozzi, y al Sudoeste 8 metros 59 centímetros, lindando con el 74793. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Octubre 3 de 1925. —Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Oct.15-2635-v.nov.16.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 74780, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a M. Grau y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble. el Guemes; al Nordoeste, 22 metros 95 centímetros más o menos, se deslinda así: al Norte, el arroyo del Cerrito, comprendido entre la calle Guemes y la calle Habana; al Nordoeste, 30 metros 90 centímetros sobre la calle Guemes; al Sudeste, 54 metros 32 centímetros, lindando con las propiedades empadronadas con los números 74813 y 74781, de propietarios desconocidos, y al Sudoeste, 65 metros 70 centímetros, sobre la calle Habana, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Montevideo, Octubre 3 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Oct.7-2687-v.nov.12.

Emplazamiento

Por resoluciones del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictadas en los autos respectivos, seguidos por "La Dirección General de Impuestos Directos con los propietarios de los inmuebles empadronados con los números 74786, 74787, 74788, 74789, 74808, 74809, 74810 y 74811, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dichos propietarios y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho a los referidos inmuebles, que se describirán a continuación, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito, y se seguirán los procedimientos. El padrón 74786 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros, lindando con el 74811; al Nordoeste, 22 metros 50 centímetros, lindando con propiedad de Ignacio Tenaglia; al Sudeste, 22 metros 52 centímetros lindando con el número 74787, y al Sudoeste, 8 metros 59 centímetros sobre la calle Habana. El padrón 74787 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros, lindando con el 74810; al Nordoeste, 22 metros con 52 centímetros, lindando con el 74786; al Sudeste, 22 metros 55 centímetros lindando con el 74788, y al Sudoeste, 8 metros 59 centímetros sobre la calle Habana. El padrón 74788 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros, lindando con el 74809; al Nordoeste, 22 metros 55 centímetros, lindando con el 74787; al Sudeste, 22 metros con 58 centímetros, lindando con el 74789, y al Sudoeste, 8 metros con 59 centímetros sobre la calle Habana. El padrón 74789 tiene al Nordeste, 8 metros con 59 centímetros, lindando con el 74808; al Nordoeste, 22 metros con 58 centímetros, lindando con el 74788; al Sudeste, 22 metros con 60 centímetros, lindando con propiedad de Luis Abadie, y al Sudoeste, 8 metros 59 centímetros, sobre la calle Habana. El padrón 74808 tiene al Nordeste, 8 metros con 59 centímetros sobre la calle Guemes; al Nordoeste, 22 metros con 58 centímetros lindando con el 74809; al Sudeste, 22 metros con 60 centímetros, lindando con propiedad de Luis Abadie, y al Sudoeste, 8 metros con 59 centímetros, lindando con el 74789. El padrón 74809 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros sobre la calle Guemes; al Nordoeste, 22 metros 55 centímetros, lindando con el 74810; al Sudeste, 22 metros 58 centímetros, lindando con el 74808, y al Sudoeste, 8 metros 59 centímetros, lindando con el 74788. El padrón 74810 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros sobre la calle Guemes; al Nordoeste, 22 metros 52 centímetros, lindando con el 74811; al Sudeste, 22 metros 55 centímetros, lindando con el 74809, y al Sudoeste, 8 metros con 59 centímetros, lindando con el 74787. Y el padrón 74811 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros sobre la calle Guemes; al Nordoeste, 22 metros 50 centímetros lindando con propiedad de don Ignacio Tenaglia; al Sudeste 22 metros con 52 centímetros lindando con el 74810, y al Sudoeste, 8 metros con 59 centímetros, lindando con el 74786. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Maroñas, Octubre 3 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Oct.7-2686-v.nov.12.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 74781, por cobro de contribución inmobiliaria", y "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 74813, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dichos propietarios o a los que por cualquier causa o título se consideren con derecho a los referidos inmuebles, los que, más o menos, se deslindan así: el 74781 tiene al Nordeste 8 metros 59 centímetros, lindando con el número 74813; al Nordoeste, 22 metros con 16 centímetros, lindando con el 74780; al Sudeste, 22 metros con 20 centímetros, lindando con el 79981, y al Sudoeste, 8 metros con 59 centímetros, sobre la calle Habana, y el 74813 tiene al Nordeste 8 metros con 59 centímetros sobre la calle Guemes; al Nordoeste, 22 metros con 16 centímetros lindando con el 74780; al Sudeste, 22 metros con 20 centímetros, lindando con el 79981, y al Sudoeste, 8 metros 59 centímetros, lindando con el 74781, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Maroñas, Octubre 3 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Oct.7-2683-v.nov.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 54026, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referenciado está situado en esta sección con frente al Norte, lindando con prolongación de la calle Tapes sobre la cual tiene ocho metros veinticinco centímetros; 12 metros 10 centímetros en el lado Sureste, lindando con propiedad municipal; y 7 metros 90 centímetros en el Oeste, lindando con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, encerrando una superficie aproximada de treinta y cinco metros, estando aforada para el pago de Contribución Inmobiliaria en la suma de ciento cincuenta pesos. — Montevideo, Octubre 8 de 1925. — Sebastián Puppo.

Oct. 15 - 2869 - v. Nov. 19.

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 58401, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido bien que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referenciado está situado en esta sección, siendo de forma triangular que tiene treinta y un metros cincuenta centímetros de frente al Oeste a la calle Abayubá, próximo a la calle Huidobro; once metros en el costado Norte lindando con Vicente Cataldo y Fabio Croce y treinta y cinco metros en el costado Sureste que linda con los herederos de José Parma, encerrando una superficie aproximada de ciento sesenta y siete metros, estando aforada para el pago de Contribución Inmobiliaria en la suma de trescientos pesos. — Montevideo, Octubre 8 de 1925. — Sebastián Puppo. Oct. 15 - 2868 - v. Nov.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 16.a sección de Montevideo, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 36236 y 42591", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con algún derecho sobre los referidos inmuebles que se describirán a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose al efecto la feria próxima a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Las propiedades empadronadas con los números 36236 y 42591, forman lo que se conoce por Bañados de Melilla, y que en conjunto se deslindan así: por el Norte, con campos que fueron de don Alfonso Seré y con don S. García; por el Este, con campos de don S. García y de la señora Rosa Antuña de Aguirre; por el Sur, con propiedad de la señora Rosa Antuña de Aguirre, con la vía del Ferrocarril del Estado y con el pueblo Santiago Vázquez, y por el Oeste, con el río de Santa Lucía. — Santiago Vázquez, Setiembre 3 de 1925. — Esteban M. Canale.

Set.25-1662-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de los inmuebles empadronados con los números 36134, 36135, 36136, 36137, 36138 y 36139", de la manzana número 146 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a María Torres, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, que se describen a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles referidos tienen una extensión de: Padrón número 36134: Al Nordoeste, en 10 metros, la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, lindando con Juan Rolfo; al Sudoeste, en 33 metros 95 centímetros, la calle Elbio Fernández (ex Constitución), por igual extensión en su costado Nordeste, lindando con María Torres. Area: 340 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Padrón 36135: Al Noroeste, en 9 metros, la calle Inclusa por igual extensión en su contrafrente Sudeste, lindando con Juan Rolfo; al Sudoeste, con 33 metros 95 centímetros, al Nordeste, en 33 metros 95 centímetros, lindando con las propiedades de María Torres. Area: 306 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Padrón 36136: Al Nordoeste, en 9 metros, la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, lindando con Juan Rolfo; al Sudoeste y Nordeste, en 33 metros 95 centímetros, lindando con la propiedad de María Torres. Area superficial 306 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Padrón 36137: Al Nordoeste, en 9 metros, la calle Inclusa por igual extensión en su contrafrente Sudeste, lindando con Juan Rolfo; al Sudoeste y Nordoeste, en 33 metros 95 centímetros, lindando con las propiedades de María Torres. Area superficial: 306 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Padrón 36138: Al Nordoeste, en 9 metros, la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, lindando con Juan Rolfo; al Sudoeste y Nordeste, con 33 metros 95 centímetros, lindando con María Torres. Area superficial: 306 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Padrón 36139: Al Nordoeste, en 9 metros, la calle Inclusa, por igual extensión, en su contrafrente Sudeste, lindando con Juan Rolfo; al Sudoeste y Nordeste en 33 metros 95 centímetros, con las propiedades de María Torres y José Piñera. Area superficial 306 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — Julio O. Dieux.

Oct.22-2711-v-nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36242, de la manzana número 21|45 del pueblo Victoria", se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquier persona que se considere con derecho sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble tiene una extensión de: al Nordoeste, en 14 metros, sobre la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Aída D. de Alonso y Ricardo Canfield; al Nordeste, en 42 metros 95 centímetros, lindando con propietario desconocido; por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con las propiedades de Ramón Tabares, Manuel Taboada Torres y Ricardo Canfield. Terreno cercado. Area superficial: 601 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 400 pesos. — Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Julio O. Dieux.

Set.25-2282-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el

número 53589", de la manzana número 7-31 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a Martín Semper, sus herederos o causahabientes, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudoeste, en 19 metros 30 centímetros sobre la calle Carlos Thellier, por igual extensión en su contrafrente Noreste donde linda con la sucesión Mullins; al Sudeste, en 21 metros 47 centímetros, lindando con Francisco Chiappe, por igual extensión en su costado Noroeste, donde linda con la sucesión Mullins y propietario desconocido. Terreno baldío. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Octubre 20 de 1925 —Julio O. Dieux. Oct.23-3124-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35520", de la manzana número 281 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a don Pedro Bruno o Pedro R. Bruno o al propietario o cualquier persona que se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describe a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 28 metros 47 centímetros, la calle Campichuelo; al Noreste, en 36 metros 07 centímetros, lindando con Manuel M. Bentancour; al Noroeste y Sudoeste, el arroyo Pantanoso. Terreno baldío. Area superficial: 514 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Julio O. Dieux. Oct.23-3126-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53549", de la manzana número 19-43 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a don Alfredo de Echániz, sus herederos o causahabientes, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describe a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Noroeste, en 12 metros 58 centímetros la calle Inclusa; por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la sucesión Olarte; al Noreste, en 21 metros 49 centímetros, la calle Ameghino (ex Sarandí), por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la sucesión de José M.a Olarte. Terreno baldío. Area superficial: 276 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 150 pesos. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Julio O. Dieux. Oct.23-3125-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35524", de la manzana AI del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a don José Cabal, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos al inmueble motivo de estos autos, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan con los justificativos del caso ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble tiene una extensión de: al Nordoeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Gregorio Camino, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con Alfonso Sánchez; al Sudoeste, en 21 metros 47 centímetros, la calle José Castro (ex Solís), por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con Albino D. Pella. Terreno baldío y sin cercar. Area superficial: 184 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 50 pesos. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Julio O. Dieux Set.30-2405-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37361", manzana 8111b del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Samuel Lafone, a don Hope Lafone, herederos o causahabientes, o del propietario o cualquier persona que se considere con derechos al inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 85 metros 90 centímetros, sobre la calle Benito Riquet (ex Río Negro), por igual extensión en su contrafrente Sudeste sobre la calle Baltasar Montero Vidaurreta (ex Yi); al Sudoeste, en 85 metros 90 centímetros, sobre la calle Pedro Giralt (ex Plata), por igual extensión en su contrafrente Nordeste sobre la calle Ascasubi (ex Paysandú). Area superficial: 7,378 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 1.300 pesos. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925. —Julio O. Dieux

Set.30-2404-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36068", de la manzana número 9-33 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a don Luis Risso, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble tiene una extensión de: al Sudoeste, en 10 metros 75 centímetros, a la calle Ameglio (ex Sarandí), por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con la propiedad de Ambrosio Pagani; al Nordoeste, en 42 metros con 95 centímetros, la propiedad de María Ellauri, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con la propiedad de propietario desconocido. Area superficial: 460 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 260 pesos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — Julio O. Dieux. Oct.9-2710-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Joaquín Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Setiembre 17 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario. Set.29-2391-v.oct.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Luis Morel y doña María Oxley de Morel, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Setiembre 2 de 1925. —Juan J. de Souza, Actuario. Set.8-1751-v.dic.9.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que en los autos caratulados: "Suc. Guiomar Vargas Da Rosa. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: Partida parroquial del casamiento de Julio Antonio Da Rosa con Guiomar Vargas. En esta partida existen los siguientes errores: donde dice que el contrayente es hijo de Ceverino y Josefa Pereira da Cruz, debe decir: Severino Antonio Da Rosa y María Josefa Pereira. Al nombrarse la contrayente se dice Giomar da Vargas, y debe decir Guiomar Vargas. El padre de la contrayente es Lino José de Vargas y no Xino José, como se ha escrito. Partida de bautismo de Dilicia: Debe establecerse que el nombre de la bautizada es Delicia, hija legítima de Julio Antonio da Rosa y de Guiomar Vargas, y no como se ha establecido. Los nombres de los abuelos paternos y maternos están equivocados, pues, se dice que son Severino y Josefa Pereira y Lino Bargas, debiendo decir que son Severino Antonio Da Rosa y María Josefa Pereira, y que el abuelo materno es Lino José de Vargas. Partida de nacimiento de Marcos. En esta partida está mal el nombre del inscripto: aparece como Marculino, debiendo ponerse Marcos, que es el que usa. Está mal el nombre de la madre: se dice que ésta es Geomar Bargas en vez de Guiomar Vargas. Debe agregarse los nombres de los abuelos que son: paternos, Severino Antonio Da Rosa y María Josefa Pereira; y maternos, Lino José de Vargas y Guillermina Alves. Partida de nacimiento de Severino. En esta partida está mal el nombre de la madre del inscripto, pues se estableció Guiumar de Vargas, cuando el verdadero nombre es Guiomar Vargas. Debe agregarse también el nombre de los abuelos que fueron omitidos y son: paternos, Severino Antonio Da Rosa y María Josefa Pereira; y maternos, Lino José Vargas y Guillermina Alves. Partida de nacimiento de Delcira. En esta partida se debe rectificar el nombre de la madre de la inscripta, que aparece con el de Guiumar J. de Vargas por el de Guiomar Vargas, que es el verdadero. El nombre de la abuela paterna debe establecerse y es: María Josefa Pereira. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 8 de 1925. — Juan J. de Souza. Oct.20-3018-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Gregorio Aguirrezabala, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Octubre 6 de 1925. — Juan J. de Souza. Oct.15-2876-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a, el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Hipólito Martínez y don Juan Carlos Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos, para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Octubre 8 de 1925. — Juan J. de Souza. Oct.15-2859-v.oct.26.

Rectificación de partidas

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que en los autos caratulados "Suc. Luis Morel y María Oxley de Morel. Rectificación de partidas", se ha dispuesto la rectificación de la partida de bautismo de Zoa Miguel Morel, en la siguiente forma: donde dice José Tiburcio, establecer Zoa Miguel, que es el verdadero, y el que siempre usó. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Setiembre 28 de 1925. — Juan J. de Souza. Oct.17-2987-v.nov.3.

Rectificación de partidas

De mandato de S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Nemesio García Austt, en representación de la sucesión de don Manuel Castro Maciera, solicitando la rectificación de las siguientes partidas:

Partida de nacimiento de Propicia.—Esta figura como hija de Manuel Maciera de Castro, oriental y de Ignacia Raquel. El apellido del padre de la inscripta es Castro Maciera y no Maciera de Castro y su nacionalidad brasileño y no uruguayo como equivocadamente se ha puesto.

Partida de nacimiento de Manuel. — El padre del inscripto figura con el apellido Maciera cuando en realidad es Castro Maciera.

Partida de nacimiento de Sinforosa. — Esta aparece como María Sinforosa, hija de Manuel Castro, oriental y de Ignacia de Castro. Está equivocado el nombre de la inscripta que tiene por nombre únicamente Sinforosa. El padre es Manuel Castro Maciera, uruguayo. La madre se llama Ignacia Raquel y no Ignacia de Castro.

Partida de nacimiento de Pablo. — Este figura como hijo de Manuel de Castro Maciera, oriental, y de Ignacia Alves, cuando sus padres son en realidad: Manuel Castro Maciera, de nacionalidad brasileño, a Ignacia Raquel.

Partida de nacimiento de Leandra. — Los padres de la nombrada figuran como Manuel de Castro Maciera, uruguayo, e Ignacia Alves, cuando son Manuel Castro Maciera, brasileño, e Ignacia Raquel.

Partida de nacimiento de Juan. — Este figura como hijo de Manuel Maciera y de Ignacia Alves, ambos orientales. La inscripción debe corregirse así: hijo de Manuel Castro Maciera y de Ignacia Raquel, ambos brasileños.

Partida de nacimiento de Pedro. — La madre figura con el apellido Alves, cuando es, como ya se ha dicho, Raquel.

Partida de nacimiento de Fermiano.—El padre de éste no es oriental, como por error figura, sino brasileño; y la madre se llama Ignacia Raquel y no Ignacia Alves Freitas, como aparece.

Partida de nacimiento de Irene. — En la partida respectiva aparece con el nombre de Hirena, cuando en realidad es como se ha consignado más arriba. Sus padres aparecen como Manuel Maciera, oriental, e Ignacia Alves, debiendo ser: Manuel Castro Maciera, de nacionalidad brasileño, e Ignacia Raquel.

Partida de nacimiento de León.—Los padres del inscripto aparecen con los nombres de Manuel Maciera e Ignacia Alves, debiendo ponerse: Manuel Castro Maciera e Ignacia Raquel.

Partida de nacimiento de Elisa. — El nombre de ésta aparece como Elisia, hija de Manuel Castro Maciera, oriental, y de Ignacia Alves. En realidad es: Elisa, hija de Manuel Castro Maciera, brasileño y de Ignacia Raquel.

Partida de nacimiento de Alejandro.—El padre de éste, aparece como oriental, siendo brasileño, y la madre como Ignacia Alves, llamándose Ignacia Raquel.

Partida de nacimiento de Antolín.—Los padres del inscripto figuran como Manuel Maciera, de nacionalidad oriental e Ignacia Alves, siendo en realidad hijo de Manuel Castro Maciera, brasileño y de Ignacia Raquel.

Partida de defunción de Manuel Castro Maciera. — El fallecido se llama Manuel Castro Maciera y no Manuel Castro de Maciera como aparece.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 15 de 1925.— Juan J. de Souza. Oct. 21 - 3076 - v. Nov. 7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a don Armando Pablo Roccatagliata, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela L. Roccatagliata de Roccatagliata, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación.— Canelones, Octubre 19 de 1925. — Eduardo Sagara, Actuario. Oct.23-3140-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Justina o Agustina Negri de Ciancio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento —Canelones, Setiembre 26 de 1925.—Eduardo Sagarra, Actuario

Oct.20-3017-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por resolución del Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos "Natalio Albertoni inicia acción de prescripción adquisitiva", se cita, con emplazamiento por noventa días, a don Jacinto Parga, a sus herederos universales o singulares y a los que con cualquier título tengan derecho en o contra un lote de terreno situado en esta ciudad, compuesto de seiscientos ochenta y nueve metros mil cuatrocientos noventa centímetros, lindando: por el Nordoeste, señor Albertoni; Sudeste, sucesión Pardiñas; Nordeste, calle 25 de Mayo, y Sudoeste, Avenida General Artigas, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. De acuerdo con el artículo 282 del Código de Procedimiento se cita, además, a los emplazados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Pando, Octubre 5 de 1925. — F. Aguirre Velazco.

Oct.7-2664-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado: José A. Mendoza, quiebra. "Pieza para la fijación de la fecha de suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado la fecha del día 15 de Noviembre de 1925, como la época de la efectiva cesación de los pagos de la firma fallida, así como que el informe de la Sindicatura y esta resolución se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 8 de 1925.—Juan F. Furno, Actuario.

Oct.19-3013-v.nov.5.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado: "Benito Martínez Miramontes, solicitando declaración de quiebra. Pieza formada para la fijación de la fecha de suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado el día catorce de Marzo de mil novecientos veinticinco, como el de la efectiva cesación de los pagos del fallido, así como que el informe de la Sindicatura y esta resolución, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, que signo y firmo en la ciudad de Melo, a cinco de Octubre de mil novecientos veinticinco.—Juan F. Furno, Actuario. Oct.19-3014-v.nov.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Cáceres de Cáceres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez se cita y emplaza al heredero don Antonio Cáceres para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Julio 9 de 1925. — Juan F. Furno Actuario. Set.25-2272-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Federico Kehr, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 14 de 1925.—Raúl Barbot, Escribano.

Oct.20-3032-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pablo Avondet, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 5 de 1925. — Raúl Barbot.

Oct.19-3011-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Santiago Germanet, citándose a todos los que se consideren interesados en ella y a los herederos ausentes, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes. — Colonia, Setiembre 4 de 1925. — Raúl Barbot.

Oct.19-3010-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pablo Geymonat, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Setiembre 30 de 1925. — Raúl Barbot. Oct.15-2858-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Graciano Gastelú, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los presuntos herederos del causante, que los son el hermano Bernardo Gastelú y las estirpes de los otros hermanos Carlos, Juana María y Juanita Gastelú, para que comparezcan en dichos autos a manifestar si aceptan o no la herencia que se les ha deferido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que por ellos acepte y los represente en juicio. — Colonia, Agosto 21 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.27-1411-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Medina, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 30 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.7-2670-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eugenio Torres, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 2 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.7-2669-v.nov.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Jorge Wolcan solicitando rectificación de la partida de defunción de su extinta madre, en la que ésta aparece, por error, como María Victoria Ceresa de Volcan, cuando sus verdaderos nombre y apellido son Victoria Ciresa de Wolcan. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 14 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.22-3092-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Pons, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 14 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.22-3095-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — De orden del Juez de Paz que suscribe, declárase abierta la sucesión de don Juan José Chatel, y se cita para que dentro del término de noventa días se presenten los que se consideren con derecho a la herencia, bajo apercibimiento de nombrárseles curador con el que se seguirá el juicio.—Nueva Palmira, Octubre 13 de 1925. —R. I. Egaña. Oct.17-2989-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Colonia, recaída en el expediente caratulado "Enrique Gironés contra Félix Carrocera, ejecución", se cita, llama y emplaza al nombrado don Félix Carrocera, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituido en forma a excepcionarse en dicho juicio, conforme a lo dispuesto por el artículo 887 del Código de Procedimiento Civil, en cuyo acto será tentada nuevamente la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del término señalado, se le nombrará defensor de oficio que lo represente en el juicio. —Joaquín Suárez, Octubre 2 de 1925. — Edo. L. Vázquez, Juez de Paz.

Oct.10-2751-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Alanís, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 22 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.

Oct.17-2970-v.oct.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, docto don Juan Reta, dictada en los autos: "Las sucesiones de Juana Esperanza y Angela M. Robano, rectificación de partidas", se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado un escrito, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: De defunción de Juana Esperanza, donde dice Esperanza, refiriéndose al apellido de la causante, debe decir Speranza; en la de defunción de Angela Robano, está equivocado el apellido de la causante, y del padre de ésta, pues, dice Robano, cuando es Rubano, y el apellido de la madre que aparece Esperanza, debe decir Speranza; en la de nacimiento de Rosa Rubano, está equivocado el apellido de la madre de la inscripta, pues dice Spranza, cuando es Speranza; y en la de nacimiento de María, aparece ésta con

el apellido Róbano, en vez de Rubano, y la madre de la inscripta con el apellido Esparanza, en vez de Speranza, que son los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 3 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.14-2838-v.oct.30.

Apertura de sucesión

DICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departametnal de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Marán ó Domingo Marán Sily, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 19 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.17-2969-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Fernando o Fernando Velázquez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 2 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.17-2968-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Gregoria Celestina Moreira contra su esposo Luis Suárez, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Luis Suárez para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio referido, así como que se ha fijado la audiencia del día veinticinco de Febrero del año entrante, a las once horas, para la celebración del primer comparendo dispuesto por la ley. A los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Setiembre 16 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.2-2513-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Hipólito Domingo Borrallo, solicitando la rectificación de su respectivo nombre, en la siguiente forma: En los distintos actos en que el gestionante ha figurado con el nombre de Casiano, debe expresarse el de Hipólito Domingo, que es el verdadero. — Trinidad, Octubre 3 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Oct.13-2814-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a don Teófilo Luján para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Francisco Luis Bessonart, bajo apercibimiento de nombrarle un curador de bienes. — Trinidad, Octubre 3 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Oct.10-2776-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Bessonart de Bessonart, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 15 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Oct.20-3019-v.oct.30.

Nombramiento de síndico

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que por resolución del mismo Juzgado de fecha cinco de Agosto último, dictada en el expediente caratulado "Isidro Sanabria. Concurso necesario", ha sido nombrado síndico del mencionado concurso a don Arturo E. Mouliá, a quien ya se le ha puesto en posesión de el mismo, previniéndose a todos los que tuvieren bienes de pertenencia del concursado don Isidro Sanabria, deben entregarlos al síndico nombrado, cual lo prescribe el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil. — Trinidad, Octubre 10 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Oct.20-3039-v.oct.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Manuel Santiago y doña Catalina Grub, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Manuel Santiago con Catalina Grub, donde dice Grup dos veces debe decir Grub, refiriéndose al apellido de la contrayente y al del padre de la misma; en la de nacimiento de Manuela Quintina, donde dice Manuel Quintín, debe establecerse Manuela Quintina, que es el verdadero, y donde dice del sexo masculino, debe decir femenino, que es el que le corresponde; en la de nacimiento de Carlos Esteban, donde dice Catalina Grup y Carlos Grup, debe decir Catalina Grub y Carlos Grub, respectivamente. Y finalmente, en la de nacimiento de Pascual, donde dice Catalina Grupe y Carlos Grupe, debe ponerse Catalina Grub y Carlos Grub, respectivamente. — Trinidad, Octubre 3 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Actuario.

Oct.20-3038-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en el expediente caratulado: "Natalio Barbitta, rectificación", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Natalio Barbitta, solicitando se rectifique la partida de nacimiento en la que aparece con el nombre de José en lugar de Natalio, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.15-2903-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de Su Señoría el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Trezza, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 6 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.15-2900-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de Su Señoría el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Marcelina Cedrés de Cedrés, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 6 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.15-2899-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Leopoldo Dibarboure, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 30 de 1925.— Gerardo Cendán, Actuario. Oct.5-2588-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Inocencia Boggia de Frati, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 22 de 1925. —Gerardo Cendán, Actuario. Oct.5-2584-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Clara María Noria de González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 13 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.21-3077-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Prícolo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 14 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.21-3061-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Francisco Stagnaro", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio D. Stagnaro, en representación de don Batolomé Stagnaro, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: La de matrimonio de don Bartolomé Stagnaro con doña María Musió, por aparecer en ella el primero de los nombrados con el apellido Estañol, en vez de Stagnaro, que es el verdadero, y de la de nacimiento de Bartolo Francisco María Stagnaro pues aparece en la misma con el apellido de Estañaro, en vez de Stagnaro, que es el que en verdad le corresponde. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Setiembre 29 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público. Oct.23-3146-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Corrales, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 7 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público. Oct.15-2902-v.nov.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón María Silva, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Setiembre 17 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público. Oct.5-2590-v.nov.7.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura de la sucesión de don Juan María Isabelino Sosa, llamándose a todos los interesados en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Setiembre 4 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público. Oct.5-2589-v.nov.7.

Declaratoria de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que en el juicio que don Agustín Estevarena, como curador del ausente Fernando González (hijo), sigue contra don Manuel Huelmo, por división de condominio, este último ha sido declarado en rebeldía. A los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días, y con cargo a costas. — Maldonado, Octubre 2 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público. Oct.13-2786-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Agisnaga, acreditando su personería e iniciando los autos caratulados: "Gregoria Giménez de Agisnaga, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito y en la parte relativa, lo siguiente:

"En la mayoría de las partidas presentadas existen los errores que a continuación se expresan: en la de matrimonio de la causante con Vicente Aguinaga, el verdadero apellido de éste es Agisnaga; en las de nacimiento de Vicente Eulogio Zacarías, Flora y Francisca Aguinaga, el verdadero apellido paterno es Agisnaga; en la de nacimiento de Ignacio Medardo Aguinaga, los verdaderos nombres y apellidos son: Salustiano Ignacio Medardo Agisnaga; en la de defunción de don Vicente Aguinaga, el verdadero apellido es Agisnaga y el nombre de la madre es Manuela y no María, y en la de matrimonio de Flora Aguisnaga con Martín Mendizabal, el verdadero apellido de aquella es Agisnaga."

Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. —Minas, Octubre 8 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.17-2961-v.nov.3

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don Bonifacio M. Umpiérrez, acreditando su personería en forma e iniciando los autos "Indalecio Tabeira, sucesión, posesión notoria y rectificación de partidas", y en los que solicita la rectificación siguiente: Que en la partida de nacimiento de Teodoro Angel Tabeira, conocido por Angel Tabeira, donde aparece el nombre de la madre como llamandose Tiania Villanueva, se establezca Teonia Villanueva, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 5 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.19-2996-v.nov.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Elisa Cedrés, en el expediente, caratulado: "Félix Severiano Pereira, sucesión, rectificación de partidas", solicitando las rectificaciones siguientes: Que en la partida de matrimonio de Elisa Cedrés con el causante Félix Severiano Pereira, donde dice Fidel Pereira, debe decir Félix Severiano Pereira y donde dice Elisa Cedrés, debe decir Ciriaca Cedrés. En la partida de defunción de Fidel Pereyra, donde el fallecido aparece con este nombre y apellido debe decir Félix Severiano Pereira, y donde dice que el causante era casado con Elesa Cedres, debe decir Ciriaca Cedrés y en las partidas de nacimiento de Rosa Aureliana y Orfilia Manuela Pereira, donde el nombre de los padres aparece como Fidel Pereira y Elisa Cedrés, debe decir Félix Severiano Pereira y Ciriaca Cedrés, y en la partida de nacimiento de Ciriaca Cedrés, donde aparecen los apellidos Sedres, se establezca Cedrés que son los verdaderos."

Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 8 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.17-2962-vnov.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Marcaida, acreditando su personería en forma y solicitando las rectificaciones de partida siguientes: Que en la partida de matrimonio de Pedro Antonio Duomarco y Tomasa Marqueira, donde figura el contrayente como llamándose con el nombre de Pedro, se suprima este nombre y se establezca que el apellido de la esposa y el de su padre es Marcaida y no Marqueira como figuran.

Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 8 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuarie.
Oct.17-2960-v.nov.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Andrés Gilberto Susperreguy, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados: "Manuela Salsamendi de Susperreguy, sucesión, rectificación de partidas" y en los que solicita en su escrito y en la parte relativa, lo siguiente:

"En todas las referidas partidas existen los siguientes errores: en la de defunción de Manuela Salsamendi de Superreguy, y en la de casamiento de dicha causante, el apellido del marido debe ser Susperreguy; en la de nacimiento de Andrés Gilberto Susparreguy, el apellido paterno debe ser Susperreguy: en las de nacimiento de Mariano Susperreyy, Pascuala Margarita Susperrey, Victoria Susperrey y Próspera Guillerma Susperrey, el apellido paterno debe ser Susperreguy, y en la de nacimiento de Antonio Esteban Susperey, el nombre del inscripto debe ser Juan Antonio, pues así es conocido; y el apellido paterno y materno: Susperreguy y Salsamendi, respectivamente."

Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 8 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.17-2963-v.nov.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Emeterio Arrospide, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "José Joaquín Olascoaga, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito y en la parte relativa lo siguiente: "II Inicio el siguiente juicio de rectificación de partidas: En la de nacimiento de Corina se establecerá este nombre, en lugar de [illegible]. En la de defunción Corina Olascoaga y en [illegible] nacimiento de Quintín Angel Cardozo, se establezca el apellido Cardozo, en lugar de Cardoso. En las partidas de nacimeinto de Corina, Francisca, Vicente Salvador, Gregoria Estébana, Ciriaco y Fausto Olascoaga, en la de defunción de Corina Olascoaga y matrimonio de ésta con José Cardoso y en las de nacimiento de Jesús, Juana Sofía, José Inocencio y Quintín Angel Cordozo, donde los padres y abuelos de éstos respectivamente, aparecen con los nombres de José Olascuaga, José Olascoaga, Josefa Olaisola, María Josefa Olaysola, María Josefa Olascuaga, Josefa Erizola, María Josefa Oraizola, Josefa Olaizola, se establecerán los nombres verdaderos, que son María Josefa Olaizola y José Joaquín Olascuaga, corrigiéndose en esa forma también el apellido de los ascendientes de éstos cónyuges". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Setiembre 30 de 9125.—Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.13-2809-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Paulina Fernández de Senglan o Singlan, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 9 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.17-2959-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Antonio Cardozo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.17-2958-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se cita, llama y emplaza al heredero don Francisco Luzardo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de Baldomera Perlar o Perla de Dutra, que tramita por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele curador especial, haciéndose esta publicación durante treinta días. — Minas, Setiembre 25 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.13-2808-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que el día dieciocho de Marzo de mil novecientos veinticuatro falleció en esta ciudad de Minas, en la calle Treinta y Tres sin número, el abintestado don Teodoro Elorza, y el juicio sucesorio correspondiente tramita por ante este Juzgado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducir, haciéndose esta publicación durante cuarenta días seguidos. — Minas Setiembre 25 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.2-2510-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que el día veintiocho de Agosto de mil novecientos dieciocho, falleció en la ciudad de Minas, en el Hospital Minas, el abintestado Eustaquio Miraballes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, cuyo juicio sucesorio tramita por ante este Juzgado para dentro del término de sesenta días comparezcan a deducirlos. Y a los efectos del artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación durante cuarenta veces.— Minas, Setiembre 25 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.2-2509-v.nov.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MINAS

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Minas, don Angel Vergara, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Presentación Reyes, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Pueblo Solís, Octubre 2 de 1925. — Angel Vergara, Juez de Paz.
Oct.6-2606-v.nov.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Minas, don Angel Vergara, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Romero de Cagas, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Pueblo Solís, Octubre 2 de 1925. — Angel Vergara, Juez de Paz.
Oct.6-2607-v.nov.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Augusto Barone, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Octubre 10 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.21-3049-v.oct.31.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juéz Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Catalina Carolina Bartaburo de Ruiz, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Octubre 7 de 1925. —Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.15-2864-v.oct.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Angela Ferro de Cora, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Octubre 9 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.15-2863-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, se emplaza a los acreedores del fallido don José F. de Fuentes para que dentro del término de treinta días presenten al síndico de la quiebra, don Nicolás E. Gereda, los documentos justificativos de sus créditos, acompañando copia literal de ellos a los efectos que establece la disposición legal citada.— Paysandú, Julio 8 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.29-2388-v.oct.30

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pablo Ronca, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella, para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), con los justificativos que tuvieren bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 6 de 1925. — José Lamas.
Oct 17-2986-v.oct.27.

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Tomás Oberti y Luisa Zuccarino de Oberti, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), con los justificativos que tuvieren, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Setiembre 9 de 1925. — José Lamas.
Oct.15-2865-v.oct.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Elvira Campos, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), con los justificativos que tuvieren, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Setiembre 22 de 1925 — José Lamas, Actuario.
Oct.10-2777-v.nov.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a Aurora Lina Souza, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) [illegible] ha entablado su esposo Adolfo Cancela Viera,

bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Setiembre 26 de 1925. — José Lamas, Actuario.
Oct.6-2612-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carambula, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan Carlos Galli y Margarita Galli, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Junio 4 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.
Set.29-2088 v.oct.29

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Bolies, y la citación a los interesados para que se presenten dentro del término de sesenta días a deducir sus acciones bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Agosto 31 de 1925. — Francisco Faig, Actuario. Set.28-2344-v.oct.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Estefanía Delgado de Vidal y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Agosto 31 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.
Set.28-2345-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de María Paz de Cuña, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 19 de 1925. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Oct.24-3177-v.nov.5.

Calificación de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en el expediente caratulado "Enrique Díaz, quiebra, incidente sobre la calificación de la misma", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Enrique Díaz, solicitando su rehabilitación. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 15 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Oct.22-3105-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Pose, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Armand Etcbar, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 21 de 1925 — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ag.27-1499-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Marcelina Seijas de Zabala, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presente a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Octubre 10 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Oct.20-3033-v.oct.30.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Máxima Eleuteria Fontes de Píriz, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura de compraventa otorgada a favor de la nombrada señora Fontes de Píriz, por don Aquilino Gerónimo Perdomo, relativa a una fracción de campo de pastoreo situada en Don Carlos, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de once hectareas ochenta áreas, sesenta centiáreas, noventa y seis decímetros, que linda: por un lado, terreno de Maximiliano Cardoso; por otro más terreno del vendedor señor Perdomo; por otro, terreno de Juan de Dios Perdomo y Maximiliano Cardoso (hijo), y más campo del vendedor señor Perdomo, y por el otro, más terreno del mismo señor Perdomo; autorizada por el escribano Ricardo Tisnés, el día once de Diciembre de mil novecientos catorce. Y a fin de que los interesados que tuvieron que oponer reparo en esta gestión, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 19 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.16-2942_v.Nov.17.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente rotulado: "Ana Corbo de Ballesteros. Incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha 2 de Setiembre último se ha declarado incapaz a la nombrada Ana Corbo de Ballesteros, habiéndose discernido a don Felipe D. Corbo el cargo de curador de la misma por auto de fecha dos del corriente. — Rocha, Octubre 5 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.20-3034-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Felicio Doroteo Santurio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Setiembre 28 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Oct.16-2926-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Feliciana Cardoso de Barrios, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento.—Rocha, Octubre 5 de 1925. —Juan Cendán, Escribano.
Oct.16-2927-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Miguel H Lezama, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 13 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Oct.16-2941-v.oct 27.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Máximo Machado y Cardoso, prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión Antonio E. Piñeiro, sucesión Domingo Martín Pérez, Rudecindo Silva Venancio de la Cruz Juana Sosa, o quienes sus derechos representen, y cualquier persona que se crea asistida de derechos sobre una fracción de campo ubicada en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de seis hectáreas, dos mil doscientos noventa y cuatro metros, empadronada con el número 723, y comprendida dentro de los límites generales siguientes: por un lado, sucesión Agustina Barrios de Larrañaga; por otro, sucesión Casto Domínguez; por otro, con doña María P. de de León, y por el otro, con don León I. Correa, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en el mismo. — Rocha, Setiembre 19 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.1.o-2403-v.nov.11-20.dic.14-v.dic.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Luraschi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 16 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.21-3068-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zeferina Furtado Piegas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 14 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.21-3067-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Lorenzo Belloni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Agosto 26 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.15-1546-v.nov 5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Silva o Elvira Miranda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 9 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.
Oct.17-2985-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita llama y emplaza a los herederos de doña Clara María Pereira de Pereira o a sus causahabientes, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que ante este Juzgado ha iniciado doña Luisa Pereira de Alves contra la sucesión de Clara María Pereira, por prescripción de los derechos que aquéllos pudieron tener sobre una fracción de campo empadronada con el número 437 situada en la 7.a sección judicial de este Departamento, con una extensión superficial de trescientas setenta y cinco hectáreas, cinco mil cuarenta y dos metros cuadrados, cuyos límites son: al Norte, Andrés Coelho; al Este. Tiburcio de Olivera y María Sant'Ana de Bordenabe, hoy Raymundo Nobre; al Sur, río Arapey Grande y Tiburcio de Olivera, y al Oeste, Pedro Coelho; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente. —Salto, Setiembre 18 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Set.30-2419-v.oct.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Marveder de Malachina, para que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Noviembre 25 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario. Oct.21 3069-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Saturno Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Doctor Guillermo Mario Burmester contra la sucesión Saturno Rodríguez, ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a sus efectos se hace la presente.— Salto, Octubre 7 de 1925 — Bismarck Suárez, Actuario. Oct.21-3070-v.nov.23

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia dictado en los autos caratulados "Cartoccio Bartolomé T contra Antonio Ramona Genoveva y María Esther Silva, ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Silva a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Setiembre 28 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Oct.3-2547-v.nov.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de don Juan Pablo Sosa solicitando la rectificación de los siguientes errores: A) En la partida parroquial de Idalina, suprimir los nombres de María Indalina, y establecer el de Idalina; omitir el nombre de su padre, Juan Paulo, por Juan Pablo Sosa, y el apellido de la ma-

dre, en vez de González, el de los Santos, y establecer los de sus abuelos paternos, Albano Pablo Sosa y Emiliana Joaquina de Olivera, en vez de Israel y Mariana González, y los de sus abuelos maternos, Israel de los Santos y Mariana González, en vez de Cristalino y María N., como figura; B) En la de Surica, donde figura con el nombre Señoriña, debe decir Surica, y los de sus padres, Juan Pablo Sosa y María Fausta de los Santos, en vez de Juan Paulo y María Fausta do Santos; abuelos paternos Albano Pablo Sosa y Emiliana Joaquina de Olivera, en vez de Albano y Meliana; los de los abuelos maternos, en vez de Israel Paulo y Mariana González do Santos, es Israel de los Santos y Mariana González; C) En la de Cipriano, porque figura su padre como Juan Paulo, en vez de Juan Pablo Sosa; D) En la de nacimiento de Santos, porque figura el apellido de Sosa y Soza, en vez de ser Sosa, y el apellido del abuelo materno, porque figura do Santos, en vez de los Santos; E) En la de Juan Gabriel, porque figura el apellido paterno de Sosa, en vez de ser Sosa, y el apellido materno, porque figura do Santos, en vez de de los Santos, y los abuelos maternos deben ser Israel de los Santos y Mariana González, en vez de Israel Pablo de Sosa y Mariana Fausta de Santos. Y a sus efectos se hace la presente publicación. —Salto, Setiembre 30 de 1925 — Bismarck Suárez, Actuario. Oct.10-2779-v.oct.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Enriqueta Pecego de Silveira, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la cual se ha establecido el apellido del padre y de la inscripta como Pessego, cuando el verdadero es Pecego. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Octubre 6 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Oct.10-2772-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José María Denes o Denis y de Lucía Umpiérrez de Denes o Denis, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 19 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Oct.23-3149-v nov.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Silverio Hernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Octubre 19 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Oct.23-3147-v.nov.4.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Alonso y Cecilia Lima de Alonso, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 19 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Oct.23-3150-v.nov.4.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Domingo Ripoll, Joaquina Roque de Ripoll, Angela María Medina y María Ripoll de Medina o María Ramos de Medina, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 19 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Público. Oct.21-3082-v.oct.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bonifacio Agüero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 2 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Público. Oct.21-3081-oct 31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, don Raúl Bastos, se cita y emplaza a don Ambrosio Lecumberry, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Francisca Osacar de Garralde, en su carácter de representante de su esposa doña Juana Garralde, y a fin de ser designado curador de la misma, bajo apercibimiento de designársele un curador dativo. — San José, Octubre 9 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Público.

Nota. — Se ha habilitado la feria mayor al sólo efecto de esta publicación.—Guerrero. Oct.15-2886-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se cita y emplaza al heredero Alfredo Reyes, para que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Cayetano Reyes, por sí o por medio de apoderado en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 28 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Set.30-2439-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don Santiago Tosoni, y en su mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. (Artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Octubre 6 de 1924. — Agustín Labadie, Escribano. Oct.24-2176-v.en.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo Nieves y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de designarse un curador de herencia. — Mercedes, Junio 29 de 1925 — Eduardo V. Vío, Actuario. Oct.23-88-v.oct.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en los autos caratulados: "Año 1925.—Número 738, Julia Ema y Francisco Bruno Ferret. Rectificación de partidas", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado el apoderado de aquéllos, solicitando rectificación de sus partidas, en cuanto aparecen, la primera, con los nombres de "Basilia Juliana", cuando el suyo verdadero es el de Julia Ema; y el segundo, en cuanto figura con el nombre de Bruno Franco, cuando el suyo verdadero es Francisco Bruno. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 3 de 1925. — Eduardo V. Vío, Actuario. Oct.21-3056-v.nov.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Rosa Benita Rivero y de Micaela Rivero de Santellán, y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Montevideo, Setiembre 26 de 1925.— Eduardo V. Vío, Actuario. Oct.21-3055-v.oct.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Guillermo Bia, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Setiembre 30 de 1925. — Eduardo V. Vío, Actuario. Oct.21-3054-v.oct.31.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos caratulados "Año 1925. — Número 725. —Félix Sosa, concurso", se convoca a los acreedores de éste para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 30 de Octubre próximo, a las 16 horas, a objeto de considerar el convenio celebrado particularmente entre el concursado y varios de sus acreedores, cuyo convenio, en extracto que se hace de él, se refiere a los siguientes puntos: 1.o El señor Félix Sosa se obliga a pagar a todos sus acreedores el quince por ciento líquido de los créditos que les adeuda. El pago se verificará en dos cuotas: la primera a los seis meses de aprobado judicialmente este convenio; la segunda al año de dicha aprobación; 2.o Los acreedores firmantes del convenio aceptan como pago íntegro por sus créditos el quince por ciento de los mismos, declarando que una vez que perciban ese quince por ciento otorgan firmar carta de pago al deudor señor Sosa; y 3.o Que el pago del quince por ciento establecido se entiende que es sobre cada uno de los créditos que adeuda el señor Sosa, sin recargo alguno por intereses, a los cuales declaran renunciar. Se previene: A) Que la junta tiene por único objeto resolver si se acepta o no el convenio sintetizado precedentemente; B) Que este convenio está firmado por acreedores que representan dos terceras partes del crédito y tres cuartas partes de votos de los denunciados por el deudor; C) Que los acreedores que deseen concurrir a la junta deberán presentar los justificativos de sus créditos; D) Que la junta resolverá con el número que concurra a ella; y E) Que a los efectos de su estudio, el convenio se encuentra en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Octubre 3 de 1925. —Eduardo V. Vío, Actuario. Oct.7-2671-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don Nicanor Viñuela, y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Octubre 7 de 1925. — Eduardo V. Vío, Actuario. Oct.15-2861-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Cruz Pintos y doña Matilde Maldonado de Pintos, y la citación a los interesados que se preesnten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Octubre 8 de 1925. — Eduardo V. Vío, Actuario. Oct.15-2862-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Fecha de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Brando Antonio, quiebra, expediente relativo a la fecha de cesación de pagos del fallido", se hace saber al público que por sentencia de fecha doce de los corrientes se ha declarado como fecha efectiva de la cesación de pagos del fallido don Antonio Brando el 31 de Diciembre de 1924. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 17 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario. Oct.24-3181-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Basilisa Diz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de teinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Tacuarembó, Octubre 7 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario. Oct.24-3178-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección, recaída en el expediente caratulado "El Procurador de Impuestos con Calixto Medina", o quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la primera sección, cañada de las Piedras, empadronado con el número 998, compuesto de 40 hectáreas y 17 metros, lindando: por el Norte, con Teodoro Medina; por el Este, cañada de las Piedras; Sur, Gregorio Gadea, hoy F. Escudero, y Oeste, Tolentino Gorosito. — Treinta y Tres, Setiembre 22 de 1925. — Luis Gambardella, Juez de Paz. Set.30-2401-v oct.31.

Remates Judiciales

FRANCISCO R. FULLGRAFF

JUDICIAL

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente de concurso voluntario de don Miguel Lorusso, se hace saber que el día 27 del entrante mes de Noviembre, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el

martillero don Francisco R. Fullgraff, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un terreno con la edificación y demás mejoras que le correspondan, situado en el pueblo de Santa Rosa, Departamento de Canelones, compuesto de cincuenta metros de frente al Oeste, por donde linda con calle pública, por cincuenta metros de fondo al Este, por donde linda con los solares uno, dos y seis; por el Norte, con calle pública, por formar esquina, y por el Sur con el solar número siete, encerrando un área total de dos mil quinientos metros cuadrados. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 21 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.24-3172-v.nov.26.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Viuda e Hijos de Juan L. Aguerre contra Miguel Elías Pedros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Noviembre del corriente año, a las quince horas, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Dos fracciones de campo con sus poblaciones, alambrados, arboledas y demás mejoras que contienen, situadas en el paraje del Sauce, duodécima sección judicial de Departamento de Durazno, compuestas, la primera, de seis hectáreas, seis mil cuatrocientos nueve metros, veintinueve decímetros, que linda: al Norte, con Josefa Laguna de Espagnolo; al Este, Carmen Pereira; al Sud, Bernabé Laguna, y al Oeste, calle por medio, con el ejecutado; y la segunda, de once hectáreas, seiscientos ochenta y dos metros, quince decímetros, que linda: al Norte, Rafael Laguna; al Este, Ramón, Margarita y Carmen Pereira y más campo del ejecutado; al Oeste, Josefa Laguna de Espagnolo, y al Sud, el arroyo del Sauce; formando ambas fracciones, por estar unidas, un área de diecisiete hectáreas, siete mil noventa y un metros, cuarenta y cuatro decímetros, y están empadronadas con el número sesenta y nueve; 2.o Una fracción de campo de pastoreo con sus frutos, poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, empadronada en mayor área con el número sesenta y nueve, ubicada en el paraje Sauce, duodécima sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta, según plano del agrimensor Floro J. de Souza, de diecinueve hectáreas, nueve mil doscientos veintisiete metros ochenta y siete decímetros cuadrados, que linda: al Nordeste, con Gregorio Barreto; al Sudeste, con campos de Gabriel Laguna; al Sudoeste, calle por medio, con Elías Pedros, y al Nordeste, con Juan Archancet. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 21 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.24-3174-v.nov.19.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición de S. Sa el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Acosta Amarolino contra Micaela Silva, Aurelio, Isaac, Bibiana y Sebastián Rebollo y Silva, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece de Noviembre del corriente año, a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, se va a proceder a la venta en almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en la Costa del Río Negro, sexta sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta de una superficie de doscientas catorce hectáreas, formadas por dos fracciones que, por estar unidas, lindan, en conjunto: Por el Norte, con el río Negro; por el Sur, con Pedro Colina; por el Este, con el arroyo Las Cañas, y por el Oeste, con Petrona Colina. Dicha fracción de campo pertenece a los ejecutados en la siguiente proporción: cincuenta y cuatro hectáreas seis mil doscientos sesenta y cuatro metros a doña Micaela Silva y cuarenta hectáreas a cada uno de sus hijos Leandro, Sebastián, Aurelio, Isaac y Bibiana Rebollo y Silva. Se previene: Que la venta se efectuará al mejor postor; que el mismo deberá hacer entrega del diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario en el acto de serle ella aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 15 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.

Oct.24-3179-v.nov.5.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Pedemonte Carlos Pedro contra José Barral, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho del mes de Noviembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, al mejor postor, y en remate público de dos fracciones de terreno con las mejoras que contienen, situadas en el Barrio Krüger, novísima ciudad, de esta Capital, cuyas fracciones forman parte del solar señalado con el número veinticuatro de la manzana mil once del plano levantado por los agrimensores Alfredo Lerena y Guillermo P. Rodríguez, y que según los planos de mensura y fraccionamiento levantados por el agrimensor Santiago Arrarte Victoria con fecha veintitrés de Noviembre del corriente año, se compone, la primera fracción, de una superficie de ciento treinta y nueve metros setenta y siete decímetros y dieciséis centímetros, que se deslindan así: trece metros noventa centímetros de frente al Sur a la calle Santa María, por diez metros en la línea del Este, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Joaquín Requena; diez metros al Oeste, lindando con don Antonio Carlero, y catorce metros ocho centímetros en la línea del fondo, al Norte, lindando con don Ramón Bello, y la segunda fracción se compone de una superficie de ciento veinticinco metros, cincuenta y dos decímetros y noventa y un centímetros, deslindada del siguiente modo: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle Joaquín Requena; por igual extensión en la línea del fondo al Oeste, lindando con don Antonio Carlero; catorce metros setenta centímetros al Norte, lindando con Julio Place, y catorce metros cincuenta y cuatro centímetros al Sur, confinando con don Ramón Bello. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, y como garantía del precio de venta; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de la escritura de compromiso y de la definitiva; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375.—Montevideo, Octubre 8 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Otros informes: calle Médanos número 1608, de 13 a 15 horas.

Oct.22-3094-v.nov.7.

ADOLFO VAILLANT

Rematará, por cuenta de acreedores, las existencias del comercio perteneciente al señor José A. Torrello, situado en la Avenida Larrañaga número 171, esquina Aréchaga, el sábado 31 de Octubre, a las 14 horas.

Exijo seña. Informes: Bolsa de Comercio o Figueroa 1932.

Oct.22-3108-v.oct.31.

ADOLFO ARMELLINO

JUDICIAL

Mercaderías de tienda, mercería, ferretería, muebles y mostruarios, pertenecientes a la sucesión Gregorio E. Díaz.

El miércoles 4 y viernes 6 de Noviembre, a las 13 y 30, en mi casa, calle Misiones número 1375.

Por disposición del señor Juez de lo Civil de primer turno, doctor Teodoro Sanguinet, en los autos testamentarios de Gregorio E. Díaz. Se procederá a la venta de todas las existencias de su casa de comercio, incluso instalaciones, por el martillero Adolfo Armellino, en su local de ventas, calle Misiones 1375.

Venta al contado. Cinco por ciento de comisión. Recomiendo asistencia.

Oct.22-3098-v.nov.6.

ARMANDO TUBINO

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en el expediente caratulado: "Vicenta Cayaffa de Caula contra Vicente Cayaffa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Noviembre del corriente año, a las once horas, en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental, y con asistencia del Alguacil "ad hoc", don Luis Canclini (hijo), Actuario y del martillero don Armando Tubino, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno con lo en él edificado, sito en la manzana número quince de la ciudad de Florida, compuesto de veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Independencia, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este, sobre terreno de la sucesión de Juan Giena, lindando al Norte con propiedad de la sucesión de Pedro Zabaleta y al Sud, con terreno de Antonio Rodríguez. Los gastos de escrituración serán de cuenta del adquirente, salvo que el adquirente fuera el ejecutante; el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Florida, Octubre 16 de 1925. — Gerardo Cendán.

Oct.21-3045-v.oct.31.

ANTONIO GIANOLA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado: "Filintra Terra, contra Dalmiro Machado, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día cinco de Noviembre próximo venidero, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Antonio Gianola, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo, edificaciones y mejoras que contiene, ubicado en Cañada Brava, novena sección de este Departamento, de 25 hectáreas, que linda al Norte y Oeste con Asencio Erauski; por el Sur y Este, con Juana Mederos, y por el Este, con Silvino Casenave, con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 15 de 1925.— Juan F. Furno, Actuario.

Oct.19-3009-v.nov.5.

ERNESTO P. MARTINEZ

Una fracción de campo situada en la primera sección de Canelones, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Teodoro Pérez. Incapacidad", se hace saber al público que el día seis de Noviembre próximo, a las quince horas, en el Vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Ernesto P. Martínez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de ciento setenta y dos pesos la hectárea, el siguiente bien: una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la primera sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de diecinueve hectáreas cuatro mil setecientos quince metros setenta y dos decímetros cuadrados, lindando por el Norte con doña Rafaela Pérez; por el Sur, con los señores Hernández, Otero, Vizcaino y Torres; por el Este, con doña Feliciana Pérez, y por el Oeste, con la sucesión Tejera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 9 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. — Informes, en mi escritorio Zabala 1362.

Oct.15-2896-v.nov.6.

EDUARDO P. CABRERA

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 3 de Noviembre del año en curso, a las trece horas, y en el lugar de su ubicación, San Ramón, once sección judicial del Departamento de Canelones, el rematador señor Eduardo P. Cabrera, asistido del señor Juez de Paz de la susodicha localidad, procederá a vender en remate público al mejor postor, los siguientes bienes: A) Dieciséis solares de terreno y sus mejoras, que según plano de Junio de mil novecientos veinte y cinco del Agrimensor don Raúl B. Conde e informe del mismo técnico, están situados en la manzana número ochenta y uno, antes letra M de la villa de San Ramón, once sección judicial del Departamento de Canelones y señalados en ese mismo plano con los números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince y dieciséis y según ese mismo plano e informe, tienen las siguientes superficies, ubicación y deslinde: a) El solar número uno se compone de una superficie de cuatrocientos sesenta metros, teniendo nueve metros veinte centímetros de frente al Sudoeste a la calle Canelones; cincuenta metros al Noroeste por donde linda con más terreno de la misma manzana; nueve metros veinte centímetros al Nordeste por donde linda con Cristóbal Fossali y cincuenta metros al Sudeste por donde linda con el solar dos del mismo plano; b) El solar número dos se compone de una superficie de cuatrocientos sesenta metros, teniendo: nueve metros veinte centímetros de frente al Sudoeste a la calle Canelones; cincuenta metros al Noroeste por donde linda con el solar uno antes deslindado; nueve metros veinte centímetros al Nordeste por donde linda con Cristóbal Fossali y cincuenta metros al Sureste por donde linda con el solar tres; c) El solar número tres se compone de una superficie de cuatrocientos sesenta metros teniendo: nueve metros veinte centímetros de frente al Sudoeste a la calle Canelones; cincuenta

metros al Noroeste por donde linda con el solar dos antes deslindado; nueve metros veinte centímetros al Nordeste por donde linda con Cristóbal Fossali y cincuenta metros al Sudeste por donde linda con el solar cuatro; d) El solar número cuatro se compone de una superficie de cuatrocientos sesenta metros, teniendo nueve metros veinte centímetros de frente al Sudoeste a la calle Canelones; cincuenta metros al Noroeste por donde linda con el solar tres antes deslindado; nueve metros veinte centímetro al Nordeste donde linda con Cristóbal Fossali, y cincuenta metros al Sudeste por donde linda con el solar cinco; e) El solar número cinco se compone de una superficie de seiscientos sesenta metros, teniendo: trece metros veinte centímetros de frente al Sudoeste a la calle Canelones; cincuenta metros al Sudeste por donde linda con el solar seis y cincuenta metros al Noroeste por donde linda con el solar cuatro antes deslindado y trece metros veinte centímetros al Nordeste por donde linda con Cristóbal Fossali; f) El solar número seis, compuesto de una superficie de quinientos diez metros cuatro decímetros, teniendo: diez metros veinte y cinco centímetros de frente al Sudoeste a la calle Canelones; cincuenta metros al Noroeste por donde linda con el solar cinco anteriormente descripto, y diez metros veinte y cinco centímetros al Nordeste por donde linda con el solar dieciséis y cuarenta y nueve metros cincuenta y dos centímetros al Sudeste por donde linda con el siete; g) El solar número siete se compone de una superficie de quinientos cinco metros doce decímetros, teniendo: diez metros veinte y cinco centímetros de frente al Sudoeste a la calle Canelones; cuarenta y nueve metros cincuenta y dos centímetros al Noroeste por donde linda con el solar seis antes descripto; diez metros veinte y cinco centímetros al Nordeste por donde linda con el solar quince y cuarenta y nueve metros cuatro centímetros al Sudeste por donde linda con el solar ocho h) El solar número ocho se compone de una superficie de cuatrocientos sesenta y nueve metros ochenta decímetros, teniendo nueve metros cincuenta y ocho centímetros de frente al Sudoeste a la calle Canelones; cuarenta y nueve metros cuatro centímetros al Noroeste por donde linda con el solar siete antes descripto; nueve metros cincuenta y ocho centímetros al Nordeste por donde linda con Antonio Corso, y cuarenta y nueve metros cuatro centímetros al Sudeste por donde linda con el solar nueve; i) El solar número nueve se compone de una superficie de cuatrocientos setenta y dos metros noventa y seis decímetros, teniendo: nueve metros cincuenta y ocho centímetros de frente al Sudoeste a la calle Canelones; cuarenta y nueve metros cuatro centímetros al noroeste por donde linda con el solar ocho antes descripto; nueve metros cincuenta y ocho centímetros al Nordeste por donde linda con Antonio Corso y Luis Suberbielle; y cuarenta y nueve metros setenta centímetros al Sudeste por donde linda con el solar diez; j) El solar número diez se compone de una superficie de quinientos cuatro metros siete decímetros; teniendo: nueve metros sesenta centímetros de frente al Sudoeste a la calle Canelones; cuarenta y nueve metros setenta centímetros al Noroeste por donde linda con el solar nueve antes descripto; diez metros noventa centímetros al nordeste por donde linda con Luis Suberbielle y cincuenta metros al Sudeste por donde linda con los solares once, doce, trece y catorce y con la Sucesión Gregorio Patrón; k) El solar número once se compone de una superficie de seiscientos setenta y seis metros ochenta decímetros, teniendo: once metros noventa centímetros de frente al Este a la Avenida Batlle y Ordóñez; por el Nordeste y Norte, una línea que se prolonga del Este al Noroeste en una longitud de treinta metros setenta centímetros, de esta línea parte otra del Sudoeste al Nordeste en una longitud de once metros cinco centímetros y de esta última línea arranca otra que va del Este al Oeste en una longitud de veinte y un metros, encontrándose con el límite Noroeste, y linda por esas tres líneas con parte del solar trece y con el doce; al Sudoeste tiene sesenta y dos metros doce centímetros y al Noroeste diez metros sesenta centímetros lindando con parte del solar diez; l) El solar número doce se compone de una superficie de quinientos diez y nueve metros veinte y cinco centímetros, teniendo: diez y ocho metros veinte y cinco centímetros de frente al Este a la Avenida Batlle y Ordóñez; treinta metros setenta centímetros al Sudoeste por donde linda con parte del solar once y once metros cinco centímetros al Noroeste por donde linda con parte del mismo solar once y por el norte linda con parte del solar trece; ll) El solar trece se compone de una superficie de quinientos catorce metros ochenta y dos centímetros, teniendo: nueve metros sesenta y cinco centímetros de frente al Este a la Avenida Batlle y Ordóñez; cincuenta y cuatro metros cincuenta centímetros al Sur por donde linda con el solar doce y parte del once y cincuenta y dos metros veinte centímetros al Norte por donde confina con el solar catorce y por la línea del Noroeste confina con parte del solar diez; m) El solar número catorce se compone de una superficie de seiscientos sesenta y seis metros diez decímetros, teniendo: nueve metros sesenta y cinco centímetros de frente al Este a la Avenida Batlle y Ordóñez; cincuenta y dos metros veinte centímetros al Sur por donde linda con el solar trece ya descripto, y quince metros sesenta centímetros al Noroeste por donde linda con parte del solar diez y por el Nordeste linda con la Sucesión Gregorio Patrón; n) El solar número quince se compone de una superficie de quinientos diez y nueve metros ochenta y seis decímetros, teniendo diez metros veinte y cinco centímetros de frente al Nordeste a la calle Florida; cincuenta metros noventa y seis centímetros al Sudeste lindando con Antonio Corso; cincuenta metros cuarenta y ocho centímetros al Noroeste por donde linda con el solar número diez y seis, y diez metros veinte y cinco centímetros al Sudoeste por donde linda con el solar número siete; y ñ) El solar número diez y seis compuesto de una superficie de quinientos catorce metros noventa y seis decímetros, teniendo: diez metros veinte y cinco centímetros de frente al Nordeste a la calle Florida; cincuenta metros cuarenta y ocho centímetros al Sudeste por donde linda con el solar quince anteriormente descripto; diez metros veinte y cinco centímetros al Sudoeste por donde linda con el solar seis, y cincuenta metros al Nordeste por donde linda con Cristóbal Fossali. B) Dos solares de terreno y las mejoras que contengan, que según plano de Junio de mil novecientos veinte y cinco del Agrimensor don Raúl B. Conde e informe del mismo técnico, están situados en la manzana número ciento cuatro de la villa de San Ramón, once sección judicial del Departamento de Canelones, y señalados en el plano con las letras A y B y que según ese mismo plano e informe, tienen las siguientes superficies, ubicación y deslinde. a) El solar letra A se compone de una superficie de cuatrocientos noventa y cuatro metros noventa y dos decímetros, teniendo: nueve metros ochenta y dos centímetros de frente al Sudoeste a la calle Minas; cincuenta metros cincuenta centímetros al Noroeste por donde linda con Isabel P. Cotelo; nueve metros ochenta y dos centímetros al Nordeste por donde linda con la Sucesión P. Bernasconi y cincuenta metros treinta centímetros al Sudeste por donde linda con el solar letra B; y b) El solar letra B se compone de una superficie de setecientos setenta y un metros setenta y seis decímetros teniendo: quince metros treinta y ocho centímetros de frente al Sudoeste a la calle Minas; cincuenta metros treinta centímetros al Noroeste por donde linda con el solar letra A, anteriormente deslindado; quince metros treinta y ocho centímetros al Nordeste por donde linda con la Sucesión P. Bernasconi y cincuenta metros seis centímetros al Sudeste por donde linda con Virginia V. de Barindelli y Sucesión P. Bernasconi. — Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate y en manos del señor Actuario o de quien le represente, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. B) Que los autos, escrituras y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley. C) Que los planos e informes citados lucen a fojas 6. 7 y 108 de los autos ejecutivos que como se dijo están a disposición de los interesados por el término de ley en la Oficina Actuaria. D) Que los gastos de escrituración certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta de los compradores. E) Que estas ventas han sido decretadas en los autos caratulados "Banco de la República contra Juan Cayetano Oliveri y Nicolás Oliveri.— Ejecución de hipoteca" y se realizarán conforme a lo pedido y mandado en esos autos F) Que los compradores abonarán al Rematador el uno por ciento de comisión. — Montevideo. Octubre 8 de 1925.—Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.10-2758-v.nov.3.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

Las cuatro propiedades que formaban el taller mecánico y fundición de Andrés Mang Por separado. Calles Miguelete 1914, 1916 y 1918; Justicia 1878, y La Paz 1919 y 1921.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno. doctor don Pedro Aladio. dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Andrés Mang", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente mes de Octubre, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación. por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado. se venderán en remate almoneda, y sobre las bases de $ 14.094.06; $ 6.668.52, $ 15.720.23 y $ 8.072.72, respectivamente, los siguientes bienes. situados en la novísima ciudad. de esta Capital: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, y que según plano levantado por el agrimensor señor Alberto Reyes Thevenet, en Agosto de 1925, está señalado con el número 1, y se compone de 263 metros cuadrados, teniendo 9 metros 10 centímetros de frente al Norte a la calle Miguelete, donde sus puertas están designadas con los números 1914 y 1916; 29 metros 70 centímetros al Oeste, lindando con don Ubaldo González y otro; 33 metros 70 centímetros al Este, lindando con el solar número 2, y por el Sud, 8 metros 30 centímetros, confinando con el solar 3; 2.o Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, señalado en el mismo plano con el número 2, y compuesto de 294 metros 20 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros 05 centímetros de frente al Norte a la calle Miguelete, donde la puerta está designada con el número 1918; 8 metros 30 centímetros al Sud, lindando con el solar número 3; 37 metros 35 centímetros al Este, lindando con Francisco Campiotti, y 33 metros 70 centímetros al Oeste, lindando con el solar número uno; 3.o Otro solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, señalado en el mismo plano con el número 3, y compuesto de 906 metros 24 decímetros cuadrados, teniendo 20 metros de frente al Oeste a la calle Justicia, donde la puerta está designada con el número 1878; 45 metros 20 centímetros al Norte, lindando con don Ubaldo González y otro, con los solares números 1 y 2 y con Francisco Campiotti; 19 metros 10 centímetros al Este, lindando con don Vicente Ponce de León; y 45 metros 70 centímetros al Sud, lindando con don Vicente Caprio, don Cándido Sánchez y el solar número 4; 4.o Otro solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, señalado en el mismo plano con el número 4, y compuesto de cuatrocientos sesenta y cinco metros 63 decímetros cuadrados, teniendo 19 metros de frente al Sur a la calle La Paz, donde la puerta está designada con los números 1919 y 1921; 18 metros 10 centímetros al Norte, lindando con el solar número 3; 25 metros 10 centímetros al Este, lindando con don Vicente Ponce de León, y 25 metros 10 centímetros al Oeste, lindando con don Cándido Sánchez Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, así como el uno por ciento de comisión del remate, serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí 423, de manifiesto y a disposición de los interesados, con excepción del título que corresponde al lote designado con el número 3, que se halla depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay; 4.o Que los compradores deberán firmar las respectivas escrituras dentro del término de veinte días, contados desde el día del remate; 5.o Que el comprador del lote señalado con el número 2 podrá tomar a su cargo el gravamen hipotecario existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay que al día 15 de Setiembre último asciende a la suma de $ 2.557.17, deduciéndolo del precio de la compra.—Montevideo, Octubre 7 de 1925 — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: B. Mitre 1417.

Oct.9-2731-v.oct.27.

MARCELINO TORRES ESPAÑA
REMATE JUDICIAL

Base 535 pesos: Por disposición del suscripto Juez de Paz, en los autos caratulados: La Administración de Rentas Departamental con Francisco Acosta, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se hace saber al público que el día 17 de Noviembre próximo a las 10 horas. en la puerta de este Juzgado, se procederá al remate, por el martillero don Marcelino Torres España, el siguiente bien: un terreno con sus mejoras ubicado en esta ciudad y compuesto de 1.844 metros y empadronado con el número 76, declarado en planilla número 45012, año 1914, y que linda por el Norte con suc. De Cresencio; Oeste, calle Manuel Freire; Sur, calle Sarandí, y Este, Indalecio Díaz. Se previene 1.o: Que no se acepta oferta que no exceda de las dos terceras partes de su aforo y que asciende este a la suma de 800 pesos. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta. — Treinta y Tres, Octubre 16 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Oct.20-3936-v.oct.30.

ALBERTO FRAGA ORZÁBAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Bruno Hoffnan contra Atilio Salvador Ifran y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con sus mejoras y accesorios, ubicada en el referido paraje, denominado Tejera, segunda sección judicial del Departamento de Durazno, señalada con el número seis en el plano de mensura del agrimensor Floro J. de Souza, compuesta de ciento veintisiete hectáreas, dos mil ochocientos treinta y nueve centiáreas y sesenta y nueve decímetros,

lindando: al Norte, con el número siete, de Eustaquio Carballido; al Sud, doctor Enrique A. Figari; al Este, Ana Martínez de Moreira y Gregoria Martínez, y al Oeste, la número cinco, de Víctor Modesto Carballido. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitadio, etc. serán por cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado calle Rincón número 472, a disposición de los interesados — Montevideo, Setiembre 17 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones 1362.

Oct.3-2551-v.oct.29.

CARLOS DE TEZANOS

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno de Montevideo

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Victoria Martí y Rius", se hace saber al público que el día 12 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Carlos de Tezanos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Una propiedad situada con frente a la calle Ciudadela de esta ciudad de Montevideo, teniente nueve metros de frente al Este sobre dicha calle, por veintiún metros cuarenta centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Norte a la calle Paraná, lindando por el Sur y Oeste con otra propiedad de esta sucesión. Esta finca tenía antiguamente el número ochenta y uno y ochenta y tres, y actualmente sus puertas están señaladas con los números mil quinientos diecinueve y mil quinientos veintiuno, estando empadronada con el número cuatro mil setecientos ochenta y seis, y aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de veintidós mil pesos; 2.o Otra finca contigua a la anterior, que sus puertas estaban señaladas con los números ochenta y cinco y ochenta y siete sobre la calle Ciudadela, actualmente números mil cuatrocientos quince y mil cuatrocientos diecisiete, teniendo por el Norte veintiún metros cuarenta centímetros, y linda con la propiedad descripta anteriormente; por el Este, que es su frente a la calle Ciudadela, nueve metros; igual extensión al Oeste, por donde linda con otra propiedad de esta sucesión; por el Sur, también veintiún metros cuarenta centímetros, lindando con doña Rosalía Rius de Cachón. El bien descripto está empadronado con el número cuatro mil setecientos ochenta y cinco y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dieciséis mil pesos; y 3.o Otra fracción con frente al Norte a la calle Paraná, por donde estaban señaladas sus puertas con los números treinta y tres a treinta y siete, actualmente números setecientos cuarenta, setecientos cuarenta y dos y setecientos cuarenta y cuatro, tiene ocho metros sesenta centímetros de frente al Norte a la nombrada calle Paraná, por diecinueve metros sesenta centímetros de fondo al Sur, por donde linda con doña Luisa Fonseca de Solari, por el Este, con las dos propiedades anteriormente descriptas, y con doña Rosalía Rius de Cachón, y por el Oeste, con don Francisco Carbó. Este inmueble está empadronado con el número cuatro mil setecientos ochenta y siete y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de once mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá en el acto de serle aceptada, en garantía consignar el diez por ciento de su oferta de la misma; 2.o Que no se oirá oferta que no supere al valor del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cuenta de los compradores; 4.o Que los antecedentes relativos a estas ventas se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 15 de 1925. — Patricio A. Pereira.

Oct.21-3048-v.nov.9.

PEDRO J. BRANDA

Juzgado L. Departamental de primer turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho de este Juzgado por licencia del titular, dictado en los autos seguidos por doña Elida Marta Mannise solicitando venia para vender un bien raíz en condominio, se hace saber al público que el día 28 del entrante mes de Octubre, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder, por el martillero don Pedro J. Branda, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la ciudad de Paysandú, compuesta de mil cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados, que se deslindan así: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente a la calle Charrúas y treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros sobre la calle Independencia; al Norte la expresada calle Charrúas; al Sud, con don Santiago Busquetta y doña Manuela Himpe; al Este, con don Juan Indiano, y al Oeste, calle Independencia. Se previene: 1.o Que el inmueble descripto se halla aforado en la suma de novecientos pesos, y que no se oirán ofertas que no lleguen a cubrir dicho aforo; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Agosto 26 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Set.28-2343-v.oct.28.

LUIS BIESTRO

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado: "José Ameglio y Bórea y otros contra la sucesión de Emilia Faixao Cortés, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez del próximo mes de Diciembre, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con las mejoras que contenga, situada en la quinta sección judicial del Departamento del Salto, paraje denominado "Arerunguá", empadronada con el número novecientos setenta y uno, señalada con la letra D en el plano levantado por el agrimensor don Fabián Cuogombles el treinta de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis, y compuesta, según título, de una superficie de mil seiscientas una hectáreas y dos mil diez y ocho metros, lindando por el Noreste, con don José Teixeira; por el Este y Sudeste, con don Joaquín B. Ferreira, mediante la zanja del Paso de Las Piedras; por el Sudoeste con la fracción letra C de don José Paixao Cortés y por el Noroeste, con la fracción letra E de don José y don Isidoro Paixao Cortés.

Se previene: Primero, Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1925.—Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Por informes, a mi domicilio: Rincón 491.

Oct.21-3065-v.dic.10.

JUAN DE DIOS GOÑI

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, en los autos testamentarios de don Faustino Rodríguez, y con asistencia del señor Juez de Paz seccional.

El 1.o de Noviembre de 1925, en el lugar de su ubicación, 8.a sección judicial de Tacuarembó, Cuchilla de Caraguatá, rematará por las dos terceras partes de su tasación, todas las haciendas que pueblan el establecimiento del causante, compuestas más o menos:

500 reses vacunas, cruza Hereford y Durham, tasadas cada una $ 12. 400 ovejas cruza, tasadas cada una $ 3. 15 yeguarizos, tasados cada uno, $ 15.

Los compradores deberán, en el acto de serle aceptada la oferta, oblar el precio en efectivo o en cheques o en obligaciones a dos firmas y sesenta días de plazo o en créditos contra esta testamentaría inventariados en los autos y reconocidos en dicho acto por el Albacea. — Comisión al comprador, 2 por ciento.

Por informes, dirigirse al rematador: Ituzaingó 1461, Montevideo.

Nota. — Para trasladarse al lugar del remate, los interesados pueden ir en el tren que va a Melo el día 29 y bajarse en Estación Frayle Muerto, o bien el que sale el día 30 de Melo y tomar en Frayle Muerto el camión del señor Rufino Castro, que sale el mismo día. Oct. 21 - 3074 - v. Oct. 31.

FEDERICO A. MULA PAULLIER

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Montevideo

JUDICIAL

Un autocamión para reparto "Clement Bayard". El jueves 29 de Octubre de 1925, a las 15 horas, frente a la Bolsa de Comercio, y de acuerdo con el siguiente

"EDICTO—Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección, dictada en los autos caratulados "Alejandro Fernández con José Gabay", embargo y cobro de pesos, se ha dispuesto que el martillero don Federico A. Mula Paullier, proceda al remate el día 29 del actual a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, del autocamión "Clement Bayard, padrón número 21892, y matrícula 7377, con la base de $ 166.666, igual a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: que el mejor postor consignará en garantía el 20 o|o del importe de su compra, y el 5 o|o por concepto de comisión. — Octubre 15 de 1925. — A. Caussade Puig, Alguacil ad hoc."

En exhibición: en el Garage Rialto, calle Tacuarembó entre Colonia y 18 de Julio.

Oct.19-3016-v.oct.29.

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado de Paz de la trece sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 24041, por cobro de impuestos y recargos, se hace saber que el domingo ocho de Noviembre próximo a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario designados en autos, venderá en remate público el referido inmueble consistente en un solar de terreno sito en la manzana A 1 de esta villa, compuesto de cuatrocientos sesenta y un metros veintiocho decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Oeste, calle Grecia; al Este, Ricardo Trápani; al Sur, Pedro Pijuán, Ricardo Pedoya y otros, y al Norte, Manuel Magariños, cuyo inmueble ha sido tasado en trescientos cuarenta y cinco pesos con noventa y seis centésimos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; y C) Que los antecedentes respectivos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Cerro, Setiembre 28 de 1925.—Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Oct.15-2898-v.oct.31.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, dictada en el expediente caratulado "Benito Sitya con sucesión de José Pedro da Costa ejecución de hipoteca", se hace saber que el día dieciséis de Noviembre próximo, de las dieciséis a las diecisiete horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con todas las mejoras que contenga, propiedad de la sucesión ejecutada, compuesta de frescientas trece hectáreas, siete mil seiscientas cuarenta y siete centiáreas y dos mil trescientos centímetros cuadrados, situada en el paraje denominado Catalán, tercera sección judicial de este Departamento, lindando: al Norte y Este, el río Cuareim; al Sud, campos de don Marcos Ayala, y al Oeste, campos de don Anaurelino da Costa y sucesión de don Juan Manuel da Costa. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de su compra, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Octubre 20 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.

Oct.24-3184-v.nov.11.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que el día seis de Noviembre próximo, de las catorce a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de treinta y seis pesos la hectárea, el siguiente bien, propiedad de don Alvaro Pereira: una fracción de campo de pastoreo, ubicada en Catalán Chico, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de noventa y dos hectáreas, siete mil ochenta y ocho centiáreas y seis mil seiscientos cincuenta centímetros, que linda: al Norte, con campos de don Pedro Mendina (hijo); al Este, con las fracciones de Celina Zenobia Pereira; al Sur, con la fracción de María Luisa Pereira, y al Oeste, con la de Clementino Pereira. Se previene: que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de procedimiento Civil. — Artigas, Octubre 14 de 1923.—Juan J. de Souza. Oct.20-3023-v.nov.6.

GERARDO NOBLIA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en el expediente seguido por la Administración Departamental de Rentas contra los herederos o sucesores de don Benjamín Sierra, por cobro de impuesto inmobiliario, se hace saber al público que el día 30 de Octubre corriente, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Río Branco número 780, se va a proceder, por el martillero don Gerardo Noblia, asistido del suscripto y actuario ad-hoc, a la venta en remate público del se-

lar de terreno empadronado con el número 889 de la manzana 124 de esta ciudad, que limita: al Norte, con don Manuel López, al Sud, calle Sarandí; al Este, don Alberto Carriquiri, y al Oeste, calle Paysandú, previniéndose que la venta se hará por cantidad que exceda a las dos terceras partes del aforo que tiene establecido dicho inmueble para el pago del impuesto inmobiliario, que es de mil quinientos pesos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento al serle aceptada su oferta. — Melo, Octubre 7 de 1925. — L. J. Láuz. Oct.13-2812-v.oct.29.

ROGELIO CABALLO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en el expediente seguido por la Administración Departamental de Rentas, contra Dorila Mansilla y otro, por cobro de impuesto inmobiliario, y recargos, se hace saber al público; Que el día 31 de Octubre corriente, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Río Branco número 780, se va a proceder, por el martillero don Rogelio Caballo, asistido del suscripto y Actuario ad-hoc, a la venta en remate público del solar de terreno empadronado con el número 145, manzana 171 de esta ciudad, que linda: al Norte, con sucesión de don Juan Collazo; al Sud, con don Manuel M. González; al Este, con la calle Doroteo R. Navarrete, y al Oeste, con la señora Clotilde M. de Muniz; previniéndose que la venta se hará por cantidad que exceda a las dos terceras partes del aforo que tiene establecido dicho inmueble para el pago del impuesto inmobiliario, que es de mil pesos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento al serle aceptada su oferta. — Melo, Octubre 8 de 1925. — L. J. Láuz. Oct.14-2845-v.oct.30.

ARMANDO IBARLUCEA

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el exhorto número 2675, del Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno, librado en los autos del concurso voluntario de don Juan Antonio Martins hijo, se hace saber que el día 31 del corriente mes a las 9 y 1|2, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Armando Ibarlucea, asistido del señor Alguacil y Actuario, a la venta en almoneda de las siguientes fracciones de campo: a) Una fracción situada en la 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 181 hectáreas 3.061 metros cuadrados, comprendida dentro de la propiedad empadronada en mayor área con el número 1746; b) Otra fracción de campo situada en la misma sección, compuesta de 40 hectáreas, 3.126 metros, empadronada con el número 1738, que limita por el Norte con Manuel L. Lucas, al Sud con Serafín Sosa, al Este con Manuel L. Lucas, y al Oeste con Juan Laureiro; c) Otra fracción de campo situada en la 5.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por "San Diego", compuesta de 36 hectáreas más o menos, con más los defectos sobre dos hectáreas 2.136 metros cuadrados de monte sobre el río Yaguarón, empadronada con el número 1681, que linda al Norte con Pedro López, al Sur la sucesión de Liborio Suárez, al Este con Manuel Videla y al Oeste con Isidro Suárez; d) Otra fracción de campo situada en el paraje conocido por "Cañada de los Burros", 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 22 hectáreas, 1.364 metros 30 decímetros cuadrados, empadronada con el número 1449, que linda al Norte con Juan Antonio Martins, al Este con Marcelo Urcelay, al Sur con Francisco Carbone y al Oeste con Bernardino de los Santos, haciéndose constar que el precio de tasación, es el de 36 pesos la hectárea, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la misma o sean 24 pesos la hectárea, que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil) que los gastos de escrituración, certificados y registros, serán de cargo del comprador, que los títulos de los campos a venderse, se encuentran en poder de la Oficina Actuaria del Juzgado exhortante, en lo que se refiere a las fracciones letras b, c y d, y agregados a los autos sucesorios de doña Francisca Magdalena Silveira e Ignacio Agustín Sosa que tramitan ante este Juzgado, los relativos al inmueble señalado con la letra a).

Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente.—Melo, Octubre 7 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Oct. 15 - 2891 - v. Oct. 31.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado, en los autos sucesorios de doña Victorina Caraballo de Gil y de doña Brígida Gil, se hace saber: Que el día seis de Noviembre próximo venidero, a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado, el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del infrascripto Juez de Paz, procederá a la venta en pública subasta de una fracción de campo, situada en la "Colonia Quevedo", esta sección, señalada en el plano levantado por el agrimensor Rodríguez Bonavita, con la letra C, compuesta de once hectáreas, mil setecientos cuarenta y cuatro metros cuarenta y cuatro decímetros, que lindan por el Oeste, camino por medio, con don Eustaquio Haller; por el Sur, camino por medio, con Exequiel Barreto y Agenor Aguirre; por el Norte, con Jorge Viera, y por el Este, la fracción D. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base de noventa y dos pesos la hectárea. 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes y títulos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Octubre 14 de 1925.—Juan E. Maranda, Juez de Paz.

Oct.19-3012-v.nov 5.

CARMELO TROTTA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las quince horas, el martillero don Carmelo Trotta, con asistencia del Alguacil del Juzgado Letrado Departamental, don Héctor R. Aldecosea, y del suscripto Actuario, procederá a la venta en público remate, y al mejor postor del siguiente inmueble: una fracción de campo situada en la 6.a sección de este Departamento, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, compuesta de una superficie de ciento treinta y tres hectáreas, seis mil seiscientos dieciséis metros, y que linda por el Noreste con la sucesión de Domingo Quintín Bessonart, al Sur y Sureste, con don Julián Paredes y sucesión de don Julio Mailhos, arroyo Arazá por medio, y por el Oeste, con don Jacinto Sánchez y Elisa Alonzo de Pérez. Se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Rosalía Velazco de Flores contra la sucesión de don Francisco Luis Bessonart, ejecución de hipoteca". Que los títulos y antecedentes respectivos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, en manos de los funcionarios respectivos. — Trinidad, Octubre 9 de 1925. —Julio de Vila Mattos, Escribano.

Oct.14-2843-v.oct.30.

JOSE SILVA

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en el expediente "Desiderio José Baltus y Nicomedes Alanis, e Isabel Maura Baltus, sucesiones y tutela de Marta Juana, Cándido, María Luisa, Rita Eduviges y Delmira Baltus", se hace saber al público que el día cinco de Noviembre del corriente año a las once horas, en el Vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental, y con asistencia del Alguacil "ad hoc", don Luis Canclini (hijo), Actuario, y del martillero don José Silva, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de campo para pastoreo, situada en la costa del arroyo Molles de Timote, octava sección judicial de este Departamento, cuya superficie es de siete hectáreas, cuatro mil seiscientos treinta metros, que según título limitan por el Norte con Francisca Alanis; al Sur, Gregorio Alanis; al Este, arroyo Molles de Timote, y al Oeste, Delfina Vaz de Alanis.

La venta se hará por precio que exceda al del aforo, o sea sesenta y ocho pesos la hectárea, los gastos de escrituración serán de cuenta del adquiriente, el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y se previene: que los títulos se encuentran en poder del señor escribano don Alcides B. Dos Santos, a disposición de los que deseen examinarlos. — Florida, Octubre 8 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.15-2901-v.oct.31.

NESTOR CASTILLO VIGNOLI

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra María del Carmen López de Núñez, Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez y seis de Noviembre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Héctor Castillos Vignoli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien de la deudora doña María del Carmen López de Núñez: una fracción de campo con todas sus construcciones, accesorios y mejoras, situada en Caraguatá, octava sección de Rivera, compuesta de noventa y seis hectáreas, doscientos cuarenta y nueve metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados, que es parte de la fracción uno del plano del Agrimensor Osvaldo Cabrera y Silva, de Diciembre de mil novecientos diez y nueve, cuya fracción linda: al Oeste y Norte, con el arroyo Caraguatá; al Este, una recta que separa del resto de la dicha fracción uno, vendida por María del Carmen López a Pascual Giordano, y al Sur con este último. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en manos del Actuario, en garantía; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en esta Oficina Actuaria.— Rivera, Octubre 9 de 1925. — Eduardo Muñoz Jiménez, Actuario.

Oct. 15 - 2866 - v. Oct. 31.

ERNESTO AMOROS

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos "Banco de la República contra Mártir de Mello, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 13 de Noviembre entrante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Ernesto Amorós, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, de los siguientes bienes del deudor don Mártir de Mello: 1.o Una fracción de campo situada en la tercera sección del Departamento de Rivera, compuesta de seiscientas cuarenta y seis hectáreas, setenta y dos áreas, sesenta y siete centiáreas y ochenta y nueve decímetros cuadrados, que forma la fracción H en el plano de mensura y fraccionamiento del campo de los sucesores de don Francisco de Mello Rego, y que tiene los límites siguientes: por el Norte, la fracción I, de su hermana Eulogia; por el Sur, la fracción G, de su hermano Enrique; por el Este, con el arroyo Cuñapirú; por el Oeste, con las fracciones D y G, de Francisco Gabino de Mello y de Elisa P. de Mello respectivamente; 2.o Otra fracción de campo contigua a la anteriormente descripta, y ubicada, por tanto, en la misma sección, compuesta de doscientas dieciocho hectáreas, cuatro mil ciento veintisiete metros cuadrados, que tiene los siguientes linderos: Mártir, Enrique y Carolina de Mello y el arroyo Cuñapirú. Se previene 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, debe consignar en manos del Actuario el diez por ciento de la misma, en garantía; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Octubre 7 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Oct.13-2813-v.oct.29.

MODESTO J. IPAR

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, en el exhorto número 2810 del Juzgado Letrado Departamental de Salto, librado en los autos caratulados: "Sucesión de Joaquín José Pedrozo", se hace saber al público: que el día 26 de Octubre entrante a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Modesto J. Ipar, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, del siguiente bien de propiedad de la sucesión de Joaquín José Pedrozo: Una fracción de terreno del solar número dos de la manzana doscientos veinte y tres de la planta urbana de esta ciudad, con todos los edificios, construcciones y accesorios y mejoras en ella existentes, fracción que está formada por la mitad de dicho solar y tiene veinte y un metros 475 milímetros, de frente al Norte sobre la calle Montevideo, por igual extensión de fondo, lindando por el Este con la otra mitad del solar que se vende y que pertenece a Cándido Méndez de Moraes; por el Sur con el solar cuatro y por el Oeste con el solar uno, ambos de la misma manzana. Se previene: 1.o Que esta venta será con base de seiscientos pesos, precio en que está aforado dicho inmueble. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados y 3.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; que el comprador en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar el 10 por ciento de la misma en poder del Actuario, en garantía. — Rivera, Setiembre 25 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Oct. 21 - 3072 - v. Oct. 26.

LUIS P. GAUDIN
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de Bernardina Olivera Portugal de Goncalvez y José Ventura Goncalvez", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes y año a las 16 horas y 30 minutos, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Luis P. Gaudín, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público el siguiente bien: una fracción de chacra ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 9 hectáreas 6.922 metros y 1.110 milímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el Norte, con Constantino Piacenza y doña Josefa B. de Harriague y don Jacinto Santa Ana, por el Este, don Joaquín Echave; por el Sur, con calle pública, y por el Oeste, con don Benonio Richard. Teniéndose como base la suma de $ 3.400, a que ascienden las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda a la de la base fijada, y que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, encontrándose glosados a los autos los títulos de propiedad del inmueble a rematarse. Dicho remate ha sido ordenado en los autos arriba mencionados. —Salto, Octubre 7 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.14-2851-v.oct.30.

LEON ESCANELLAS
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercio y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en los autos "B. y N. Solari contra las sucesiones de Esteban Crosas y Melchora Llado de Crosas", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes y año, a las 16 horas y 30 minutos y en las puertas del Juzgado, el martillero don León Escanellas, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno y lo en él edificado, ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 830, compuesta de una extensión de 11 metros 70 decímetros sobre la calle José G. Amorim, por 46 metros 30 decímetros de fondo al Este, o sea una superficie total de 541 metros con 70 decímetros cuadrados. 2.o lote: Un terreno y demás mejoras en él contenidas, contiguo al anterior deslindado, empadronado con el número 829 y mide 11 metros 30 decímetros sobre la calle José G. Amorim por 46 metros 70 decímetros de fondo al Este, formando una superficie total de 527 metros con 71 decímetros cuadrados, dentro de los límites generales siguientes: Al Norte, Bernabé Rivera; al Sud, Rufino Martínez; al Este, Beltrán Lacaussade y por el [illegible] calle Sarandí, hoy José G. Amorim, por medio con Sucesión Pastor Toxo. Teniéndose como base para el primer terreno la suma de $ 3.333.34 y para el segundo la suma de $ 879.52 a que ascienden las dos terceras partes de cada una de sus tasaciones. Se previene: que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada y que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, encontrándose glosados a los autos los títulos de propiedad de los inmuebles a rematarse. Dicho remate ha sido ordenado en los autos mencionados.—Salto, Octubre 3 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.10-2800-v.oct.26.

ELIAS F. RUY LOPEZ
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 1041. —Sucesión de Ana Casterán de Chelle", se hace saber que el día siete de Noviembre próximo, a las 14 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Elías F. Ruy López, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender en remate, con la base de siete mil pesos, una fracción de terreno de chacra, con sus mejoras, edificaciones, máquinas, muebles, enseres y útiles correspondientes al molino, situada, la primera, en el ejido de chacras de la de esta ciudad, compuesta de 7 hectáreas, veintinueve áreas, noventa y nueve centiáreas, que linda: por el Norte, cañada por medio, con don José María Garmendia; al Sur, también cañada por medio, con don Domingo Elutchanz; al Este, con la fracción número dos de don Basilio Alejo Chelle; y al Oeste, con el arroyo Dacá. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la base fijada; 2.o Que el mejor postor; en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 3.o Que los títulos y antecedentes relacionados con este remate se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados.— Mercedes, Octubre 19 de 1925. — Eduardo V. Vío Actuario. Oct.23-3120-v.nov.7.

ELIAS F. RUY LOPEZ
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en los autos caratulados: "Año 1925. N.o. 31. El Banco Italiano del Uruguay contra José Cruz Centurión. Ejecución de hipoteca", se hace saber: Que el día 1.o de Noviembre próximo, a la hora 13 y 45 y en el lugar de su ubicación, el martillero don Elías F. Ruy López, asistido del infrascripto Actuario, va a vender, al mejor postor, una fracción de terreno suburbano, situado en el Ejido de esta ciudad, cuya área es de veintiuna hectáreas tres mil quinientos noventa y seis metros cuadrados, lindando, al Norte, con la sucesión de don Antolín Bermúdez; al Sur, camino que conduce al arroyo Bequeló; al Este, con doña Bernardina Vera de Delgado, don Santiago Mazzuchi y la sucesión de Bermúdez; y al Oeste, cañada del Boticario.

Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los títulos y antecedentes relacionados con este remate, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados y 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo de él o los compradores. —Mercedes, Octubre 2 de 1925. — Eduardo V. Vío, Actuario. Oct.15-2877-v.oct.31.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en los autos "Año 1919. — Número 520. — Sucesión de Javier Dima", se hace saber que el día 26 del corriente mes, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado el señor Alguacil del mismo, con la asistencia del infrascripto Actuario va a vender, al mejor postor, una fracción de campo ubicada en la décima sección judicial de este Departamento, compuesta de 58 hectáreas, 7.538 metros, 79 centímetros y 6.250, que linda: al Norte, el río Negro; al Sur, calle pública por medio, con campos de José María Marrero, y al Oeste, Angela Dima de Aranda. Se previene: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo de el o los compradores; y 3.o Que los títulos y antecedentes relacionados con esta almoneda se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Octubre 5 de 1925. —Eduardo V. Vío, Actuario. Oct.10-2785-v.oct.26.

ELIAS F. RUY LOPEZ
Juzgado de Paz de la primera sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber: Que el 4 de Noviembre entrante, a las 17 horas, el martillero don Elías F. Ruy López, por ante el Juez que firma procederá, en el lugar de su ubicación, a la venta de un terreno empadronado con el número 2832, ubicado en esta ciudad, compuesto de veintidós metros de frente al Este sobre la calle Misiones por cuarenta y seis metros de fondo, lindando, al Norte con más terreno de don Jerónimo Sosa; al Sur, con don Francisco Diperna, y al Oeste, con la sucesión de don José Biardo. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra don Gerónimo Sosa, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, previniéndose que no se admitirá oferta que no exceda de ciento cincuenta pesos, y que el mejor postor deberá oblar como seña el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. — Mercedes, Octubre 15 de 1925. —Enrique Schweizer. Oct.20-3035-v.nov.4.

REMATE
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día nueve de Noviembre del corriente año, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder, por el martillero don Octaviano P. Mederos, asistido del señor Alguacil del Juzgado Letrado Departamental y del suscripto Actuario, a la venta del siguiente inmueble, de pertenencia de los menores hijos de los esposos Baltazar Martínez y Felisbina Vicenta Rodríguez: Una fracción de campo ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta y cinco hectáreas, cincuenta y tres áreas y cincuenta y siete centiáreas, que linda, según título: por el Norte, con Gregorio Rodríguez; por el Sur, con Quintín José Rodríguez; por el Este, con Mercedes R. de Carrasco, y por el Oeste, con Sinforosa Regina, Leoncia Tomasa y Leocadio Rufino Rodríguez. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a la base del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, el que ha sido fijado en treinta y ocho pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; 4.o Que el remate decretado ha sido dispuesto en los autos caratulados "Reginalda E. Rodríguez solicita venta de un inmueble de propiedad de sus pupilos". A los efectos determinados por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 19 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Oct.24-3185-v.nov.11.

REMATE JUDICIAL
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta de un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la manzana número 8 de esta ciudad, compuesto de veintiséis metros de frente al Oeste a la calle Avelino Miranda, por treinta y dos metros veinte centímetros de fondo, lindando: por el Este y Sud, con José Goyoaga, y por el Norte, con la calle Manuel Meléndez. Además, se rematará a las catorce horas, todos los muebles y demás útiles que figuran inventariados en estos autos. Esta venta será al mejor postor. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la base de un mil seiscientos pesos en que ha sido retasado el inmueble a venderse; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía de la misma el diez por ciento de ésta, a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los interesados podrán ver los títulos y antecedentes que se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de éstos. A los efectos del caso se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 5 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Oct.13-2797-v.oct.29.

CARLOS A. MAESO
Juzgado de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Base 200 pesos: Por disposición del suscripto Juez de Paz, en los autos caratulados: La Administración de Rentas Departamental con Eloisa V. de Ferreira, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se hace saber al público que el día 19 de Noviembre próximo, a las 10 horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá al remate, por don Carlos A. Maeso, del siguiente bien: un terreno con sus mejoras, ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 869, y declarado en planilla número 58036, año 1921, y que tiene los siguientes límites: Norte, calle Joaquín Artigas; Sur, Jorgelina Ferreira; Este, calle A. Spikerman, y Oeste, Cruz Corbo. Se previene que no se acepta oferta que no exceda de las dos terceras partes de su aforo, y que asciende ésta a la suma de 300 pesos, y el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptado. — Treinta y Tres, Octubre 16 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz. Oct.20-3037-v.oct.30.

JUAN L. ANZA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Antonio María Lasa, sucesión", se hace saber que el día nueve del entrante Noviembre, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Juan L. Anza, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar y sus mejoras, ubicado en la manzana número noventa y dos de esta ciudad, de posición esquinero, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados paralelos de fondo, lindando: por uno de ellos, calle José Enrique Rodó; por otro con Inocencio Luna, y por el fondo con Juan López. Avaluada en cinco mil pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la referida tasación; que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho, y que el comprador deberá abonar los gastos de escritura; y 2.o Que el día 10 de Noviembre, a las 10 horas, en el local de la calle José Enrique Rodó esquina Treinta y Tres, se procederá a la venta, por el nombrado martillero señor Anza, con asistencia del Alguacil y Actuario suscripto, de las mercaderías, muebles y útiles que se detallan en la diligencia de inventario de fojas 6 vuelta a 7 vuelta de estos autos. Dichas mer-

caderías han sido tasadas en la suma de cinco mil seiscientos ochenta pesos con treinta centésimos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida; que los bienes muebles serán entregados de inmediato al comprador, debiendo efectuarse el pago al contado, y que el remate empezará el día y horas establecidos y continuando en los siguientes hasta la terminación del remate, habilitándose las horas de la noche si necesario fuere. — Rocha, Octubre 10 de 1925. — Juan Condán, Escribano.
Oct.22-3.17-v.nov.7.

JUAN PEROLO

Hermoso campo en Treinta y Tres.
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de Armando E. Lago", se hace saber al público que el día 18 de Noviembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de veintidós pesos con veintinueve centésimos cada hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, entre los arroyos Malo y Olimar, compuesta de 584 hectáreas, 41 áreas, 76 centiáreas, 1.222 centímetros cuadrados, lindando: al Norte y Oeste, con Brígido Lago; al Sud, con Angel E. Lago, y por el Este, con el arroyo Malo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle acéptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador todos los gastos e impuestos propios a la escrituración del campo; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.22-2157-v.nov.18.

COMERCIALES

SOCIEDAD ANONIMA GAMBERONI

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 30 de nuestros Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 7 de Noviembre del corriente año en el local social, calle Santa Fe número 1164, para tratar la siguiente orden del día:
1.o Lectura del acta anterior.
2.o Consideración del balance e inventario correspondientes al ejercicio vencido en Setiembre 14 de 1925.
3.o Dividendo a distribuirse.
4.o Asuntos varios.
Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos sociales se deberán depositar las acciones en la caja social con tres días de anticipación al anunciado para la Asamblea. — Montevideo, Octubre 21 de 1925. — El Secretario. Oct.22-3090-v.oct.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que de común acuerdo y en escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Francisco Barredo Llugain, hemos disuelto la sociedad que bajo la firma Reisch y Prieto, explotaba el establecimiento comercial denominado "Hotel del Prado", sito en este paraje, quedando todo el activo y pasivo del expresado establecimiento a cargo de la sucesión de don Alberto Reisch, en cuyo establecimiento pueden hacer efectivo el cobro de sus créditos todos los que se consideren acreedores de la sociedad disuelta. — Nueva Helvecia, 15 de Octubre de 1925. — Andrés Prieto, por poder de la sucesión de Alberto Reisch, Enrique Reisch.
Oct.22-3091-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley comercial, hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto la razón social que teníamos establecida con la firma de "Alfaya y Varela Sanjurjo", quedando a cargo del socio señor Alfaya el activo y pasivo de la extinta razón social. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Alfredo Alfaya. — A. Sanjurjo Varela. Oct.17-2955-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he vendido mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas situada en la calle Millán número 2354 esquina a la de Blandengues, de esta ciudad, a mi hermano Manuel Facal, el que se hizo cargo del activo y pasivo de dicha casa. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse con los justificativos del caso para ser les abonadas dentro del término de treinta días a contar de esta fecha. — Montevideo, Octubre 15 de 1925. — Francisco Facal Oct.23-3151-v.nov.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al comercio y al público en general, que hemos prometido vender al señor Miguel Sánchez, las instalaciones y parte de las maquinarias de nuestra propiedad, que tenemos en nuestra casa de comercio en el ramo de fábrica de tabacos, cigarros y cigarrillos, establecida en la Avenida General San Martín número 2510, y que gira bajo la razón social de Hirst y Fignoni. Habiéndonos trasladado a nuestro propio local, frente al que traspasamos, comunicamos a nuestras relaciones comerciales, acreedores, deudores, etc., que la correspondencia, cobros y pagos deben dirigirse a la Avenida General San Martín número 2505. A los efectos prescriptos por la ley de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 7 de 1925. — Juan Arturo Hirst. — José Fignoni.
Oct.15-2887-v-Nbre.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a don Emilio Lema Facal el comercio que con el nombre de "Artigas" y en el ramo de chocolatería, tengo establecido en la calle Colonia número 867. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben concurrir al comercio con los justificativos de sus créditos. — Francisco Ganceda. Oct.8-2686 v.oct.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Prego y Diverio, por vencimiento de contrato, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Paulino Diverio, debiendo todos los que se consideren con derecho a hacer efectivos sus créditos concurrir dentro del plazo que acuerda la ley de 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de la sociedad, Avenida General Rondeau número 2154. — Montevideo, Octubre 7 de 1925. — Prego y Diverio.
Oct.8-2685-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1465), hemos prometido vender al señor Antonio L. Menafra, la farmacia denominada "Lamarque", que poseemos en el pueblo Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado. Esta promesa la efectuamos por haber quedado sin efecto la que teníamos contraída con el señor Juan Carlos Ripoll; por haber éste desistido de la compra. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Octubre 6 de 1925. — Fosalba y Cía. — J. M. Lamarque Almada. Oct.8-2684-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido en venta a favor de don Miguel Aulet las existencias de la casa de negocio que en el ramo de panadería tenemos establecida en esta ciudad, calle Ramón Márquez número 1738 quedando el pasivo y los créditos a cobrar a cargo de los vendedores, quienes tienen constituído con referencia a dicho negocio una sociedad, la que gira bajo la razón social Fiorito, Ferreiro y Compañía, y la que se disolverá una vez efectuada la venta. — Montevideo, Octubre 5 de 1925. — Teodoro Fiorito. — Manuel Villar. — Francisco Ferreiro. Oct.8-2691-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha por escritura otorgada ante el escribano público don Arturo Tisnés quedó disuelta de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma Píriz y Palma, habiéndome hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Durazno, Octubre 3 de 1925. — Ceferino R. Palma.
Oct.8-2693-v.oct.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que por escritura que hoy autorizó el escribano Juan A. Bizzozero disolvimos la sociedad que en el ramo de escultura en portland y yeso teníamos constituída bajo la razón social de Soldini y Amadó, y domicilio en esta ciudad, casa número 1555 de la calle Mercedes, y que tomó a su cargo el activo y pasivo de la misma el señor Clodomiro Soldini. — Montevideo, Octubre 5 de 1925. — Clodomiro Soldini. — Ernesto Amadó.
Oct.7-2639-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que el socio don José Cotelo, habiéndose separado de la firma de Bouzo Cotelo y Cía., de las dos casas de comercio que teníamos, una en la calle Canelones y Yaguarón, que la vendimos, y la otra en la calle Paraguay y Nicaragua. Con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma deberá presentarse, dentro del término de treinta días, en la calle Paraguay y Nicaragua. — Montevideo, Octubre 19 de 1925. — Bouzo y Cía. — José Cotelo Oct.21-2745-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó con fecha de hoy el escribano contador Rafael Marasco he prometido vender a don Cecilio Pessolano mi casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en la calle Cuñapirú número 1757, de esta Capital. Se previene a los acreedores que deben pasar por dicho domicilio todos los días hábiles para que les sea reconocida su cuenta, previniendoles que si durante el término de las publicaciones no se hubiesen presentado, el comprador no reconocerá cuenta alguna. En cumplimiento de la ley se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 6 de 1925. — Pedro Padrón. — Cecilio Pessolano.
Oct.8-2683-v.oct.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano José d'Alessandro Saullo, he vendido a don Héctor J. Lallera la "Provisión Uruguaya" que me correspondió por herencia de mi hijo don Juan Ramón Olivera, sita en Sayago, calle Ariel número 431. Los que se consideren acreedores deben comparecer con los justificativos en dicho local, dentro de los treinta días. — Montevideo, Octubre 4 de 1925. — Marcos Olivera.
Oct.7-2681-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido en venta al señor don José G. Laurino la parte que me corresponde de la fábrica de caramelos, dulces y anexos denominada "La Sorpresa", que en común poseemos, y establecida en la calle Arequita número 3291, de esta ciudad quedando dicho señor a cargo del activo y pasivo. — Angel Mazziotti. Oct.7-2633-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos al comercio y al público en general que por escritura de esta fecha pasada ante el escribano José d'Alessandro Saullo hemos disuelto en absoluto la sociedad Pedro A. Bono y Compañía, que giraba en esta plaza con asiento en la calle Tacuarembó 1037. — Montevideo, Octubre 3 de 1925. — Clementina P. de Martino. — Pedro A. Bono. Oct.7-2668-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que, por intermedio de la Liga de Defensa Comercial, he resuelto y prometido vender en liquidación las existencias de mi casa de comercio y demás bienes que constituyen mi activo. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la sede de dicha institución, en Montevideo, calle Julio Herrera y Obes número 1413, dentro del término de treinta días. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Parada Risso, Setiembre 28 de 1925. — Varela Hermanos.
Oct.6-2605-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que, por intermedio de la Liga de Defensa Comercial he resuelto y prometido vender en liquidación, las existencias de mi casa de comercio, sita en la calle Río Negro número 1409, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores, deberán presentar los justificativos de sus créditos en la sede de dicha Institución, calle Julio Herrera y Obes número 1413, dentro del término de treinta días. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 28 de 1925. — José Fraixenet.
Oct.6-2604-v.oct.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que se ha declarado disuelta la sociedad Costemalle y Belloni Gadea, que giraba en esta plaza para dedicarse a las actividades comprendidas dentro de las profesiones de ingeniero y arquitecto y asuntos de carácter comercial e industrial relacionados con las mismas, haciéndose cargo del activo y adquiriendo el activo el socio Raúl Costemalle, quien constituyó nueva sociedad (Raúl Costemalle y Compañía), todo según escrituras que hoy autoriza el escribano Ignacio Arcos Ferrand, en cuya escribanía, Galicia número 1124 de 9 a 12, deben hacer las reclamaciones correspondientes. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — Raúl Costemalle. Oct.5-2565-v.oct.26

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que se ha declarado disuelta la sociedad Vallespir, Peón y Cía., propietaria de los comercios de panadería "Colón" y "Los Andes", establecidos en las casas 1516 de la calle Victoria y 1236 de la de Mercedes, de esta ciudad, quedando de pertenencia de Nadal Vallespir la panadería de "Los Andes" y de Nicolás Peón la panadería "Colón", debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía de Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Octubre 1.o de 1925. — Vallespir, Peón y Compañía. Oct.5-2564-v.oct.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio haberse disuelto la sociedad de Antonio Chechi y Compañía, de esta plaza, y habiendo el socio señor Fernando Orejón Vázquez vendido a su ex socio Antonio Chechi la parte que le correspondía en la casa de comercio denominada "Café y Bar Le Perrouquet", situada en esta ciudad, en la calle Buenos Aires número 679. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones, emplazando a los acreedores por treinta días. — Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Fernando Orejón Vázquez. — Antonio Chechi. Oct.23-3154-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio que por escritura de esta fecha ante el escribano Conrado Zunino Rosas, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la firma "Dufourc Hermanos", y establecimiento comercial en los ramos de tienda, almacén, ferretería y anexos, en el pueblo de Solís de Mataojo (Minas), calle 18 de Julio esquina General Artigas. En virtud de esa escritura queda a cargo del activo y pasivo de la disuelta sociedad, y dueño exclusivo del establecimiento comercial que continuará su giro, el señor don Pedro Paulino Dufourc. A los efectos legales, a fin de los que se consideren nuestros acreedores se presenten dentro del término de treinta días en nuestro expresado domicilio comercial, donde les serán abonados sus créditos, se hace la presente publicación. — Solís de Mataojo, Octubre 17 de 1925. — Luis R. Dufourc. — Pedro P. Dufourc. Oct.21-3060-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que según convenio celebrado ante el escribano Rodolfo García de Zúñiga hemos prometido vender a don Carlos María Garrone el establecimiento de garage que tenemos establecido en esta ciudad en la casa de la calle Tacuarembó número 1472. De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todo el que se considere con algún derecho para que se presente con los justificativos del caso dentro de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1925. — Paulino Rial. — Benito Costas. Oct.21-3053-v-nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público, participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Emilio Mera, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Comercio número 1427, esquina Verdi de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1925. — Villar y Goñi. — Oct.21.3058-v-nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que existía entre los señores Luis Garbarini, Ernesto Meuer y Roberto Gorostiaga, por una parte, y la firma Eymer Luh y Compañía, por la otra, con respecto a la explotación de la "Cristalería Montevideo", situada en la Avenida General Flores número 611, de esta ciudad La firma Eymer Luh y Compañía se hace cargo de parte del activo y de todo el pasivo, y los señores Garbarini, Meuer y Gorostiaga del demás activo. Los interesados pueden ocurrir a la escribanía de don Carlos Sturzenegger, calle Ituzaingó número 1393 (escritorio número 6), de 14 a 16 horas. — Montevideo, Octubre 21 de 1925. — Luis Garbarini. — Ernesto Meuer. —Roberto Gorostiaga. — Eymer Luh y Compañía. Oct.23-3127-v.nov 13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que en el mes de Noviembre próximo me hago cargo de la panadería que tengo en la calle Atanasio Sierra número 916 y 918, tiene establecida el señor Santos Scotto, quedando el señor Scotto a cargo del activo y pasivo de dicho comercio. Y de acuerdo con las disposiciones legales hacemos la presente publicación. — Florida, Setiembre 30 de 1925. — José Samuel.— Santos Scotto. Oct.5-2585-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de tienda, mercería, almacén de comestibles, ferretería, talabartería, depósito de cereales, acopio de frutos del país, máquinas agrícolas y anexos, giraba bajo la razón social C. N. Lescano y Compañía, con asiento y domicilio comercial en "El Perdido", primera sección del Departamento de Minas, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Clodomiro N. Lescano. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.—Minas, Octubre 14 de 1925.— Octavio P. Parada. — Clodomiro N. Lescano. Oct.19-2995-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Ceferino Rodríguez y Pascual Lombardo, mi casa de comercio denominada "Café y Baar Independencia" situada en esta ciudad en la calle Andes número 1319, con fondos a la Plaza Independencia número 1320. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, 13 de Octubre de 1925. — Manuel Vizoso. — Ceferino Rodríguez. — Pascual Lombardo. Oct.15-2852-v.Nbre.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales comunicamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano Carlos E. Simón, ha sido disuelta parcialmente la sociedad Picchetta, Panizza y Ottasso, de la cual quedó separado el señor Vicente Panizza, con domicilio en Peñarol, en este Departamento. — Montevideo, Octubre 5 de 1925. — Adolfo Picchetta. — Vicente Panizza. — Enrique Ottasso. Oct.7-2620-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido a don Pascual Lagatti la casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo en esta ciudad, Avenida General Garibaldi números 1702 y 1706, esquina Pando, llamo a todos los acreedores de dicha casa para que se presenten en la misma con los justificativos de sus créditos dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre de 1925. — Guerino Vallizia. Oct.5-2566-v.oct.26

VENTA DE CARNICERIA

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don Juan Bautista Reverdito el negocio de carnicería que tenemos establecido en esta ciudad, calle Municipio número 1649, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal. El comprador tomará posesión del negocio el día primero de Octubre del corriente año. Escribanos: Juan R. Domínguez. Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — José Sciera. — Carlos Delmonte. Oct.7-2632 v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que hemos vendido a la señorita Amelia Díaz el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Durazno número 952. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo. Octubre 7 de 1925. — Tomás Lamiqué. Oct.9-2721-v.oct.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón José M. Varela y Cía., la que se dedicaba al negocio de maquinarias y casa de bordados, teniendo, al efecto, la casa establecida en esta ciudad, calle Ejido 1301. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva, se hace esta publicación, y que las existencias de dicha casa las ha adquirido doña Celmira Penen. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — José M. Varela y Cía. Oct.14-2066-v.nov.4.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del Contador y Balanceador Público Antonio C. Cozzolino (escritorio, Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de Alberto Francisco Risso, el almacén de comestibles situado en la calle Ituzaingó número 1275, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores, para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 16 de 1925. — Manuel y Antonio Boullosa. Oct.19-3015-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Manuel González el almacén de comestibles y bebidas situado en el camino Propios número 8, esquina Aldea, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 9 de 1925. —Manuel García Alonso. Oct.13-2818-v.nov.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia (Escritorio: Paysandú 1144), hemos resuelto amigablemente disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Palacio y Martínez, establecidos con almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en la calle Piedras número 509 (bis), quedando el activo y pasivo a cargo del ex socio señor Pablo Martínez, notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 19 de 1925. — Pablo Martínez. —José Palacio. Oct.21-3047-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que con la intervención del perito contador señor Felipe S. Grucci hemos disuelto la sociedad que para explotar la fabricación de hilos de algodón giraba en esta plaza bajo la razón social de Cazaux y Arrieta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Enrique Cazaux, domiciliado en la calle Miguelete número mil doscientos sesenta y tres. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre 28 de 1925. —Enrique Cazaux. — Arturo Arrieta. Oct.13-2803-v.nov.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general, que por escritura de 12 del corriente mes, pasada ante el escribano Juan Rossi, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de bazar y juguetería en la Avenida 18 de Julio número 1314, bajo la razón social de Francisco Barilari e hijo, quedando a cargo del activo y pasivo social existente el señor Florencio Barilari. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. —Magdalena S. de Barilari. — Julia Barilari. — María N. Barilari. — Cecilia Barilari. — Magdalena B. de Trucillo. — Francisco Trucillo. — Florencio Barilari. Oct.16-2906-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos dejado sin efecto el compromiso de sociedad que bajo la razón de Penas y Passeggi habíamos proyectado en la casa de comercio que poseía el señor Penas en la calle Américo Vespucio número 27 de esta ciudad. Notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los 30 días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador con los justificativos que les acrediten.—Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Manuel Penas. —Juan Passeggi. Oct.16-2908-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido en venta a don Hilario García, nuestra casa denominada "Sucursal de la Panadería Fuerza del Destino", ubicada en la calle Maldonado esquina Magallanes. Los reclamos deben formularlos los acreedores al comprador, en su domicilio, calle Magallanes número 1150. — Montevideo, Octubre 16 de 1925. — Balmoni, García y Sastre. Oct.19-2992-v.nov.9.

AL COMERCIO

Participo al comercio que he prometido en venta al señor Francisco Mortola el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en la casa calle Río Negro número 1201, esquina Canelones 1049. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la casa mencionada dentro del término que establece la ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Santiago Biggio. Oct.17-2950-v.nov.7.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos legales comunico que he prometido vender al señor Fernando García, la fábrica de tabacos, cigarros y cigarrillos, denominada "La Nacional", establecida en esta ciudad, calle Paysandú número 887, y que los acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso, dentro del término legal, en la Escribanía Simón, calle Cerrito número 415. — Montevideo, 10 de Octubre de 1925. — Felipe Schelotto. Oct.-14-2825.v-Nv.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que por escritura pasada hoy ante el escribano José V. Nogueira, he prometido en venta al señor Carlos M. Brunasso, la casa comercial, que en los ramos de librería, papelería, juguetería y salón de lustrar calzado y sus anexos tengo establecida en a calle 18 de Julio número 596 de esta ciudad. Por tanto llamo a mis acreedores para que con los justificativos de sus créditos se presenten a cobrarlos. — Durazno, Octubre 10 de 1925. — Pedro Trengone. Oct.14-2835-v-Nvc.4.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber, que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto), Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Miguel Cascudo el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Rivera número 2201, esquina Juan Paullier, de esta ciudad. A ols efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores, para que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos que les serán satisfechos. — Montevideo, Octubre 15 de 1925. —José Rodríguez. Oct.19-3007-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada el 10 de Octubre del corriente año por el escribano Carlos M. Trianon, hemos prometido vender al señor Héctor A. Fontana las existencias de la farmacia de nuestra propiedad, denominada "Felipe Garate", establecida en esta Capital, calle Maldonado esquina Vázquez, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Felipe Garate. — César Vizcaíno.

Oct.24-3160-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que ante el escribano Atilio Arrillaga Safons he vendido a Américo V. Zubimendi la casa de comercio que en el ramo de almacén, y denominada "Anzani", tenía establecida en la calle Anzani esquina Barroso. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Sebastián Ramírez.

Oct.24-3175-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que Benito Peña ha prometido vender a Francisco Piuma y Lorenzo Basadone el despacho de bebidas y casa de comidas sita en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 264, denominada "Fonda Combatidor Argentino". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los que tengan algún interés presentarse ante la escribanía de don Mario Henón, Avenida 8 de Octubre número 2688, con los justificativos del caso. —Montevideo, Octubre 2 de 1925. — Benito Peña. — Francisco Piuma. — Basadone Lorenzo.

Oct.9-2742-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general; haber vendido a los señores Goenaga y Reyes, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y anexos, de mi propiedad, situada en la Avenida Carlos María Ramírez, esquina Camino Cibils, Cerro. Los que se consideren acreedores, pueden presentar sus cuentas en la misma casa dentro del término de 30 días. En cumplimiento de lo que dispone la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos las publicaciones correspondientes. — Montevideo, Octubre 19 de 1925. — Ricardo J. Cabrera.—Nicolás Goenaga.—Lorenzo Reyes.

Oct.21-3051.v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con fecha 8 de Octubre de 1925 dejé de pertenecer al personal de la casa Chacón y Dematteis. — José Augusto Dematteis.

Oct.24-3157-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor Eliseo Souto la casa de negocio en el ramo de sucursal de panadería que tenía establecida en esta ciudad, calle General Pagola número 2211.— Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Vicente Vila.

Oct.24-3156-v nov.14.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he vendido a doña Ercilia Rodríguez de Galazzo, el puesto de frutas y verduras que tenía en la calle Joaquín Requena número 1339, para que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 19 de 1925. —José Gerpe García. — Ercilia R. de Galazzo.

Oct.21-3052-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que por escritura otorgada con fecha diez del corriente mes de Octubre ante el escribano don Alberto S. Quintana, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina General Garzón, bajo la razón de José S. Garrasino y Hermano, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Teodoro Garrasino. — Paysandú. Octubre 14 de 1925. — José S. Garrasino. — Teodoro Garrasino.

Oct.21-3050-v.nov 11.

SOCIEDAD ANONIMA LA INTERNACIONAL

De acuerdo con lo que disponen los Estatutos, se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "La Internacional", Empresa Telefónica, para la Asamblea General Ordinaria que deberá verificarse el día 30 del mes corriente, a las 17 horas, en el local social.

ORDEN DEL DÍA:

1.o Presentación de la memoria y balance del ejercicio vencido. 2.o Fijación de dividendo.—Montevideo, Octubre 17 de 1925. — Enrique Lemos, Secretario.

Oct.21-3066-v.oct.30.

BANCO COMERCIAL

Se invita a los señores accionistas para que concurran al Banco con sus títulos a recibir el dividendo correspondiente al 134 semestre. — Montevideo, 16 de Octubre de 1925.

Oct.19-2992-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con esta fecha y por ante el escribano don Alberto L. Thévenet he prometido en venta a don Luis Arnoldo Peirano mi casa de comercio de esta plaza, denominada "Cigarrería Sportman", siendo de cargo del que suscribe el activo y pasivo de la misma. — Salto, Octubre 13 de 1925. — Luis Andrioli.

Oct.21-3071-v nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que en esta fecha y por ante el escribano público don Federico Prando hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Machado, Colomer y Cía., quedando a cargo del activo de la sucursal número 1 don Ricardo Colomer, del activo de la sucursal número 2 don Miguel Machado y del activo de la casa central y pasivo general don José María Machado. — Montevideo, Octubre 2 de 1925. — Miguel Machado. — José María Machado. — Ricardo Colomer. —Juan A. Paganini.

Oct.5-2552-v.oct26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la siguiente publicación: Debiendo proceder a la disolución de la sociedad R. Pedoja, De María y Cía., establecida en esta plaza, y en virtud de separación del socio de la misma don Ricardo Pedoja por transmisión que hará de sus derechos a los demás socios, señores José De María y "Barraca Americana", antes Hufnagel, Plottier y Cía., Sociedad Anónima, hacemos saber al público y al comercio, a los efectos que hubiere lugar, que el activo y pasivo de la expresada sociedad R. Pedoja, De María y Cía., quedará a cargo de los señores don José De María y "Barraca Americana", antes Hufnagel, Plottier y Cía., Sociedad Anónima. — Paysandú, Octubre 1.o de 1925. — R. Pedoja, De María y Cía.

Oct.6-2616-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha hemos vendido a don Juan Ercoli el comercio que en el ramo de fonda y almacén teníamos establecido en esta ciudad en la calle Plata y Treinta y Tres. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Carmelo, Octubre 1.o de 1925. Tomás S. Irurueta y Compañía.

Oct.9-2737-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Roque Gineffra el comercio que en el ramo de librería tengo establecido en la calle Agraciada número 3793. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 7 de 1925. —Sara Gazzán

Oct.9-2724-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que habiéndome hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que en los ramos de café, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sita en la Avenida Agraciada número 2644 y 2648, giraba bajo la razón de Alvarez y Pérez, he prometido vender el citado comercio a los señores Francisco Sánchez y Juan J. Galazzi. Los acreedores se servirán presentar a dicho negocio las cuentas para la firma del conforme, y serles abonadas dentro del término que acuerda la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Octubre 21 de 1925. — Melchor Alvarez

Oct.23-3130-v.nov.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano don Eduardo V. Vió el 30 de Setiembre del corriente año, los señores Lázaro Olegario Menéndez y Francisco Burghi disolvieron la sociedad comercial que tenían establecida en San Martín, Departamento de Soriano en los ramos de tienda, almacén, ferretería y demás, y que giraba bajo la firma L. Olegario Menéndez y Cía. Asimismo se hace saber que el señor Lázaro Olegario Menéndez tomó a su solo cargo todo el activo y pasivo del expresado comercio, el que seguirá girando bajo su solo nombre y firma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Octubre 5 de 1925. — L. Olegario Menéndez — Francisco Burghi.

Oct.9-2717-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que en esta fecha he prometido vender al señor José Tejeiro y Hno. la carnicería que tengo establecida en la calle Agraciada 1878, haciéndose cargo dicho señor el 1.o de Noviembre próximo, y de acuerdo con la ley del 26 de Octubre de 1904, hacemos las publicaciones correspondientes. — Montevideo, Octubre 30 de 1925. —Francisco Corbacho.

Oct.16-2912-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y ante el escribano José M.a Latorre he prometido vender a los señores Ramón y Domingo Amado el negocio de panadería de mi propiedad, conocido con el nombre de "Panadería de la Princesa", ubicado en la finca señalada con el número 1876 de la calle Nueva Palmira, de esta Capital, donde los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos. Y a los efectos legales hago esta publicación. —Montevideo, Octubre 5 de 1925. — Gregorio Méndez.

Oct.9-2722-v.oct.30.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (escritorio Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de los señores Juan Pereira Lago y Cía. la casa de comercio en el ramo de almacén, situada en la calle Miguelete número 1842 de esta ciudad. Notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los 30 días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Ramallo, González y Compañía.

Oct.16-2909-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber: Que he prometido en venta a la señorita Catalina Iroz, la casa de comercio que en el ramo de modas, tengo establecida en esta ciudad, calle Ciudadela número 1383. Los acreedores que pretendan ejercitar los derechos que dicha ley les acuerda, deben presentar sus créditos al escribano F. Palomino Zipitría, calle Julio Herrera y Obes número 1413, dentro de treinta días. — Montevideo, 10 de Octubre de 1925. — Julia Becherelli.

Oct.14-2839-v.nve.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que por escrituras que hoy autoriza el escribano Ignacio Arcos Ferrand, el señor Eulalio Vergara ha vendido a la razón social "Vergara, Serrano y Cía.", constituída por los señores Julio Serrano, Isidoro Vergara, Esteban Dellachá y Angel Monge, el comercio de puntillas, encajes, bordados, sedas, tejidos, artículos de punto, mercería y novedades establecido en la casa 786 de la calle Uruguay de esta ciudad, en la que deberán hacerse las reclamaciones correspondientes. —Montevideo, Octubre 15 de 1925. — Eulalio Vergara, Serrano y Cía.

Oct.17-2972-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he vendido a don Juan Armone el establecimiento que en el ramo de carnicería tenía instalado en la esquina de las calles San Ramón y Sauce de esta ciudad. De acuerdo con lo que previene la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, para que los que se consideren mis acreedores se presenten en mi domicilio de esta ciudad a cobrar sus créditos, con los justificativos pertinentes, dentro del término legal.—Pando, Octubre 10 de 1925. —Luis Marrochi.

Oct.17-2966-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Antonio Pardiñas, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Gaboto número 1301 esquina Charrúa de esta ciudad; a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechas las cuentas en casa del balanceador, Maldonado número 1410. — Montevideo, Octubre 12 de 1925. — Antonio e Hipólito González.

Oct.15-2853-vNbre.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto), Sierra 1544, hemos declarado disuelta la sociedad "Cortiñas y Subtil", que teníamos constituída en el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Maldonado número 1902, esquina Eduardo Acevedo de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Albano Cortinhas y, quedando desligado don Adriano Subtil. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1925. — Albano Cortinhas. — Adriano Subtil.

Oct.19-3006-v.nov.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Horacio y Humberto L. Cóppola el taller que en el ramo de carpintería de obra blanca tengo establecido en esta ciudad, calle Cuñapirú número 2140. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 9 de 1925.— Manuel S. Pérez Mendoza.

Oct.10-2752-v.oct.31.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos inscriptos en esta Oficina en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía
Albano María L. L. de
Alonso, viuda de E.
Acosta Félix
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Antrao Jacinto

B

Bartoli María O. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calzaneria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Cerrazo Elena F. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía

D

Delgado Manuel
Di-Giulio y Cía. P.
Dubra Hnos

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fernández Adolfo

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Ganduglia e Hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

H

Hirzel y Fiscalini

L

Larrosa Petrona
López Barboza Ramón
López Ramón
Lunlog Roberto
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Balda José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel D.
Pongrós y Cía
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Romano Antonio
Russi Lucía

S

Salgueiro, Piriz y Cía
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Schelotto Felipe
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburu Mariana

V

Vera Juana T.

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Azcoaga
Gallinal, A. Larrechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Moretti, Ruiz y Cía
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Atanasio A.
Alvarez García José
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos
Brandes y Cía.
Bravo y Cía. Manuel
Caril y Cía. R.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Clausen y Cía.
Chiarino Hnos
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Davidson Hugo A.
Di-Giulio y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Ferraro Francisco
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larrechea y Cía
Gardella A. B.
García Fernando
Goberna Enrique
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Gratelli y Naveiroa
Grenier, Aldao y Cía.
Hirzel y Fiscalini
Iser Hugo
Lalonde Alberto
Lewis Mauricio M.
Loeing Roberto
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Stuart y Compañía.
Marenna Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía
Morisoli y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nieto Juan
Pees Augusto
Pietro, Vicente y Cía.
Picco Bartolomé
Portella, Sexto y Cía
Puigcercós y Cía. S.
Praga Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Reichardt J. J.
Rosal y Cía. J. R.
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos
Rojo Jacinto J.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos
Sanguineti y Pigni.
Saponaro Juan M.
Savé Héctor A.
Sucesión A. Dómine
Schelotto Felipe
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Paysandú

Barneix Benito
Galán María L.

Minas

Miguel Rosa

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos

San José

González Marcos V.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez Pedro J

Soriano

Bertullo Roque

Fernández German
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Cataumbert Juan
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Gomes Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Paysandú

Oscaris Gaspar

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Cataumbert Juan
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

V.o B.o: **Cañarre.**
2568-pte.1016.

Montevideo, Setiembre 30 de 1925.

Juan Recayte.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Carmelo C. Marenales, el comercio que en el ramo de almacén y existencias tengo establecido en la calle Garibaldi número 1836. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, 16 de Octubre de 1925. — Alfonso Bechino. Oct.17-2982-v.nov7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo haber vendido por intermedio del contador R. D. Morandi. Avenida 8 de Octubre número 3383, al señor Alberto Rey Nicolini, mi comercio de zapatería situado en la Avenida General Flores número 376. Por cualquier reclamo, ocurrir al comprador señor Rey Nicolini, calle Consulado número 21. — Ricardo Sánchez. Oct.17-2988-v.nov 7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Pedro G. Tuboras, se disolvió la sociedad "Antonio Scremini y Compañía", quedando el activo y pasivo de dicha sociedad a beneficio y cargo del señor don Antonio Scremini. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. Oct.16-2905-v.nov.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, y el artículo 429 del Código de Comercio y a sus efectos, se hace saber al público y al comercio, que en escritura de 21 de Setiembre último, autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, los señores José, Antonio y Manuel Martínez Blanco, disolvieron la sociedad comercial que tenían constituída y giraba en esta plaza bajo la firma Martínez Hermanos, quedando con el activo y pasivo social el señor Antonio Martínez Blanco. Los interesados, incluso los acreedores, deberán presentarse dentro del término de ley a la casa sita en esta ciudad, calle Justicia número 2297. — Montevideo, Octubre 13 de 1925. — José Martínez Blanco. — Manuel Martínez Blanco.—Antonio Martínez Blanco. Oct.15-2860-v.nov.5.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (escritorio Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Passeggi Hnos. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor, situada en la calle Américo Vespucio número 17 de esta ciudad. Notificando a los que se consideren acreedores, para que dentro de los 30 días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Manuel Penas. Oct.16-2910-v.nov.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público, Antonio C. Cozzolino. (Escritorio, Colonia número 1780). He contratado vender a favor de don Fortunato Mórtola, el almacén de comestibles situado en la Avenida General Flores número 2313 de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa, con los justificativos respectivos. — Montevideo, 13 de Octubre de 1925. — Francisco L. Pérez. Oct.15-2889-v-Nbre.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor don Roque Saviano el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en esta ciudad, calle Cufré 2841. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la calle Coquimbo 2371, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Félix Fernández. Oct.16-2917-v.nov.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, hacemos saber que por escritura que hoy autorizó el escribano doctor R. Ramela de Castro, disolvimos, de común y amigable acuerdo, la sociedad que teníamos constituída bajo al razón social de Gebelin y Nordman, con domicilio en la calle Sarandí número 544, y que tomó a su cargo el activo y pasivo de la misma el señor Juan Gebelin. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — Juan Gebelin. — Jorge Nordman. Oct.16-2928-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Carlos Chini el almacén de comestibles y bebidas fermentadas y despacho de pan y bizcochos que tengo establecido en la calle Guadalupe y Arenal Grande de esta ciudad. Notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los 30 días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acredite.—Montevideo, Octubre 15 de 1925. —Vila y Balseiro. — Carlos Chini. Oct.16-2943-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Alfonso García, mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Reconquista número 224. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que tengan que cobrar algún crédito durante los treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Octubre 13 de 1925. — Antonio Carrás. — Alfonso García. Oct.16-2897-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Juan Schenone mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad en la calle Ellauri número 307. De acuerdo con las disposiciones legales, hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por teinta días. — Montevideo Octubre 14 de 1925. — José Baccino. — Juan Schenone. Oct.15-2895-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que hemos disuelto hoy ante el escribano don Ricardo Penino la sociedad Francisco Xicarts y Cía., cuyo activo y pasivo quedó a cargo exclusivo del socio don Francisco Xicarts.— Montevideo, Octubre 9 de 1925. — Augusto Schelotto. — Francisco Xicarts. Oct.13-2811-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan José Chirizola comunica al comercio y al público en general que ha vendido a la firma Macedo y Artigas el giro comercial que bajo su firma operaba en esta ciudad en el ramo de barraca de cereales, establecida en la calle Ituzaingó sin número. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Melo, Setiembre 25 de 1925. — Juan José Chirizola.

Oct.5-2592-v.oct.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó ayer el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de A. Mohr y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Alberto Mohr. — Montevideo, Octubre 6 de 1925. —Alberto Mohr. — María Antonieta Urso.

Oct.7-2658-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano José d'Alessandro Saullo, hemos prometido vender a los señores Juan Schauricht y Enrique D. Puig nuestra casa de comercio y agencia de autos "Ford", "Lincoln" y tractores "Fordson" y arados "John Dehere", sus repuestos, accesorios y anexos, instalada en esta ciudad, calle Sarandí esquina Misiones. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse en dicho local dentro de los treinta días. — Montevideo, Octubre 3 de 1925. — Arregui y Compañía.

Oct.7-2622-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a mi consocio Esteban Riolfo la parte que me correspondía en la casa de comercio denominada "Antigua Carnicería Genovesa", situada en esta ciudad, en la calle Bartolomé Mitre número 1550. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones emplazando a los acreedores por treinta días. — Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Francisco Gancini. — Esteban Riolfo.

Oct.23-3153-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor José Shalum, la casa de comercio en el ramo de comestibles y verduras en la calle Río Negro número 1141 de esta ciudad; a los efectos de la ley hago esta publicación. — Octubre 1.o de 1925. — Mois Saúl.

Oct.15-2875-v.Nbre.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos que hubiere lugar, hacemos saber al público y al comercio que en esta fecha, de común acuerdo y por ante el escribano Enrique Segovia y Graña, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón de "Serafín Bornes y Cía.", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma, Serafín Bornes. — Montevideo, Octubre 13 de 1925. — Serafín Bornes. — Pedro Labanca.

Oct.15-2888-v-Nbre.5.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"

Asamblea General Ordinaria. La Comisión Directiva de la empresa cita a los señores accionistas para que concurran el 31 del corriente a las 16 y 30 con el objeto de constituirse en asamblea ordinaria, la que tendrá lugar en el "Foyer" del teatro para enterarse del informe anual, integrar la Comisión con cuatro titulares y siete suplentes y designar dos de los señores accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. De acuerdo con lo que establece el artículo 21 de los estatutos, los señores accionistas se servirán pasar por la Secretaría del teatro desde el 15 al 22 del corriente, de las 14 a las 17 para hacer inscribir sus acciones y recibir el boleto que habilite a concurrir a esta asamblea. — Montevideo, Octubre 14 de 1925. — El Secretario.

Oct.15-2880-v-oct.31.

CAFE Y BAR VENDIDO

Vicente Giordano hace saber al público que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay ha prometido en venta a Arturo Rossi el comercio que bajo su firma tiene establecido en esta ciudad, en la calle Yaguarón número 2097, libre de deudas y obligaciones, debiendo los que tengan créditos a cobrar hacerlos efectivos dentro del término legal en el domicilio comercial. — Montevideo, Octubre 10 de 1925. —Vicente Giordano. — Arturo Rossi.

Oct.10-2771-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Alberto Pagliai el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Maldonado número 1457. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de ser abonados. — Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Angel Giménez.

Oct.22-3103-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que he vendido al señor don Félix Schinca la casa que tenía establecida en la calle 8 de Octubre número 4229 y que giraba en el ramo de tienda y mercería. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1925. — Juan A. Rosas. — Félix Schinca.

Oct.19-2991-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Generoso Martínez, mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Hocquart número 1740. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de 30 días para ser abonados. — Montevideo, Octubre 16 de 1925. — Juan Rafo.

Oct.19-3003-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago, Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos dejado sin efecto el contrato de compraventa de la casa de comercio en el ramo de zapatería y taller de calzado situada en la calle Nueva York 1401, esquina Yaguarón, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 19 de 1925. —Clotilde Rivara y Cía. — José Salgueiro.

Oct.22-3110-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia (escritorio: Paysandú 1144), hemos contratado vender a favor de los señores Luis Renovales y Constantino López nuestra casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecida en la calle Cerro Largo número 1,100 de esta Capital, notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la calle 18 de Julio número 1502) con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 13 de 1925. — Rodríguez y Paz.

Oct.16-2911-v.nov.6.

AVISOS DEL DIA

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de 24.040 contadores eléctricos

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 25 de Enero próximo venidero para la provisión de 23.520 contadores de corriente alternada, 520 ídem de corriente continua y repuestos respectivos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos correspondientes, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Octubre 24 de 1925. — La Gerencia.

Oct.26-3211-v.nov.6.

Provisión de aisladores de porcelana blanca, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de cuatro meses, a contar desde la fecha, para la provisión de aisladores de porcelana blanca, soportes de hierro para aisladores de campana, pipetas, rosetas y cortacircuitos aéreos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los planos y pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Octubre 23 de 1925. — La Gerencia.

Oct.26-3191-v.nov.6.

CONSEJO NACIONAL DE E. PRIMARIA Y NORMAL

LICITACIONES

Llámase nuevamente a licitación para la provisión de 700 metros de tela para pizarrón, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas con los sellados y timbres de ley, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 9 de Noviembre a las 15 horas. — Montevideo, Octubre de 1925. La Secretaría.

Oct.26-3209-v.nov.3.

Llámase nuevamente a licitación para la provisión de 18.000 frascos de extracto de tinta, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y timbres de ley, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 23 de Noviembre a las 15 horas. — Montevideo, Octubre de 1925. — La Secretaría.

Oct.26-3210-v.nov.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 14150

Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Con esta fecha, Capurro y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 3.a, 6.a a 8.a, 11.a, 13.a, 15.a a 58.a, 60.a y 72.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-3196-v.nov.12.

ACTA N.o 14152

Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Baralis, Manghi y Costa, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca: "BARMAN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-3206-v.nov.12.

ACTA N.o 14151

Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-3205-v.nov.12.

ACTA N.o 14142

Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Adrián J. Nadruz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



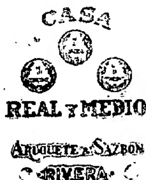
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-3171-v.nov.12.

ACTA N.o 14143

Montevideo, Octubre 20 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apode-

rados de los señores Aruguete y Sazbón, de la ciudad y Departamento de Rivera (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3172-v.nov.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la ejecución de las obras de abastecimiento de agua a los pueblos Ensanche Cardona y San Juan, del Departamento de Colonia.

Las propuestas se recibirán el día 4 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Mercedes número 1705, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones se hallan en dicha oficina a disposición de todos los interesados los días hábiles de la hora 13 a la hora 18, y los sábados de 8 a 12.— Emilio Du Pré, Oficial 1.o.
Oct.26-3197-v.oct.30.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JUAN PANIZZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Juan Ferreira (Carrasco), y doña CELESTINA QUERCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Propios número 120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1384-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO NICOLAS JOUSTEN, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Comercio número 2159, y doña MARIA ESTEFANIA WORNS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Comercio número 2159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1383-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1925, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMPOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense (España), domiciliado en la calle Avellaneda número 42, y doña MANUELA YTEROY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cipriano Miró número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1382-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JOAQUIN DIEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad portugués, nacido en San Vicente de Cauverde, domiciliado en la calle Juan Fco. Martínez número 21, y doña ISABEL MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Fco. Martínez número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1381-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO LANGONE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Monte Caseros número 194, y doña AIDA BERTONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1380-v.nov.3.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RUSSI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 347, y doña VIRGINIA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle M. Sosa número 2846.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1373-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINALDO TRILLO, de 63 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas el 15 de Enero de 1864, domiciliado en la calle Emilio Raña número 27, y doña TELMA FERNANDEZ, de 56 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto el 14 de Abril de 1869, domiciliada en la calle Emilio Raña número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert.
1377-v.nov.3.

En el Reducto, y el día 22 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JUSTINIANO RANCHEL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Coronel Brito número 17, y doña ANGELA SORIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Coronel Brito número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1374-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO JUAN ALSINA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Millán número 2604, y doña FERMINA JUANA DOROTEO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General San Martín número 2780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1376-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO BARCOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carabelas número 101, y doña LUCIA NEVE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carabelas número 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1375-v.nov.3.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 22 del mes de Octubre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM MARECO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 20 de Marzo de 1903, domiciliado en esta sección, y doña MARIA IRENE BARRIOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 22 de Setiembre de 1904, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
1378-v.nov.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS NATALIO BADANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco número 60, y doña MARIA ANTONIA PRIMUCCI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1385-v.nov.3.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CASANOVA, de 66 años de edad, de estado viudo, de profesión picapedrero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el Pantanoso, y doña GENOVEVA DE LEON, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en el camino Carrasco número 176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1379-v.nov.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO
Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Francisco Felis, por sí y sus hijos menores y otros, solicitan rectificación de partidas" se hace saber al público que ante este Juzgado y en dichos autos se ha presentado don Francisco Felis por sí, por sus menores hijos y por otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del peticionante con doña Manuela Peña, por figurar ésta con el apellido Jolán, en vez de Peña, y como hija legítima de don Rafael Jolán y de doña Teodora Iglesias, cuando, en realidad, debe decir hija natural de don Rafael Peña y de doña Teodora Jolán; 2.o La de nacimiento de José Felis, por aparecer equivocado el apellido del padre de éste, pues donde dice Félix, debe decir Felis, que es el verdadero; 3.o La de nacimiento de Juan Carlos Felis, por encontrarse en ella el mismo error de la anterior partida, pues donde dice Félix, debe decir Felis; 4.o La de nacimiento de Josefa Felis, por figurar mal escrito también el apellido del padre del interesado, pues donde dice Félix, debe decir Felis, que es el real y verdadero; 5.o La de nacimiento de Emilia Felis, por aparecer en ella el mismo error de la anterior partida, pues donde dice Félix, debe decir Felis; y 6.o La de nacimiento de Eduardo Felis, por aparecer

también mal escrito el apellido del padre de éste, pues donde dice Félix, debe decir Felis, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 17 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.16-3198-v.nov.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Helguera de Sela García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.26-3218-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Francisco Cavallieri, quiebra, calificación", se emplaza al fallido Francisco Cavallieri para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 9 de 1925. — Nicolás Cotignola, Adjunto.
Oct.26-3214-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Giulfo de Boragno o Camila Pía Mónica Giulfo de Boragno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.26-3188-v.nov.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Palmira Stratta de Silva y don Paulino Luciano Stratta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.26-3192-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Bellora, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.26-3187-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes fincados de don Isidoro S. Lestrade, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Olindo Martín Compagno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1925. —Eduardo Routin, Actuario.
Oct.26-2750-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente: "Melo, Octubre 3 de 1925. — Por presentado con la memoria y balance. Declárase en quiebra a don José V. Varela, a quien se le exime del arresto preventivo. Ocúpense todos los bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles del fallido, así como su correspondencia epistolar y telegráfica, la que se entregará al síndico, y ofíciese a la Dirección General de Correos y Telégrafos y a la Administración de Rentas. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier clase de efectos al fallido, bajo apercibimiento de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímese a todos aquellos que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices. Fíjase el término de cuarenta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos. Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1581 del Código de Comercio por el término de treinta días. — Gamarra. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno".— Igualmente se hace constar que la designación de síndico recayó en la presona de don Alfredo Rugnitz. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 20 de 1925. — Juan F. Furno.
Oct.26-3208-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Suárez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 7 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.26-3215-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Carro de Silva, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 2 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.26-3216-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Moris de Francés, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 20 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.26-3217-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Saturnina Silva de Abellenda, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.26-3203-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Carrasco y doña Mercedes Rodríguez de Carrasco, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Octubre 16 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.26-3193-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Jacinta Sosa Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 13 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.26-3189-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Duarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 18 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.
Oct.26-3200-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Braulia Núñez de Rosas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 13 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.
Oct.26-3201-v.nov.6.

SOCIEDAD ANONIMA BARRACA DEL ANTEPUERTO

PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas de esta sociedad que pueden pasar por el local social, calle 25 de Mayo número 30, todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas, a recibir el dividendo correspondiente al 15.o ejercicio. — Montevideo, Octubre 26 de 1925.
Oct.26-3207-v.nov.12.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Canelones

De dos fracciones de campo.

El 25 de Noviembre, a las 15 y 15 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en autos "Rivera de Enciso Isidra C., venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 25 de Noviembre próximo, a las 15 y 15 horas y 30, respectivamente, y en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en almoneda, de dos fracciones de campo ubicadas en esta sección, en el orden siguiente: 1.o Fracción empadronada con el número 9450, compuesta de una extensión de 7 hectáreas, 3,783 metros y 10 decímetros cuadrados, ubicada dentro de estos límites: al Norte, con don Bartolo Colombo; al Sud, con doña Dolores Camejo de Alvarez; al Este, con sucesión de Ceferino Rivera, y por el Oeste, con sucesión de Nemesio Rivera. Campo aforado a 180 pesos la hectárea; 2.o Fracción empadronada con el número 10111, compuesta de un área superficial de 7 hectáreas, 9,392 metros 6 decímetros cuadrados, ubicada entre los límites siguientes: al Norte, con don Bautista Chiessa; al Sur, con doña Segunda Rivera de Cabrera; al Oeste, con don Fermín Rivera, y al Este, con don Ejidio Van Welthoven. Campo aforado a 170 pesos la hectárea. Previénese: A) Que las ofertas deben exceder del aforo antedicho y por su orden; B) Que el comprador debe consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos y honorarios de escrituración definitiva, serán de cuenta de los compradores; D) Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz. — Cerrillos, Octubre 21 de 1925. — L. S. Bayarres, Juez de Paz.
Oct.26-3202-v.nov.12.

GUALBERTO BARBOT

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Colonia

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Colonia, hace saber que el domingo 8 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Gualberto Barbot, y con asistencia judicial, se procederá a la venta en remate y al mejor postor de una motocicleta marca "H. Dawinson", ejecutada en autos "Joaquín Carbó contra Serafín Cordero Criado, cobro de pesos". Base: las dos terceras partes de su tasación. — Colonia, Octubre 22 de 1925. — Mario A. Ardoino, Juez de Paz.
Oct.26-3199-v.nov.6.

ALBERTO MIRANDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, dictado en autos "Sucesión de Valentín Berrueta y Laureana Chiribao", se hace saber al público que el día dieciséis de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero designado, don Alberto Miranda, se va a proceder a la venta, al mejor postor y por precio que exceda de cuarenta pesos la hectárea, de una extensión de campo compuesta de once hectáreas, cuatro mil trescientos cincuenta y ocho metros, dos decímetros cuadrados, que corresponden a los seis herederos de la causante Laureana Chiribao de Berrueta, llamados: Prudencia, Falagiani de Estol, Benjamina Balbina Falagiani de del Río, Feliciano Félix Clovis Berrueta, Teresa Encarnación Berrueta de Rado, Juana Evangelista Berrueta y Juliana M. Berrueta de Palacio, representados por el curador de bienes don Arturo Moré, y que se encuentra indivisa y dentro de una fracción mayor, compuesta de ciento sesenta hectáreas, mil doce metros, setenta y seis decímetros cuadrados de campo que fué de don Valentín Berrueta, ubicada en Penitente, primera sección de este Departamento, lindando: por un costado, la sucesión de Juana Berrueta; por otro, Laureana Berrueta; por otro, Amaro Fernández, Mario, Daniel, Genara Sánchez de Berrueta y Prudencia Falagiani de Estol, hoy su sucesión, y por el fondo, con Antonio Castro; encontrándose empadrona-

da con el número cinco mil doscientos once. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda del de la base que se ha establecido que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demas antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 17 de 1925. — Felipe O. Ortiz, Actuario. Oct.26-3195-v.nov.12.

GABINO A. PEREIRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Teribio Peyrot contra Antenor Bertone, reconocimiento de firma", se hace saber que el día doce de Noviembre entrante, en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero señor Gabino A. Pereira, a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: Primero: De 15 y 30 a 16 horas: Los derechos que le corresponden a don Antenor Bertone como uno de los seis hijos sobrevivientes de don Juan Bertone, sobre los siguientes terrenos solares y sus mejoras, situados en esta ciudad: A) Uno, compuesto de diecinueve metros setecientos cincuenta y siete milímetros de frente a la calle Río Branco por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente a la calle 25 de Agosto, lindando: por el fondo y su costado, con terreno de la sucesión Francisco Virginio; B) Otro, compuesto de 21 metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Lavalleja, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus lados paralelos de fondo, lindando: por éste, terreno de Luis Fedullo; por un lado, sucesión Vidarte de Redín, y por el otro, don Emilio Amorín; C) Otro, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la Avenida Ituzaingó, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus lados paralelos de fondo, lindando: por éste, terreno de Carmen Casuriaga; por un lado, calle 25 de Agosto, y por el otro, la misma sucesión Bertone; D) Otro, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente a la calle 25 de Agosto, por veinte metros ciento ochenta y siete milímetros en sus costados paralelos de fondo, lindando: por éste, con terreno de Francisco Rocca; por un lado, el de Nicolás N. Casella, y por el otro, Rosa Prieto; E) Otro, compuesto de trece metros setenta centímetros de frente a la calle 25 de Agosto, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros también de frente a la calle 18 de Julio, lindando por su otro lado y el fondo con propiedad del nombrado don Antenor Bertone; y F) Otro, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la Avenida Ituzaingó, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus lados paralelos de fondo, lindando: por éste, terreno de Carmen Casuriaga; por un lado la misma sucesión Bertone, y por el otro, José Antonio González y Facundo Altez. Dichos derechos han sido tasados en la cantidad de mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos; Segundo: De 16 horas a 16 horas y 30: El terreno solar situado en la manzana número 163 de esta ciudad, compuesto de ventiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus lados paralelos de fondo, lindando, según títulos: por éste, Manuel Rico; por un lado Antonio Izaurralde, y por el otro, la calle Durazno. Tasado en la cantidad de seiscientos pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, y que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos de derecho. Los títulos se encuentran agregados al expediente. — Rocha, Octubre 13 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Oct.26-3190-v.nov.12.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de Alonso García y Martín Lateguy el almacén de comestibles y ferretería situado en la calle Francisco Sáenz Rozas número 275, del pueblo Ituzaingó, de este Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Juan Lozano. Oct.26-3213-v.nov.12.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de los señores Pérez Hermanos el café, restaurant y billar situada en la calle Pérez sin número, de la Villa de Colón, de este Departamento, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 24 de 1925. — Ulzurun y Starico. Oct.26-3212-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de tienda y mercería teníamos establecida en la Avenida 8 de Octubre número 3826 (Villa de la Unión), bajo la razón de Poggi Hnos., quedando a cargo del activo y pasivo de la casa los socios Héctor M. y Miguel Angel Poggi. Los que tuvieren créditos contra la citada casa pueden acudir a la misma donde le serán abonados.— Unión, Octubre 24 de 1925. — Héctor M. Poggi. — Miguel Angel Poggi.—Santiago Poggi. y Rocca. Oct.26-3219-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha he firmado contrato de venta a favor del señor Pedro Tarallo de las existencias de mi casa de comercio establecida en la Avenida General San Martín númeo 2523, siendo de cargo del que suscribe el pasivo de la misma —Montevideo, Octubre 23 de 1925. — Mario V. Nardini. Oct.26-3204-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general que con esta fecha he vendido a don Agapito Ibarra el comercio que en el ramo de restaurant tenía establecido en la Avenida General Mangin. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del término señalado por la ley. —Minas, Octubre 20 de 1925. — Mateo Ximénez. Oct.26-3194-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y especialmente a mis acreedores que la panadería que tengo establecida en esta ciudad de Canelones, he prometido venderla el primero de Noviembre próximo a los señores Clemente y Timoteo de La Hoz, quedando el activo de las cuentas a cobrar y a pagar de mi exclusivo cargo hasta esa fecha, y desde entonces en adelante a cargo de los compradores, cuya panadería ocupa la casa que le tengo arrendada a don Eduardo D. Sánchez. — Canelones, Setiembre 27 de 1925. —Ramón Fernández. Oct.26-2443-v.nov.16.